BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Mgter Dalmiro Fabián Garay Cueli
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Farm. Claudia Inés Najul
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30475
Mendoza, Miércoles 25 de Octubre de 2017
Normas: 66 - Edictos: 259

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 20
- FALLOS 35
- ORDENANZAS 99
- DECRETOS MUNICIPALES 105

Sección Particular 107
- CONVOCATORIAS 108
- REMATES 110
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 119
- TITULOS SUPLETORIOS 126
- NOTIFICACIONES 131
- SUCESORIOS 147
- MENSURAS 156
- AVISO LEY 11.867 167
- AVISO LEY 19.550 168
- LICITACIONES 173
- FE DE ERRATAS (edicto) 177

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1984

MENDOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el Expediente Nº 9751-D-2017-20108, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Armando Rodolfo Olivera, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta Armando Rodolfo Olivera, C.U.I.L. N° 23-08324067-9, con el objeto de renunciar a partir del día 01 de octubre de 2017, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que a fs. 06 obra situación de revista de Armando Rodolfo Olivera, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de octubre de 2017, de ARMANDO RODOLFO OLIVERA, C.U.I.L. N° 23-08324067-9, al cargo Clase 003,-Administrativo-, Código Escalafonario: 05-1-02-00-, de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente Armando Rodolfo Olivera deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1988

MENDOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el Expediente N° 9661-D-2017-20108, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA RELATIVO A “EL ESTADO EN TU BARRIO”, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en ese acto por MARÍA VICTORIA BLUTHGEN, en adelante “GOBIERNO NACIONAL”, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por DALMIRO GARAY CUELI, en adelante el “GOBIERNO PROVINCIAL” suscripto el día 04 de abril de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación, participación y responsabilidades del “GOBIERNO NACIONAL” y del “GOBIERNO PROVINCIAL”, en la ejecución de las jornadas de “EL ESTADO EN TU BARRIO”, a llevarse adelante en la Provincia de Mendoza;

Que los objetivos generales de “EL ESTADO EN TU BARRIO”, son conocer, prevenir, e intervenir con las familias en situación de vulnerabilidad social, mejorar la articulación de los servicios públicos a nivel territorial, promoviendo el trabajo en red y la integralidad en el primer nivel de atención y desarrollar un segundo nivel de atención que atienda las necesidades/problemáticas de las familias que presentan carencias críticas;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MENDOZA RELATIVO A “EL ESTADO EN TU BARRIO”, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en ese acto por MARÍA VICTORIA BLUTHGEN, en adelante “GOBIERNO NACIONAL”, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por DALMIRO GARAY CUELI, en adelante el “GOBIERNO PROVINCIAL” suscripto el día 04 de abril de 2017, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 2008

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2017

Vista la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia con destino a la República de Chile, de el vehículo oficial Marca: 19-Ford XA-Focus Sedan, CHASIS Nº BAFBZZFFCJJ017791, MOTOR Nº MGDA JJ017791 Dominio AB 963 HZ, para ser afectado a las actividades oficiales que realizará el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. DALMIRO GARAY CUELI en ese país;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Autorícese a salir del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la República de Chile, al vehículo oficial, Marca: 19-Ford XA-Focus-Sedan, CHASIS Nº BAFBZZFFCJJ017791, MOTOR Nº MGDA JJ017791 Dominio AB 963 HZ, el que será conducido por el chofer Carlos Gustavo BRIONES D.N.I. 26.063.364 C.U.I.L. Nº 20-26063364-4, en misión oficial a la República de Chile, a partir del día miércoles 18 de octubre de 2017, desde las 14:00 hs. y hasta el día 19 de octubre de 2017 hasta la finalización d las actividades oficiales.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MG. DALMIRO GARAY CUELI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1915

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente Nº 19450-D-2017-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 8930.

Artículo 2º - Desígnense en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las

Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, y artículo 26 de la Ley N° 8848, a las personas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	D.N.I. N°
JIMENA BELEN ROSALEZ GIMENEZ	1993	37.136.060
GERARDO ABEL ANDRADA	1987	32.851.498
ROMINA MELISA BURGOS MARTINEZ	1994	38.306.687

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 1916

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente Nº 18959-D-2017-00106, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de ANIBAL JESÚS GATICA TORRES, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza,

Atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 8930.

Artículo 2º - Desígnese en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, a ANIBAL JESÚS GATICA TORRES, clase 1982, D.N.I. Nº 29.859.627, con los alcances previstos por el artículo 47, 49 y 52 de la Ley Nº 6722 y modificatorias y artículo 26 de la Ley N° 8848.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 92

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2017

Visto el expediente 554-D-17-77770, en el cual obra la renuncia presentada por el Lic. MARIANO ARIEL FISCHER al cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designado mediante Decreto Nº 1815/16 y designar en el mismo al Dr. PABLO GUSTAVO PEREZ DIEZ,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia presentada por el Lic. MARIANO ARIEL FISCHER, Clase 1972, DNI Nº 22.625.134, CUIL Nº 20-22625134-1, al cargo de Clase 076, Cod. 01-2-00-09 – Director de Recursos Humanos – Jurisdicción 08 – Carácter 1 – Unidad Organizativa 75, designado por Decreto Nº 1815 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Artículo 2º- Desígnese en el cargo de Clase 076 - Cód. 01-2-00-09 – Director de Recursos Humanos – Jurisdicción 08 - Carácter 1 – Unidad Organizativa 75, al Dr. PABLO GUSTAVO PEREZ DIEZ, DNI Nº 24.467.620.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 265

MENDOZA,10 DE MARZO DE 2017

Visto el expedientes 694-D-16-77770, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revista Da. OLGA ALVAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958 en su parte pertinente expresa: "…Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada,

Descentralizada, Entes Autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto…"

Que a fs. 05 obra certificación de A.N.Se.S. donde consta que a Da. OLGA ALVAREZ se le ha otorgado el beneficio de PBU, PC, PAP bajo el Nº 15-0-7714681-0, cuyo alta operará a partir del mensual 07 (julio) del año 2016, siendo la misma comunicada al Departamento de Remuneración.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo Nº 565/08 y Decreto Acuerdo Nº 608/08 y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958 a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA SAN MARTIN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 013 – Lic. en Enfermería - Cód. Esc. 27-3-03-21.

Da. OLGA ALVAREZ, clase 1950, DNI Nº 6.547.040, CUIL Nº 27-06547040-9.

Artículo 2º - Establézcase que Da. OLGA ALVAREZ, CUIL N° 27-06547040-9 deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 1 de agosto de 2016.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 266

MENDOZA,10 DE MARZO DE 2017.

Visto el expedientes 619-D-16-77770, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revista Da. TERESA RENEE RIBY; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958 en su parte pertinente expresa: "…Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto…"

Que a fs. 12 del expediente de referencia, obra certificación de A.N.Se.S. donde consta que a Da. TERESA RENEE RIBY se le ha otorgado el beneficio de PBU, PC, PAP, bajo el Nº 15-0-7752171-0-3, cuyo alta operará a partir del mensual 07 (julio) del año 2016, siendo la misma comunicada al Departamento de Remuneraciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958 a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 012 – Enfermero Profesional - Cód. Esc. 15-2-01-04.

Da. TERESA RENEE RIBY, clase 1954, DNI Nº 11.300.841, CUIL Nº 27-11300841-0.

Artículo 2º - Establézcase que Da. TERESA RENEE RIBY, CUIL Nº 27-11300841-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 01 de septiembre de 2016.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 282

MENDOZA,10 DE MARZO DE 2017

Visto el expediente 4548-D-16-77770, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revista Da. MIRTHA PERLA BECERRA, por haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958 en su parte pertinente expresa: “Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Publica Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto…”;

Que a fs. 05 del expediente de referencia obra comunicación de A.N.S.E.S donde consta que a Da. MIRTHA PERLA BECERRA se le ha otorgado el beneficio jubilatorio, cuya alta operará a partir del mensual febrero (02) de 2017, siendo la misma comunicada al Departamento de Remuneraciones;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921,

EL

OBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley 7958 a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “ARTURO ILLIA” – UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 010 – Enfermero s/ titulo terciario – Cód. Esc. 15-2-01-02

Da. MIRTHA PERLA BECERRA, clase 1951, CUIL Nº 27-05993143-7

Artículo 2º- Establézcase que Da. MIRTHA PERLA BECERRA, CUIL Nº 27-05993143-7, deberá en el termino de sesenta (60) días hábiles contados a

partir de la fecha de su notificación del presente decreto comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 01 de marzo de 2017.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 799

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2017

Visto el expediente 289-D-16-04922, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. ESTELA ESPERANZA BENAVENTE, con funciones en el Area Sanitaria San Rafael, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. ESTELA ESPERANZA BENAVENTE, CUIL Nº 27-06540514-3, con el objeto de renunciar a partir del 01 de agosto de 2016, al cargo de Clase 008 – Médico – Cod. 27-3-04-01, que ocupaba en el Area Sanitaria San Rafael, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 – Médico – Cód. 27-3-04-01.

Dra. ESTELA ESPERANZA BENAVENTE, clase 1951, DNI Nº 6.540.514, CUIL Nº 27-06540514-3.

Artículo 2º - Establézcase que Da. ESTELA ESPERANZA BENAVENTE, DNI Nº 6.540.514, CUIL Nº 27-06540514-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 814

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2017

Visto el expediente 4540-D-16-77770, en el cual se solicita dar de baja del cargo en que revista Dn. ANTONIO MANUEL MARTINEZ; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958 en su parte pertinente expresa: "…Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto…"

Que a fs. 07 del expediente de referencia la Administración Nacional de Seguridad Social informa que ha otorgado a Dn. ANTONIO MANUEL MARTINEZ el beneficio de PBU-PC-PAP cuyo alta operó a partir del mensual Enero (01) de 2017,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nº 6921,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958, al agente que se menciona, quien revistó en el cargo que se indica, en la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA GUAYMALLEN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 010 - Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar administrativo. Adicional compensatorio por Función Jerárquica Clase 014 – Jefe de División – Cód. 15-1-03-07 (Decreto Nº 1585/11), según Resolución Nº 969/12.

Dn. ANTONIO MANUEL MARTINEZ, clase 1951, DNI Nº 8.457.965, CUIL Nº 20-08457965-4. Adscripto al Departamento de Bioestadística según Resolución Nº 1760/08.

Artículo 2º - Establézcase que Dn. ANTONIO MANUEL MARTINEZ, CUIL Nº 20-08457965-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Establézcase que se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado, por la percepción de haberes de Dn. ANTONIO MANUEL MARTINEZ, CUIL Nº 20-08457965-4, desde el mes de enero hasta marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24241 y Ley Nº 6921.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 31 de marzo de 2017.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

FARM. CLAUDIA NAJUL

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2000

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente N° 797-D-2017-30095, vinculado con la solicitud por parte de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), de la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso de recursos hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota del Presidente de E.M.E.S.A.P.E.M. mediante la cual solicita se otorgue a la Sociedad BUTACO ENERGIA S.A. (e.f.), cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO LAS TUNAS – RIO LAS TUNAS”, la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico de este curso de agua pública, de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Que E.M.E.S.A.P.E.M. se presentará a la convocatoria abierta Nacional e Internacional, realizada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0) en cuyo Pliego de Bases y Condiciones que obran a fojas 14/39 se requiere la constitución de una Sociedad.

Que la Sociedad BUTACO ENERGIA S.A. (e.f.), está conformada, según Acta de Constitución obrante a fojas 3/8, por la propia Empresa de Energía en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones.

Que de conformidad a las previsiones del Artículo 15, inciso b1) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, que prevé que el ejercicio de actividades relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía será otorgado por el Poder Ejecutivo mediante concesión cuando la potencia total de la fuente Hidroeléctrica sea menor o igual a 20.000 kilovatios (20MW), es que la firma solicita la concesión para el "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO LAS TUNAS – RIO LAS TUNAS" (potencia instalada 10 MW).

Que con respecto a la eximición del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, la misma se establece por un periodo de quince (15) años, desde su habilitación comercial, para los aprovechamientos de pequeña y mediana potencia, Artículo 79, inc. B), de la mencionada ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 2169/2014 y ampliatorio 530/2015; Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 196/1998; y lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico a la Sociedad BUTACO ENERGIA S.A. (e.f.), conformada por la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones, cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO LAS TUNAS – RIO LAS TUNAS" (potencia instalada 10 MW), de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por un plazo de veinte (20) años, desde la habilitación comercial conforme a contrato de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables a suscribir con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).

Artículo 2° - Dispóngase que una vez adjudicado el concurso convocado por Resolución Nº 275/2017, del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0), se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 196/1998, modificado por su similar Nº 2704/2008, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Artículo 3° - Exímase del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por el término de quince (15) años, desde su habilitación comercial.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Sres. Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 2001

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente N° 796-D-2017-30095, vinculado con la solicitud por parte de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), de la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso de recursos hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota del Presidente de E.M.E.S.A.P.E.M. mediante la cual solicita se otorgue a la Sociedad CALBUCO ENERGIA S.A. (e.f.), cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO SALTO Nº 7 – CANAL CACIQUE GUAYMALLEN”, la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico de este curso de agua pública, de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Que E.M.E.S.A.P.E.M. se presentará a la convocatoria abierta Nacional e Internacional, realizada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0) en cuyo Pliego de Bases y Condiciones que obran a fojas 14/39 se requiere la constitución de una Sociedad.

Que la Sociedad CALBUCO ENERGIA S.A. (e.f.), está conformada, según Acta de Constitución obrante a fojas 2/8, por la propia Empresa de Energía en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones.

Que de conformidad a las previsiones del Artículo 15, inciso b1) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, que prevé que el ejercicio de actividades relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía será otorgado por el Poder Ejecutivo mediante concesión cuando la potencia total de la fuente Hidroeléctrica sea menor o igual a 20.000 kilovatios (20MW), es que la firma solicita la concesión para el “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO SALTO Nº 7 – CANAL CACIQUE GUAYMALLEN” (potencia instalada 1,2 MW).

Que con respecto a la eximición del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, la misma se establece por un periodo de quince (15) años, desde su habilitación comercial, para los aprovechamientos de pequeña y mediana potencia, Artículo 79, inc. B), de la mencionada ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 2169/2014 y ampliatorio 530/2015; Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 196/1998; y lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico a la Sociedad CALBUCO ENERGIA S.A. (e.f.), conformada por la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones, cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO SALTO Nº 7 – CANAL

CACIQUE GUAYMALLEN" (potencia instalada 1,2 MW), de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por un plazo de veinte (20) años, desde la habilitación comercial conforme a contrato de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables a suscribir con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).

Artículo 2° - Dispóngase que una vez adjudicado el concurso convocado por Resolución Nº 275/2017, del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0), se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 196/1998, modificado por su similar Nº 2704/2008, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Artículo 3° - Exímase del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por el término de quince (15) años, desde su habilitación comercial.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Sres. Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 2002

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente N° 795-D-2017-30095, vinculado con la solicitud por parte de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), de la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso de recursos hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra nota del Presidente de E.M.E.S.A.P.E.M. mediante la cual solicita se otorgue a la Sociedad NAUCO ENERGIA S.A. (e.f.), cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO SALTO Nº 40 – CANAL CACIQUE GUAYMALLEN", la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico de este curso de agua pública, de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Que E.M.E.S.A.P.E.M. se presentará a la convocatoria abierta Nacional e Internacional, realizada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0) en cuyo Pliego de Bases y Condiciones que obran a fojas 17/42 se requiere la constitución de una Sociedad.

Que la Sociedad NAUCO ENERGIA S.A. (e.f.), está conformada, según Acta de Constitución obrante a fojas 4/11, por la propia Empresa de Energía en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones.

Que de conformidad a las previsiones del Artículo 15, inciso b1) de la Ley Provincial Nº 6497 y

modificatorias, que prevé que el ejercicio de actividades relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía será otorgado por el Poder Ejecutivo mediante concesión cuando la potencia total de la fuente Hidroeléctrica sea menor o igual a 20.000 kilovatios (20MW), es que la firma solicita la concesión para el "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO SALTO Nº 40 – CANAL CACIQUE GUAYMALLEN" (potencia instalada 0,52 MW).

Que con respecto a la eximición del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, la misma se establece por un periodo de quince (15) años, desde su habilitación comercial, para los aprovechamientos de pequeña y mediana potencia, Artículo 79, inc. B), de la mencionada ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 2169/2014 y ampliatorio 530/2015; Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 196/1998; y lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico a la Sociedad NAUCO ENERGIA S.A. (e.f.), conformada por la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones, cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO SALTO Nº 40 – CANAL CACIQUE GUAYMALLEN" (potencia instalada 0,52 MW), de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por un plazo de veinte (20) años, desde la habilitación comercial conforme a contrato de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables a suscribir con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).

Artículo 2° - Dispóngase que una vez adjudicado el concurso convocado por Resolución Nº 275/2017, del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0), se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 196/1998, modificado por su similar Nº 2704/2008, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Artículo 3° - Exímase del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por el término de quince (15) años, desde su habilitación comercial.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Sres. Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Decreto N°: 2003

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente N° 794-D-2017-30095, vinculado con la solicitud por parte de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), de la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso de recursos hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 obra nota del Presidente de E.M.E.S.A.P.E.M. mediante la cual solicita se otorgue a la Sociedad NAHUEN ENERGIA S.A. (e.f.), cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO LUNLUNTA – CANAL SAN MARTIN”, la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico de este curso de agua pública, de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Que E.M.E.S.A.P.E.M. se presentará a la convocatoria abierta Nacional e Internacional, realizada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0) en cuyo Pliego de Bases y Condiciones que obran a fojas 15/40 se requiere la constitución de una Sociedad.

Que la Sociedad NAHUEN ENERGIA S.A. (e.f.), está conformada, según Acta de Constitución obrante a fojas 4/9, por la propia Empresa de Energía en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones.

Que de conformidad a las previsiones del Artículo 15, inciso b1) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, que prevé que el ejercicio de actividades relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía será otorgado por el Poder Ejecutivo mediante concesión cuando la potencia total de la fuente Hidroeléctrica sea menor o igual a 20.000 kilovatios (20MW), es que la firma solicita la concesión para el “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO LUNLUNTA – CANAL SAN MARTIN” (potencia instalada 6,34 MW).

Que con respecto a la eximición del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, la misma se establece por un periodo de quince (15) años, desde su habilitación comercial, para los aprovechamientos de pequeña y mediana potencia, Artículo 79, inc. B), de la mencionada ley.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 2169/2014 y ampliatorio 530/2015; Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 196/1998; y lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese la concesión para la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico a la Sociedad NAHUEN ENERGIA S.A. (e.f.), conformada por la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.), en un 95% del capital accionario y la Fundación PROMENDOZA en un 5% de acciones, cuyo objeto es desarrollar el Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO LUNLUNTA – CANAL SAN MARTIN” (potencia instalada 6,34 MW), de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial Nº

6497 y modificatorias, por un plazo de veinte (20) años, desde la habilitación comercial conforme a contrato de abastecimiento de energía eléctrica a partir de fuentes renovables a suscribir con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA).

Artículo 2° - Dispóngase que una vez adjudicado el concurso convocado por Resolución Nº 275/2017, del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista de energía eléctrica generada en base a fuentes renovables, llamado Programa RENOVAR (Ronda 2.0), se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 196/1998, modificado por su similar Nº 2704/2008, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias.

Artículo 3° - Exímase del pago de las regalías previstas en el Artículo 19 inc. f) de la Ley Provincial Nº 6497 y modificatorias, por el término de quince (15) años, desde su habilitación comercial.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Sres. Ministros de Economía, Infraestructura y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SEGURIDAD

Resolución N°: 1442

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2016

Visto el expediente N° 11101-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita se sancione a la Empresa de Seguridad Privada S.T.R. SEGURIDAD PRIVADA S.A., por tener impagos los cánones correspondientes a los años 2014 y 2015 más los intereses legales correspondientes;

Que mediante Resolución N" 0365 de fecha 22 de julio de 2015 emitida por el Director del REPAR REPRIV se emplazó a la citada empresa para que en el término de diez (10) días hábiles regularice la situación reseñada, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial por apremio ante los Juzgados Tributarios competentes no habiéndose recepcionado documentación alguna al respecto;

Que por lo expuesto se encuentra debidamente acreditado que la Empresa de Seguridad Privada S.T.R. SEGURIDAD PRIVADA S.A., ha incurrido en infracciones previstas por la Ley N" 6441 y modificatorias, por lo que corresponde la sanción de inhabilitación por 20 años para la actividad, conforme el artículo 34, apartado 1.e) y apartado 2.d) de la citada ley.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 11 y la facultad delegada mediante Resolución N" 1240-S-16.

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

R E S U E L V E:

1°) Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada en la Ley N° 64 41 y su normativa complementaria a la Empresa de Seguridad Privada S.T.R. SEGURIDAD PRIVADA S.A., conjuntamente con su propietario Ceferino Jesús RIVERO, D.N.I. N'^ 20.722.271, y subdirector Carlos Alberto ARENAS SOSA, D.N.I. N" 12.538.775, por tener impagos los cánones correspondientes a los años 2014 y 2015 por la suma de Pesos: QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO ;$ 15.485) más los intereses legales correspondientes, conforme el artículo 34, apartado 1.e) y apartado 2.d) de la Ley N' 64 41 y modificatorias.

2°) Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto, en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro Resoluciones.

NESTOR MAJUL

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Resolución N°: 1515

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2016

Visto el expediente Nº 20662-D-2014-00106; y su acumulado Nº 15475-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria de la Oficial Ayudante –Personal Policial- Silvana Valeria ARAUJO QUIROGA, en virtud de haber sido declarada inapta para la función policial;

Que fs. 2 y 11 del expediente principal obra informe de la Junta Medica Policial del que surge que la Oficial Ayudante P.P. Silvana Valeria ARAUJO QUIROGA no se encuentra en condiciones para la función policial, considerando que las características de personalidad del funcionario no se ajustan al perfil policial para la portación de arma reglamentaria;

Que analizadas las presentes actuaciones corresponde aplicar el artículo 58 inciso 4) de la Ley Nº 6722 “Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiere una disminución grave de sus aptitudes profesionales y personales que le impidiere el normal ejercicio de la función policial”, que establece que corresponde la baja obligatoria.

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoria Letrada a fs. 49 del expediente principal y conforme lo establecido por el articulo 11 del Decreto-Acuerdo Nº 565/08,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

1°) Tener por dada de baja obligatoria, a partir del 09/12/2014, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 58 inc. 4) de la Ley Nº 6722, en el cargo Clase 002 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 02 – U.G.E. J00098, al Oficial Ayudante –Personal Policial- Silvana ARAUJO QUIROGA, D.N.I.

Nº 29.304.846, CUIL Nº 27-29.304.846-6.

2°) Remitir las presentes actuaciones a Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte de la Oficial Ayudante P.P. Silvana Araujo Quiroga y, en su caso, iniciar el tramite pertinente para la restitución de los mismos.

3°) Emplazar al administrado, conforme lo dispuesto en el articulo 1°), a realizar la devolución de los Bienes provistos por el Estado.

4°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones.

Fdo. DR. GIANNI VENIER

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Resolución N°: 3329

Mendoza, 13 OCTUBRE 2017

Visto el expediente Nº 19923-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se instruyo sumario administrativo a la Oficial Principal –Personal Policial- SILVINA ADRIANA BATEATTO MONLA, por la comisión de la falta prevista por el artículo 100, inc. 3), en función con el articulo 70 y articulo 43 incs. 3) y 4) de la Ley Nº 6722 y su modificatoria;

Que analizado lo actuado, se determina que la imputada abandono voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada, al no presentarse a prestar servicio una vez vencida su licencia;

Que del análisis exhaustivo de los antecedentes incorporados y de las pruebas producidas durante el proceso sumarial que han sido valorados en el dictamen de la Junta de Disciplina obrante a fs. 93/94, surge que la funcionaria mencionada es responsable de la falta imputada;

Que se han cumplimentado las normas del debido proceso legal, habiéndole otorgado a la imputada la oportunidad de ejercer su derecho de defensa (publicación en Boletín Oficial para declaración indagatoria a fs. 58/60 y cedula para alegatos a fs. 79);

Que la Junta de Disciplina de este Ministerio aconseja la sanción de CESANTIA de la Oficial Principal –Personal Policial- SILVINA ADRIANA BATEATTO MONLA, por haber quedado plenamente acreditada la falta cometida;

Que a fs. 96 obra informe de la Dirección de Capital Humano y Capacitación del cual surge que la Oficial Principal –Personal Policial- SILVINA ADRIANA BATEATTO MONLA se encuentra en situación de revista pasiva.

Por ello, y según lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada a fs. 97 y vta.,

EL

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

1°) Sancionar con Cesantía a SILVINA ADRIANA BATEATTO MONLA, D.N.I. Nº 25.048.915, C.U.I.L. Nº 27-25048915-9, en el cargo Clase 004 –Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 04 – U.G.E. J00017, por la comisión de la falta prevista por el artículo 100, inc. 3), en función con el articulo 70 y articulo 43 incs. 3) y 4) de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias.

2°) Notificar por Mesa General de Entrada la presente Resolución. Cursar copia de la misma a la Dirección de Capital Humano y Capacitación para constancia en el legajo personal del sancionado y a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones.

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Resolución N°: 3330

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2017

Visto el expediente Nº 4269-D-2016-00106; y su acumulado Nº 9152-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se instruyo sumario administrativo al Sr. ANGEL SEBASTIAN COTTA personal civil – Clase 13 –Planta Permanente de este Ministerio, por presunta infracción al art. 67, inc. F) y artículo 68, incs. A) y B) del Decreto-Ley Nº 560/73;

Que el Agente Cotta fue nombrado como Asesor Letrado Clase 013, con el adicional de mayor dedicación al 50% desde fecha 31-08-2011 mediante Decreto Nº 1350/11, asignándole funciones en la Dirección de Asesoria Letrada de este Ministerio, asesorando y emitiendo dictámenes legales;

Que en el año 2012 al 2013 fue adscripto a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, en su carácter de Abogado, ello conforme surge de las normas legales que así lo disponen;

Que a fs. 44/45 se agrega copia del Boletín Oficial de fecha 08 de enero de 2013 donde en su parte reza "…Se resuelve designar al Sr. Presidente del Directorio y/o al Abogado Ángel Sebastián Cotta, Documento de Identidad Nº 29.148.432, Matricula Nº 7856…";

Que se emitió oficio a la Universidad Nacional de Cuyo, la cual informa que el Sr. Cotta ingreso como alumno de esa casa de estudios en el año 2002 y aprobó 11 materias, y en el año 2007 solicito el pase a la Universidad de Mendoza. Esta última facultad a su vez informa que el imputado no es egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Mendoza, por lo que se concluye que tampoco posee Título Universitario de Abogado;

Que a fs. 37 el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, informa el Sr. COTTA no se halla inscripto en la matricula de Abogado;

Que ha fs. 46 se agrega constancia del Padrón de Abogados y Procuradores de Mendoza donde surge que la Matricula Nº 7856 no corresponde al Sr. Ángel Sebastián Cotta;

Que mediante expediente N° 9152-D-2016-00106, el imputado remite telegrama colacionado para fecha 21-04-2016 dando cuenta que renuncia a su empleo desde el 01-04-2016;

Que de las pruebas rendidas se desprende que se han vulnerado deberes, prohibiciones y requisitos de ingreso que establece el Decreto Ley N° 560/73, quedando su conducta tipificada en el articulo 247 del Código Penal Argentino, por lo cual incurre en la falta disciplinaria prevista en el articulo 67, inc. F) y 68, inc. A) y B) del Decreto Ley N° 560/73;

Que conforme las constancias de autos, en particular las pruebas de cargo, se ha podido establecer que no se ha cumplido con los requisitos de ingreso que prescribe el Decreto Ley Nº 560/73 y la Ley 5126 Escalafón Empleado Publico, atento a que el agente no ha ingresado por el nivel inferior al agrupamiento correspondiente, sino todo lo contrario fue nombrado en Clase 13 de manera inicial, para lo cual además requiere titulo universitario, situación esta que no condice con la realidad de los hechos objeto de la instrucción;

Que mediante Resolución Nº 799-S-16, se lo suspendió por el término de treinta (30) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del Decreto Ley N° 560/73, obrando fs. 57 del expediente principal notificación al imputado;

Que se han cumplimentado todas las normas del debido proceso legal, habiéndose otorgado al imputado la oportunidad de ejercer su derecho de defensa (citación para descargo o pruebas oportunas para su defensa a fs. 113 y citación mediante el Boletín Oficial para alegatos a fs. 132/138 y su reiteración a fs. 140/144);

Que la Junta de Disciplina del Personal Civil de este Ministerio aconseja la sanción de Cesantía sujeta a Exoneración atento a las razones de hecho y de derecho relatadas en las conclusiones del instructor sumariante, que se dan por producido en honor a la brevedad, obrante a fs. 145/147 y vta., por haber quedado plenamente acreditada la falta cometida.

Por ello y la facultad otorgada por Decreto-Acuerdo Nº 565/08 y modificatorio,

EL

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

1°) Sancionar con CESANTIA sujeta a EXONERACION al Sr. ANGEL SEBASTIAN COTTA, D.N.I. N° 29.148.432, CUIL N° 20-29148432-9, en el cargo Clase 013 – Régimen Salarial 05 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 03 – Personal Civil Planta Permanente – U.G.E. J00011, por infracción al art. 67, inc. F) y artículo 68, incs. A) y B) del Decreto-Ley N° 560/1973.

2°) Notificar por Mesa General de Entradas la presente resolución. Cursar copia de la misma a la Dirección de Capital Humano y Capacitación para constancia en el legajo personal del sancionado y a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos.

3°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones.

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 69

MENDOZA, 9 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El expediente N° 20147-D-2017-01130, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 6 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Convenio Específico, se establecen las condiciones en las cuales se implementará el Programa de Pasantías, que fuera estipulado en la Cláusula 4° del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la citada Entidad y esta Administración en el mes de abril del corriente año, aprobado por Resolución General A.T.M. N° 34/2017.

Que en el mismo, se establece que la Administración Tributaria Mendoza facilitará las instalaciones de la Dirección General de Catastro, para que se lleven a cabo las pasantías educativas de estudiantes de la carrera de Ingeniería (Ley N° 26.427), según lo acordado entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia y la Universidad Juan Agustín Maza; cuya copia certificada forma parte de la presente disposición.

Que el referido Convenio Específico ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio Específico de Colaboración, celebrado con fecha 6 de octubre de 2017, entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; cuyo objetivo es establecer los términos en los cuales se implementará el Programa de Pasantías de estudiantes de la carrera de Ingeniería, en la Dirección General de Catastro.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Mendoza. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 74

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 883-D-2017-01130, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de La Paz, con fecha 29 de diciembre de 2016.

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración, por resultar de su interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, permitiendo la generación de información tributaria específica.

Que el citado convenio ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos d), f) y g) y el artículo 10° incisos c) y k) de la Ley N° 8521.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de La Paz, con fecha 29 de diciembre de 2016, el que forma parte de la presente Resolución; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración, por resultar de su interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, permitiendo la generación de información tributaria específica.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de La Paz. Tómese conocimiento por la Dirección de Desarrollo Institucional. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 75

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 882-D-2017-01130, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica e Intercambio de Información suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de Rivadavia, con fecha 05 de setiembre de 2016.

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la Dirección General de Catastro, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos territoriales, que permitirá la generación de información temática.

Que el citado convenio ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos d), f) y g) y el artículo 10° incisos c) y k) de la Ley N° 8521.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación Técnica e Intercambio de Información suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de Rivadavia, con fecha 05 de setiembre de 2016, el que forma parte de la presente Resolución; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la Dirección General de Catastro, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos territoriales, que permitirá la generación de información temática.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de Rivadavia. Tómese conocimiento por la Dirección de Desarrollo Institucional. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 76

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 874-D-2017-01130, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación

Técnica e Intercambio de Información suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de Maipú, con fecha 29 de diciembre de 2016.

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la Dirección General de Catastro, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos territoriales, que permitirá la generación de información temática.

Que el citado convenio ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos d), f) y g) y el artículo 10° incisos c) y k) de la Ley N° 8521.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos a fs. 13 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación Técnica e Intercambio de Información suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de Maipú, con fecha 29 de diciembre de 2016, el que forma parte de la presente Resolución; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de la Dirección General de Catastro, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos territoriales, que permitirá la generación de información temática.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de Maipú. Tómese conocimiento por la Dirección de Desarrollo Institucional. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 77

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El Expte. N° 8716-D-2017-01130, lo dispuesto por la Ley Impositiva N° 8923 y lo establecido por los artículos 313, 314 y 316 (bis) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) y la Resolución General N° 14/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 del Código Fiscal, enuncia los hechos u omisiones por los cuales los contribuyentes resultan pasibles de las sanciones de multa y clausura dispuestas en el artículo 314 de la aludida norma legal.

Que el artículo 314 del Código Fiscal, reformado por la Ley N° 8923, establece que tales infracciones serán sancionadas con multas de pesos un mil ($ 1.000) a pesos treinta mil ($ 30.000) y con clausura del establecimiento por un plazo de dos (2) a cinco (5) días corridos.

Que no obstante ello, el mismo artículo 314 del Código Fiscal estipula en su último párrafo que la sanción que corresponda podrá, excepcionalmente, limitarse sólo a la multa cuando se trate de contribuyentes de escasa capacidad contributiva, facultando a esta Administración a reglamentar tales supuestos en función de parámetros objetivos. En tales supuestos, sin embargo, la norma dispone que la clausura debe ser obligatoriamente sustituida por el cartel al que se refiere el artículo 317 del mismo Código.

Que por su parte, el mencionado artículo 317 establece que los contribuyentes que hubieran cometido alguna de las infracciones sancionadas con la clausura del establecimiento, podrán optar por sustituir la misma por un cartel por única vez, cuyas características y especificaciones han sido reglamentadas en la Resolución General (ATM) N° 24/16.

Que por lo expuesto, resulta necesario adecuar el régimen sancionatorio establecido por la Resolución General N° 14/2013 a la normativa actualmente vigente, y determinar qué contribuyentes se consideran de escasa capacidad contributiva a los fines del citado artículo 314, y en qué casos procederá la sustitución de la clausura por el cartel.

Que esta Administración Tributaria estima pertinente considerar contribuyentes de escasa capacidad contributiva a aquellos contribuyentes que, se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo instituido por la Ley 24.977 y sus modificatorias, en las categorías A a la H y a los Monotributistas Sociales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto n° 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley N° 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Establécese que, a los fines previstos por el último párrafo del artículo 314 del Código Fiscal, se consideran contribuyentes de “escasa capacidad contributiva” a los sujetos que, al momento de la infracción constatada, se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo, en las categorías A a la H, y a los Monotributistas Sociales.

Artículo 2°- Los contribuyentes de escasa capacidad contributiva que incurran en las infracciones establecidas en los incisos b), c), d), e), f), h) ó j) del artículo 313 del Código Fiscal, y siempre que no hubieren cometido ninguna de las infracciones detalladas en esa norma en los doce (12) meses anteriores, serán sancionados conforme el siguiente detalle, según su inscripción ante la A.F.I.P. en el Régimen Simplificado-Monotributo:

CONTRIBUYENTE	MULTA	CLAUSURA	CARTEL (art. 317 C.Fiscal)
Monotributo Social	$1.000,00	Sin clausura	4 días
Monotributo Categorías A y B	$1.000,00	Sin clausura	4 días
Monotributo Categoría C	$1.500,00	Sin clausura	4 días

Monotributo Categoría D	$2.000,00	Sin clausura	4 días
Monotributo Categoría E	$2.500,00	4 días	No corresponde
Monotributo Categoría F	$3.000,00	4 días	No corresponde
Monotributo Categoría G	$4.000,00	4 días	No corresponde
Monotributo Categoría H	$5.000,00	4 días	No corresponde

Cuando corresponda la aplicación del cartel, el mismo deberá permanecer fijado durante los días establecidos. Su remoción, alteración, rotura o alteración dentro de dicho plazo será sancionado con la clausura del establecimiento de conformidad con el inciso k) del artículo 313 del Código Fiscal.

Artículo 3° - Los contribuyentes de escasa capacidad contributiva que incurran en las infracciones establecidas en los incisos a), g), i) ó k) del artículo 313 del Código Fiscal serán

sancionados con la clausura del establecimiento por el término de cuatro (4) días corridos y la multa conforme a la escala del artículo precedente. Idéntica sanción corresponderá en los casos en que se detecte en la misma acta de constatación, en forma concurrente, algunas de las infracciones de las aludidas en éste y en el artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, si la única infracción constatada fuera la tipificada en el inciso a) del artículo 313, la sanción de clausura será sustituida por el cartel al que alude el artículo 317 del Código Fiscal únicamente si el infractor reconociera su infracción dentro de los cinco (5) días previstos para efectuar el descargo, y siempre que en el mismo plazo acredite haber iniciado sus actividades dentro de los treinta (30) días de la fecha del acta de constatación.

Artículo 4° - Los contribuyentes que no revistan el carácter de sujetos de escasa capacidad contributiva que incurran en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 313 del Código Fiscal serán sancionados con la clausura del establecimiento por el término de cuatro (4) días corridos, y una multa conforme la siguiente escala:

CONTRIBUYENTE	MULTA	CLAUSURA
No inscripto ante A.F.I.P.	$1.000,00	4 días
Monotributo Categoría I	$6.000,00	4 días
Monotributo Categoría J	$7.000,00	4 días
Monotributo Categoría K	$8.000,00	4 días
Responsable Inscripto I.V.A. -	$10.000,00	4 días
Personas Humanas		
Responsable Inscripto I.V.A. -	$15.000,00	4 días
Personas Jurídicas		

Artículo 5° - Cuando se constate una segunda o subsiguiente infracción de las previstas en el artículo 313 del Código Fiscal, dentro de los dos (2) años desde que se detectó la primera, se duplicarán los montos de multa y el plazo de días de clausura determinados en los artículos precedentes. En estos supuestos no procederá la sustitución de la sanción de clausura por el cartel al que hace referencia el artículo 317 del Código Fiscal.

Artículo 6° - Estará a cargo del contribuyente, la prueba tendiente a acreditar su situación frente a la

Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) al momento de los hechos constatados y la misma deberá ser aportada al momento del descargo al que alude el inciso b) del artículo 316 del Código Fiscal.

Cuando el contribuyente no cumpliera con su carga de acreditar su situación frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), conforme lo indicado en el párrafo anterior, la sanción de multa podrá incrementarse hasta la suma de pesos diez mil ($10.000) en caso de personas humanas, y hasta la suma de pesos quince mil ($15.000) en caso de personas jurídicas.

A los efectos de la graduación de las sanciones previstas en la presente Resolución, se tendrá en consideración la situación que el contribuyente revista ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), al momento de la infracción constatada.

Artículo 7° - Por decisión fundada, el Juez Administrativo podrá incrementar los montos de multa y los días de clausura previstos en la presente, cuando la gravedad o la entidad de la infracción constatada lo justifiquen según su criterio.

Artículo 8° - En cualquiera de los supuestos anteriores, si el sancionado se allanarse en forma expresa y por escrito a la resolución recaída, la sanción de clausura aplicada se reducirá de pleno derecho a dos (2) días, siempre que se cumplan los demás extremos previstos en el artículo 316 (bis) del Código Fiscal.

Artículo 9 – La opción de sustitución de la clausura por el cartel al que se refiere el artículo 317 del Código Fiscal sólo podrá ser ejercida por los sujetos sancionados dentro de los treinta (30) días de notificada la resolución que impone dicha sanción, aun cuando la misma no se encuentre firme. El ejercicio de esa opción deberá ser expreso, por escrito y acompañarse con la acreditación de pago de la multa máxima prevista por el artículo 314 del Código Fiscal. La opción importará el desistimiento de cualquier recurso administrativo o judicial planteado contra la decisión.

Artículo 10 - El término de 10 días previsto en el inciso d) del artículo 316 del Código Fiscal para efectivizar la sanción de clausura impuesta, se computará a partir de que la resolución notificada quede firme, o de que hubieran transcurrido los 30 días previstos por el artículo precedente para el ejercicio de la opción de sustitución de la clausura por el cartel, lo que ocurra después.

Artículo 11 - Derógase el artículo 6 de la Resolución General de la Administración Tributaria Mendoza Nº 14/2013

Artículo 12- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 13 - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR.ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 78

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 879-D-2017-01130, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz, con fecha 22 de abril de 2016.

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración, por resultar de su interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, permitiendo la generación de información tributaria específica.

Que el citado convenio ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos d), f) y g) y el artículo 10° incisos c) y k) de la Ley N° 8521.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz, con fecha 22 de abril de 2016, el que forma parte de la presente Resolución; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración, por resultar de su interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, permitiendo la generación de información tributaria específica..

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de Godoy Cruz. Tómese conocimiento por la Dirección de Desarrollo Institucional. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 79

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

El expediente Nº 877-D-2017-01130, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, con fecha 18 de abril de 2016.

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo

de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración, por resultar de su interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, permitiendo la generación de información tributaria específica.

Que el citado convenio ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° incisos d), f) y g) y el artículo 10° incisos c) y k) de la Ley N° 8521.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, con fecha 14 de abril de 2016, el que forma parte de la presente Resolución; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración, por resultar de su interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, permitiendo la generación de información tributaria específica.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Tómese conocimiento por la Dirección de Desarrollo Institucional. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

COLEGIO DE TECNICOS DE LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA DE MENDOZA

Resolución N°: 108

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2017.

VISTO:

Los antecedentes elaborados por Secretaría, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, ante las reiteradas notas presentadas por profesionales solicitando ampliación y / o modificación de Certificados de Habilitación Profesional, y

CONSIDERANDO:

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 448, de fecha 21 de setiembre de 2017;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1°.-COMUNIQUESÉ: A todos los matriculados que tramiten el Certificado de Habilitación Profesional, deberán adjuntar fotocopia de la caratula del plano correspondiente a las labores profesionales encomendadas.

Art. 2°.-COMUNIQUESÉ: A todos los matriculados que la vigencia de la presente es a partir del 01 de Noviembre del presente año.

Art. 3°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

CLAUDIO A.D. DAGNE
PRESIDENTE

ORESTES OSCAR SAEZ
SECRETARIO

Boleto N°: 4105501 Importe: $ 60
25/10/2017 (1 Pub.)

Resolución N°: 109

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2017.

VISTO:

Los antecedentes elaborados por Secretaría, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, ante las notas presentadas por profesionales autorizando a terceras personas y/o profesionales para realizar trámites en su nombre, es decir en carácter de tramitadores y

CONSIDERANDO:

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 448, de fecha 21 de setiembre de 2017;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1°.-COMUNIQUESÉ: A todos los matriculados que deseen autorizar a terceras personas para realizar trámites en su nombre, los autorizados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser profesional matriculado en este Colegio de Técnicos,
2. Ser profesional habilitado y no poseer sanciones de ningún tipo.

Art. 2°.-COMUNIQUESÉ: A todos los matriculados que el profesional autorizado, para tramitar el Certificado de Habilitación Profesional, debe adjuntar fotocopia de la carátula del plano correspondiente a las labores profesionales encomendadas, según Resolución 108.17

Art. 3°.-COMUNIQUESÉ: A todos los matriculados interesados, según los antecedentes que se adjuntan a partir de la fecha de publicación y notificación de la presente.

Art. 4°.-ESTABLECESÉ: Que toda salvedad y/o excepción a la presente Resolución deberá estar aprobada por parte de Presidencia y Secretaría del Colegio de Técnicos e Industria de Mendoza.-

Art. 5°.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

CLAUDIO A.D. DAGNE
PRESIDENTE

ORESTES OSCAR SAEZ
SECRETARIO

Boleto N°: 4105506 Importe: $ 96
25/10/2017 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 16828

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 319, Letra “A”, en el que el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II. Que el reparo 2. Deficiencias en el Inventario General de Bienes al 31/12/15 fue formulado en razón de que en el inventario de bienes al 31/12/2015 no se identificaron los bienes otorgados en comodato.

Punto 2.1): Se realizó una constatación de los bienes existentes en calle Cnel. Plaza 75 de Ciudad, según Acta obrante a fs. 112, detectándose las siguientes deficiencias:

- El Consorcio de Gestión del Desarrollo Local compartía el espacio con otras dependencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tenía asignado un cubículo que no estaba cerrado y en el mismo no podrían ubicarse físicamente la totalidad de los bienes detallados en el Inventario.

- En el Inventario presentado cada bien tenía asignado un número, pero al efectuar el relevamiento físico no se visualizó dicha numeración para su individualización.

Los responsables debían:

a) Individualizar en el Inventario los Bienes que fueron entregados en comodato.

b) Con relación al resto de los bienes, justificar la falta de inscripción en los mismos de la numeración que se correspondía con el Inventario presentado.

c) Informar la ubicación específica de cada bien.

d) Justificar la falta de implementación de medidas de seguridad para el resguardo de los bienes.

Los responsables aportan descargos a fs.182/186, 254, 283 y 294/295.

La Revisión en su informe expresa que "…Cabe ampliar lo expresado como Limitaciones al Alcance en el Informe General: desde la mudanza que se realizó a mediados de 2015 desde calle Mitre casi Pedro Molina a Coronel Plaza 75 de Ciudad, donde los responsables dicen que están los bienes, no se ha encontrado personal del Consorcio que atienda la nueva oficina, en visitas realizadas antes del Informe General y posteriores al mismo. Solamente se pudo coordinar una visita a dicha oficina con el Cont. Fuentes a efectos de realizar una nueva constatación de los bienes el día 03/04/17 (Acta fs. 256/259)."

a) Individualizar en el Inventario los Bienes que han sido entregados en comodato.

La Revisión expresa "…En el ANEXO I, fs.184/186, los responsables identifican cuales son los bienes entregados en comodato/donación. Incluso hay bienes que figuran en custodia del Cont. Juan Carlos Fuentes, incluido los devueltos por el Sr. Mansilla. Comparando con el Inventario General de Bienes al 31/12/15, fs. 380/381 del Expte. 319-B-2015, se verifico que no se ha seguido igual criterio, ya que la mayoría de los bienes entregados en comodato no están incluidos en dicho Inventario…", concluyendo que la observación subsiste como procedimiento administrativo irregular por deficiencias en el inventario general de bienes al 31/12/15, criterio que comparte la Secretaría Relatora.

c) Informar la ubicación específica de cada bien:

Informa la Revisión que "…En el ANEXO I, fs.184/186, los responsables especifican la ubicación de los bienes. En nueva visita se pudo confirmar la devolución de bienes en poder del Cont. Fuentes y la ubicación de algunos de los bienes, según Acta de Constatación de fecha 03/04/17 (fs. 256/259).

Los responsables informan que "la mayoría de los bienes ya han pasado a la órbita del Área de Desarrollo Social y se han distribuido en la dirección mencionada anteriormente; según pude indagar al respecto." Sin embargo no aportan norma legal ni acta de traspaso a efectos de respaldar dicha aseveración (Ley 8706 Art. 75). Según Acta de fecha 03/04/17 (fs. 256/259) se constató que de hecho algunos bienes están siendo utilizados por la Dirección de Economía Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Los bienes que no han podido ser ubicados, excepto mouse, teclados y parlantes que no son inventariables, se detallan a continuación:

Código	Descripción	Valuación al 31/12/15 (*)
EPCA 4611	Esquinero Mesa PC	$110
EPCA 4612	Esquinero Mesa PC	$110
PCA 1001	CPU 500 GB Genérica/clon	$ 8.200
PCA 1002	Monitor Samsung LCD	$ 1.990
PCA 2002	Monitor CRT VGA	$ 500
PCA 3001	CPU 500 GB Genérica/clon	$ 8.200
PCA 3002	Monitor LCD LG 19EN33V-B	$ 1.990
PCA 3005	Impresora Monocromática Láser Brother HL-2130	$ 2.000
PCA 3006	Estabilizador de Tensión PCBOX PC-AVR 1000	$ 600
PCD 1005	Impresora Monocromática Láser Samsung ML-2165W	$ 2.300
	TOTAL	$ 25.780

(*) Valor al 31/12/15 obtenido del Catálogo de Compras obrante en el Dpto. de Sistemas del Tribunal de Cuentas, en el caso del Monitor CRT VGA, discontinuado desde 2010, se tomó el valor de referencia usado y los Esquinero Mesa PC se aplicó el valor que cotizaba Platinum para esa fecha.

Los bienes que no se encuentran no se exponen valuados individualmente en el Anexo de Bienes de Uso

(fs. 378, Expte 319-B-2015) sino por grupos de bienes “Muebles y útiles”, “Equipos de computación”, etc. y por un valor global que no se condice con su valor real.

En este aspecto existe un daño para el estado, como PARTIDA NO COMPROBADA, por la falta de los bienes mencionados, los que valuados a su costo real al 31/12/15 totalizan el importe de $ 25.780.

Los Responsables aportan nueva contestación que obra a fs.294

La Revisión elabora nuevo informe (fs. 297/302), en el que expone “… Verificado los listados remitidos se analiza que existe un detalle de bienes del Consorcio, registrados en dicho inventario, los cuales no contienen una descripción que pueda identificar si se trata de los bienes observados en el cuadro anterior, y además el comprobante de origen de dichos bienes es del ejercicio 2017. La descripción del bien en inventario de fs. 283, no es coincidente con los bienes descriptos como faltantes por la revisión, y tampoco coinciden los valores y los códigos de los mismos.”

Concluye que subsiste la observación como partida no comprobada, criterio que comparte la Secretaría Relatora.

d) Justificar la falta de implementación de medidas de seguridad para el resguardo de los bienes.

La Revisión expresa que “…Aun cuando el edificio tenga alarma en horas no laborables, el resto del tiempo es de libre acceso a personal de otras oficinas que funcionan en el lugar, tan es así que los responsables no informan con precisión en qué oficina se están utilizando sus bienes. Cabe aclarar que el área de Inventario y Control a la que se refieren no pertenece al Consorcio.”

Para la Revisión y la Secretaría Relatora subsiste la observación en este punto por la falta de resguardo de los bienes del organismo.

El Tribunal habiendo analizado lo indicado por sus órganos asesores, entiende que no tiene suficientes elementos de juicio para juzgar la cuenta en estos aspectos y en consecuencia dispone la apertura de una pieza separada, a los fines de mejor resolver, de conformidad a las prescripciones del artículo 40 in fine de la Ley Nº 1.003, considerando la cuenta no integrada en estos aspectos bajo apercibimiento de aplicar cargo solidario o multa, conforme los arts. 40 y 42 del texto legal citado, según corresponda.

A través de la misma, los responsables deberán aportar la ubicación de los bienes detallados en Anexo I, que no pudieron ser individualizados, la norma legal o acta de traspaso de los bienes y aportar el inventario valorizado de los mismos. Asimismo deberán individualizar en el inventario y aportar la documentación respaldatoria de los bienes entregados en comodato.

Normas Legales: Ley Nº 8706, art. 75 y Acuerdo Nº 3485, arts. 3º inc a), 5º inc a) y 8º c)

Responsables:

Presidente: Rafael Fernando Moyano

Vicepresidente: Roberto David Roitman

Secretario: Marta Olga Martinez

Contador: Juan Carlos Fuentes

Responsable Administrativo: Sergio Osvaldo Mansilla III… IV… V… VI… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL correspondiente al ejercicio 2015, cuyos Estados Contables obran

a fs. 371/379 del Expte. N° 319-B-2015, con excepción de lo expresado en el Considerando II. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando II, con copia del mismo, de este dispositivo y de la parte pertinente del Pliego de Observaciones, del Informe Complementario y del Dictamen Final, en relación a la observación 2. Puntos 1 a), 1 c) y 1 d). Cumplido, dar vista de la pieza separada, con citación y emplazamiento por veinte (20) días a los responsables: Rafael Fernando Moyano (Presidente), Roberto David Roitman (Vicepresidente), Marta Olga Martínez (Secretario), Juan Carlos Fuentes (Contador) y Sergio Osvaldo Mansilla (Responsable Administrativo), según sus responsabilidades, para que presenten los elementos de juicio faltantes, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley Nº 1003, y 25 de la Ley Nº 3308, modif. por el art. 2º de la Ley Nº 4091; asimismo, emplazar en veinte (20) días a las actuales autoridades del organismo que ocupan los cargos mencionados precedentemente, para que aporten la información y documentación referidas en el citado Considerando que obren en el mismo, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38 Ley Nº 1003; art. 25 de la Ley Nº 3308, modif. por el art. 2º de la Ley Nº 4091). Poner a disposición de los responsables y actuales autoridades para su defensa, las actuaciones obrantes en el expediente principal que da origen a la pieza separada. Artículo 5º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto

Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16830

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 223, Letra “A”, en el que la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… VI… VII. Que las siguientes observaciones, cuyo análisis se efectúa individualmente a continuación, subsisten para la Revisión, por cuanto los responsables no presentaron sus descargos aportando los elementos necesarios o lo hicieron deficientemente, imposibilitando al Tribunal contar con elementos suficientes para dilucidar las deficiencias detectadas. El Tribunal, atento a lo dictaminado por la Secretaría Relatora, considera la cuenta no presentada en estos aspectos y, en función de lo dispuesto por el artículo 40 in fine de la Ley Nº 1003 y modificatorias, resuelve formar una pieza separada en la parte dispositiva de este fallo, a fin de que los responsables aporten la información y/o documentación requerida para cada caso, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la ley citada:

9. Pago al personal adscripto y comisionado sin justificación de servicios.

La presente observación se formuló debido a que, durante el año 2015, se abonaron las remuneraciones de los siguientes agentes adscriptos/comisionados sin contar la Dirección de Administración de RRHH de la OSEP con la justificación de asistencia de los mismos al lugar donde prestaron sus servicios. No se encontraba acreditada la efectiva prestación de servicios que justifica el pago de sus haberes.

Personal adscripto:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
Agulles, Madelein	3.689,06
Arrigo, Ramiro	68.765,89
Di Bari, Esteban	138.337,75
Domínguez, Cesar Eduardo	29.054,17
Dume, Sergio Fernando	17.914,90

Godoy, Humberto	34.702,46
Gómez, Daniel	483.570,03
Grilli, Federico	217.871,32
Livellara, Gastón	12.545,85
Puentes, Marcelo	201.882,85
Quintana, Daniel Omar	46.140,15
Sosa, Enrique	166.555,28
TOTAL	1.421.029,70

Personal comisionado:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
Agüero, Gustavo Adolfo	107.855,90
Araya, Leticia	31.552,86
Guirin, Romina Gisel	31.609,65
Caballero, Hernando	30.845,21
Sánchez, Gabriela	553.943,70
TOTAL	755.807,33

El monto de las remuneraciones abonadas ascendía a $ 2.176.837,03 (detalle obrante en Anexo de fs. 2934/2936).

Los responsables debían justificar documentadamente la asistencia del personal en el lugar donde efectivamente prestaron servicios, conforme los cuadros adjuntos avalados por la Oficina de Personal de los organismos respectivos, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1003.

Las contestaciones de los responsables fueron analizadas por la Revisión, señalando los aspectos pertinentes: “1) Lic. Telma Barrera (Subdirectora de Gestión de RRHH (10/12/2015 al 31/12/2015), con la adhesión de la Dra. Teresa Isabel Zarate de Lara (Directora General 10/12/2015 al 31/12/2015- texto completo a fs. 3998/4033).

La Lic. Telma Barrera manifiesta que con fecha 10/12/2015 quedó a cargo de la Dirección de RRHH de OSEP. Que los sueldos correspondientes al mes de diciembre de 2015 fueron liquidados tomando como base las novedades de asistencia correspondientes al mes inmediato anterior, es decir al mes de noviembre de 2015, como es el procedimiento correcto, siendo en aquel período suscriptas por el Sr. Claudio Viadana, a/c de la Dirección de RRHH. Se adjuntan copias de las novedades de asistencia y resolución nº 196/2015 del H.D.

Destaca que mediante expediente 11367-S-2017 se tramita el recupero de los importes percibidos en exceso por los agentes adscriptos y comisionados en concepto de sueldos no habiendo justificado o acreditado la prestación efectiva de servicios, de adicional por productividad (código 2179 ajuste incentivo OSEP) de agentes que no prestaron servicios en atención de los afiliados de OSEP y del suplemento por subrogancia de los agentes que se encontraban adscriptos y comisionados, en caso de que así corresponda.

2) Dr. Alberto Recabarren (Director General 01/01/2015 al 09/12/2015) - texto completo a fs. 3629/3679.

Informa que habiendo dejado el cargo que desempeñaba con fecha 09/12/2015 se solicitó a las actuales autoridades de Osep, Ministerio de Salud y Subdirección de RRHH de dicho Ministerio la documentación respaldatoria para poder contestar parte de las observaciones, situación esta que ha generado la imposibilidad de contar con toda la documentación, por no haber sido entregada por la citada Institución y Organismo, es por ello que se acompaña copia de las solicitudes efectuadas para que ese Tribunal lo tenga presente al momento de resolver las observaciones.

Solicita plazo para contestar y obtener las pruebas correspondientes a cada observación a fin de ejercer el derecho de defensa y debido proceso…

El responsable adhiere a la contestación cursada por el Sr. Claudio Viadana y las pruebas que corren agregadas a la misma.

En términos generales manifiesta que la Obra Social presenta una dimensión tal conformada por una innumerable cantidad de dependencias, delegaciones, etc. que obligan indefectiblemente a una organización que haga posible las funciones para lo cual está destinada.

Que existe personal que ocupa puestos a los cuales se les atribuye funciones de control, seguimiento, constatación, etc. de las diferentes Áreas. Los cuales necesariamente, para una adecuada organización se les delega no sólo funciones sino también responsabilidades que de otro modo no sería posible efectuar personalmente por quien suscribe.

En cuanto al personal adscripto y comisionado que desempeñaba efectivamente funciones para los afiliados de OSEP, en los distintos lugares donde desempeñaban sus tareas, debían remitir a las delegaciones o subdelegaciones como último destino afincado, previo a su adscripción o comisión. Por tal motivo las asistencias debían ser registradas y documentadas en cada una de esas dependencias o efectores de la Obra Social (Hospitales) siendo los delegados, subdelegados o jefes de personal quienes tenían a su cargo la constatación de dicha asistencia. Y, mensualmente comunicar las novedades de asistencia a Osep Central para liquidar las remuneraciones pertinentes. Que de no haber o cursar dichas novedades, por los citados responsables, se efectuaba la liquidación abonándose los salarios correspondientes.

Entiende que no se trataría de una partida no comprobada, es decir de una suma de dinero que no puede demostrarse, dado que se encuentra demostrado que se abonaron los salarios debidos a empleados determinados. Hay una mención precisa del destino que se ha dado a cada salida de fondos (pagos hechos a agentes de OSEP). Entendiendo que no se ha producido ningún daño ni perjuicio al patrimonio.

Solicita se analice el cargo a la luz del Acuerdo 5713 y su Anexo Dictamen Técnico nº 65 donde se hace el distingo del concepto partida ilegítima o no comprobada, se considere salvado el reparo y exima de cargo. Comprendo que podríamos estar sólo e hipotéticamente en presencia de procedimientos irregulares leves lo que amerita salvar el reparo efectuado.

3) Sr. Claudio Viadana (Subdirector de RRHH) al 01/12/2015: texto completo a fs. 3610/3627.

Manifiesta que ha dejado el cargo con fecha 30/11/2015 y solicitó a las actuales autoridades la documentación para contestar mediante Nota nº 9137/17 de fecha 04/05/2017, situación esta que ha generado la imposibilidad de contar con toda la documentación por no haber sido entregada por la Obra Social.

Solicita se prorrogue el plazo otorgado a este presentante, a fin de completar la prueba que haga a su derecha de defensa...

Agulles, Madelein: Con fecha 03/05/2017 solicita por nota al Bloque FPV-PJ de la Honorable Cámara de diputados de notas de justificación de asistencia del agente.

Adjunta copia fiel del mes de noviembre de 2015 de dicha agente (ver fs. 3467/68).

Arrigo, Ramiro: Solicitó la documentación de asistencia al Hospital Arturo Illia del Departamento de la Paz y adjunta respuesta de lo solicitado (ver. fs. 3469/3475).

Di Bari, Esteban: Se solicitó a la Subdirección de RRHH del Ministerio de Salud y al área Departamental

del mismo Ministerio requiriendo copia fiel de marcación o registros diarios de asistencia de este agente.

Acompaña nota del 16/05/2017 del Área Sanitaria Godoy Cruz del M.S. donde se adjunta copia fiel del libro de registro de firmas de entrada y salida del personal del año 2015, afectado al Centro de Salud nº 168 La Estanzuela, en el mismo consta las firmas plasmadas por el Dr. Di Bari desde el mes de Enero a Junio de 2015.

Asimismo se acompaña copia fiel de la Resolución nº 1579 del año 2015 del señalado Ministerio por la cual se da por terminado a partir del 29/05/2015 a la función como Director del agente consignado supra de este Centro de Salud.

La documentación acompañada obra a fs. 3414/2548.

Domínguez, César E.: Se solicitó a OSEP la información requerida por el Tribunal y OSEP entregó documentación referida, desde enero a noviembre de 2015.

Dume, Sergio Fernando: Se solicitó a OSEP la información requerida por el Tribunal y OSEP entregó documentación referida, desde enero a noviembre de 2015.

Godoy; Humberto: Se elevó nota a OSEP en fecha 3/5/17 solicitando la documentación que hace referencia el HTC y no se recibió respuesta. Posteriormente se solicitó la información al propio agente. Se adjunta copia de la justificación, entregada por el agente, de la asistencia del mes de Agosto de 2015.

Gómez, Daniel: Se elevó nota a la OSEP, al Ministerio de Salud y al Subdirector de Personal del mismo en fecha 03/05/2017 solicitando la documentación pertinente.

Se adjunta nota al Hospital Perrupato, donde se hace constar la remisión de copia de la documentación solicitada del agente en cuestión (desde enero a diciembre 2015).

Grilli, Federico: Se elevó nota a la OSEP en fecha 03/05/2017 solicitando la documentación requerida por el H.T.LC., sin que a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido no se ha obtenido respuesta. Luego, en una segunda contestación, acompaña a fs.4454/4465 certificaciones de cumplimiento de servicio.

Livellara, Gastón: Oportunamente se pidió a la OSEP en fecha 03/5/2017 y al Bloque de Senadores de UCR (Senador Camerucci) copia fiel de asistencia del mes de octubre de 2015. Se adjunta la copia fiel de dicha asistencia entregada por el señalado Bloque.

Puentes, Marcelo: Se solicitó a Osep, al Ministerio de Salud y a su Director de RRHH la información pertinente a dicho agente.

Acompaña copia fiel de la Nota de respuesta del Dr. Oscar W. Loggia, del Departamento de Junta Médica del Ministerio de Salud de la Provincia, adjuntando el presentismo del agente individualizado supra de los meses de Enero a Diciembre de 2015.

Quintana, Daniel Omar: Se elevó nota a la OSEP en fecha 03/05/207, solicitando la documentación requerida por el HTC, sin que a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha obtenido respuesta.

Sosa, Enrique: Se elevó nota a Osep y a el Bloque Demócrata de Diputados de esta Provincia con fecha 03/05/2017. Acompaña copia fiel de los meses de Enero a Noviembre de 2015.

Agüero, Gustavo: Se elevó nota a la OSEP en fecha 03/05/2017, solicitando la documentación requerida por el H.T.C., sin que a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha obtenido respuesta.

Araya, Leticia: Se elevó nota a la OSEP en fecha 03/05/2017, solicitando la documentación que hace

referencia el H.T.C. y no se recibió respuesta (adjunto copia de dicha nota). Posteriormente se solicitó la información al propio agente. Se adjunta copia de la justificación entregada por el agente, de la asistencia del mes de Setiembre de 2015.

Guirín, Romina G: Se elevó nota a la OSEP en fecha 03/05/2017, solicitando la documentación que hace referencia el H.T.C., sin que a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha obtenido respuesta.

Luego, en una segunda contestación, el responsable manifiesta que la agente había presentado un certificado médico, a partir del 01 de noviembre de 2015, lo cual se mantuvo durante 90 días. Se presentó una nota (06.06.2017) al Departamento de Medicina Laboral (OSEP) a fin de que informara la situación de esta agente a esa fecha quien confirmó verbalmente que la agente efectivamente se encontraba con licencia médica durante los meses de noviembre de 2015 en adelante.

Caballero, Hernando: Se elevó nota a la OSEP en fecha 03/05/2017, solicitando la documentación que hace referencia el H.T.C., sin que a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha obtenido respuesta.

Sánchez, Gabriela: Se elevó nota a la OSEP y al Bloque de Diputados FPV-PJ oportunamente, solicitando la documentación requerida por el HTC.

Eleva copia fiel aportada por el citado Bloque dando cuenta de la asistencia del agente en los meses de Enero a Diciembre de 2015.

Por último aclara la operativa correspondiente al personal adscripto y comisionado que desempeñaba efectivamente funciones para los afiliados de OSEP, en los distintos lugares donde laboraban. Los mismos debían remitir a las delegaciones o subdelegaciones como último destino afincado, previo a su adscripción o comisión. Por tal motivo las asistencias debían ser registradas y documentadas en cada una de esas dependencias o efectores de la Obra Social (Hospitales) siendo los delegados o subdelegados quienes tenían a su cargo la constatación de dicha asistencia o jefes de personal de los hospitales, respectivamente. Esto era así atento a que cada delegación, subdelegación y nosocomio contaban con una oficina de recursos humanos o bien un jefe de personal en los casos de los hospitales. Mensualmente a los fines de liquidar las remuneraciones de los agentes en cuestión, observados por el H.T.C., las asistencias eran constatadas y documentadas en dichos lugares a donde remitían. Posteriormente los responsables de cada Área comunicaban las novedades a OSEP central (Recursos Humanos-oficina de liquidaciones) mediante mail o bien soporte papel. Es por ello que, y atento a la cantidad de personal con la que contaba OSEP (3.800 empleados aproximadamente) no podía ser controlado en forma persona por quien suscribe, delegándose el control en cadenas de mando con responsabilidades, dado que sería fácticamente inviable de otra forma, dada la dimensión de la planta de agentes.

Por otro lado bien se sabe que el sistema de liquidaciones de sueldo META4, utilizado por el Gobierno Provincial, sólo cargaba novedades, modificaciones a las obligaciones laborales mensuales. Consecuentemente si RRHH-Liquidaciones de Osep Central no recibía remisión de novedades por parte de los responsables de las distintas Áreas, se procedía a abonar las correspondientes remuneraciones. Se adjuntan las probanzas recabadas hasta la fecha con las firmas y sellos de los lugares donde debían remitir esos adscriptos o comisionados cuestionados. Solicita ampliación del plazo otorgado a fin de completar las mismas y ejercer el efectivo derecho de defensa constitucional.

Para mayor abundamiento y sin perjuicio de lo vertido precedentemente, no se trata de una partida no comprobada, por cuanto ha quedado demostrado en cada caso que se ha pagado salarios debidos a empleados determinados, una partida no comprobada se trataría de una suma de dinero que no puede demostrarse. Reitera, aquí no se trata de algo que no puede demostrarse.

Si lo que la observación quería señalar es que hubo sueldos mal pagados, debió haberse formulado en términos de "partida ilegítima" con descripción de las omisiones o incumplimientos incurridos por quienes

intervinieron en el pago. Se debe tener presente que el art. 40 de la Ley 1003 diferencia perfectamente una situación de la otra. En el caso se ha hecho mención a no comprobada lo que es una contradicción con la propia determinación que hace la revisión con mención precisa del destino que se ha dado a cada salida de fondos (pagos hechos a agentes de OSEP)".

Examinadas estas contestaciones, la Revisión analiza cada caso de agentes adscriptos y comisionados, concluyendo al respecto:

"Agulles Madelein: De acuerdo a la conformidad de la prestación de servicios obrante a fs. 3468 esta parte del reparo se encuentra SALVADO.

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P. a pesar de tener un sello de recepción.

Arrigo, Ramiro: Acompaña copia simple de cumplimiento de servicios de los meses de Enero a Mayo de 2015 emitida por el Director del Hospital Arturo Illia. De la documentación aportada no surge constancia de recepción en la oficina de Personal de O.S.E.P. No obstante estando justificada la prestación del servicio este punto del reparo se encuentra SALVADO.

Di Bari, Esteban: De acuerdo a la documentación acompañada a fs. 3414/2548 el reparo puede considerarse SALVADO.

Domínguez, César E: Acompaña copia simple del informe de cumplimiento de servicios a fs. 3549 correspondiente al mes de Abril de 2015. Se informa que esta documentación no se encuentra en OSEP a pesar de tener la copia un sello de recepción. No se acreditó el cumplimiento de 9 días del mes de Diciembre.

El reparo se encuentra SALVADO por el mes de Abril de 2015 y SUBSISTENTE por los 9 días del mes de Diciembre de 2015.

Domínguez, Cesar Eduardo

PERIODO	MONTO
DICIEMBRE 9 DS	6.707,49
2º S.A.C. prop.	660,09
TOTAL	7.367,59

Dume, Sergio Fernando: Los responsables no acompañaron documentación que acredite el cumplimiento de servicios del mes observado - Diciembre 2015. Este tramo del reparo SUBSISTE.

Dume, Sergio Fernando

PERIODO	MONTO
S.A.C.	1.370,38
DICIEMBRE	16.544,52
TOTAL	17.914,90

Godoy; Humberto: De acuerdo a la documentación aportada a fs. 3550/3551, que acredita la prestación del servicio y consta de un sello de recepción del Departamento de Personal de la OSEP, este punto del reparo puede considerarse SALVADO.

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P. a pesar de tener un sello de recepción.

Gómez, Daniel: De acuerdo a la documentación aportada a fs. 3552/3566, que acredita la prestación del servicio en el Hospital Perrupato y consta de un sello de recepción de la Mesa de Entradas de OSEP San

Martín, este punto del reparo puede considerarse SALVADO.

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P. - Dirección General- a pesar de tener un sello de recepción, en la Delegación San Martín.

Grilli, Federico: De acuerdo a la documentación aportada a fs. 4456/4465 que acredita el cumplimiento de servicios en la Defensoría del Paciente y Gestión de Calidad - Ministerio de Salud. este punto del reparo puede considerarse SALVADO.

Livellara, Gastón: Conforme la documentación aportada a fs. 3568 que acredita el cumplimiento de servicios del agente durante el mes de Octubre de 2015, con un sello de recibido por parte de RRHH de OSEP, este punto del reparo puede considerarse SALVADO.

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P. a pesar de tener un sello de recepción.

Puentes, Marcelo: El responsable acompaña documentación a fs. 3571/3584 correspondiente al período comprendido entre Diciembre 2014/Diciembre 2015. El período observado es el correspondiente a Agosto de 2015 a Diciembre de 2015. Conforme a la documentación aportada esta Revisión considera que existe documentación respaldatoria que acredita el cumplimiento de servicios de Agosto a Noviembre de 2015 por lo que este punto del reparo puede considerarse SALVADO. En relación al mes de Diciembre de 2015, la nota de cumplimiento de servicios, si bien es una copia fiel del original, no está suscripta por responsable alguno, razón por la cual el reparo SUBSISTE sólo por este período.

Puentes, Marcelo

PERIODO	MONTO
SAC DICIEMBRE PROP	3.105,89
DICIEMBRE	37.270,68
TOTAL	40.376,57

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P.

Quintana, Daniel Omar: Los responsables no aportaron documentación que acredite el cumplimiento de servicios de los períodos observados (Mayo y Julio 2015). El reparo SUBSISTE.

Quintana, Daniel Omar

PERIODO	MONTO
MAYO	21.324,78
1º SAC PROP	1.745,30
JULIO	21.324,78
2º SAC PROP	1.745,30
TOTAL	46.140,15

Sosa, Enrique: Los responsables acompañan documentación a fs. 3585/3596 que acredita el cumplimiento de servicios de loso meses de Enero a Noviembre de 2015, por lo que este punto del reparo puede considerarse SALVADO. No se encuentra acreditado el cumplimiento de servicios del mes de Diciembre de 2015 quedando SUBSISTENTE el reparo sólo por este período.

Sosa, Enrique

PERIODO	MONTO
DICIEMBRE	13.342,23
2º SAC	1.103,52
TOTAL	14.445,75

Agüero, Gustavo: Los responsables no aportaron documentación que acredite el cumplimiento de servicios, por lo que este punto del reparo SUBSISTE.

Agüero, Gustavo Adolfo

PERIODO	MONTO
MARZO	38.175,32
ABRIL	38.324,57
RETRO MARZO	11.345,39
RETRO ABRIL	11.345,39
S.A.C.	8.665,23
TOTAL	107.855,90

Araya, Leticia: De acuerdo a la documentación aportada a fs. 3597 que acredita el cumplimiento de servicios de la agente con sello de recepción de RRHH de OSEP, el reparo puede considerarse SALVADO.

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P. a pesar de tener un sello de recepción.

Guirín, Romina G: Esta Revisión verifica en la foja de servicio la licencia de la agente, por lo que este punto del reparo puede considerarse SALVADO.

Caballero, Hernando: Los responsables no aportaron documentación que acredite el cumplimiento de servicios, por lo que este punto del reparo SUBSISTE.

Caballero Hernando

PERIODO	MONTO
OCTUBRE	15.404,64
NOVIEMBRE	12.933,80
S.A.C.	2.506,77
TOTAL	30.845,21

Sánchez, Gabriela: De acuerdo a la documentación aportada a fs. 3598/3609 que acredita el cumplimiento de servicios de la agente con sello de recepción de RRHH de OSEP, el reparo puede considerarse SALVADO.

Se informa que la documentación presentada no obra en la O.S.E.P. a pesar de tener un sello de recepción.

Por último, esta Revisión ratifica que los hechos observados constituyen "partidas no comprobadas" por cuanto los movimientos de la Hacienda no pudieron comprobarse mediante documentos regulados por las normas de aplicación. En el presente caso el movimiento de la Hacienda, lo constituye el pago de las remuneraciones a los agentes de la OSEP, lo que en sí es una partida legítima que no viola el orden jurídico y que se realiza conforme a derecho; pero que necesita de la comprobación de la prestación del servicio. Para el caso del personal adscripto y/o comisionado, las prestaciones de servicios debían estar respaldadas por Informes emitidos por la Oficina de Personal donde los agentes prestaron servicios".

A criterio de la Revisión, el reparo subsiste por la suma de $ 264.946,07 como una partida no comprobada, según el siguiente detalle:

Personal adscripto:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
Domínguez, Cesar Eduardo	7.367,59

Dume, Sergio Fernando	17.914,90
Puentes, Marcelo	40.376,57
Quintana, Daniel Omar	46.140,15
Sosa, Enrique	14.445,75
TOTAL	126.244,96

Personal comisionado:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
Agüero, Gustavo Adolfo	107.855,90
Caballero, Hernando	30.845,21
TOTAL	138.701,11

La Secretaría Relatora, luego de analizar los descargos presentados, del pedido de prórroga por parte de los responsables que no se encuentran en funciones, de encontrarse pendiente de resolución la pieza separada 407-PS-2016, que prevé las mismas hipótesis observadas, de considerar que no existen elementos de prueba suficientes que permitan juzgar con acierto; entiende que respecto a la parte que subsiste, y a fin de garantizar el derecho de defensa de las cuentadantes corresponde la apertura de pieza separada, conforme lo dispone la última parte del artículo 40 de la Ley N° 1003, debiendo emplazarse a los responsables y a las actuales autoridades, a efectos de que remitan las constancias de las certificaciones de servicios prestados en los organismos a los que los agentes fueron adscriptos y por los cuales cobraron sus respectivos sueldos. El daño existe desde el momento en que no se pudo acreditar la prestación del servicio, es decir que se efectúo el pago sin contar con el debido respaldo documental de la prestación efectiva que legitima el pago. Todo ello, en razón de entender que el reparo subsiste como partida no comprobada, siendo que, lo que no se encuentra comprobado es la efectiva prestación del servicio.

Norma Legal: Ley N° 8706, artículo 75.

Responsables: Dr. Alberto Luis Recabarren (Director General), Dra. Teresa Isabel Zárate de Lara (a/c Dirección General desde el 10/12/2015), Sr. Claudio Viadana (a/c Dirección de Administración de RRHH) y Lic. Telma Barrera (Directora de Recursos Humanos desde el 10/12/2015).

11. Pago del adicional por productividad al personal que no cumple servicios en OSEP.

Se observó el pago del adicional por productividad (código 2179) al personal adscripto y comisionado de OSEP que no cumplía servicios en la atención de sus afiliados. El pago se encontraba excluido por el artículo 3º de la Resolución Nº 162 del Directorio de OSEP de fecha 30/3/2000.

El monto liquidado por este ítem durante el ejercicio 2015 fue el siguiente:

Personal adscripto:

AGENTE	MONTO
AGULLES, MADELEIN	$ 3.533,61
ARRIGO, RAMIRO ITALO M	$ 1.584,00
BALACCO, RICARDO ARIEL	$ 396,00
BELLIDO, A JULIO CESAR	$ 72.998,33
CISELLA, L DIANA D	$ 3.960,00
DOMINGUEZ, CESAR EDUARDO	$ 41.729,80
FABRIS, PATRICIA MARIA	$ 3.960,00
GIORDANO, ELSA MABEL	$ 12.537,00
GONZALEZ, ROSSANA GLADYS	$ 3.960,00
LENCINAS, JUAN FRANCISCO	$ 2.285,91

MORENO, ALFREDO MARIO	$ 86.225,12
RUZO, LUIS ALBERTO	$ 8.782,53
SERVILLA, GISELA VANINA	$ 13.362,80
TAMBUTTO, ROSANA	$ 3.564,00
VIADANA, CLAUDIO ALBERTO	$ 10.212,69
VILLALOBOS, CELESTE ANALIA	$ 13.374,31
Monto Total	$ 282.466,10

Personal comisionado:

AGENTE	MONTO
AGUERO, GUSTAVO ADOLFO	$ 69.116,64
ARAYA, LETICIA LOURDES	$ 43.015,46
ARBET, CARLOS FEDERICO	$ 67.969,99
ASSUMA ARAYA, VERONICA L	$ 28.462,00
ATAGUILE O., PAULA ANDREA	$ 49.051,97
CABALLERO, HERNANDO SEBASTIAN	$ 2.470,84
CORNEJO, LAURA VALERIA	$ 25.693,23
ERASO, PABLO ANDRES	$ 22.577,44
GALISTEO, CARLOS DIEGO	$ 2.478,11
GUIRIN, ROMINA GISEL	$ 20.122,66
GUTIERREZ, DANILO ALEXIS	$ 3.857,25
LOPEZ DE LA VEGA, JORGE LUIS	$ 62.389,99
LORIA, MARCELA FLORENCIA	$ 4.050,80
RODRIGUEZ, JUAN PABLO	$ 3.960,00
ROTELLA, CARINA VIVIANA	$ 86.723,65
SANCHEZ, GABRIELA CECILIA	$ 65.950,08
SOSA, SUSANA EDITH	$ 27.259,63
Monto Total	$ 585.149,74

Los responsables debían ofrecer las pruebas y descargos que acrediten las razones de derecho en el pago de los adicionales citados y el cumplimiento de funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP para habilitar su pago en cada uno de los casos citados por la suma de $ 867.615,84. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de de la Ley Nº 1003.

La Secretaría Relatora señala en el pliego de observaciones formulado, como nueva prueba, lo acaecido en expediente Nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado - Palero Jorge- Formula denuncia contra OSEP por Irregularidades con personal adscripto o en comisión que prestando funciones en otras instituciones cobran ítems de productividad y otros: "… la Dirección de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado realiza una investigación sobre los hechos citados. El presente reparo abarca el mismo hecho observado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2014, respecto de los agentes que percibieron el adicional durante el ejercicio 2015, actualmente en estudio bajo la Pieza Separada 407-PS-16.

En virtud de ello Secretaria Relatora aconseja oficiar, intertanto, a Fiscalía de Estado, Dirección de Asuntos Administrativos, para que informe sobre el estado del Expediente nº 2682-D-2015-05179 - "Fiscalía de Estado - Palero Jorge- Formula denuncia contra OSEP por Irregularidades con personal adscripto o en comisión que prestando funciones en otras instituciones cobran ítems de productividad y otros", o en su caso a las conclusiones que se hayan arribado. Todo ello de conformidad a las facultades otorgadas por el art. 38 de la Ley Nº 1003".

Las contestaciones de los responsables fueron analizadas por la Revisión, señalando los aspectos pertinentes: "1) Dr. Alberto Recabarren (Director General 01/01/2015 al 09/12/2015) - texto completo a fs. 3629/3679.

El responsable se adhiere a la contestación presentada por el Sr. Claudio Viadana y a las pruebas que corren agregadas a la misma.

Agregado a lo expresado por el Sr. Viadana, el personal que se señala en dicha observación cumplían funciones para los afiliados de Osep. independientemente del lugar donde laboraban, cumplían funciones de nexo entre los afiliados empleados estatales y la OSEP, recibiendo documentación y evacuando consultas, asesorando.

Por otro lado cabe aclarar que es facultad del Directorio de Osep y de quien suscribe en su carácter de Director de la misma, el dictado de Resoluciones y hacerlas observar respectivamente. Por lo que la Resolución que dispone los pagos es parte de su prerrogativa (art. 40 y 43. Carta Orgánica de Osep - Ley 4373/63).

Que dichas Resoluciones devienen en especiales, específicas, que en la especie, desplazan a la Resolución dictada (Nº 162/2000) de carácter general.

Por otro lado excluir al personal detallado por el HTC de la percepción del adicional por productividad y el pago del suplemento por subrogancia, por el hecho de un cambio si se quiere físico de trabajo, y menos aún cuando los cambio son producto de solicitudes de otras dependencias del Estado Provincial, lo contrario supondría una discriminación y una clara violación a nuestra Carta Magna (art. 14 bis y 16).

La exclusión provocaría sin lugar a dudas una modificación de las condiciones laborales y una transgresión, violación al principio de intangibilidad de las remuneraciones. Pasible de reclamos y judicialización de los mismos. Con las consecuencias gravosas para la Obra Social como en sendas Sentencias de la Suprema Corte de Mendoza así se ha expedido. (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA - "BELLIDO ANSALDI JULIO C. C/OSEP P SUSPENSION DE EJECUCION". SALA SEGUNDA - "AGÜERO GUSTAVO A. C/OSEP P/SUSPENSION DE EJECUCION").

"... Por lo tanto, aunque se trate de adicionales y su suspensión respondiese a criterios de razonabilidad y no confiscatoriedad; en los hechos importa un cambio de condición, medida restringida por la ley... " (PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE.: Nº 154931 VIADANA CLAUDIO ALBERTO C/OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA

"... Pero, debo decir que en el caso, atento las constancias instrumentales obrantes (fs. 16/18), la quita de los adicionales Full Time, Riesgo Psicofísico y Ajuste Incentivo OSEP, han significado una disminución salarial para el actor tan significativa (superior al 33%) que ha violentado el principio de no confiscatoriedad. (PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE.: Nº 154931 VIADANA CLAUDIO ALBERTO C/OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (OSEP) P/AMPARO.

Para mayor abundamiento no debe perderse de vista que cuando se dispuso la adscripción ya eran subrogantes, por cuanto su nueva prestación como adscriptos no modifica la anterior situación en la Obra Social. Ergo, no estaríamos en presencia de ilegitimidad alguna. Si se podía adscribir a quienes ellos subrogaban, no resulta contradictoria y por lo mismo posible la adscripción de los subrogantes.

2) Sr. Claudio Viadana (Subdirector de RRHH) al 01/12/2015: texto completo a fs. 3610/3627.

Manifiesta que el pago del adicional observado se encontraría excluido según el artículo 3º de la resolución nº 162/2000 de H. Directorio de OSEP, sin perjuicio de ello según lo establecido por la ley 7897 de la provincia de Mendoza, que ratifica el Decreto 2383/2007 C.C. de Trabajo de los regímenes 15/75 del ámbito de la salud de la Provincia, en su artículo nº 39 expresa "En todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente convenio, serán de aplicación supletorias las disposiciones legales vigentes para los agentes de la administración pública provincial. En aquellos supuestos en que

determinados agentes comprendidos en la presente convención, se encuentren gozando de adicionales no referenciados en este convenio, los mismos se mantendrán, en tanto no sean derogados por norma expresa" por lo tanto se observa, no es facultad de la DDRH de OSEP, poner o incluir ítems del salario que no estén indicados en las resoluciones de adscripción o comisión de los diferentes empleados.

En referencia a la ley nº 8418 que ratifica el decreto 757/09 por el cual se homologa el acta paritaria de fecha 29/12/08 entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el gremio de los profesionales de la salud (AMPROS), se expresa "que los representantes del poder ejecutivo y como así lo pretendió el gremio, a título de resumen manifiestan los cumplimientos incoados por el gobierno provincial, con relación a la aplicación y puesta en vigencia del C.C.T. a tenor de la ley 7759, los que deberán tenerse presente a los fines legales administrativos y judiciales que pudieran corresponder y a tenor de la ley nº 4974 en su art. 87, conc. y ley nº 14786 a saber: 1).... 7) Que a título de marco legal esta parte debe mencionar en este ámbito, a los fines de que se tenga presente para su oportunidad y con el propósito de su análisis pormenorizado, que con relación al C.C.T. firmado con el sector profesional de la salud de la Provincia de Mza. en su art. 108 las partes se comprometen a elaborar el nuevo régimen de productividad y pago de honorarios para los profesionales de la Salud, Desarrollo Social, organismos descentralizados autárquicos y deberán incluirse aquellos donde se desempeñen los profesionales alcanzados en su representatividad por el presente convenio." En otro párrafo de la mencionada acta paritaria se solicita que el H. Tribunal de Cuentas audite las metodologías de recaudación y pago como así también expresa textualmente:

"Todo ello, se solicita se tenga presente para su oportunidad y detenido análisis jurídico para una correcta y ordenada interpretación del alcance de la misma. Con el objeto de que los entes descentralizados y/o descentralizado y/o centros de salud -entre otros- no interpreten inaudita parte, las mencionadas normas en detrimento de los bienes del estado provincial y/o agentes comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo.". Está claro que es el espíritu de esta acta paritaria ratificada por ley que dicho ítem de productividad está enmarcado en la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo que todavía no se ha expedido sobre los casos en particular.

Como consecuencia de las observaciones del Honorable Tribunal de Cuentas de 08 de Noviembre de 2013 a la Obra Social de Empleados Públicos nº 208/2013: 18. Personal - Incorrecto pago de "adicional por Riesgo Psicofísico", la Secretaría Relatora de dicho tribunal dictamina en uno de sus párrafos "Por otra parte debe recordarse que las adscripciones son herramientas de política presupuestaria así definidas por la ley que les confiere creación, de donde sería antijurídico hacer perder al agente que, desde un puesto sanitario pasa a cumplir el servicio como adscripto en una repartición no sanitaria alguno de los ítem de su remuneración por decisión unilateral del órgano que resolvió la adscripción".

Sin perjuicio de lo expuesto y aún antes de que el Honorable Tribunal de Cuentas expusiera su observación y a causa de oficio elevado por la Fiscalía de Estado sobre expte. Nº 2682/d/2015/05179, se dictó la resolución Nº 2609 del 4 de Noviembre del 2015 del H. Directorio de OSEP, a partir del 01/11/2015, donde se suspendió el pago de ajuste de incentivo (087-3), código 2179 del sueldo de aquellos agentes de OSEP que se encuentren adscriptos o comisionados prestando funciones en otras reparticiones del estado, hasta tanto la Fiscalía de Estado y el H. Tribunal de Cuentas se expidieran al respecto. Se libró oficio al H. Tribunal de Cuentas el día 11 de Noviembre del 2015, solicitando opinión acerca de si corresponde o no el pago del ítem ajuste incentivo OSEP (087-3), código 2179 (productividad), sin tener respuesta hasta el 30/11/2015, fecha en la cual dejé de estar a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de OSEP.

Sin embargo de la decisión adoptada por el Directorio de suspender el pago del ítem en el caso de trabajadores adscriptos o comisionados, pueden originarse reclamaciones por diferencias salariales debidas, en razón de que la adscripción constituye una decisión unilateral del organismo que no podría implicar alteración o renuncia de los derechos de los agentes involucradas y la comisión importa una continuidad en el servicio. Que por otro lado podría traducirse en una discriminación con respecto al resto de los agentes que lo perciben y una clara violación al artículo 14 bis de nuestra Carta Magna en lo referente a la estabilidad laboral. (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA - "BELLIDO

ANSALDI JULIO C. C/OSEP P/SUSPENSION DE EJECUCION". SALA SEGUNDA - "AGÜERO GUSTAVO A. C/OSEP P/SUSPENSION DE EJECUCION").

En el mismo orden de idea: "Frente a un panorama como el referido, revelador de la existencia de numerosos actos administrativos sucesivos y enfrentados, emanados de una misma entidad, razones de estricta prudencia en la ponderación de los principios y derechos involucrados, conduce al tribunal a conceder la suspensión requerida, de manera tal de garantizar que el procedimiento recursivo en curso así como el eventual proceso transcurra bajo el amparo de la presente tutela, ello - claro está- con sujeción a la permanencia de las condiciones que determinan su despacho favorable y sin que el temperamento adoptado importe, en modo alguno, avanzar sobre el fondo de una materia que en la actualidad es objeto de debate en sede administrativa y en la que subyacen complejas cuestiones, entre las que se advierten la relativa a la proyección que podría poseer en la especie la presencia de varios acuerdos paritarios celebrados en el curso de la relación laboral entre las partes, así como el cumplimiento de los presupuestos y/o requisito para el cobro de los adicionales cuya devolución se ordena (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA - "BELLIDO ANSALDI JULIO C. C/OSEP P/SUSPENSION DE EJECUCION").

Por otra parte tanto la ley que autoriza las adscripciones como la que faculta a comisionar confieren a estas soluciones el carácter de herramientas para un mejor aprovechamiento financiero presupuestario de las inversiones en personal, por lo que mal podría restringir el derecho de los empleados a su íntegra percepción.

La cuestión, por lo expuesto, excede la posibilidad de solución fuera de las decisiones que adopte en la materia la Dirección General y las actuaciones seguidas ante las Comisiones Paritarias y la Fiscalía de Estado.

Con relación especialmente a las situaciones de adscripción a otras reparticiones o comisiones ordenadas a personal que percibe adicional por subrogancia, debe aplicarse el mismo criterio legal, pero teniendo en consideración que las subrogancias fueron dispuestas cuando las personas no estaban en el carácter de adscriptas o comisionadas, reemplazando, por tanto, a otros empleados de la OBRA SOCIAL de mayor jerarquía. La decisión de adscribir o comisionar que tomó en cada caso el Directorio, tuvo en miras al puesto en que el agente estaba subrogancia, de donde no habría razón que justificase privarlo del adicional que percibía.

En el mismo orden de idea, la paritaria del año 2.015 con los gremios de la salud, celebrada en fecha 07/05/2015, Decreto 772/15 del Gobernador de la Provincia que fuese ratificado mediante Ley 8798, disponía que la fijación de clases a todo el personal subrogante del régimen 15 debía concretarse desde dicha fecha. Ahora bien la Resolución nº 2247/15 de fecha 23.09/2015 del H.D. de OSEP, preceptuaba en su artículo 1º designar a partir del 1º de octubre de 2.015 en carácter de efectivo, conforme a la Ley citada, a los agentes que se encontraban subrogando. Es decir que el Derecho nace para algunos agentes desde el 07/05/2015, lo que debería considerarse a los fines de evitar futuras judicializaciones de reclamos. Para mayor abundamiento existen casos de agentes (Dr. Bellido, etc.) que por el acuerdo paritario homologado por Decreto 1585/11 se le deberían haber fijado las clases subrogantes con anterioridad. Siendo la Obra Social la que se encontraría en falta.

Con respecto a los adicionales los Tribunales se expidieron:

"RESUELVO "... II.- HACER LUGAR A LA ACCIÓN DE AMPARO interpuesta por el actor Sr. CLAUDIO ALBERTO VIADANA contra la demandada OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (OSEP), y en consecuencia, anular respecto del actor, la Resolución N° 0307/2016 que modifica su situación de revista, así como las decisiones de recorte salarial a través de la quita de adicionales y de descuento de los mismos retroactivo al mes de diciembre de 2015; ordenando a la OSEP restituir la condición escalafonaria otorgada al actor mediante resolución n° 2247/2015 y abonar al actor los adicionales “Full Time”; “Riesgo Psicofísico” y “Ajuste Incentivo OSEP” que le fueran suprimidos,

debiendo reintegrarle las sumas descontadas por dichos conceptos, CON INTERESES LEGALES desde que cada suma debió abonarse y COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión." (PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE.: nº 154931 VIADANA CLAUDIO ALBERTO C/ OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (OSEP) P/ AMPARO).

Más allá de las claras razones expuestas, el tema no es del resorte de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que no podría generar responsabilidad a quienes prestamos servicios en esa Dirección.

3) Lic. Telma Barrera (Subdirectora de Gestión de RRHH (10/12/2015 al 31/12/2015), con la adhesión de la Dra. Teresa Isabel Zarate de Lara (Directora General 10/12/2015 al 31/12/2015- texto completo a fs. 3998/4033).

La Lic. Telma Barrera manifiesta que con fecha 10/12/2015 quedó a cargo de la Dirección de RRHH de OSEP. Que los sueldos correspondientes al mes de diciembre de 2015 fueron liquidados tomando como base las novedades de asistencia correspondientes al mes inmediato anterior, es decir al mes de noviembre de 2015, como es el procedimiento correcto, siendo en aquel período suscriptas por el Sr. Claudio Viadana, a/c de la Dirección de RRHH. Se adjuntan copias de las novedades de asistencia y resolución nº 196/2015 del H.D.

Destaca que mediante expediente 11367-S-2017 se tramita el recupero de los importes percibidos en exceso por los agentes adscriptos y comisionados en concepto de sueldos no habiendo justificado o acreditado la prestación efectiva de servicios, de adicional por productividad (código 2179 ajuste incentivo OSEP) de agentes que no prestaron servicios en atención de los afiliados de OSEP y del suplemento por subrogancia de los agentes que se encontraban adscriptos y comisionados, en caso de que así corresponda.

Específicamente, la responsable transcribe el resolutivo de la Cámara Primera de Trabajo citado al final del punto anterior en relación al salario del agente Claudio Alberto Viadana".

Examinadas estas contestaciones, la Revisión analiza cada caso de agentes adscriptos y comisionados, concluyendo al respecto: "Los responsables debían ofrecer las pruebas y descargos que acrediten las razones de derecho en el pago de los adicionales citados y el cumplimiento de funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP para habilitar su pago en cada uno de los casos citados.

Del análisis de las contestaciones de los responsables, no surge que se haya incorporado documentación que acredite que los agentes observados hayan cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP para habilitar su pago.

El Dr. Recabarren manifiesta haber solicitado documentación a la OSEP, acompañando notas a fs. 3629/3631, la cual no ha sido entregada.

Esta Revisión consultó a la Oficina de RRHH de OSEP al particular, manifestando que la documentación no ha sido retirada por el Dr. Recabarren.

Idéntico argumento manifiesta el Sr. Claudio Viadana. En RRHH consta una nota donde recibida por el Sr. Viadana donde se le hace entrega de las Resoluciones de Adscripción o Comisión año 2015.

Compulsadas las actuaciones obrantes en el expediente nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado - "Palero Jorge formula denuncia", la documentación obrante en la oficina de Personal de OSEP y lo contestado por los responsables esta Revisión analiza cada uno de los casos:

I - Personal adscripto:

Agulles, Madelein: (adscripta a la Cámara de Diputados).

Los responsables no aportaron documentación respaldatoria que acredite que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Arrigo, Ramiro Ítalo:

A fs. 624 (Exp. nº 2682-D-2015-05179 - de la Fiscalía de Estado) el Director del Hospital Arturo Illia informa que el Sr. Arrigo se desempeñó como bioquímico en el Laboratorio de Análisis Clínico de ese hospital desde el 01/11/2013 al 08/04/2015.

El responsable manifiesta que el Convenio suscripto con el Hospital no se encuentra en su legajo y que debería obrar en el expediente que cita la Resolución de Adscripción. Dicha resolución es la nº 2238/13 y el expediente es el nº 85-H-2013. Consultado el sistema SIGA - Gestión de Expedientes figura en el Ministerio de Salud desde el 13/03/2014.

De la documentación obrante en este expediente no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Balacco, Ricardo Ariel: (adscripto a la Cámara de Diputados).

Los responsables no aportaron documentación respaldatoria que acredite que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Bellido, Julio César:

A fs. 360 (Exp. nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado) el Ministerio de Salud informa que el agente cumplió tareas en la Defensoría del Paciente y Gestión de Calidad del Ministerio de Salud, desde el 01/07/2012 hasta el 30/09/2015, gestionando todos los reclamos que recibía esta dependencia pertenecientes a afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos o que de algún modo se relacionaban o vinculaban a la Obra Social mencionada.

La Fiscalía de Estado dispuso solicitar ampliación de las tareas desarrolladas por el agente con referencia precisa y específica a la vinculación de dichas tareas con las funciones propias de OSEP.

Del informe del Ministerio de Salud, surge en un principio, que el agente habría desarrollado tareas vinculadas a gestiones en favor de los afiliados de OSEP, por lo que a criterio de la Revisión este caso puede considerarse SALVADO.

No obstante, encontrándose pendiente la contestación de la ampliación del pedido de información, se sugiere el análisis por parte de Secretaría Relatora, informando que el monto percibido en el año 2015 en concepto de Adicional Productividad OSEP asciende a $ 72.998,33.

Asimismo se informa que por Resolución nº 180/2016 del H.D. de OSEP se resolvió reclamar al agente la devolución de lo percibido en concepto de Suplemento por Subrogancia, Adicional Tiempo Completo y Adicional por Productividad. El expediente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos de OSEP desde el 11-03-2016. El Sr. Bellido, solicita una medida cautelar en autos nº CUIJ: 13-03918279-8() caratulados " BELLIDO ANSALDI JULIO CESAR C/ OSEP P/ SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN" que se tramitó ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala I, en la cual se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por Julio César Bellido Ansaldi y, en consecuencia, se dispuso la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 180 de OSEP, de fecha 16/02/2016, previo constituir de fianza real u otra garantía por parte de la accionante.

Se sugiere su análisis a Secretaría Relatora del HTC.

Cisella, Diana: a fs. 288/289 del Exp. nº 2682-D-2015-05179- Fiscalía de Estado, la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud informa que la profesional cumple funciones en la Dirección General de Planificación y Sistemas de Información por su formación y desempeño (Farmacéutica con especialidad como Sanitarista): Cumple las siguientes funciones:

- Secretaria Técnica.

- Formulación y evaluación de proyectos.

- Participación en equipo multidisciplinario en informes, planes y proyectos de salud.

- Auditorías en terreno.

- Apoyo logístico en el manejo del Recurso Humano de la Dirección.

- Tratamiento y manejo de Piezas administrativas.

- A cargo del "Sistema Mesas".

Según constancias obrantes a fs. 336 del expediente 407-PS-2016, en el caso de la agente Cisella, Diana, (farmacéutica) el informe del Director de Atención a la Salud dirigido a la Dirección de Administración de RRHH de OSEP, manifiesta que la agente desempeña tareas inherentes a esa dirección en cuanto a la atención de los afiliados de OSEP en la repartición Adscripta (Dirección de Planificación del Ministerio de Salud). En la nota no se especifica qué actividades o funciones realizó y/o cumplió la agente, siendo tal aseveración de carácter genérica y no comprobable.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Domínguez, César Eduardo:

A fs. 398 del Exp. nº 2682-D-2015-05179, la Subdirección de Personal del Ministerio de Agroindustria y Tecnología informa que no existen registros de normas legales de adscripción de la persona mencionada, ni registro de asistencia, ni presentación oficial en esa Subdirección.

Sin embargo, esta Revisión informa que las Notas de Asistencia que certifican el cumplimiento de servicios del agente César Domínguez que obran en OSEP, se encuentran firmadas por el Cdor. Marcelo Costa - Ministro de Agroindustria y Tecnología.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Fabris, Patricia María:

A fs. 335, 340/342 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado, la Diputada Provincial Lic. M. Lorena Saponara informa que la Dra. Patricia María de Lourdes Fabris se desempeña como asesora del Bloque del Frente para la Victoria en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Giordano, Elsa Mabel: adscripta al IPV.

A fs. 559 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado, el Jefe de Liquidaciones Dto. Adm. de

Personal del IPV informa que la Sra. Elsa Mabel Giordano cumplió funciones de administrativa en el Área de Notificaciones. Tiene a cargo además, funciones de gestora y administrativa dependiente del Sector Liquidación - Departamento de Administración de Personal. Se desempeña tanto en la Sede Central del IPV como en reparticiones externas.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

González, Rosanna:

A fs. 419 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado, el Jefe de Personal de la H. Cámara de Senadores informa que la agente González, Rosanna Gladys se encontraba adscripta a la H.C. de Senadores.

Las certificaciones de servicio suscriptas por el Senador Provincial Gustavo Valls y que obran en OSEP, indican que la doctora González prestó servicios de asesoramiento en el Bloque Frente Renovador, como así también en la Comisión de Salud de esa Honorable Cámara de Senadores.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Lencinas, Juan Francisco: adscripto a la Cámara de Senadores.

A fs. 434 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado, el Sr. Jefe de Personal de la H. Cámara de Senadora informa que no se encuentra registro del Sr. Juan Francisco Lencinas en la oficina de RRHH de la H. C. de Senadores.

Sin embargo el Presidente Provisional de la Honorable Cámara de Senadores Sr. Eduardo Bauzá informa la asistencia del Sr. Juan Francisco Lencinas por notas que obran en la Obra Social de Empleados Públicos.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Moreno, Alfredo:

A fs. 285 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de Fiscalía de Estado, se acompaña Resolución M.S. nº 868/15 por la cual dan por terminadas a partir del 09/12/2014 las funciones asignadas por Resolución nº 24/12, por la cual se le asignaron funciones de Director de Recursos Físicos como así también las funciones asignadas por Resolución nº 1722/14 mediante la cual se le asignaron funciones a cargo del Despacho de la ex Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Mantenimiento.

A fs. 286 el Director General de Infraestructura del Ministerio de Salud informa que el agente cumplió con tareas inherentes a su profesión (arquitecto) en la Dirección General de Infraestructura Mantenimiento y Fiscalización desde el 09/12/2014.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Ruzo, Luis Alberto: adscripto a FUSMEN.

Por Resolución 2689/15 se adscribe al Sr. Luis Alberto Ruzo a la Fundación Escuela de Medicina Nuclear a efectos de la continuidad en el desarrollo de tareas inherentes solicitadas por los afiliados que allí asisten y que resultan de vital importancia para su orientación, solución y comodidad de los mismos, evitando así

traslados innecesarios para la guía y autorización de las prácticas.

Por las razones manifestadas este caso debe considerarse SALVADO.

Servilla, Gisela Vanina:

A fs. 669, 712, 713, 713 (Exp. nº 2682-D-2015-05179) la H. Cámara de Senadores informa que la Sra. Gisela Vanina Servilla no ha cumplido funciones en la Cámara de Senadores en el período 2015, según informe de los Directores de RRHH y Contaduría.

Esta Revisión informa que las Notas de Asistencia que certifican el cumplimiento de servicios de la agente, que obran en OSEP, se encuentran firmadas por el Senador Provincial del Bloque P. Justicialista - F.P.V. Sr. Matías Stevanato, manifestando que cumplió funciones administrativas.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Tambutto, Rosana:

A fs. 467/468 del Expediente 2682-D-15-05179 de la Fiscalía de Estado, la D.G.E. informa respecto de la Lic. Tambutto Rosana, que por Resolución nº 1363-DGE-2012 modificada por Resolución nº 1789-DGE-12 se la asignaron funciones como Directora de la Dirección de Bienestar Docente en la DGE.

Con relación a Lic. Tambutto, a partir del año 2012 se le asignaron funciones directivas en la Dirección de Bienestar Docente en la D.G.E., por lo que a criterio de la Revisión no queda acreditado que hayan cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Viadana, Claudio Alberto: adscripto a la Cámara de Diputados.

Esta Revisión informa que El Sr. Claudio Alberto Viadana tramita una causa judicial ante la Primera Cámara del Trabajo de la Provincia de Mendoza en autos nº CUIJ 13-03899436-5 ((010401-154931)) caratulados "VIADANA CLAUDIO ALBERTO C/OSEP P/AMPARO SINDICAL" en donde se hizo lugar a la acción de amparo interpuesta donde se resuelve anular la Resolución nº 307-2016 que modifica su situación de revista, así como las decisiones de recorte salarial a través de la quita de adicionales y de descuento de los mismos retroactivo al mes de diciembre de 2015, ordenando a la OSEP restituir la condición escalafonaria otorgada al actor mediante resolución nº 2247/2015 y abonar al actor los adicionales "Full Time", "Riesgo Psicofísico" y "Ajuste Incentivo OSEP" que le fueran suprimidos, debiendo reintegrarle las sumas descontadas por dichos conceptos....

Dicha medida ha sido apelada por la Obra Social de Empleados Públicos, ante la Suprema Corte de Justicia- Sala Segunda- tramitándose en autos 13-03899436-5/1(010401-154931) caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (OSEP) EN JUICIO N° 154931 "VIADANA CLAUDIO ALBERTO C/ OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (OSEP) P/ AMPARO SINDICAL" (154931) P/ RECURSO EXT.DE CASACIÓN".

A criterio de la Revisión no queda acreditado en este expediente que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE. No obstante, teniendo en cuenta los antecedentes de la causa judicial citada, se solicita a Secretaría Relatora el análisis del presente caso.

Villalobos, Celeste Analía:

De acuerdo a los informes de cumplimiento de asistencia obrantes en la Osep, la señorita Celeste

Villalobos se desempeñó en la Secretaría Privada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A criterio de la Revisión no queda acreditado en este expediente que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

II - Personal en Comisión:

Agüero, Gustavo Adolfo:

A fs. 299 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de Fiscalía de Estado, el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales informa que en Febrero de 2014 se lo adscribe con funciones de secretario privado, participando como referente en la articulación con el resto de los organismos provinciales y municipales en el conejo provincial de ordenamiento territorial, como así también la presentación de informes y seguimiento de acciones y actividades desarrollados por ese ministerio.

A partir de Junio de 2014 se autoriza en comisión a cumplir funciones administrativas y de asesoría en el Marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

Con fecha 25/02/2014 se sugiere conveniente la aceptación en carácter excepcional de la designación del Sr. Gustavo Agüero como 2º suplente del Ministerio de Salud ante el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, por la posibilidad de integrar así el aporte, la mirada y el enfoque particular de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza, dentro del Ministerio de Salud, como organismo fundamental en la complementación de las políticas de Salud de la Provincia, atento a que, como una de las características de gestión posee una extendida cobertura territorial en todos los departamentos de la Provincia.

La Fiscalía de Estado dispuso solicitar ampliación de las tareas desarrolladas por el agente con referencia precisa y específica a la vinculación de dichas tareas con las funciones propias de OSEP.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Asimismo esta Revisión informa que en autos nº CUIJ: 13-03888792-5 caratulados " AGUERO GUSTAVO ADOLFO C/ OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (CAUTELAR) P/ SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN" que se tramita ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala Segunda, se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Sr Gustavo Adolfo Agüero. En consecuencia se dispuso suspender la ejecución de los efectos de los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 158 de fecha 11 de febrero de 2016 por medio de la cual, el H. Directorio de OSEP resolvió declarar jurídicamente inexistentes y por ende revocar la Resolución n° 2795/11, por la que se designó al accionante en Osep en carácter efectivo, y la Resolución n° 2247/15, mediante la cual se lo efectivizó en la clase correspondiente, como así también se le reclamó la devolución de la suma de $ 966.885,95 con más los intereses, en concepto de Suplemento por Subrogancia, Adicional Tiempo Completo y Adicional Productividad, previo constitución de una fianza real u otra garantía a cargo del accionante.

Conforme los elementos aportados esta Revisión sugiere su análisis por parte de Secretaría Relatora.

Araya, Leticia Lourdes: comisionada al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

A fs. 524 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de Fiscalía de Estado, obra informe de la Directora de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, señalando que la agente cumplió funciones en la Secretaría de Despacho General hasta el 30.10.2015.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Arbet, Carlos Federico: a fs. 296 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de Fiscalía de Estado, A.T.M. informa que el agente cumplió funciones de secretario del Contador Claudio Alberto Gil, Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Ataguile, Paula Andrea: comisionada a la Secretaría de Comunicación Pública - Gobierno de Mendoza.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Caballero, Hernando Sebastián: comisionado a la Cámara de Diputados.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Cornejo, Laura Valeria:

A fs. 344 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de la Fiscalía de Estado, la Subdirección de RRHH del Ministerio de Turismo informa a la Fiscalía de Estado que la agente prestó servicios en ese ministerio desde el día 30.05.2013 cumpliendo tareas administrativas en Asesoría de Gabinete.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Eraso, Pablo Andrés:

A fs. 649 y 660 (Exp. nº 2682-D-2015-05179) la H. Cámara de Senadores informa que el agente cumplió tareas administrativas y asesoramiento en el Bloque de Senadores de la U.C.R. desde el año 2013 al 2015.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Galisteo Carlos Diego:

A fs. 403 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de la Fiscalía de Estado, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agroindustria y Tecnología informa que no existen registros de normas legales de adscripción de la persona mencionada, ni registro de asistencia, ni presentación oficial en esa Subdirección.

Sin embargo obra en el Departamento de Personal de Osep, notas de cumplimiento de asistencia suscripta por el Cdor. Marcelo Fabián Costa - Ministro de Agroindustria y Tecnología.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Guirín, Romina Gisel:

Fiscalía de Estado reitera pedido de informe.

Esta Revisión informa que las Notas de Asistencia que certifican el cumplimiento de servicios de la agente, que obran en OSEP, se encuentran firmadas por el Director de la Dirección Provincial de Juventud -

Subsecretaría de Familia M.D.S.D.H. Sr. César Maturano.

La nota obrante a fs. 268 del expediente 407-PS-2016, no especifica qué actividades o funciones realizó y/o cumplió el agente, siendo tal aseveración de carácter genérica y no comprobable.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Gutiérrez, Danilo Alexis:

A fs. 331 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de la Fiscalía de Estado, el Director de Administración del Ministerio de Deportes informa que se acepta la comisión del agente al Centro de Promoción de la Salud y Medicina Deportiva dependiente del Ministerio de Deportes.

Las notas de cumplimiento de servicios suscriptas por el Ministro de Deportes que obran en OSEP, aclara que el Centro de Medicina Deportiva de ese ministerio tiene por objeto la evaluación, control, acompañamiento y seguimiento tanto de deportistas federados, amateur, como alumnos de escuelas de la Provincia.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

López de la Vega, Jorge Luis:

A fs. 298 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de la Fiscalía de Estado, la Jefa Dto. Gestión Administrativa de A.T.M. informa que el agente cumplió funciones de secretario del Arquitecto Gustavo Cruz, Director de la Dirección General de Catastro de A.T.M.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Loria, María Florencia:

A fs. 393 del expediente nº 2682-D-2015-05179 de la Fiscalía de Estado, la subdirectora de Personal de RRHH del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, manifiesta que no existen registros de normas legales de adscripción de la persona mencionada, ni registro de asistencia, ni presentación oficial en esa Subdirección.

Sin embargo, las notas de asistencia que obran en Osep se encuentran suscriptas por el Cdor. Marcelo Costa - Ministro de Agroindustria y Tecnología.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Rodríguez, Juan Pablo: comisionado al Ministerio de Salud - Coordinación Área Sanitaria Las Heras.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Rotella, Carina Viviana:

Conforme surge de la Resolución nº 019 de fecha 07/01/2013 del H.D. de OSEP, se afectó en Misión Especial a la Ing. Carina Viviana Rotella para participar en la coordinación general (desarrollo e implementación) del Sistema de Recursos Humanos de la Provincia de Mendoza (Secretaria General, legal

y técnica de la gobernación).

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Sánchez, Gabriela Cecilia: comisionada a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que el agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Sosa, Susana Edith:

A fs. 608, 611 del Exp. nº 2682-D-2015-05179 de la Fiscalía de Estado, la H. Cámara de Diputados informa que la agente se desempeña en la Comisión de Salud Pública en calidad de Asesoramiento especializado.

La Fiscalía de Estado dispuso solicitar ampliación de las tareas desarrolladas por el agente con referencia precisa y específica a la vinculación de dichas tareas con las funciones propias de OSEP.

A criterio de la Revisión no queda acreditado que la agente haya cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de la OSEP, por lo que este caso SUBSISTE.

Adscriptos - casos SUBSISTENTES:

AGENTE	MONTO	
AGULLES, MADELEIN	$	3.533,61
ARRIGO, RAMIRO ITALO M	$	1.584,00
BALACCO, RICARDO ARIEL	$	396,00
CISELLA, L DIANA D	$	3.960,00
DOMINGUEZ, CESAR EDUARDO	$	41.729,80
FABRIS, PATRICIA MARIA	$	3.960,00
GIORDANO, ELSA MABEL	$	12.537,00
GONZALEZ, ROSSANA GLADYS	$	3.960,00
LENCINAS, JUAN FRANCISCO	$	2.285,91
MORENO, ALFREDO MARIO	$	86.225,12
SERVILLA, GISELA VANINA	$	13.362,80
TAMBUTTO, ROSANA D	$	3.564,00
VIADANA, CLAUDIO ALBERTO	$	10.212,69
VILLALOBOS, CELESTE ANALIA	$	13.374,31
Monto Total	$	200.685,24

Comisionados - casos SUBSISTENTES:

AGENTE	MONTO	
AGÜERO, GUSTAVO ADOLFO	$	69.116,64
ARAYA, LETICIA LOURDES	$	43.015,46
ARBET, CARLOS FEDERICO	$	67.969,99
ASSUMA, ARAYA VERONICA L	$	28.462,00
ATAGUILE, PAULA ANDREA	$	49.051,97
CABALLERO, HERNANDO SEBASTIAN	$	2.470,84
CORNEJO, LAURA VALERIA	$	25.693,23
ERASO, PABLO ANDRES	$	22.577,44
GALISTEO, CARLOS DIEGO	$	2.478,11
GUIRIN, ROMINA GISEL	$	20.122,66

GUTIERREZ, DANILO ALEXIS	$	3.857,25
LOPEZ DE LA VEGA, JORGE LUIS	$	62.389,99
LORIA, MARCELA FLORENCIA	$	4.050,80
RODRIGUEZ, JUAN PABLO	$	3.960,00
ROTELLA, CARINA VIVIANA	$	86.723,65
SANCHEZ, GABRIELA CECILIA	$	65.950,08
SOSA, SUSANA EDITH	$	27.259,63
Monto Total	$	585.149,74

Total: $ 785.834,98.

En síntesis conforme lo expresado no se encuentra acreditado para el personal adscripto y comisionado, que los agentes que percibieron el Adicional Productividad de OSEP hayan cumplido funciones específicas en la atención de los afiliados de ese organismo. De lo manifestado en cada uno de los casos se vislumbra que no estamos en presencia de un "cambio físico de trabajo" sino de funciones diferentes a la atención de los afiliados de Osep. Si bien los cambios son producto de solicitudes de otras dependencias del Estado Provincial, es el agente quien debe analizar la conveniencia o no de tales cambios. Los adicionales se perciben mientras subsiste la condición por la cual se habilita su pago y por el contrario, si desaparece la condición o circunstancia que la habilitaba no genera derecho a su percepción, lo que no significa una alteración o renuncia de los derechos de los agentes involucrados.

En relación al marco paritario, según lo manifestado por los responsables la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo que debía definir la productividad, praxis y protocolización en conjunto entre el ejecutivo y el gremio, aún no se ha expedido.

Con relación a que las adscripciones y las comisiones, que manifiestan los responsables ser una herramienta para un mejor aprovechamiento financiero presupuestario de las inversiones en personal, que no podrían restringir el derecho de los empleados a su íntegra percepción, esta Revisión recuerda que las remuneraciones en el caso de OSEP son solventados exclusivamente con los recursos propios del Organismo, sin percibir del Gobierno de la Provincia de Mendoza o de los organismos donde los agentes prestaron servicios ninguna Remesa de Fondos. En el caso de los Agentes adscriptos o comisionados de la Osep, no existe una contrapartida entre el pago y la prestación de servicios de los agentes adscriptos o comisionados. Distinto es el caso de un agente de la Administración Central u Organismos Descentralizados, cuya remuneración es abonada con los Recursos del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en cuyo caso, si el agente presta servicios en uno u otro lugar dentro de dichas jurisdicciones, sí existe una contraprestación por el pago de sus servicios".

A criterio de la Revisión, el reparo subsiste por la suma de $ 785.834,98. No obstante ello, atento a la complejidad de los casos y la tramitación de la misma observación en el ejercicio 2014, cuyo tratamiento se encuentra en estudio en la Pieza Separada Nº 407-PS-2016, se requiere el análisis jurídico del presente reparo.

La Secretaría Relatora, luego del análisis de los descargo presentados, entiende que el reparo subsiste …, pero en atención a las razones que a continuación se exponen aconseja la apertura de Pieza Separadas, conforme lo dispone el art. 40 última parte de la ley 1.003, a fin de garantizar el derecho de defensa de los responsables, a saber:

a). se encuentra pendiente de resolución sobre el fondo del asunto las acciones iniciadas ante la Suprema Corte de Justicia.

b). se encuentra pendiente de resolución la pieza separada N° 407-PS-2016, en la que se tramitan idénticas situaciones a las observadas.

En razón de todo ello aconseja la apertura de la pieza separada, debiendo emplazarse a los responsables

y actuales autoridades para que aporten descargo, entendiendo que en caso de no corresponder el pago del adicional, por no haber los empleados en cuestión prestado funciones específicas en la atención de los afiliados a la obra social, los responsables y actuales autoridades deberían arbitrar todas las medidas que sean conducentes para obtener el recupero de aquello que fue pagado en violación del orden jurídico. Todo ello en atención a que la causa que fundamenta el pago de dicho adicional seria inexistente.

Normas Legales: Ley Nº 8706, artículo 75, Manual de Funciones - aprobado por Resolución Nº 580/01 OSEP - Gerencia de Recursos Humanos y Resolución Nº 162/00 OSEP, artículo 3° (Incentivo OSEP).

Responsables: Dr. Alberto Luis Recabarren (Director General), Dra. Teresa Isabel Zárate de Lara (a/c Dirección General desde el 10/12/2015), Sr. Claudio Viadana (a/c Dirección de Administración de RRHH) y Lic. Telma Barrera (Directora de Recursos Humanos desde el 10/12/2015).

12. Pago del suplemento por subrogancia a personal adscripto a otras reparticiones.

Se observó el pago del suplemento por subrogancia al personal adscripto a otras reparticiones, sin estar acreditado el cargo con tramo de supervisión o superior en el lugar de cumplimiento de los servicios.

Código 2263 - Suplemento por Subrogancia: La Ley Nº 5465 establece en el artículo 50 que este suplemento se liquidará al personal al que se le haya asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de los tramos de supervisión y superior, durante su interinato o reemplazo.

No se encuentra acreditado en sus legajos que estos agentes cumplieran en los lugares de destino funciones transitorias de cargos con tramo de supervisión o superior que justificase el pago del suplemento.

El monto liquidado por este ítem durante el ejercicio 2015 fue el siguiente:

Personal adscripto:

AGENTE	MONTO
BELLIDO A., JULIO CESAR	$ 58.287,57
GIORDANO, ELSA MABEL	$ 10.735,41
VILLALOBOS, CELESTE ANALIA	$ 6.359,43
Monto Total	$ 75.382,41

Personal comisionado:

AGENTE	MONTO
AGÜERO, GUSTAVO ADOLFO	$ 85.053,95
ARAYA, LETICIA LOURDES	$ 8.356,50
ARBET, CARLOS FEDERICO	$ 73.151,30
CORNEJO, LAURA VALERIA	$ 3.946,10
GALISTEO, CARLOS DIEGO	$ 2.542,31
LOPEZ DE LA VEGA, JORGE LUIS	$ 69.641,30
ROTELLA, CARINA VIVIANA	$ 45.798,44
SOSA, SUSANA EDITH	$ 22.595,16
MONTO TOTAL	$ 311.085,06

Los responsables debían ofrecer las pruebas y descargos que acreditasen las razones de derecho en el pago del suplemento por subrogancia y el cumplimiento de funciones que justificasen el pago del adicional en cada uno de los casos citados por la suma de $ 386.467,47. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 1003.

La Secretaría Relatora señala en el pliego de observaciones formulado, como nueva prueba, lo acaecido en expediente Nº 2682-D-2015-05179 - Fiscalía de Estado - Palero Jorge- Formula denuncia contra OSEP por Irregularidades con personal adscripto o en comisión que prestando funciones en otras instituciones cobran ítems de productividad y otros: "… la Dirección de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado realiza una investigación sobre los hechos citados. El presente reparo abarca el mismo hecho observado por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2014, respecto de los agentes que percibieron el adicional durante el ejercicio 2015, actualmente en estudio bajo la Pieza Separada 407-PS-16.

En virtud de ello Secretaria Relatora aconseja oficiar, intertanto, a Fiscalía de Estado del mismo modo y por las mismas facultades legales expresadas en la observación Nº 11".

Las contestaciones de los responsables fueron analizadas por la Revisión, señalando los aspectos pertinentes: "1) Dr. Alberto Recabarren (Director General 01/01/2015 al 09/12/2015) - texto completo a fs. 3629/3679.

El responsable utiliza los argumentos expuestos en el reparo nº 11.

2) Sr. Claudio Viadana (Subdirector de RRHH) al 01/12/2015: texto completo a fs. 3610/3627.

El responsable utiliza los argumentos expuestos en el reparo nº 11.

3) Lic. Telma Barrera (Subdirectora de Gestión de RRHH (10/12/2015 al 31/12/2015), con la adhesión de la Dra. Teresa Isabel Zarate de Lara (Directora General 10/12/2015 al 31/12/2015- texto completo a fs. 3998/4033).

Las responsables manifiestan que mediante Expediente nº 11367-S-2017 se tramita recupero de los importes percibidos en exceso por los agentes adscriptos y comisionados en concepto de sueldos no habiendo justificado o acreditado la prestación efectiva de servicios, de adicional por productividad (código 2179 ajuste incentivo OSEP) de agentes que no prestaron servicios en atención de los afiliados de OSEP y del suplemento por subrogancia de los agentes que se encontraban adscriptos y comisionados, en caso de que así corresponda".

Examinadas estas contestaciones, la Revisión analiza cada caso de agentes adscriptos y comisionados, concluyendo al respecto: "Las funciones que cumplieron los agentes observados en los organismos donde prestaron servicios, según constancias obrantes en Expediente nº 2682-D-2015-05179 - "Fiscalía de Estado - Palero Jorge-..." son:

Adscriptos:

Bellido, Julio César: gestión de reclamos de la Defensoría del Paciente y Gestión de Calidad del Ministerio de Salud a afiliados de la OSEP o que de algún modo se relacionaban o vinculaban a la Obra Social.

Giordano, Elsa Mabel: funciones de administrativa en el Área de Notificaciones del IPV. Tiene a cargo además, funciones de gestora y administrativa dependiente del Sector Liquidación - Departamento de Administración de Personal. Se desempeña tanto en la Sede Central del IPV como en reparticiones externas.

Villalobos, Celeste Analía: se desempeñó en la Secretaría Privada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Comisionados:

Agüero, Gustavo Adolfo: funciones administrativas y de asesoría en el Marco del Plan de Ordenamiento Territorial. 2º suplente del Ministerio de Salud ante el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial.

Araya, Leticia Lourdes: funciones en la Secretaría de Despacho General del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Arbet, Carlos Federico: cumplió funciones de secretario del Contador Claudio Alberto Gil, Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza.

Cornejo, Laura Valeria: tareas administrativas en Asesoría de Gabinete del Ministerio de Turismo.

Galisteo, Carlos Diego: no se encuentra acreditado qué funciones y/o cargos ejerció en el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, ni la misión encomendada.

López de la Vega, Jorge Luis: funciones de secretario del Arquitecto Gustavo Cruz, Director de la Dirección General de Catastro de A.T.M.

Rotella, Carina Viviana: participación en la coordinación general (desarrollo e implementación) del Sistema de Recursos Humanos de la Provincia de Mendoza (Secretaria General, legal y técnica de la gobernación).

Sosa, Susana Edith: la H. Cámara de Diputados informa que la agente se desempeña en la Comisión de Salud Pública en calidad de Asesoramiento especializado en la H. Cámara de Diputados.

Esta Revisión estima que tanto los adicionales como los suplementos deben abonarse mientras se verifiquen las circunstancias o hechos que habilitan su pago. En este caso, mientras perduren las condiciones del cargo vacante o del agente al que estaba subrogando. Asimismo, en el ejercicio del cargo se debe mantener la forma y modalidad propia del trabajo y el horario de prestación de servicios. En los casos del personal adscripto o en comisión, en donde la modalidad de trabajo ha cambiado toda vez que no han prestado servicios en beneficio de los afiliados de Osep, a criterio de la Revisión, no se verifican las razones que habilitan el pago del Suplemento por Subrogancia.

Con relación a lo dispuesto por el Decreto Provincial nº 772/15 de fecha 22.05.2015 que homologa el Acta Acuerdo celebrada con los gremios de fecha 07/05/2015 y que dispuso la efectivización de los cargos de los subrogantes en el régimen 15, esta Revisión solicita su análisis por parte de Secretaría Relatora. Asimismo se solicita el análisis de los antecedentes obrantes en las causas judiciales citadas por los responsables en los casos AGUERO, BELLIDO Y VIADANA, y su alcance o aplicación respeto del resto de los casos observados.

Asimismo debe tenerse presente, que existe una observación similar en el ejercicio 2014 cuyo tratamiento y estudio se encuentra en la Pieza Separada 407/PS/2016".

Teniendo en cuenta lo expresado, a criterio de la Revisión, el reparo subsiste como una partida no comprobada por la suma de $ 386.467,47.

La Secretaría Relatora, siguiendo el criterio esbozado respecto de las observaciones 9 y 11, y en atención a las razones allí expuestas, entiende que el reparo debe ser objeto de estudio por una pieza separada, quedando subsistente el reparo como partida no comprobada, todo ello en razón de los dispuesto por el artículo 40, ultima parte, de la Ley N° 1003.

Sin perjuicio de ello y en atención a las normas que rigen en el caso (Ley Nº 8706, artículo 75, Ley Nº 5465, artículos 37 y 50), entiende que: "… el adicional corresponde a los agentes que revistan en la administración y que efectivamente presten servicios en el organismo. Ello así, porque de realizarse una interpretación contraria se estarían violando los principios constitucionales del art. 14 bis, 16 de la CN.

Y con la misma lógica deja de percibir los adicionales particulares de la repartición originaria, el agente que emigra como adscripto a otra repartición.

De los descargos presentados por los responsables surge que se encuentra tramitando mediante Expediente nº 11367-S-2017 el recupero de los importes percibidos en exceso por los agentes adscriptos y comisionados en concepto de sueldos no habiendo justificado o acreditado la prestación efectiva de servicios, de adicional por productividad (código 2179 ajuste incentivo OSEP) de agentes que no prestaron servicios en atención de los afiliados de OSEP y del suplemento por subrogancia de los agentes que se encontraban adscriptos y comisionados, en virtud de lo manifestado, sugiere se emplace en la apertura de la pieza separada a fin de que informen y acompañen el seguimiento de las actuaciones en cuestión".

Normas Legales: Ley Nº 8706, artículo 75, Ley N° 5465, artículo 50 y Manual de Funciones - aprobado por Resolución Nº 580/01 OSEP - Gerencia de Recursos Humanos.

Responsables: Dr. Alberto Luis Recabarren (Director General), Dra. Teresa Isabel Zárate de Lara (a/c Dirección General desde el 10/12/2015), Sr. Claudio Viadana (a/c Dirección de Administración de RRHH) y Lic. Telma Barrera (Directora de Recursos Humanos desde el 10/12/2015). VIII… IX… X… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP), correspondiente al ejercicio 2015, cuyos Estados Contables obran a fs. 5777/5812 del Expediente Nº 223-B-2015, excepto por lo tratado en el Considerando VII. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos IV y V, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica (la graduación tiene en consideración la gravedad de los procedimientos administrativos irregulares y las correspondientes intervenciones): Arq. Leonardo Paoletti, DNI 24705688 (Gerente de Infraestructura), QUINCE MIL PESOS ($ 15.000,00), Sr. Carlos Serrano, DNI 7638148 (Subdirector de Mantenimiento), DIEZ MIL PESOS ($ 10.000,00), Sr. Ernesto Suarez, DNI 20562373 (Jefe Departamento Coordinación Interior), DIEZ MIL PESOS ($ 10.000,00), Dr. Jorge Marenco, DNI 23322052 (Delegado Asistencial Malargüe), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Cdor. Andrés Girotti, DNI 28980389 (Subdirector Clínica Odontológica), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Dr. Carlos Peralta, DNI 13038743 (Delegado Asistencial Luján), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Dr. Jorge Davila, DNI 11844718 (Delegado Zona Este), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Sr. Juan Pablo Gulino, DNI 29101748 (Subdelegado Fray Luis Beltrán), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Tec. Pablo Isuani, DNI 26838796 (Jefe Departamento Higiene y Seguridad), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Ing. José Luis Alcalde, DNI 11105100 (Subdirector de Infraestructura Hospital El Carmen), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00) y Cdor. Ricardo Omar Riquero, DNI 12897760 (Subdirector Adm. Contable Hospital El Carmen), CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00). Dichos importes deberán depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81, Suc. Nº 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos", debiéndose remitir los respectivos comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º: Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando VII, con copia certificada del mismo, de este dispositivo y de las partes pertinentes del Pliego de Observaciones, del Informe Complementario y del Dictamen Final, que tratan las observaciones 9, 11 y 12. Cumplido, dar vista por veinte (20) días a los responsables del organismo: Dr. Alberto Luis Recabarren (Director General), Dra. Teresa Isabel Zárate de Lara (a/c Dirección General desde el 10/12/2015), Sr. Claudio Viadana (a/c Dirección de Administración de RRHH) y Lic. Telma Barrera (Directora de Recursos Humanos desde el 10/12/2015), según sus responsabilidades, para que presenten los elementos de juicio faltantes, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley Nº 1003, y 25 de la Ley Nº 3308, modif. por el art. 2º de la Ley Nº 4091; asimismo, emplazar en veinte (20) días a las actuales autoridades del organismo que ocupan los cargos mencionados precedentemente, para que aporten la información y documentación referidas en el citado Considerando que obren en el mismo, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38 Ley Nº 1003; art. 25 de la Ley Nº 3308, mod. por el art. 2º de la Ley Nº 4091). Poner a disposición de los responsables y actuales autoridades para su defensa, las actuaciones obrantes en el expediente principal que da origen a la pieza separada. Artículo 6º… Artículo 7º… FIRMADO: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Héctor David Caputto, Mario Francisco Angelini, Ricardo Pettignano (Vocales).

Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el

expediente. Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza.

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16831

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expte. Nº 412-PS-2016, PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. Nº 353-A-2014- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA, Fallo Nº 16.644, Dispositivo 4º, Considerando III del que RESULTA… CONSIDERANDO: I…II… III… IV… V… VI… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar multa, de conformidad con lo expresado en los Considerandos I, III, V y VI, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: M. V. Juan Manuel Tejada DNI 12974240 (Director), DIEZ MIL PESOS ($ 10.000,00); Sr. Darío Nemesio López DNI. 10151231 (Subdirector), QUINCE MIL PESOS ($ 15.000,00); Sra. María Graciela Segura DNI 12192598 (Habilitada) CINCO MIL PESOS (5.000,00) y Cdor. José Caviggia DNI 8022758 (Contador General de la Provincia) QUINCE MIL PESOS ($ 15.000,00), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR". El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 2º: Formular cargo en forma solidaria por SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 35/100 ($ 737.182,35) a los siguientes responsables: Cdora. María Graciela Segura DNI 12192598 (Habilitada) y Sr. Rodolfo Daniel Narváez DNI 22911724 (Jefe División Habilitación); y al MV Juan Manuel Tejada DNI 12974240 (Director), por SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 26/100 ($ 61.916,26), por los hechos y fundamentos mencionados en el Considerando I. Dichos importes deberán ser depositados dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81, Suc. Nº 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas-TC AUR en cumplimiento de Fallos", remitiéndose al Tribunal los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 1003. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería General de la Provincia en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 3º: Formular cargo en forma solidaria por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 29/100 ($ 154.677,29) a los siguientes responsables: M. V. Juan Manuel Tejada DNI 12974240 (Director) y Sr. Darío Nemesio López DNI. 10151231 (Subdirector), según lo expresado en el Considerando II, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen el monto del cargo en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería General de la Provincia en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 4º: Formular cargo en forma solidaria por la suma de DOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 32/100 ($ 205.862,32) a los siguientes responsables: Sr. Rodolfo Daniel Narváez DNI 22911724 (Jefe División Habilitación) y Sra. Andrea Lois DNI 24245844 (usuario SIDICO) según lo expresado en el Considerando III, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen el monto del cargo en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería General de la Provincia en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º: Formular cargo en forma solidaria por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 19/100 ($ 63.628,19) a los siguientes responsables: Cdora. María Graciela Segura DNI 12192598 (Habilitada) y Sr. Rodolfo Daniel Narváez DNI 22911724 (Jefe División Habilitación), según lo expresado en el Considerando VI, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen el monto del cargo en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería General de la Provincia en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo

6º: Dar por terminada la presente Pieza Separada correspondiente al ejercicio 2014 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por el Tribunal. Artículo 7º… Artículo 8º…. Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente) - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro (Vocales)

Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16832

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 265, Letra “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL correspondiente al ejercicio 2015, cuyos Estados Contables obran a fs. 3140/3164 y 3169/3185 del Expediente Nº 265-B-2015. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16833

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 310, Letra “A”, en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… VI… VII… VIII…IX… X. Que las siguientes observaciones, cuyos fundamentos se detallan individualmente a continuación, subsisten para la Revisión y la Secretaría Relatora, por cuanto los responsables no justificaron los montos observados con la documentación de respaldo pertinente o lo hicieron deficientemente, imposibilitando al Tribunal contar con elementos suficientes para dilucidar las deficiencias detectadas. Por ello, el Tribunal, ante la falta de elementos de juicio válidos para juzgar la cuenta en estos aspectos, la considera no presentada y decide, en función de lo dispuesto por el art. 40 in fine de la Ley Nº 1003, formar una pieza separada. En virtud de la misma, los responsables deberán explicar y aportar la documentación requerida para cada caso, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 1003.

40. Programa Federal de Integración Sociocomunitaria-ACU 2226/14 y ACU 2227/14. Proyecto Villa Tulumaya-La Pega-Las Violetas-Lavalle (250 viviendas). Deficiencias en el cumplimiento de los acuerdos suscriptos. Otras deficiencias:

Se detectaron deficiencias en el cumplimiento de los acuerdos suscriptos durante la etapa de fiscalización en los siguientes expedientes:

1) Expediente 369-G-215- Proyecto Villa Tulumaya (211 viviendas)

1.1 Falta documentación técnica

Según nota nº 7109/15 obrante a fs. 398/399 notificado a la Municipalidad de Lavalle en fecha 10/7/15, el IPV solicitó al Municipio la siguiente documentación:

- Aptitud técnica y urbanística municipal
- Anteproyecto de Mensura y loteo visado
- Instrucciones de loteo municipal
- Factibilidad vigente de Hidráulica (no aluvional)
- Certificados vigentes de Factibilidad de provisión de agua potable, de cloacas, de energía eléctrica (se presentó a fs. 899/906 una prefactibilidad para 337 conexiones de agua potable y cloacas condicionado a la ejecución de las inversiones según convenio de promoción de la expansión del servicio de agua potable para La Pega, El Chilcar y Villa Tulumaya, suscripto entre el Municipio y AYSAM
- Nota de pedido de gas natural
- Certificado de línea de Vialidad Provincial
- Certificado de prestación de servicios municipales
- Certificado de aptitud urbanística
- Constancia de precalificación del impacto ambiental
- Plano de equipamiento del entorno-radio-kilómetro
- Plano de curva de nivel
- Plano de anteproyecto-ampliación red de distribución de agua potable-planimetría
- Estudio de suelo-Geotécnico
- Plano de anteproyecto-ampliación red colectora
- Planimetría plano visado de red eléctrica

Además sigue sin cumplimentar documentación del terreno solicitado al Director de Vivienda de la Municipalidad de Lavalle, Sr. José Blanco, notificado en fecha 19/3/15, según nota 2889/15 obrante a fs. 401.

- Factibilidades de la Dirección de Irrigación, Hidráulica y AYSAM actualizados
- Planos de urbanización incluyendo desagüe del terreno visado
- Planos de infraestructura aprobados
- Planos generales de vivienda visados por la Dirección de Obras Privadas
- Planimetría con designación de los lotes y ubicación de viviendas y toda otra documentación exigida por la SSDUV

1.2. Falta documentación social

Según nota 2889/15 obrante a fs. 401, notificado en fecha 19/03/15 a la Dirección de viviendas de Municipalidad de Lavalle, se solicita la siguiente documentación:

- Documentación general: Ficha social, adhesión al programa, DNI del titular y cotitular, acreditación del estado civil, acreditación de ingresos, informe del registro de la propiedad del titular, co-titular y demás miembros del grupo familiar mayores de 18 años
- Listado de postulantes a viviendas (según modelo Anexo I)
- Apto social (firmado por trabajador social)
- Aval Municipal
- Diagnóstico Social (según modelo Anexo II)

A la fecha del presente informe y conforme lo manifestado por la Lic. Fabiola Aliaga, el Municipio no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

Tanto la documentación Técnica como la social debían estar presentadas antes del inicio de las obras.

La falta de cumplimiento por parte del Municipio, se debió al descargo realizado en Nota n° 426815 de fecha 28/4/15 (agregado a fs. 1057 del expediente analizado) en el que la referente de la organización Tupac Amaru, Sra. Nélida Rojas, informó al Municipio que, "…se decidió en asamblea que las cooperativas de trabajo darán a conocer el listado de las personas pre-adjudicatarias en el momento que las mismas se encuentren al 90%....."

No es función de las cooperadoras decidir en qué momento presentar el listado de adjudicatarios ni en qué estado de avance de obra deben hacerlo, ya que ellas sólo tienen la ejecución de las obras con la supervisión de los Entes Ejecutores.

Esto evidencia el incumplimiento por parte del IPV de los arts. 4 inc. h) y p), 6 y 14 de la Ley 4203 a fin de reglamentar la implementación del presente programa ya que el marco general del mismo es insuficiente respecto al cumplimiento de los requisitos dentro de plazos perentorios. En otras palabras quien tiene que establecer el momento y oportunidad del cumplimiento, en este caso de la presentación de los elementos indicados como no cumplimentados, es el IPV y no las Cooperativas.

Así lo determinó la Res. 1270/08 que apruebó el Reglamento Particular del Programa Federal de Integración Socio-comunitaria, que estableció que, los Entes Ejecutores -Provincias a través de los Institutos de la Vivienda y/o los Municipios-, son los responsables de la ejecución de los proyectos, mientras que las Cooperativas de Trabajo son las encargadas de la ejecución de las obras.

1.3 Incumplimiento de la cláusula 5° que expresamente establece: a) "realizar en forma periódica, inspecciones técnicas, y de seguimiento de los proyectos."

La mayoría de los contratos de ejecución de obra (9) suscriptos entre la Municipalidad de Lavalle y las distintas cooperativas son de fecha 16/6/15, con deficiencias en las asignaciones de lotes sobre los que se construirán las viviendas, las cuales debieron ser corregidas por cláusula accesoria al contrato de ejecución de obra en fecha 14/7/15(fs. 358/384). Tres (3) contratos son suscriptos en fecha 15/7/15 (fs. 411/416) y uno (1) es suscripto en fecha 24/8/15. Dieciséis (16) Cooperativas cuentan con Acta de Inicio de fecha 21/9/15 (fs. 731/746) y una (Cooperadora Los Vencedores fs. 1134) suscripta en fecha 16/5/2016.

No existió constancia que acreditase la realización de inspecciones de obra durante el ejercicio en estudio, según verificación realizada por esta revisión de la pieza administrativa indicada.

Contestación y Análisis de la revisión

A fs. 2285 los responsables ratifican que "… debieron hacer inspecciones técnicas y de seguimiento las veces que fueran necesarios y por lo menos en cada desembolso efectuado por el Municipio…" Detalla los informes realizados por el Supervisor de obra, los cuales fueron tenidos en cuenta por esta revisión en oportunidad de la emisión del Informe General y Proyecto de Pliego. A juicio de los responsables, los antecedentes indicados demuestran que hubo correcto seguimiento de obra. Lo indicado por los responsables, no puso en evidencia el ritmo lento de las obras, como tampoco la falta de iniciación de otras, pese haberse suscripto las respectivas actas de inicio, recién con informe obrante a fs. 923/924, se informa que el avance físico para las obras incluidas en el ACU 2226/14 es del 11,22%; mientras que para las obras incluidas en el ACU 2227/14 el avance físico es del 17,20%, cuando según contrato suscripto las obras tenían fecha de finalización en marzo/16. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

b) Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas según modelo del programa y elevarlo a la Subsecretaría.

No se verificó la presentación de ningún certificado de avance físico y financiero, ya que ninguna de las Cooperativas han llegado al 20% de obra, exigido por el cronograma del Anexo II del Acuerdo suscripto al

31/12/15. Esta situación es ratificada con las mediciones obrantes en el expediente citado realizado en feb/16, obrante a fs. 880/896.

Esta situación evidencia además, el incumplimiento de la cláusula 7ª del convenio suscripto el cual expresamente estableció:

"La Municipalidad…..deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la recepción del primer desembolso. En caso de incumplimiento en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado y la Municipalidad deberá devolver de manera inmediata al IPV las sumas ya desembolsadas por anticipado. El IPV a su vez, devolverá a la Subsecretaría los correspondientes anticipos financieros"

Hecho posterior:

Según informe obrante a fs. 923/924, el avance físico para las obras incluidas en el ACU 2226/14 es del 11,22%; mientras que para las obras incluidas en el ACU 2227/14 el avance físico es del 17,20%. Es importante destacar que según cronograma del proyecto (Anexo I punto d) debió haberse terminado la obra en marzo/16, lo que evidencia un importante atraso de las obras.

Al respecto los responsables manifiestan que pese a haber "…..solicitado en reiteradas ocasiones la presentación de dicho certificado para ser enviado a la Unidad Ejecutora, incluso enviando cartas documentos a la mayoría de los Municipios que trabajan con el Programa, lamentablemente no se obtuvieron los resultados esperados, porque desde la implementación del programa, se había aceptado solo solicitar el certificado de avance cuando la o las cooperativas alcanzaban el avance necesario, según convenio específico, para solicitar el próximo desembolso". Con el presente descargo se ratifica lo observado, por cuanto conforme los avances informados en marzo/16 y setiembre/16 (fs. 2315) el avance de la obra para el ACU 2226/14 es del 18,49 y para el ACU 2227/14 de 22,98%. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

c) Transferir los recursos financieros, aportados por la Subsecretaría, a las Municipalidades, según cronograma del Anexo II, en un plazo no mayor a 30 días de su recepción.

El primer desembolso según cronograma (Anexo II), para el ACU 2227/14, aprobado por la Res. 2233/14-IPV de fecha 29/12/14, asciende a la suma de $ 14.295.175, dicho monto incluye:

a) Subsidio de $ 100.000 para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables

b) Cartel de obra $ 6.000

c) Construcción de vivienda con infraestructura $ 14.189.175 (25% sobre el monto total de obra).

El primer desembolso según cronograma (Anexo II), para el ACU 2226/14, aprobado por la Res. 2234/14-IPV de fecha 29/12/14, asciende a la suma de $ 14.301.175, incluye:

a) Subsidio de $ 100.000 para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables

b) Cartel de obra $ 12.000

c) Construcción de vivienda con infraestructura $ 14.189.175 (25% sobre el monto total de obra).

Se verificó que los fondos fueron remitidos de la Nación al IPV, a través de la acreditación del 1º Desembolso en la cuenta 1393/04-IPV-PF Emergencia en fecha 9/3/15 por la suma total de $ 28.596.350.

Durante el ejercicio en estudio el IPV transfirió a la Municipalidad de Lavalle, los siguientes montos:

ACU	Expediente	Cooperativa	Importe	Concepto
227/14	5020-G-2015	Inti Huasy	1.289.925	Ant. Fciero.
		Cristal de Luz	1.289.925	Ant. Fciero.
		Yankiray	1.289.925	Ant. Fciero.
		San Expedito	1.289.925	Ant. Fciero.
	Total		5.159.700	22/07/15-Pago
2226/14	5905-G-2015	Tierra del Este	1.289.925	Ant. Fciero.
		Evita	1.289.925	Ant. Fciero.
		Nehuén (*)	429.975	Ant. Fciero.
		Sembrando Esperanza	1.289.925	Ant. Fciero.
		Municipalidad	6.000	Cartel de obra
	Total		4.305.750	01/09/15-Pago
2227/14	6172-G-2015	Otoniel	1.289.925	Ant. Fciero.
		Ilusiones	1.289.925	Ant. Fciero.
		Los Tupaqueros	1.289.925	Ant. Fciero.
		Natanael	1.289.925	Ant. Fciero.
	Total		5.159.700	04/09/15-Pago
2226/14	6366-G-2015	Sayanka	1.289.925	10/09/15-Pago
2226/14	7655-G-2015	Sueños Cumplidos (**)	1.289.925	19/11/15-Pago
2227/15	8344-G-2015	Los Vencedores	945.945	01/12/15-Pago
	Total General		18.150.945	
	saldo		10.445.405	

(*) A razón de 5 viviendas para el proyecto Villa Tulumaya.

(**) Según informe de fs. 389/391 emitido por la Subsecretaría de Asociativismo y Cooperativa de la Provincia, no se encuentra registrada en el registro provincial, es decir no fue aprobado sus estatutos ni tiene autorización para funcionar como cooperativa en la Provincia, independientemente de la inscripción en el INAES.

Contestación y Análisis de la revisión

Los responsables justifican la demora en la transferencia de los fondos a los Municipios, por cuanto para remitirlos según Anexo II-Cronograma de desembolso, se debía presentar los contratos suscriptos entre la Municipalidad y las Cooperativas y que la demora en firmar los contratos, se debió a que el nuevo Gerente de Gestión Integral y Hábitat Social gestionó ante el INAES (Instituto Nacional de Asosciativismo y Economía Social) un curso de capacitación, además que debía venir acompañado de la matriculación ante la Dirección de Fiscalización y Control de la Provincia. Al respecto, la nota que se menciona es de fecha 25/11/14 y la contestación del órgano de control provincial es de fecha 21/1/15, el curso según lo expuesto, fue realizado en fecha 5/6/15. Los contratos son firmados recién a partir de 6/15. A juicio de esta revisión el curso de capacitación no debió influir en la suscripción de los contratos, solo es relevante la matriculación de las cooperativas en el INAES y en la Provincia y esa información se obtuvo en 1/15 . Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

d) Presentar mensualmente a la Subsecretaría las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondiente a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, de acuerdo a los fines previstos en el convenio suscripto, en cumplimiento de la Res. 268/07 y Res. 267/07 y en particular el reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes (Anexo III) y según planilla Anexo IV del convenio

Se verificó en la pieza administrativa citada, constancia que acredita la rendición parcial de los fondos remitidos al IPV por la Subsecretaría (1° desembolso), por parte de 10 Cooperativas correspondientes al ACU 2227 según constancias obrantes a fs. 1163/1257, falta la rendición de las restantes cooperativas (total 17) y la rendición del Acu 2226/14. No obstante, no consta en el expediente el cumplimiento de la rendición a la Sub-secretaría Nacional por parte del IPV.

Contestación y Análisis de la revisión

Los responsables adjuntan a fs. 2311 una planilla de rendición de varios convenios particulares, pero del ACU 2226/14 solo se informa 2 cooperativas para las cuales se remitieron los anticipos financieros pertinente al Municipio y 2 para el ACU 2227/14, dicha planilla carece de sellos de recepción de la rendición por parte de la Subsecretaría. Además, se adjunta a fs. 2316/2320 notas de rendiciones para la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha abril/16 (fs. 2316) y mayo/16, que comprende rendiciones de U e I que no fueron entregados durante el ejercicio en estudio. A fs. 2318/2320 rendición parcial de los ACUs indicado pero no se adjunta planilla alguna y las mismas carecen de sellos de recepción de la rendición por parte de la Subsecretaría, excepto la nota de fs. 2318. Lo expuesto, evidencia que durante el ejercicio 2015, excepto lo indicado en el Pliego de Observaciones, no fueron realizadas. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

1.4 .Tampoco existen constancias del cumplimiento de las cláusula 8ª y 9ª del convenio suscripto los cuales establecen que, la Municipalidad deberá realizar el cartel de obra según modelo del Anexo IV (cláusula 8ª), la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada incumplimiento grave, pudiendo la Subsecretaría suspender el financiamiento y/o los desembolsos pendientes (cláusula 9ª).

Contestación y Análisis de la revisión

Al respecto manifiestan a fs. 2291, que no se remitieron los fondos para subsidio porque se advirtió al momento de transferir los anticipos financieros que el contrato suscripto entre la Municipalidad y el las Cooperativas no había incluido la cláusula referida al tema, por lo que hasta que no se firmó la adenda correspondiente, no se trasfirió dicha suma. Al respecto, no responden respecto a la colocación del cartel ya que su incumplimiento, daría lugar a la sanción de la cláusula 9ª del convenio particular suscripto, por lo que se da por subsistente este punto.

1.5. Asimismo, no se verifica en la pieza administrativa generada, elementos que acredite el cumplimiento de la cláusula 14ª, respecto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene.

Contestación y Análisis de la revisión

Al respecto manifiestan que no hay constancias que lo acredite, porque nunca se aprobó el Manual de Ejecución por la Unidad Ejecutora (SSDUyV). Es decir se ratifica lo observado. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

1.6.No se verifica el ingreso al Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia las escrituras N° 18-Compra Venta Carlota Juana Duo a Cooperativa de Trabajo “Sueños Cumplido”; escritura n° 19-Donación con Cargo-Coop. “Sueños Cumplidos” a Favor del IPV y la escritura n°10-Cancelación de Hipoteca-Banco de la Nación Argentina a favor de Carlota Juana Duo.

Contestación y Análisis de la revisión

A fs. 2324/2327 los responsables presentan copia de la escritura nº18 con constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia bajo el nº A-1 matrícula 397.385/13 de fecha 17/03/14. Falta constancia que acredite la inscripción de cancelación de la Hipoteca, y la Donación a favor del IPV.

Conforme la verificación realizada por la Dra. Mónica Bet de la matrícula 397.385/13 se constata la inscripción a nombre de la Cooperativa Sueños Cumplidos y la Donación a favor del IPV, no así la cancelación de la Hipoteca según escritura nº10, la cual debió ser presentada por los responsables. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

1.7.El plazo de obra según acuerdo suscripto entre la Subsecretaría, el IPV y la Municipalidad de Lavalle (Anexo I punto d) ACU 2226/14 y ACU 2227/14) es de seis (6) meses al igual que el plazo establecido en los contratos de ejecución de obra suscripto entre el Municipio y las Cooperativas, plazo que no es coincidente con el indicado en las Actas de inicio de las respectivas obras.

1.8. Además, se verifica que en la Mzna. “F” los lotes identificados como 40, 41 y 42, no se encuentran asignado a ninguna de las Cooperativas que suscribieron el contrato de ejecución de obra con la Municipalidad de Lavalle, no obstante, están en ejecución. Al respecto, se verificó que estas viviendas están siendo construidas por la Coop. “Los Vencedores”, las cuales fueron incluidas en el Acta de Inicio de obra de fecha 16/05/2016, pero que no estaban incluidas en el contrato de ejecución de obra suscripto en fecha 19/10/15 entre el Municipio y esta Cooperativa. Según el Acta de inicio las viviendas asignadas son: Mzana “A” Lotes 1 a 8; Mzana “F” Lotes 40, 41 y 42 del Barrio Tupac Amaru del distrito Villa Tulumaya. La Mzana “A” Lotes 1 y 2 y Mzana “B” Lotes 21 y 22 del mismo Barrio del distrito La Pega. Mientras que según el contrato suscripto se asigna las siguientes viviendas: Mzana “A” Lotes 1 a 11 del Barrio Tupac Amaru del distrito Villa Tulumaya. La Mzana “B” Lotes 5 y 6 y Mzana “D” Lotes 21 y 22 del mismo Barrio del distrito La Pega.

Las inconsistencias indicadas afectan las viviendas ya asignadas a las otras cooperativas cuyos contratos y actas de inicio se suscribieron durante el ejercicio en estudio. En resumen, queda sin asignar las viviendas de la Mzana. “A” Lotes 9, 10 y 11 del distrito Villa Tulumaya. Respecto del distrito de la Pega, ante la falta de Plano de Loteo aprobado, no se puede determinar la existencia de la Mzana “D”, ya que en el proyecto de mensura y loteo de fs. 23 de la pieza administrativa 371-G-15 se prevé sólo dos manzanas la “A” y la “B”. Además, no se puede determinar a queCoop., se le asignaría Mzana. “B” Lotes 5 y 6.

Contestación y Análisis de la revisión

Los problemas observados por esta revisión en los puntos 1.7 y 1.8, ha sido ratificado por los responsables a fs. 2293/2294, además manifiestan que “…. lo descripto ha ocurrido fuera del periodo de la auditoría del Tribunal, por lo que no pueden mencionar nada más al respecto, por último que “… las viviendas no se hayan comenzado a construir en el 2015, está relacionado con el atraso respecto al inicio de obra. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

1.9.Dentro del cuadro del punto 3, se transfirió el anticipo financiero para la Coop. Sueños Cumplidos, la cual no está inscripta en el registro provincial de la Subsecretaría de Asociativismo y Cooperativa, es decir no estaban en condiciones de operar como cooperativa dentro de la Provincia, con el agravante que la Cooperativa “Sueños Cumplidos” ha adquirido el terreno sobre el que se asienta el proyecto Villa Tulumaya.

Contestación y Análisis de la revisión

A fs. 776 del expediene 369-G-2015, obra la Res. 166 de la Dirección de Coop. y Mutuales de Mendoza, Nº 1594T del registro Provincial, por lo que se da por salvado este punto

2) Expediente 370-G-215. Proyecto Las Violetas (31 viviendas)

Del análisis de la pieza administrativa citada, surgen las siguientes conclusiones:

1.1 Falta documentación técnica

Según nota nº 7109/15 obrante a fs. 398/399 notificado a la Municipalidad de Lavalle en fecha 10/07/15, el IPV solicita al Municipio la siguiente documentación:

- Plano de Mensura y loteo aprobado
- Certificado de Factibilidad de servicio de agua y cloaca (Nota 1104/16-fs. 90)
- Certificado de Factibilidad de red eléctrica

1.2 Falta documentación social

Según nota 2889/15 obrante a fs. 401, notificado en fecha 19/03/15 a la Dirección de viviendas de Municipalidad de Lavalle, se solicita la siguiente documentación:

- Documentación general: Ficha social, adhesión al programa, DNI del titular y cotitular, acreditación del estado civil, acreditación de ingresos, informe del registro de la propiedad del titular, co-titular y demás miembros del grupo familiar mayores de 18 años
- Listado de postulantes a viviendas (según modelo Anexo I)
- Apto social (firmado por trabajador social)
- Aval Municipal
- Diagnóstico Social (según modelo Anexo II)

A la fecha del presente informe y conforme lo manifestado por la Lic. Fabiola Aliaga, el Municipio no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

Contestación y Análisis de la revisión

Los responsables remiten a la contestación de los puntos 1.1 y 1.2 del expediente 369-G-2015, por lo expuesto remitirse al análisis realizado por la revisión en los mencionados puntos.

1.3 No existe constancia que acredite la realización de inspecciones de obra durante el ejercicio en estudio, según verificación realizada por esta revisión de la pieza administrativa indicada (cláusula 5,b).

1.4 No se verifica la presentación de ningún certificado de avance físico y financiero, ya que ninguna de las Cooperativas han llegado al 20% de obra, exigido por el cronograma del Anexo II del Acuerdo suscripto, al 31/12/15 (cláusula 5,c). Esta situación es ratificada con las mediciones obrantes en el expediente citado realizado en feb/16, obrante a fs. 117/119.

Cooperativa	Anticipo Financiero	Ubicación	Acta Inicio 21/09/15 Medición 02/16
Manos Propias	SI	Mzna. “B” Lote 1 a 10-Mzna. “A” Lote 7 a 11	2%
		Mzna. A Lote 7	0%
Aconcagua	SI	Mzna. “C” Lote 1 a 10-Mzna. “A” Lote 1 a 5	1%
Nehuén	SI	Mzna. A Lote 6	0%

Esta situación evidencia además, el incumplimiento de la cláusula 7ª del convenio suscripto el cual expresamente establece:

“La Municipalidad…..deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la recepción del primer desembolso. En caso de incumplimiento en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado y la Municipalidad deberá devolver de manera inmediata al IPV las sumas ya desembolsadas por anticipado. El IPV a su vez, devolverá a la Subsecretaría los correspondientes anticipos financieros”

Contestación y Análisis de la revisión

Respecto a las puntos 1.3 y 1.4, los responsables manifiestan que “no existen constancias de inspecciones, porque la Municipalidad no había terminado de ejecutar los terraplenes, por los que las Cooperativas se abocaron a trabajar en la Villa Tulumaya, hasta que no se terminaran los mismos, por esa razón no se emiten los certificados de obra, por no haberse iniciado los trabajos en la obra. La ejecución de los terraplenes por la Municipalidad, constituyen un de las obligaciones como “ente ejecutor” para el cual no cobra desembolsos para su construcción”. Al respecto, es importante destacar, que para este emprendimiento, se había suscripto el acta de inicio de obra en fecha 21/09/15 y se había efectuado los desembolsos de los anticipos financiero y subsidio de cartel. Además, se evidencia tanto por parte del Municipio como del IPV, el incumplimiento de la cláusula 3ª de los convenios particulares suscriptos, la cual consiste en garantizar la ejecución, en tiempo y en forma de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, previo a que la Subsecretaría proceda a efectivizar los desembolsos conforme el cronograma de desembolsos del Anexo II. Ambas asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de ese objetivo. Por lo expuesto y atento el descargo presentado se da por subsistente ambos puntos.

1.5 No se verifica en la pieza administrativa citada, constancia que acredite la rendición de los fondos remitidos al IPV por la Subsecretaría (cláusula 5 inc. h), el cual durante el ejercicio en estudio, solo se remitió el 1º desembolso (subsidio, carteles y anticipo financiero). Corresponde lo indicado en el punto 3 de la pieza administrativa 369-G-15

1.6 Además, se incumple con la cláusula 8ª y 9ª del convenio suscripto los cuales establecen que, la Municipalidad deberá realizar el cartel de obra según modelo del Anexo IV (cláusula 8ª), la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada incumplimiento grave, pudiendo la Subsecretaría suspender el financiamiento y/o los desembolsos pendientes (cláusula 9ª).

Contestación y Análisis de la revisión:

Respecto a los puntos 1.5 y 1.6 los responsables manifiestan que al no haber inicio de obra por las razones expuesta de la construcción de los terraplenes, no se emitieron los certificados de obra y por lo tanto no había existido rendiciones durante el período observado y tampoco se había colocado el cartel de obra. Cabe las misma conclusiones de los puntos anteriores, que además del incumplimiento de las cláusulas observadas se incumple con la cláusula 3ª de los convenios particulares suscriptos la cual establece que el IPV y la Municipalidad deben garantizar la ejecución, en tiempo y en forma de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, previo a que la Subsecretaría proceda a efectivizar los desembolsos conforme el cronograma de desembolsos del Anexo II. Ambas asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de ese objetivo. Por lo expuesto y atento el descargo presentado se da por subsistente ambos puntos.

1.7 Asimismo, no se verifica en la pieza administrativa generada, elementos que acredite el cumplimiento de la cláusula 14ª, respecto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene.

Contestación y Análisis de la revisión:

Respecto a este punto, los responsables remiten a la contestación del punto 1.5 del expediente 369-G-2015 además manifiestan, que no se puede acreditar el cumplimiento de la Legislación por no haberse iniciado las obras. Por lo expuesto, cabe las mismas conclusiones de los puntos anteriores, se da por subsistente este punto.

1.8 El plazo de obra según acuerdo suscripto entre la Subsecretaría, el IPV y la Municipalidad de Lavalle (Anexo I punto d) ACU 2226/14 y ACU 2227/14) es de seis (6) meses al igual que el plazo establecido en los contratos de ejecución de obra suscripto entre el Municipio y las Cooperativas, plazo que no es

coincidente con el indicado en las Actas de inicio de las respectivas obras.

Contestación y Análisis de la revisión:

Corresponde el mismo descargo y análisis del punto 1.7 del expediente 369-G-2015, por lo que se da por subsistente este punto

1.9 No se verifica el ingreso al Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia las escrituras N° 6-Venta Teófilo Subía Ortega y maría Mercedes Lamas a Cooperativa de Trabajo “Sembrando Esperanza”; la Donación con Cargo-Coop. “Sembrando Esperanza” a Favor del IPV.

Contestación y Análisis de la revisión:

Los responsables a fs 2296 informan que la escritura y su inscripción en el registro se encuentra a fs. 11/13 del expediente 370-G-2015 lo cual, no es lo observado por la revisión. No obstante, la Dra. Bet, Mónica consultó vía web en el Registro Público (15/08/2017), la escritura indicada por los responsables conforme la matrícula allí indicada (matr. Nº 404.363/13, y no se constata el registro de la donación a favor del IPV, porque el sistema muestra otro nº de matrícula (matr. Nº 337.036). Por lo cual la Dra. Mónica Bet como miembro del equipo de auditoría, consultó la venta del propietario a la Cooperativa a través de la matrícula original (matr. Nº 198.949/13), constatando la transferencia en venta de estos a la Coop. Sembrando Esperanza”. Los responsables debieron haber aportado la escritura de la donación a favor del IPV con su correspondiente inscripción registral. Por lo expuesto se por subsistente este punto.

1.10 Incumplimiento de la cláusula 5 punto g) de los acuerdos particulares, según el siguiente detalle:

Se verificó que los fondos fueron remitidos de la Nación al IPV, a través de la acreditación del 1º Desembolso en la cuenta 1393/04-IPV-PF Emergencia en fecha 09/03/15 por la suma total de $ 28.596.350.

Durante el ejercicio en estudio el IPV transfirió a la Municipalidad de Lavalle, los siguientes montos:

ACU	Expediente	Cooperativa	Importe	Concepto
	saldo		10.445.405	
2226/14	5906-G-2015	Manos Propias	1.289.925	Ant. Fciero.
		Municipalidad	6.000	Cartel de Obra
		Total	1.295.925	Pago 01/09/15
	6367-G-2015	Aconcagua	1.289.295	Ant. Fciero.-Pago 09/09/15
	7218-G-2015	Nehuén	85.995	Ant. Fciero. Pago 09/10/15
	Total		2.671.845	
	saldo		7.774.193	

Contestación y Análisis de la revisión:

Corresponde el mismo descargo y análisis del punto 1.3 g) del expediente 369-G-2015, por lo que se da por subsistente este punto

3) Expediente 371-G-215. La Pega (8 viviendas)

Del análisis de la pieza administrativa citada, surgen las siguientes conclusiones:

1.1 Falta documentación técnica

Según nota nº 7109/15 obrante a fs. 398/399 notificado a la Municipalidad de Lavalle en fecha 10/07/15, el IPV solicita al Municipio la siguiente documentación:

- Plano de Mensura y loteo aprobado

1.2 Falta documentación social

Según nota 2889/15 obrante a fs. 401, notificado en fecha 19/03/15 a la Dirección de viviendas de Municipalidad de Lavalle, se solicita la siguiente documentación:

- Documentación general: Ficha social, adhesión al programa, DNI del titular y cotitular, acreditación del estado civil, acreditación de ingresos, informe del registro de la propiedad del titular, co-titular y demás miembros del grupo familiar mayores de 18 años
- Listado de postulantes a viviendas (según modelo Anexo I)
- Apto social (firmado por trabajador social)
- Aval Municipal
- Diagnóstico Social (según modelo Anexo II)

A la fecha del presente informe y conforme lo manifestado por la Lic. Fabiola Aliaga, el Municipio no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

Contestación y Análisis de la revisión:

Los responsables remiten a la contestación de los puntos 1.1 y 1.2 del expediente 369-G-2015, por lo expuesto remitirse al análisis realizado por la revisión en los mencionados puntos.

1.3 No existe constancia que acredite la realización de inspecciones de obra durante el ejercicio en estudio, según verificación realizada por esta revisión de la pieza administrativa indicada (cláusula 5,b).

1.4 No se verifica la presentación de ningún certificado de avance físico y financiero, ya que ninguna de las Cooperativas han llegado al 20% de obra, exigido por el cronograma del Anexo II del Acuerdo suscripto al 31/12/15 (cláusula 5,c). La primera medición es realizada en fecha 25/10/16 según constancia obrante a fs. 141/143. Al 01/11/16 la obra se encuentra paralizada, sin personal de las Cooperativas-Nehuén y Los vencedores s/ constancia obrante a fs. 149/150

1.5 No se verifica en la pieza administrativa citada, constancia que acredite la rendición de los fondos remitidos al IPV por la Subsecretaría, el cual durante el ejercicio en estudio, solo se remitió el 1º desembolso (subsidio, carteles y anticipo financiero), en cumplimiento de la cláusula 5 inc. h) de los acuerdos particulares.

1.6 Además, se incumple con la cláusula 8ª y 9ª del convenio suscripto los cuales establecen que, la Municipalidad deberá realizar el cartel de obra según modelo del Anexo IV (cláusula 8ª), la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada incumplimiento grave, pudiendo la Subsecretaría suspender el financiamiento y/o los desembolsos pendientes (cláusula 9ª).

1.7 Asimismo, no se verifica en la pieza administrativa generada, elementos que acredite el cumplimiento de la cláusula 14ª, respecto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene.

1.8 El plazo de obra según acuerdo suscripto entre la Subsecretaría, el IPV y la Municipalidad de Lavalle (Anexo I punto d) ACU 2226/14 y ACU 2227/14) es de seis (6) meses al igual que el plazo establecido en los contratos de ejecución de obra suscripto entre el Municipio y las Cooperativas, plazo que no es coincidente con el indicado en las Actas de inicio de las respectivas obras.

1.9 No se verifica la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz de la Donación con Cargo-Coop. “El Carmen Lda.” a Favor del IPV del terreno sobre el cual se asentará el proyecto.

1.10 Incumplimiento de la cláusula 5 punto g) de los acuerdos particulares, según el siguiente detalle:

Se verificó que los fondos fueron remitidos de la Nación al IPV, a través de la acreditación del 1º Desembolso en la cuenta 1393/04-IPV-PF Emergencia en fecha 9/3/15 por la suma total de $ 28.596.350.

Durante el ejercicio en estudio el IPV transfirió a la Municipalidad de Lavalle, los siguientes montos:

ACU	Expediente	Cooperativa	Importe	Concepto
	saldo		7.774.193	
2226/14	5907-G-2015	Nehuén	343.980	Ant. Fciero. Pago 01/09/15
2227/14	8345-G-2015	Los Vencedores	343.980	Ant. Fciero. Pago 01/12/15
	Total		687.960	
	saldo		7.086.233	

Contestación y Análisis de la revisión:

El descargo presentado por los responsables a fs. 2298/2301, referido a las observaciones realizadas por esta revisión en el expediente nº 371-G-2015, puntos 1.3 a 1.10, es el mismo descargo presentado en el expediente 370-G-2015. Por lo expuesto corresponde realizar el mismo análisis y conclusiones que en el expediente 370-G-2015, que en mérito a la brevedad esta auditoría se remite, dando por subsistente cada uno de los puntos observados.

Contestación de los Responsables

A fs. 2620/2740 obra respuesta institucional, y a fs. 2270/2327 obra descargo de Cdor. Manuel Moreno Serrano (Miembro del Directorio) y el Arq. Matías Becerra (Supervisor de Obra).

Conclusión de la revisión

Atento el descargo presentado, los elementos aportados en prueba de sus descargos y el análisis realizado por esta revisión surge que:

1) Respecto a la documentación técnica que se debió presentar previo al inicio de obra, se trata de requerimientos realizados por el IPV al Municipio que a la fecha de fiscalización y emisión del Informe General y Proyecto de Pliego no se encontraban cumplimentadas, o no se encontraban incorporadas al expediente citado, por lo cual fue observado por esta revisión. No obstante, debió ser presentadas en oportunidad de la contestación del “Pliego de Observaciones” y no fue presentada la documentación técnica incluida en el presente reparo, por lo que se da por subsistente este punto. Respecto a la documentación social, sostienen los responsables, que las normas que rigen el programa no prevé plazos para dar cumplimiento los requerimientos de cada una de las etapas al respecto los responsables manifiestan que”….la posibilidad de efectuar un marco normativo que se superpusiera a los criterios de la Unidad Ejecutora, no ha sido posible….en la actualidad no se ha aprobado resolución alguna que contemple lo expuesto”. Este vacío normativo, hizo que la organización barrial Tupac Amaru mantenga a los potenciales beneficiarios cautivos a exigencias políticas, laborales y financieras con la promesa de una vivienda, actualmente investigada por la Fiscalía Nº 7 a cargo de la Dra. Gabriela Cháves (se menciona la investigación solo a modo informativo). Como se ha expresado por esta revisión, el IPV tiene amplia facultades en virtud del art. 4 inc. h y p de la Ley 4203, sobre todo ante la falta de respuestas de las Cooperativas ante los distintos requerimientos realizados por los profesionales del IPV al Municipio y este a las cooperativas, para dar respuesta a la situación planteada. Además no se trata de emitir normativa

que se superponga con los lineamientos del Programa, pero sí que se complemente, reglamentado aquellos vacíos normativos del Programa. Por lo expuesto se da por subsistente este punto.

2) Respecto a los puntos 3 a 11, se dan por subsistentes conforme el análisis realizado por esta revisión en cada uno de los puntos observados en los expedientes nº 369-G-2015, 370-G-2015 y 371-G-2015.

Por todo lo expuesto, se considera la observación como PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR por la falta de cumplimiento de los acuerdo particulares suscriptos (ACU 2226/15 Y 2227/15), conforme a las cláusulas indicadas, además del incumplimiento de la cláusula 3ª el cual expresamente establece que tanto el IPV como la Municipalidad son responsables de garantizar la ejecución, en tiempo y en forma de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, previo a que la SSDUyV proceda a efectivizar los desembolsos conforme el cronograma de desembolsos del Anexo II, ninguno de los dos organismos asumió la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de ese objetivo.

DAÑO AL ESTADO POR PARTIDA NO COMPROBADA (art. 5 inc. h) por un total de $ 21.510.117, por la falta de rendición de los fondos entregados y su aplicación a las obras destino final del Programa, conforme los hechos posteriores informados en la presente observación. Asimismo, correspondería la aplicación del art. 52 de la Ley 1003 por la gravedad de los hechos descriptos.

Por su parte la Secretaría Relatora, en su dictamen expresa que "…La Revisión mantiene subsistente la presente observación como DAÑO AL ESTADO POR PARTIDA NO COMPROBADA (art. 5 inc. h) por un total de $ 21.510.117, por la falta de rendición de los fondos entregados y su aplicación a las obras destino final del Programa.

Dichos fondos debieron ser rendidos por la Municipalidad de Lavalle al Instituto Provincial de la Vivienda y por éste al Tribunal. Por ello, en el Pliego de Observaciones de la cuenta del IPV 2015, se trajo como responsables a las autoridades de la Municipalidad de Lavalle a los fines de que ejercieran su derecho de defensa y presentaran la rendición de los fondos recibidos. Dichos fondos no han sido rendidos.

Sin perjuicio de ello, de las constancias de autos, esta Secretaría Relatora no puede determinar sin lugar a dudas de que se haya perfeccionado un perjuicio al Estado.

Por lo expuesto, atento a los montos involucrados y a la complejidad de la operatoria, y careciendo de elementos suficientes para dictaminar con justeza, esta Secretaría Relatora estima que la cuenta debe ser tenida como CUENTA NO RENDIDA y aconseja a los fines de mejor proveer, la formación de una PIEZA SEPARADA, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 1003, a los efectos de que los responsables rindan los fondos entregados y acrediten su aplicación a las obras destino final del Programa, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley Nº 1003 o, el art. 40 del mismo cuerpo legal, el que, en caso de corresponder se aplicará solidariamente a todos los responsables.

En otro orden de ideas la aplicación del art. 52 de la Ley 1003 por la gravedad de los hechos descriptos, sugerida por la Revisión, corresponde ser analizada en la Pieza Separada que se forme.

El Tribunal atento al ingreso de documentación de descargo por parte de los responsables, en forma extemporánea, resuelve incorporarla en el tratamiento de la pieza separada que se abre en este considerando a efectos de merituar en ella los descargos presentados.

Normas Legales: Ley 4203, arts.4 inc. h) y p), 6 y 14; Ley N° 8706, arts. 10, inc. c, 75, 177, 196; Resolución 1270/08-Secretario Obras Públicas Nación; Res. 2233/14-IPV (ACU 2227/14); Res. 2234/14-IPV (ACU 2226/14); Res. N° 439/2007-IPV (Manual de Procedimiento y Manual de Funciones); Res. 1391/15 y Res. 873/11-IPV (implementa Programa Soc. Comunitaria en la Prov).

Responsables:

Héctor Omar Parisi (Presidente)

Carmelo Pedro Simó (Director)

Manuel Moreno Serrano (Director)

Jorge Mario Pérez (Director)

Gabriel Buzzaqui (Secretario Técnico) Matías Becerra (Gerente Integ. Habitat Social)

Maria Isabel Jimenez (Gerente de Financiera)

Roberto V. Righi (Intendente de la Munic. Lavalle)

José Blanco (Director de Vivienda de la Munic. Lavalle)

62. Deficiencias en la aprobación de asentamiento de beneficiarios del B° Sueños Cumplidos: Se informó en Informe Preliminar de fs.1020/1021 que:

"A fs. 1003/1007 y fs.1013/1014 se cumplimentó parcialmente el Acta de Requerimiento n° 10/2015, obrante a fs. 1021, de su análisis surge:

a) No obra informe del área Social del IPV suscripta por las profesionales del organismo (Trabajadora Social) para la admisión de los beneficiarios.

b) Existen remitos de entregas de casas suscriptos por los beneficiarios y no existen constancias del proceso de contratación de la adquisición de las viviendas a la empresa "Comercial Vivienda SRL" cuyo domicilio corresponde a la Prov. Bs. As.

c) No se verifica el alta de los beneficiarios en el sistema de Adjudicatarios para el recupero de la inversión.

Por lo expuesto, los responsables del IPV, debían adjuntar al Tribunal, la documentación faltante requerida según Acta de Requerimiento N° 10 en los puntos 1), 2) y 3); en su defecto la justificación documentada de la adquisición de las viviendas mencionadas en el punto b) y dar cumplimientos al punto a) para lo cual deberán los responsables, presentar informe suscripto por la profesional dependiente del área social del organismo. Justificar documentadamente el punto c).

Contestación de los responsables al Informe Preliminar:

A fs. 454/456, respecta al cumplimiento de lo requerido como elemento faltante del Acta nº 10, las nuevas autoridades del organismo (Arq. Damián Salamone-Presidente, Arq. Héctor Ruíz-Director y Cont. Rodrigo Giménez-Sec. Administrativo), realizan una reseña de la adquisición del terreno-que ha sido objeto de los reparos, indicados como Observación Nº 40 y 41, por lo que en mérito a la brevedad esta auditoría se remite, no obstante concluyen que:

"…que lo expuesto en los párrafos anteriores, es a sólo efecto de poner en conocimiento de H. Tribunal, el procedimiento por el cual se generó la compra del terreno, cuyo expediente se inició en fecha 04/03/15 en una decisión más política que técnica, ya que quienes se encontraban a cargo incumpliendo las leyes vigentes continuaron con el proceso de adquisición que hoy nos avoca"

Respecto al punto a) El Gerente de Regularización Dominial eleva informe respecto a la compra del terreno y denuncia ocupantes en el mismo dentro de la fracción B, que asimismo los futuros adjudicatarios del emprendimiento en cuestión fueron postulados por la misma Asociación, sin que hubiera evaluación

social alguna por parte de la Institución, situación aceptada por la presidencia del IPV, a cargo del Lic. Omar Parisi. Que el convenio generado por la Asociación de Cesanteados y ex presos políticos, surge como una decisión del Ex Gobernador Dr. Francisco Pérez.

Respecto al punto b) que todas las acciones tendientes a dar curso a dicho proyecto, se dispusieron desde la Gerencia de Inclusión y Mejoramiento de Asentamiento, a cargo de la Dra. Laura Martínez, quien actualmente se encuentra de licencia gremial, por cuanto no se ha podido recabar información de su parte. Respecto a los remitos que se encuentran incorporados al expediente 8746-S-2015, fueron presentados por la Asociación conjuntamente con la solicitud de firma de convenio para la cesión de 12 lotes del terreno recientemente adquirido con fondos del IPV, acompañando la documentación de las 12 familias, a las cuales se encuentran dirigidos dichos remitos, sin participación del IPV. Con lo cual la solicitud a Comercial Viviendas SRL, para la remisión de viviendas industrializadas, surge como solicitud de las 12 familias, que luego la asociación, en fecha 03/12/2015 solicita al IPV autorizar la cesión generada por ellos del terreno en la fracción A, lotes 2 al 13 adquirido para la entidad 27 de octubre.

Que dicha acción queda expresada en la cláusula primera del convenio entre la entidad 27 de Octubre y Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos, que constituyen las 12 familias que ya habitaban el terreno…"

Respecto al punto c) que en razón de lo expresado en los párrafos precedentes, generar el alta de beneficiarios de un emprendimiento que surge como cesión de la entidad 27 de Octubre, hacia los vecinos del Barrio Sueños Cumplidos, donde la institución no ha articulado la compra de viviendas industrializadas para las 12 familias que ya ocupaban el predio, es materialmente imposible. Que obviamente al priorizar la ejecución de las viviendas para la entidad a la cual se le otorgó fondos públicos para la compra del terreno en cuestión y a la hora de ejecutar las obras de infraestructura y mejoramiento, se cumplirá con las leyes vigentes, las cuales determinan que el Municipio es quién elevará la priorización respectiva al IPV, momento en el cual se tomarán los recaudos pertinentes para el recupero de la inversión realizada.

Nota: lo subrayado es de la auditoría

Por lo expuesto la Revisión concluyó que: "…Es importante destacar la responsabilidad del organismo, ya que aprobó por vía de excepción mediante la Resolución la Res. 963 de fecha 15/06/15, en el marco del programa CRE.HA Medio Variante III, conforme las Resoluciones 940/00 y 1445/00, el crédito para la compra del terreno a favor de la entidad, con la finalidad de construir un complejo habitacional para sus asociados. Asimismo, el crédito autorizado fue garantizado con los terrenos adquiridos, mediante la cesión a favor del IPV a título de donación con cargo.

Existe entre los programas vigentes en el IPV, el Programa de Inclusión Urbana de Villas y Asentamientos (IncUVA), reglamentado por la Resolución n° 1909/2014, para la compra de terreno y regularización dominial, urbanización, infraestructura y obras complementarias, vivienda nueva (las tipologías serán formuladas por el IPV cumpliendo con los estándares mínimos de calidad y habilitabilidad para viviendas de interés social. Dicho programa está destinado a la población de villas o asentamientos que sean priorizados por el Municipio para relocalizar o radicarlo donde se encuentra asentado, de acuerdo a las condiciones físicas, sociales del terreno y la planificación del territorio que posee el Municipio. La modalidad de la Obra es por Licitación Mancomunada. Atendiendo a esas características se transcribió los artículos vulnerados de la Resolución 1909/14, en cuanto cumplimiento de requisitos sociales y documentación a presentar (art. 7), los roles de los distintos actores dentro del Programa (art. 8) y las distintas etapas del programa con los requisitos a cumplir por cada uno de los actores interviniente.

Por lo expuesto, se concluyó:

1) No se verifica el cumplimiento de las distintas etapas del programa detalladas en el art. 17 de la Resolución 1909/14, previamente transcripta.

2) No se debió haber aprobado la cesión de los lotes indicados a las 12 familias, por Resolución del

Directorio del IPV, por cuanto no hubo una evaluación social por parte de profesionales sociales del IPV, por no ser asociado de la institución 27 de Octubre, y no ser las familias que habían sido reconocidas por el IPV como ocupantes, con los cuales se había suscriptos el Convenio de Comodato de fs. 160 del expediente 1398-D-15. (Res. 1909/14)

3) Las 12 familias que adquieren las viviendas industrializadas y que son declaradas en el convenio obrante a fs.199/200 como ocupantes, no existían al momento de la adquisición de los terrenos.

4) El Convenio aprobado por la Resolución 1943 de fecha 04/12/15 emitido por el Directorio del IPV no se encuentra suscripto por las partes involucradas.

5) En la cláusula segunda, se establece que la Asociación 27 de Octubre se limita a permitir acceder a los socios que "Los Vecinos" designe en cumplimiento de lo manifestado en la cláusula que antecede-cláusula 1ª: La Asociación afecta 12 lotes a favor de "Los Vecinos" para que esta cubra los mismos principalmente con los miembros enunciados en el primer párrafo-, a las mismas condiciones de sus socios. Es decir, que la asociación beneficiada por el crédito del IPV para la compra de terrenos para construir las viviendas para sus asociados, cede 12 lotes a 12 familias que se declara como ocupantes en el convenio de fs. 199/200 integrantes de "Los Vecino del Bº Sueños Cumplidos", es decir otra entidad o asociación, que a su vez decidirá quienes serán los socios que se verán beneficiados con los 12 lotes cedidos ya que ni siquiera son las 12 familias con las que se firmó el convenio, ya que establece en el convenio que "Los Vecinos" cederá los lotes principalmente con los miembros enunciados en el primer párrafo. Al respecto, no se encuentra acreditado con documentación respaldatoria, lo siguiente

a) Que "Los Vecino del Bº Sueños Cumplidos" están constituidos legalmente y autorizados a funcionar como asociación ante DPJ para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Se deberá presentar informe de la Dirección de Personas Jurídicas respecto a si la Asociación "Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos", tiene autorización para funcionar como persona jurídica (resolución 1909, art. 8-Roles de los distintos actores).

b) La vinculación que tiene esta entidad con la Cooperativa Sueños Cumplidos, que adquirió fondos en concepto de anticipo financiero para la construcción de viviendas, en virtud de los convenios particulares suscriptos ACU 2226/14 y 2227/14, observados por sus deficiencias en la Observación nº……, a fin de justificar como las 12 familias adquirieron las casa industrializadas (art. 17 Res. 1909-Etapa del Programa-Punto 3: Llamado a Licitación).

c) Bajo qué condiciones viven las 12 familias ya que los lotes adquiridos no cuentan con infraestructura para autorizar su asentamiento (luz, agua, cloacas, etc.)

6) Dentro del marco del programa CRE.HA (para la compra del terreno), no se da facultades a las entidades intermedias a decidir quiénes serán los beneficiarios. Asimismo, en el descargo de las nuevas autoridades expresamente establecen "….se cumplirá con las leyes vigentes, las cuales determinan que el Municipio es quién elevará la priorización respectiva al IPV, en este caso, no existe intervención del Municipio, tampoco intervención del IPV ya que no existen las evaluaciones sociales correspondientes (ratificado por las nuevas autoridades en su descargo). Tampoco, dentro del marco del programa IncUVA reglamentado por la Res. 1909/14, art. 8-Roles y Funciones de los distintos Actores (IPV, Municipio, Organización con base comunitaria), salvo que expresamente estén autorizados por el Municipio o el IPV en cuyo caso debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

7) No se verificó por parte de la auditoría, por inexistencia de elementos que lo acrediten, que la afectación que hace la Asociación "27 de Octubre" a favor de "Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos" de 12 lotes haya sido aprobada por Asamblea de todos los asociados, ya que se trata de transferir los lotes a favor de otra entidad y conforme a los requerimientos establecidos en la Resolución 1909/14, art.17-Etapas del Programa.

Deberán presentar Acta de Asamblea que apruebe la cesión de 12 lotes a la asociación “Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos”, cumplimiento de las exigencias del art. 17 de la Res. 1909/14

8) Se cede los lotes del 2 al 13 de la fracción A. No obstante no consta en ninguno de los expedientes citados plano de fraccionamiento o Loteo debidamente aprobado a los efectos de identificar los lotes cedidos (art. 17 de la Res. 1909/14).

Por todo lo expuesto, se considera la observación como PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR por la aprobación del Convenio de Cesión, el incumplimiento de la Resolución 1909/14-IPV y/o DAÑO AL ESTADO POR PARTIDA ILEGÍTIMA Y NO COMPROBADA por los fondos remitidos al Municipio en concepto de Anticipo Financiero para la Coop. Sueños Cumplidos por la suma de $ 2.244.000 (1289000+955.000), monto que puede verse modificado en más o en menos, según el descargo de los responsables al Pliego de Observaciones, por lo que, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley Nº 1003 o, el art. 40 del mismo cuerpo legal, el que, en caso de corresponder se aplicará solidariamente a todos los responsables, éstos deberán justificar cada uno de los puntos observados con documentación respaldatoria, a saber:

1) Presentar constancias que acrediten el cumplimiento de las distintas etapas del programa detalladas en el art. 17 de la Resolución 1909/14.

2) Vinculación de la Cooperativa Sueños Cumplidos con la Asoc. “Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos”, para lo cual deberán los responsables presentar a este Tribunal: Actas constitutivas de ambas entidades, autorización para funcionar como personas jurídicas emitida por la DPJ y Dirección de Asociativismo y Cooperativas de la Provincia respectivamente. Poderes vigentes de las autoridades que suscribieron el convenio de fs. 199/200

3) Acta de Asamblea de la Asociación 27 de Octubre, que apruebe la cesión de 12 lotes a la asociación “Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos”.

4) Convenio suscripto por las partes intervinientes que fuera aprobado por la Res. 1943/15-IPV

5) Plano de fraccionamiento y/o loteo aprobado.

6) Condiciones de infraestructura (luz, agua, cloaca, etc.) con que cuentan las 12 familias indicadas en el convenio de fs. 199/200.

7) Certificado de habitabilidad de las viviendas industrializadas en las cuales se encuentran habitando las 12 familias.

8) Justificación documentada de los fondos transferidos a la Cooperativa Sueños Cumplidos en carácter de anticipo financiero en virtud de los convenios particulares suscriptos ACU 2226/14 y 2227/14 y/o justificación de los fondos destinados a la adquisición de las viviendas industrializadas por parte de los beneficiarios y acreditación del proceso licitatorio en el que se adjudicó a la empresa “Comercial vivienda SRL, con domicilio en la Prov. de Buenos Aires, en cumplimiento de la Res. 1909/14.”

Contestación de los responsables

A fs. 2620/2740 obra respuesta institucional, a fs. 2582/2613, obra descargo del Director Ing. Carmelo Simó y la Gerente de Inclusión y Mejoramiento de Asentamiento: Dra. Laura Martínez y fs. 2614/2618 obra descargo del Arq. Matías Becerra.

Conclusión de la revisión

Atento el descargo presentado y el análisis realizado por esta revisión surge que, los responsables a fin de

favorecer a 12 familias que recibieron una donación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación cuya Titular era Alicia Kirchner, donación que consistía en el otorgamiento de 12 viviendas industrializadas, reconocen que:

1) No se encuentran encuadrados en ninguno de los programas existentes en el IPV

2) Las 12 familias beneficiadas no estaban constituidas legalmente, por cuanto recién el 21/10/15 inician trámite ante la DPJ según constancia de fs. 2586/2597. Al 10 de diciembre de 2015, no tenían autorización para funcionar.

3) Se aceptó que las familias presentaran documentación mínima, por lo que no hay informe social de la Gerencia Social del IPV firmado por una trabajadora social, como ocurre en otros programas creados por el IPV (fs.2599/2602).

4) No están dadas las condiciones técnicas y legales, es decir que los lotes no están con las obras de infraestructura y de urbanización y desconocen que las familias hayan obtenido recursos para hacer las conexiones necesarias de luz, agua y cloaca, es decir vivirían en condiciones totalmente precarias.

Además, no presentan Acta de Asamblea de la Asociación 27 de Octubre, que apruebe la cesión de 12 lotes a la asociación “Los Vecinos del Bº Sueños Cumplidos” (sin personería jurídica para funcionar), lo que explicaría la falta de firmas de los miembros de dicha asociación o sus representantes, del convenio aprobado por la Resolución 1943 de fecha 04/12/15.Tampoco presentan plano de fraccionamiento o loteo debidamente aprobado, sólo presentan anteproyecto de loteo de la manzana con frente a calle Bonfanti, sin firma alguna (fs. 2599).

La situación planteada se ha desarrollado con total irregularidad, según se expuso, situación que ha sido aprobado por el Presidente y el Directorio del IPV en virtud de las facultades que la Ley 4.203 le otorga tanto al Directorio como al Presidente, olvidando de esa Ley, su art. 1º que establece que el IPV será un ente autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar de acuerdo a las leyes generales de la nación y la provincia, las especiales que reglen su desenvolvimiento….”, para lo cual le dio amplia facultades al Directorio del IPV y al presidente a través de los arts. 4 y 7 de la misma ley.

Por todo lo expuesto, considera la observación subsistente, criterio que comparte la Secretaría Relatora.

El Tribunal, ante la falta de elementos de juicio válidos para juzgar la cuenta en estos aspectos, la considera no presentada. Asimismo atento al ingreso de contestaciones extemporáneas, aportadas por el cuentadante, decide incorporarla en el tratamiento de la pieza separada dispuesta en el presente Considerando.

Normas Legales: Ley 8706, arts. 10, 75, 80, 81, 177 y 196; Ley 4203, arts. 4 y 7; Ley 4416, Resolución 990/00-IPV y 1445/00-IPV; Resolución 1909/15, arts: 7, 8, 17; Resolución 1943/15-IPV; Res. 439/07 (Funcione y Procedimientos Adm.); Res. 990/13 (organigrama) y Res. 1391/15 (Organigrama y Manual de Funciones).

Responsables:

Héctor Omar Parisi (Presidente)

Carmelo Pedro Simó (Director)

Manuel Moreno Serrano (Director)

Jorge Mario Pérez (Director)

Gabriel Buzzaqui (Secretario Técnico)

Laura Martínez (Gerente Inclusión Soc. y Mejoramiento de Asentamientos) XI… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, correspondiente al ejercicio 2015, cuyos Estados Contables obran a fs. 12/56 (pieza 12°) y fs. 419, 425/436 y 438/443 (pieza 14º) del expediente N° 310-B-15, con excepción de lo expresado en el Considerando X. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos II, VII, VIII y IX, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica (la graduación tiene en consideración la gravedad de los procedimientos administrativos irregulares y las correspondientes intervenciones): Sr. Edgardo Gargiulo DNI 20386766 (Secretario Administrativo), PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00); Sr. Daniel Alberto Pizzi DNI 16995992 (Gerente Gestión Social), PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), Sr. Gabriel Buzzaqui DNI 10037431 (Secretario Técnico) PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), Cdor. Carlos Gustavo López Blanco DNI 16888547 (Gerente de Administración) PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), Arq. Daniel Armando Gei DNI 14677329 (Gerente de Control y Certificaciones) PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), Sr. Héctor Omar Parisi DNI 13871702 (Presidente) PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) Sr. Carmelo Pedro Simó DNI 11263636 (Director) PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), Sr. Manuel Moreno Serrano DNI 11395336 (Director) PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), Sr. Jorge Mario Pérez (Director) PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00). Dichos importes deberán depositarse, dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81, Suc. Nº 2405 Mza., a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos”, debiéndose remitir los respectivos comprobantes de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º: Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando X, con copia certificada del mismo, de este dispositivo y de las partes pertinentes del Pliego de Observaciones, del Informe Complementario y del Dictamen Final, que tratan las observaciones 40. y 62. Cumplido, dar vista por veinte (20) días a los responsables del organismo: Sr. Héctor Omar Parisi (Presidente), Sr. Carmelo Pedro Simó (Director), Sr. Manuel Moreno Serrano (Director), Sr. Jorge Mario Pérez (Director), Sr. Gabriel Buzzaqui (Secretario Técnico), Sra. Laura Ángela Martínez (Gerente Inclusión Soc. y Mejoramiento de Asentamientos), Sr. Matías Ezequiel Becerra (Gerente Integ. Habitat Social), María Isabel Jiménez (Gerente Financiera), Sr. Roberto V. Righi (Intendente de la Munic. Lavalle) y Sr. José Blanco (Director de Vivienda de la Munic. Lavalle), según sus responsabilidades, para que presenten los elementos de juicio faltantes, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley Nº 1003, y 25 de la Ley Nº 3308, modif. por el art. 2º de la Ley Nº 4091; asimismo, emplazar en veinte (20) días a las actuales autoridades del organismo que ocupan los cargos mencionados precedentemente, para que aporten la información y documentación referidas en el citado Considerando que obren en el mismo, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38 Ley Nº 1003; art. 25 de la Ley Nº 3308, mod. por el art. 2º de la Ley Nº 4091). Poner a disposición de los responsables y actuales autoridades para su defensa, las actuaciones obrantes en el expediente principal que da origen a la pieza separada. Artículo 6º… Artículo 7º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16834

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A ", en el que se tramita la rendición de

cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – MINISTERIO DE SALUD, durante el ejercicio 2015, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… VI… VII… VIII… IX… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD – ANEXO 08 – UO 01, correspondiente al ejercicio 2015. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar multa de CINCO MIL PESOS CON 00/100 ($ 5.000,00), de conformidad con lo expresado en el Considerando III, al responsable Arq. Ricardo Martin Flores (Director de Infraestructura, Mantenimiento y Fiscalización) y emplazarlo en 30 días a contar desde su notificación, para que deposite dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remita al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a las Administración Tributaria Mendoza, en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16835

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 261, Letra “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III. Que las siguientes observaciones subsisten para la Revisión y la Secretaría Relatora, por cuanto los responsables no justificaron con la documentación de respaldo, la rendición de los Fondos otorgados con cargo a rendir. Por ello, el Tribunal, ante la falta de elementos de juicio válidos para juzgar la cuenta en estos aspectos, la considera no presentada y decide, en función de lo dispuesto por el art. 40 in fine de la Ley Nº 1003, formar una pieza separada.

3. FALTA DE RENDICIÓN DE FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTAS AL CIERRE DEL EJERCICIO: De la auditoría efectuada por la Revisión, surgieron como no rendidos los siguientes expedientes de Fondos con Cargo a Rendir:

Expte. Original	Importe	Fecha	Proveedor	Detalle	Orden de Pago
1451/2015	150.000	12/03/2015	20264176450 - Barrera, Javier Hernán	Fondo c/cargo p/Emergencia climática en zona rural El Manzano	989
7895/2015	70.000	18/12/2015	27218075199 - Vergara, Maria Del Carmen	Fondo c/ cargo p/ pasajes aéreos y terrestres p/ artistas	5916

				Fiesta del chivo 2016	
1827/2015	300.000	13/04/2015	20228104478 - Alcalá, Cristian Alberto	Alquiler de motoniveladora p/reparación de caminos zona urbana y rural x intensas lluvias	1477
	300.000	13/04/2015	20228104478 - Alcalá, Cristian Alberto	Alquiler de motonivelador a p/reparación de caminos zona urbana y rural x intensas lluvias	1488
8429/2014	55.569	06/01/2015	27161789718 - Ruarte, Nanci Bernardina	Fondo c/ cargo mercadería para comedores comunitarios por el mes de Diciembre 2014	146

Por ello, se requirió a las autoridades responsables aportar las piezas de rendición de los expedientes detallados o, de corresponder, la documentación de respaldo de las acciones efectuadas tendientes al recupero de estos importes.

Informó la Revisión que la Comuna remitió con sus contestaciones copia de los expedientes de otorgamiento de los fondos con cargo a rendir. De esta documentación surgió que la Orden de Pago Nº 1477 correspondiente al Nº Expediente 1827/2015 fue anulada con fecha 15/04/2015. Pero, en lo que se refiere a la rendición de los fondos otorgados por los restantes Expedientes detallados, no remitieron documentación. Por lo que considera subsistente el reparo, informando además, que parte de estos expedientes fueron aportados a la justicia, considerando conveniente la apertura de una pieza separada, criterio compartido por la Secretaría Relatora.

En virtud de la presente pieza separada, los responsables deberán acompañar la rendición de los Expedientes Nº 1451/2015, Nº 7895/2015, Nº 1827/2015 (OP 1488) y Nº 8429/2014.

Con relación al Expediente Nº 1827/2015 (OP 1477), el reparo se considera salvado por cuanto no se efectuó la efectiva entrega de los fondos.

7. DOCUMENTACION FALTANTE: En cuanto al presente reparo, la Revisión expresó que no fueron remitidos los siguientes expedientes solicitados a los responsables:

Expte. Original	Importe	Fecha	Proveedor	Detalle	Orden de Pago
4067/2015	167.000	24/07/2015	20136425936 - Villar, Omar Ovidio	Fdo con cargo a rendir cta reparación completa m263--	3482
5786/2015	110.700	15/09/2015	27161789718 - Ruarte, Nanci Bernardina	Pago programa de impulso, acción y protección comunitaria mes de agosto	4440
6228/2015	110.700	14/10/2015	27161789718 - Ruarte, Nanci Bernardina	Pago programa de impulso acción y protección comunitaria mes de setiembre	4859
6285/2015	266.000	24/09/2015	20136425936 - Villar, Omar Ovidio	Fdo. c/cargo reparación convertidor moto-niveladora móvil 201	4677
2497/2015	113.700	05/05/2015	27161789718 - Ruarte, Nanci Bernardina	Pago Prog. impulso mes Abril	1766
4890/2015	79.520	24/07/2015	20228104478 - Alcala, Cristian Alberto	Fdo. con cargo a rendir cta. pago de viáticos personal afectado en SUM de El Cortaderal	3964
6227/2015	110.700	31/12/2015	27210982324 - Rojas, Rosana Daniela	Pago a benef. del Progr. Impulso, Acción y Protecc. Comunitaria, 10 y 11/2015	5991

Por esta razón, se requirió la remisión de los expedientes de otorgamiento y de rendición de Fondos con Cargo a Rendir.

Los responsables acompañaron con sus contestaciones copias certificadas de las piezas de otorgamiento

de los Expedientes Nº 4067/2015, Nº 5786/2015, Nº 6228/2015, Nº 6285/2015, Nº2497/2015, Nº 4890/2015 y Nº 6227/2015.

Del análisis de los mismos surge que respecto del Expediente Nº 6228/2015, la Contadora Municipal inició gestiones tendientes al recupero de estos fondos ($ 110.700,00).

Respecto del Expediente Nº 4890/2015, de la documentación aportada surge que la Orden de Pago 3964 fue anulada con fecha 31/12/2015. Por lo que se considera salvado el reparo respecto del mismo por no haberse realizado la entrega de los fondos solicitados.

Aclaró la Revisión que no fueron remitidos ninguno de los Expedientes de Fondos con Cargo a Rendir solicitados. Por ello considera que la observación subsiste.

El Tribunal, analizados los argumentos precedentes, considera que la observación subsiste para los expedientes detallados, como partida no comprobada.

En virtud de la pieza separada que el Tribunal dispone abrir en este Considerando, los responsables - receptores de estos fondos - deberán aportar las rendiciones pertinentes y los responsables de su otorgamiento, demostrar las entregas de los mismos, como así también, las acciones tendientes a obtener las rendiciones o la devolución de los montos otorgados. Todo ello, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 1003.

Responsables:

Contador Municipal: Cont. Beatriz Elcira Gatica

Por la Rendición de Fondos:

Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos: Cristian Alcalá

Directora de Desarrollo Social y Familia: Nanci Bernardina Ruarte

Director de Distritos: Javier Hernán Barrera

Directora de Desarrollo Cultural y Prot. Patr.: María del Carmen Vergara

Asimismo, además de los responsables oportunamente traídos al juicio de cuentas, deberá también notificarse de esta pieza separada, a los siguientes responsables de la percepción de fondos: Director de Servicios Públicos, Sr. Omar Ovidio Villar, Exptes. Nº 4067/2015 por $ 167.000,00 y Nº 6285/2015 por $ 266.000,00, Directora de Servicio y Crecimiento Social, Sra. Rosana Daniela Rojas, Expte. Nº 6227/2015 por $ 110.700,00 y al Cont. Gonzalo Javier Almonacid, Cont. Municipal. Toda vez que dichos responsables no han cumplido con su deber de rendir cuentas, por lo que el Tribunal se los exige, de conformidad con lo que prevé el art. 20 de la Ley Nº 1003, reglamentario del art. 182 de la Constitución de la Provincia. IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE MALARGÚE correspondiente al ejercicio 2015, cuyos Estados Contables obran a fs. 3235, 3237/3238, 3240/3241, 3243, 3245/3247, 3249/3258, 3260, 3262/3267, 3269/3271, 3273/3279, 3281/3291, 3293/3310, 3312/3316, 3330/3357, 3450/3451 y 3384/3394, del Expediente Nº 261-B-2015, con las excepciones consignadas en el Considerando III. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º - Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando III, con copia del mismo, de este dispositivo y de las partes pertinentes del Pliego de Observaciones, del Informe Complementario y del Dictamen Final, que tratan las observaciones 3 y 7, y dar vista por 20 días a los responsables: Cont. Gonzalo Javier Almonacid (Contador Municipal), Cont. Beatriz Elcira Gatica (Contador Municipal), Lic. Cristian Alcalá (Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos), Sra. Nanci Bernardina Ruarte (Directora de Desarrollo Social y Familia), Sr. Javier Hernán Barrera (Director de Distritos), Prof.

María del Carmen Vergara (Directora de Desarrollo Cultural y Protección Patrimonial), Sr. Omar Ovidio Villar (Director de Servicios Públicos) y Sra. Rosana Daniela Rojas (Directora de Servicio y Crecimiento Social), para que presenten los elementos de juicio faltantes, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley Nº 1003 (t.o), y 25 de la Ley Nº 3308, modif. por el art. 2º de la Ley Nº 4091. Asimismo, emplazar en veinte (20) días a las actuales autoridades del organismo para que aporten la información y documentación referidas en el citado Considerando, bajo apercibimiento de ley (arts. 10 y 38 Ley Nº 1003 t.o.; art. 25 de la Ley Nº 3308, mod. por el art. 2º de la Ley Nº 4091). Poner a disposición de los responsables y actuales autoridades para su defensa, las actuaciones obrantes en el expediente principal que dan origen a la pieza separada. Artículo 5º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16836

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 322, Letra “A”, en el que MENDOZA FIDUCIARIA – Fideicomiso de Administración para la Recuperación Productiva de la Provincia de Mendoza - ANEXO 32200316 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016 y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA –Fideicomiso de Administración para la Recuperación Productiva de la Provincia de Mendoza - ANEXO 32200316 correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16838

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – PODER JUDICIAL – ANEXO 02 – UO 01 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016 y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – PODER JUDICIAL – ANEXO 02 – UO 01, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16839

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A ", en el que se tramita la rendición de

cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 10 – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES, durante el ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 06, UNIDAD ORGANIZATIVA 10, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EX BANCOS OFICIALES, correspondiente al 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16840

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 353, Letra “A”, en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ANEXO 19 – U.O. 10, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ANEXO 19 – U.O. 10, correspondiente al ejercicio 2016.Artículo 2º…Artículo 3º…Artículo 4º…Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16841

VISTO en el Acuerdo de la fecha la Nota Nº 7212 caratulada “Fallo Nº 16.798 Santiago Jerónimo Tarrico Drago presenta rendición de subsidio” CONSIDERANDO: I… II… III… IV…V…VI…VII… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Modificar el artículo 6º del Fallo Nº 16.798, que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 6º: Formular cargo, de acuerdo con lo expresado en el Considerando V, a los siguientes responsables y por los montos que en cada caso se indica: Bonaccorso, Emanuel, DNI 25.415.566, PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 77/100 ($10.265,77); Gualpa María de los Ángeles, DNI 21.985.419, PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 ($6.867,48) y López Luis Ezequiel, DNI 36.962.049, PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 77/100 (1.184,77). Dichos importes deberán ser depositados dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas-TC AUR en cumplimiento de Fallos”, remitiéndose al Tribunal el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 1003. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 2º…Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el

expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16842

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 322, Letra “A”, en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS – ANEXO 32201116 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS – ANEXO 32201116, correspondiente al ejercicio 2016.Artículo 2º…Artículo 3º…Artículo 4º…Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16843

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 322, Letra “A”, en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA – ANEXO 32200716 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II... III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA– FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA – ANEXO 32200716, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16844

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 215, Letra, “A”, en el que la EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE correspondiente al ejercicio 2015 cuyos estados contables obran a fs. 175/204, 241/42 y 244/251 del Expte. 215-B-2015. Artículo 2º… Artículo 3º: Aplicar multa, de conformidad con lo expresado en el Considerando II a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Cont. Roberto Aldo Pacini (Director Gerente), DNI 20621883, OCHO MIL PESOS ($ 8.000,00), Cont. Pablo Andrés Almenara (Subdirector Administrativo Contable), DNI 22788646, DOCE MIL PESOS (12.000,00), Ing. Estela del Valle Papa (Subd. Control de Gestión), DNI 10271256, SEIS MIL PESOS ($ 6.000,00), Sr. Santiago Faundez (Jefe Departamento Tráfico), DNI 23597636, CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00), Sra. María Liliana Micheli (A cargo Liquidaciones ART), DNI 14179549, TRES MIL

QUINIENTOS PESOS ($ 3.500,00) y Sr. Juan Bautista Pannella (Jefe Dpto. Compras), DNI 17390050, TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500,00) y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR" y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito.
Los montos depositados por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza, en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 4º…Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16845

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO – ANEXO 08 – U.O. 49 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO – ANEXO 08 – U.O. 49 correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16846

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A ", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 29 – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO durante el ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 29 – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16848

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC - JURISDICCIÓN 08 –

UNIDAD ORGANIZATIVA 14 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 14, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16849

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 263, Letra “A”, en el que la MUNCIPALIDAD DE SAN CARLOS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNCIPALIDAD DE SAN CARLOS correspondiente al ejercicio 2015 cuyos estados contables obran a fs. 1575/1577, 1579, 1598/1599, 1601/1604, 1606, 1608/1612, 1614/1619, 1621/1625, 1642/1647, 1649/1650, 1894, 1899/1902 y 1907/1911 del Expte. 263- B-2015. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16850

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA – ANEXO 08 – U.O. 56 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO I... II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD – AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA – ANEXO 08 – U.O. 56 correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16851

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra “A”, en el que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI – ANEXO 08 – U.O. 26, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI – ANEXO 08 – U.O. 26, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16852

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 313, Letra, “A”, en el que el ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015 , del que RESULTA… CONSIDERANDO I… II… III… IV… V… VI…VII… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS), correspondiente al ejercicio 2015, cuyos estados contables obran a fs. 9/10, 12, 14/16, 18/23, 34 y 35 del Expte. Nº 313-B-2014 (5º pieza). Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar a cada uno de los siguientes responsables: Cont. José Roberto Caccavari DNI 11.486.924 (Gerente Reg. Ec. y Gestión Fciera.) y Cont. Jonatan Marquez DNI 29.125.094 (Contador), una multa de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 ($ 10.000,00), de conformidad con lo expresado en el Considerando III, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación, para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. Los montos depositados por el concepto señalado deberán ser girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º: Formular cargo, en forma solidaria, por NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 13/100 ($ 9.563,13) a los siguientes responsables: Dr. Ernesto Javier. Montoro DNI 16.801.290 (Presidente), Cont. José Roberto Caccavari DNI 11.486.924 (Gerente Reg. Econ. y Gestión. Fciera), Cont. Jonatan Marquez DNI 29.125.094 (Contador), Sr. Alberto Benavidez DNI 17.184.535 (Resp. Fondo Fijo) y Cont. Santiago Alcalino DNI 27.519.105 (Tesorero), por los hechos y fundamentos mencionados en el Considerando V. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81 Suc. Nº 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas-TC AUR en cumplimiento de Fallos", remitiéndose al Tribunal el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 1003. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería de Ente Provincial del Agua y de Saneamiento en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 6º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16853

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 322, Letra “A”, en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRENDIMIENTOS DE MAIPÚ – ANEXO 32202116 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA– FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRENDIMIENTOS DE MAIPÚ – ANEXO 32202116, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16854

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 353, Letra “A”, en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL – ANEXO 23 – U.O. 02, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL - ANEXO 23 – U.O. 02 correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16855

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra “A”, en el que el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, ANEXO 03 – U.O. 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, ANEXO 03 – U.O. 01, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16857

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 218, Letra, “A”, en el que la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondientealejercicio2015,delqueRESULTA…CONSIDERANDO:I…II…III…IV…V…VI…VIII…IX…EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF), correspondiente al ejercicio 2015, cuyos Estados Contables obran a fs. 22/24, 78/107, 175/179 y 198 del Expediente Nº 218-B-2015 (pieza 6°). Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Aplicar multa de DIEZ MIL PESOS ($

10.000,00) a la Tec. Patricia Spoliansky (Directora General, DNI: 14.197.180), de QUINCE MIL PESOS ($ 15.000,00) al Cdor. Cristian Ortega (Secretario Administrativo, DNI: 24.740.359), de DOCE MIL PESOS ($ 12.000,00) al Cdor. Mario Mérida (Contador General, DNI: 14.074.647), de CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00) al Sr. Sergio Herrada (Jefe de Personal, DNI: 22.941.419), de conformidad con lo expuesto en el Considerando VI, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR". El monto depositado por los conceptos señalados deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16858

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE – ANEXO 08 – U.O. 48 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016 y CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE – ANEXO 08 – U.O. 48, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16859

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN – ANEXO 08 – U.O. 44 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016 y CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN – ANEXO 08 – U.O. 44, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16860

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 204, Letra, “A”, en el que el ENTE PROVINCIAL

REGULADOR ELÉCTRICO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO correspondiente al ejercicio 2016, cuyos estados contables obran a fs. 969/982 del Expte. 204-B-2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16861

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 253, Letra, “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ correspondiente al ejercicio 2016, cuyos Estados Contables obran a fs. 3115/3155 del Expte. Nº 253-B-16. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16862

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 322, Letra “A”, en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – ANEXO 32200916 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I… II… III… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA– FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – ANEXO 32200916, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16863

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 353, Letra, “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL – ANEXO 08 – U.O. 55 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, del que CONSIDERANDO: I… II… III… IV… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL – ANEXO 08 – U.O. 55 correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º… Artículo 3º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario

Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16866

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expte. Nº 401-PS-2017, PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. Nº 224-A-2015, HOSPITAL GENERAL LAS HERAS, del que RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE Artículo 1º: Dar por terminada la presente Pieza Separada correspondiente al ejercicio 2015 del HOSPITAL GENERAL LAS HERAS y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición y oportunamente analizada por este Tribunal. Artículo 2º… Artículo 3º: Aplicar a los responsables: Sr. Luis Alberto Baldo, DNI 12457616 (Gerente Administrativo) y Sr. Carlos Antonio Méndez Magrini, DNI 18287875 (Encargado de Recursos Propios), una multa de CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00) a cada uno, de conformidad con lo expresado en el Considerando I. Dicho importe deberá depositarse dentro de los treinta (30) días de la notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371/81, Suc. Nº 2405 Mza., a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR en cumplimiento de Fallos”, debiéndose remitir el respectivo comprobante de depósito al Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 1003 (t.o.). El monto depositado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 4º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16867

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 258, Letra “A”, en el que la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2015 y RESULTA… CONSIDERANDO: I… II… III… IV… V… VI… VII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, correspondiente al ejercicio 2015, cuyos estados contables obran a fs. 2672/2713, 2858, 2861 y 2864/2865 del Expte. N° 258-B-2015, excepto por lo tratado en el Considerando V. Artículo 2º… Artículo 3º… Artículo 4º: Formular cargo por OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 77/100 ($ 8.354,77) de acuerdo con lo expresado en el Considerando IV, al responsable Sr. Alejandro Mutis DNI: 30.352.578 (Jefe Departamento de Recursos Humanos). Dicho monto deberá ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 628-02371-81 Suc. 2405 Mza. a la orden de “Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR”, y remitirse al Tribunal el respectivo comprobante de depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá será girado por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de Lavalle en el plazo previsto en el Acuerdo Nº 3098. Artículo 5º… Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo

25/10/2017 (1 Pub.)

Fallo N°: 16868

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 234, Letra, “A”, en el que la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2016, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, correspondiente al ejercicio 2016. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto
Certifico que las firmas que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.
Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas - Mendoza

S/Cargo
25/10/2017 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6717

VISTO:

El expediente N° 5800-H-17, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL CRUCIANI LORENA – S/SEÑALIZACION; y

CONSIDERANDO:

Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) del año 2015, en la Argentina existen 62,5 millones de líneas de telefonía móvil activas, es decir, “1,5 aparato per cápita”. Se destaca como uno de los cuatro países de América Latina que posee una mayor cantidad de smartphones en funcionamiento; junto a México, Colombia, Brasil.

Que los teléfonos celulares se han convertido en un bien útil presente en todas las familias con cada vez más funciones al servicio del usuario.

Que es imprescindible concientizar acerca del uso prudente y responsable del celular, sobre todo cuando se trata de conductores y peatones. En ambas situaciones se presentan distracciones visuales, cognitivas, físicas y auditivas, se pierde la capacidad de resolver situaciones inesperadas y, por consiguiente, se acrecienta hasta cuatro veces la posibilidad de accidentes viales.

Que el número de peatones que cruza la calle mientras hablan por celular alcanzó un 13,45% en el año 2011, estimando su incremento cada año. De este modo, la Dirección Nacional de Observatorio Vial ubica a los teléfonos en el segundo lugar del ranking de distracción para los peatones (21,1%), y en tercer lugar para los ciclistas (5,4%). El porcentaje de infractores que usan el celular mientras manejan fue del 9,7% (al 2011), es decir, alrededor de 174.000 conductores infringen normas claras que regulan el tránsito- Ley Nacional de Tránsito. Según datos de la Federación Internacional del Automóvil para 2013 nuestro país tuvo 5.187 víctimas fatales, lo que equivale a más de 14 muertes por día.

Que en diferentes países se ha tomado conciencia de este “nuevo factor de riesgo” que constituye el celular, tomando medidas a través de nuevas señales de tránsito y señalética, leyes o proyectos de ley.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con la Dirección de Control de Tránsito, a través de la cual da curso a las obligaciones municipales en función de la ley Provincial de Tránsito Nº 6082. Entre las acciones de la Dirección se destaca: el Parque Temático Vial, programa de semaforización, mejoras en la red vial, control de tránsito, programa de velocidad controlada, entre otros. Durante el año 2015 la comuna colocó más de 300 carteles viales, con la más avanzada tecnología reflectiva, en función de avanzar en infraestructura vial; comprendiendo que es imprescindible para la prevención de accidentes, protección de los ciudadanos y orden del tránsito.

Que se solicitó al Departamento Ejecutivo que a través de la Dirección de Control de Tránsito de la Municipalidad de Godoy Cruz evalúe la factibilidad de colocar, en diferentes puntos del departamento, la señalética adecuada a fin de advertir a los peatones sobre el peligro del uso del celular al cruzar la calle.

Que a fs. 12 y 12 vuelta obra informe de la Dirección de Control de Tránsito del Municipio.

Que por consiguiente, se considera necesario concientizar al ciudadano sobre el peligro del uso del celular al cruzar la vía pública, mediante una señalización adecuada; evitando accidentes y protegiendo la vida. La propuesta deberá orientarse hacia el “peatón tecnológico” captando su atención, mediante información de impacto, de modo que dirija su atención hacia la señalética previa al cruce.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTICULO 1º: Realícese, por la Dirección de Prensa y Comunicación Social y por la Dirección de Control de Tránsito de la Municipalidad de Godoy Cruz, una “Campaña de Prevención y Concientización”, de alto impacto, que comprenda todos los medios masivos de comunicación, a fin de concientizar al ciudadano sobre el peligro del uso del celular al cruzar la vía pública desalentando su uso.

ARTICULO 2º: Demárquese en las sendas peatonales el icono de la aplicación de mensajería instantánea, y/o personas utilizando el celular en los cuales se indique prohibición, junto a frases tales como: “Contestá luego”‘, “Cuidá tu vida “, “Respondé cuando hayas cruzado”.

ARTICULO 3º: Adóptese lo mencionado en los Artículo 2º en las sendas peatonales de las esquinas más siniestradas del Departamento y en la de las Instituciones Educativas, Parques, Plaza Departamental “Tomás Godoy Cruz” y alrededores.

ARTICULO 4º: Inclúyase en el Presupuesto Municipal 2018 de la Dirección de Control de Tránsito la colocación de una señal luminosa repetidora del semáforo, emplazado a nivel de vereda, es decir, bloques led de los colores semafóricos (verde, amarillo y rojo) y por el ancho de la senda peatonal; considerando de prioridad las esquinas más siniestradas de la ciudad.

ARTICULO 5º: Desígnese a la Dirección de Control de Tránsito de la Municipalidad de Godoy Cruz responsable de la ejecución de los artículos precedentes.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Lic. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Que la Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con la Dirección de Control de Tránsito, a través de la cual da

Dra. SUSANA DÍAZ
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 6717/17.- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVASE.

INTENDENCIA, 17 de octubre del 2017

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO
Secretario de Gobierno

Boleto N°: 4105032 Importe: $ 330
25/10/2017 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6721

VISTO:

El expediente N° 5892-H-17, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA -CONCEJAL SANCHEZ MARCOS - S/CREAR PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ECOLADRILLOS VOLUNTARIADO LEGISLATIVO; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2017, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Sofía Gil (DNI 34717951), Romina Natalia Volpe (DNI 31811663), Pablo Hernán Peron (DNI 29834695), Maira Alexandra Lobos Contreras (DNI 41869283) y Estefanía Sánchez (DNI 41644672); quienes estuvieron acompañados técnicamente por la coordinación legislativa de Luciano Suarez (DNI 34699671) y la coordinación general de Leandro Daniel Fruitos (DNI 36876354) y Maria Mercedes Ordoñez (DNI 38888868).

Que, según el Art. 41 de la Constitución Nacional se establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo…”.

Que, la generación de residuos en la actualidad alcanza valores alarmantes que se traducen en consecuencias devastadoras para el medioambiente y para la calidad de vida de las personas.

Que, el estado es el responsable tanto de la gestión de los residuos sólidos urbanos (R.S.U), como así también de crear conciencia en los ciudadanos sobre el destino de los mismos.

Que, todo residuo generado de alguna u otra forma puede ser reducido, reutilizado o reciclado; debiéndose dejar de considerar un “desecho” por su potencial revalorización.

Que, el desarrollo del “Ecoladrillo” es una técnica utilizada en varias provincias de la República Argentina, y tiene como fin reducir los volúmenes de residuos sólidos urbanos, utilizándolos para construir obras y elementos funcionales a las necesidades de la población, siendo materiales limpios y livianos para su transporte.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sostiene que la Provincia de Mendoza cuenta tan solo, con un porcentaje comprendido entre un 20% a un 40%, de la disposición final adecuada refiriéndose a la técnica de rellenos sanitarios, para la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que, según estadísticas municipales, en el Departamento de Godoy Cruz se generan aproximadamente 4700 toneladas anuales de residuos.

Que, la Ordenanza municipal n°5141/04 destaca la necesidad de abordar la problemática que genera el arrojo indebido de residuos en lugares no autorizados, incluyendo los sistemas naturales de drenaje hídrico, tanto pluvial como aluvional.

Que, la Ordenanza municipal n°6488/16 persigue la reducción del uso y circulación de las bolsas de material no biodegradable; trayendo aparejada la necesidad de reducir volumétricamente los residuos en origen.

Que, los recuperadores urbanos han tomado en este último año, enorme importancia en el Departamento de Godoy Cruz, y que su labor socioeconómica implica la valiosa recuperación de determinados materiales que de no ser recuperados, incrementarían el volumen de residuos enviados a disposición final.

Que, existen ciertos materiales descartados que no son comercializados por los recuperadores urbanos debido a que no pueden ser fácilmente reciclados, y que se deben tomar medidas para su reducción, en vistas de minimizar las cantidades enviadas a disposición final.

Que, uno de los objetivos de la actual gestión es la construcción y consolidación de un Godoy Cruz cada vez más sustentable en relación a su compromiso ambiental. Es decir, una administración eficiente y racional de los recursos naturales de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

TÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Créase el programa de “Intercambio de Ecoladrillos”.

ARTÍCULO 2º: Los objetivos del programa “Intercambio de Ecoladrillos” son:

- Reducir la producción de residuos sólidos urbanos (RSU) que se envían a disposición final, así sea a rellenos sanitarios como también en basurales a cielo abierto y lugares no autorizados.
- Disminuir los niveles de contaminación del aire, suelo y agua.

- Evitar el almacenamiento de desechos sin tratamiento, permitiendo su disposición final sin contaminación.
- Optimizar la eficiencia de los servicios de recolección, disposición final, monitoreo y controles municipales gracias a la disminución de los volúmenes de residuos descartados.
- Recuperar un amplio porcentaje de los RSU como materia prima para otros usos.
- Realizar obras públicas con bajo presupuesto.
- Generar un cambio de paradigma ideológico, que implique dejar de considerar a los residuos como “desechos” o “desperdicios”, lo cual genera una reducción de los mismos al fin único de la disposición final, para comenzar a considerarlos como valiosas fuentes de materia prima y entender el valor y la conveniencia que estos pueden llegar a tener.
- Lograr un sistema de disposición de residuos que sea sostenible a largo plazo.
- Estrechar la relación del municipio con las diferentes necesidades o mejoras que requieren las organizaciones situadas en la jurisdicción pertinente.
- Colaborar con el empoderamiento de las comunidades del Departamento de Godoy Cruz, pudiendo integrar de manera natural e incluyente, la formación en materia de cuidado del medioambiente, la optimización de la responsabilidad ciudadana y la concientización sobre los beneficios que puede brindar la reducción, la reutilización y el reciclado de distintos residuos y materiales.

ARTÍCULO 3°: El programa “Intercambio de Ecoladrillos”, trabajará en forma coordinada y complementaria con todos los programas que se encuentran en funcionamiento respecto a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación es la Dirección de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 5º: Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a. Planificar los objetivos a corto, mediano y largo plazo para la aplicación del presente programa.

b. Formalizar los convenios pertinentes con las organizaciones productoras de ecoladrillos y como así también con aquellas que hagan la disposición final de los mismos.

c. Planificar el uso de los ecoladrillos.

TÍTULO II: DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación implementará el uso de convenios para llevar a cabo el programa “Intercambio de Ecoladrillos” con organizaciones, cualquier persona física y/o jurídica quien deberá cumplimentar el proceso de realizar el ecoladrillo para uso personal.

ARTÍCULO 7°: Los convenios se realizarán con instituciones educativas y/o uniones vecinales entre otros, especificando requisitos del mismo, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes.

Cada convenio deberá especificar, además de los requisitos de forma del mismo, los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, el o los coordinadores designados por la organización para cumplimentar el presente acuerdo y sus implicancias y responsabilidades, plazos establecidos para el cumplimiento de las partes, cláusula de término anticipado y posibilidad de prórroga consensuada, cantidad de ecoladrillos a intercambiar, beneficio que el municipio otorgará a la organización, punto de entrega, fecha de entrega, y especificaciones del transporte de los ecoladrillos hacia un punto de recepción que el municipio disponga, entre otras cuestiones que pudieran aparecer como pertinentes.

TÍTULO III: DE LA SEPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES

ARTÍCULO 8°: Los ecoladrillos serán recepcionados por la municipalidad en los dispositivos que disponga la autoridad de aplicación conveniente para tal caso el traslado de los ecoladrillos, almacenaje y

disposición final estará a cargo de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación hará una distribución equitativa de los residuos a utilizarse como materia prima de los ecoladrillos entre las instituciones educativas adherentes al programa.

TÍTULO IV: DE LA FABRICACIÓN DE LOS ECOLADRILLOS

ARTÍCULO 10°: La producción de ecoladrillos deberá cumplimentar el siguiente proceso: dispóngase de una botella PET, de 1,5lts; que se encuentre vacía, limpia y seca, sin roturas. A esta botella, se le va a ir colocando en su interior, por la abertura del pico, diversos materiales “permitidos”, los cuales deben estar limpios y secos. Estos son: envoltorios de golosinas, sachets plásticos de jabón de lavar la ropa y suavizantes, papel celofán, envases al vacío, papel de etiqueta o autoadhesivo, envoltorio plástico de comida, sorbetes plásticos, plastificados, papel de fax y carbónico, papel aluminio, papel de fotos, papel ilustración (derivados de folletos, revistas, catálogos, etc), bolsas plásticas rotas que no puedan ser reutilizadas, colillas de cigarrillo (sin ceniza), entre otros que, habiéndose consultado previamente a la Autoridad de Aplicación, se hayan considerado pertinentes y pautados por escrito, como anexo al convenio.

A medida que los materiales se van disponiendo en su interior, se deben ir compactando en la botella con la ayuda de un elemento lo suficientemente fuerte y largo para tal fin, que puede tratarse por ejemplo de un palo o mango.

Se considera que el Ecoladrillo está terminado cuando resulta imposible continuar ingresando materiales a la misma, ante lo cual debe taparse con la tapa correspondiente de la botella.

TÍTULO V: DEL TRASLADO Y USO DE LOS ECOLADRILLOS

ARTÍCULO 11°: El traslado de ecoladrillos, almacenaje y disposición final quedará pautado por convenio entre la Municipalidad y las organizaciones adherentes.

ARTÍCULO 12°: Utilícese los ecoladrillos para formar, acondicionar y eventualmente reparar o transformar el mobiliario urbano en general, dentro del cual se considera a los cestos y contenedores de basura, paradas de transporte público, mesas, bancos, barreras de tráfico, conos para indicar desvíos o roturas de calzada, divisores de canteros, divisores de huertas, cercos ecológicos en general, arcos deportivos, entre otros usos que la Autoridad de Aplicación considere pertinente. También se considerará su uso para mobiliario en instituciones municipales.

ARTÍCULO 13°: La cimentación de elementos y construcciones fabricadas con ecoladrillos estará a cargo de una empresa o institución designada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 14º: Previo a la utilización de los ecoladrillos como material de construcción, la empresa o institución constructora procederá al acondicionamiento de los mismos, el cual consiste en rellenarlos con arena para eliminar los intersticios de aire que pudieran quedar entre los residuos si los hubiese, con el objetivo de aumentar la densidad, firmeza y resistencia de los ecoladrillos.

ARTÍCULO 15º: Señalícese, en los ámbitos públicos en los que se aplique esta técnica de “Ecoladrillos”, con un cartel a modo informativo que contenga una referencia de los mismos.

TÍTULO VI: DE LA CONCIENTIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 16°: La autoridad de aplicación capacitará a las organizaciones adherentes en todo lo referido a la producción y utilización de ecoladrillos.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17°: Impútese al presupuesto general de la administración pública municipal los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 18º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Lic. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Dra. SUSANA DÍAZ
Secretaria Administrativa

POR TANTO:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 6721/17.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

INTENDENCIA, 10/10/2017

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Lic. Prof. Diego J. Coronel
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4104989 Importe: $ 678
25/10/2017 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1370

VISTO la nota Nº 6077/17, emanado de la señora Contadora Gral. De la Municipalidad, y

C O N S I D E R A N D O;

QUE, en la misma solicita se analice la posibilidad de solucionar el inconveniente de escasos recursos que permitan continuar con las obras públicas que se tienen programadas e igualmente poder concretar algunas licitaciones que son de real importancia para el buen funcionamiento de la gestión;

QUE a tal efectos hace mención del Artículo 100 de la Ley 8706, de Contabilidad, que específicamente dice:" No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio fiscal, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual; b) Para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial; c) En los casos de pagos anticipados a cuenta de adquisiciones o trabajos, cuando sea la única forma de contratación posible o beneficie los intereses del

Estado y cuando los bienes y servicios a proveer lo fueran en el período posterior al del pago para los que se exigirá la constitución de garantía suficiente a satisfacción del Estado; d) Para las provisiones de bienes o servicios necesarios para la realización de la fiesta de la vendimia, provincial y municipal y eventos vinculados, durante el primer trimestre del año; e) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente.- En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente e inclusive adjudicarse en el ejercicio anterior al de su devengamiento.-A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año, pero con cargo al año siguiente.-La imputación en cuestión tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto,

QUE, atento lo expresado, y estando de acuerdo con lo manifestado por la señora Contadora General, se hace necesario dictar la pieza legal administrativa que disponga lo solicitado;

POR ELLO en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º PONER EN VIGENCIA a partir del 13 de octubre de 2017, el Ejercicio correspondiente al AÑO 2018.-

ARTICULO 2º Esta habilitación con cargo al ejercicio 2018, tendrá características de provisoria, hasta tanto se cuente con el crédito del nuevo Presupuesto del año 2018.-

ARTICULO 3º Tome conocimiento Contaduría General, Tesorería, Departamento de Licitaciones a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Libro de Decretos Municipales y archívese.

MALARGÜE, (Mza.), 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

JORGE VERGARA MARTÍNEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LIC.CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

Boleto N°: 4105029 Importe: $ 198
25/10/2017 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONVOCATORIAS

(*)

Educere, Asociación Civil sin Fines de Lucro, comunica el llamado a Asamblea General Ordinaria de Asociados, a realizarse con fecha 07 de Noviembre de 2017 a las a las 19:00 hs. (en primera convocatoria) y para el mismo día, a las 20:00 horas (en segunda convocatoria), en Calle Rondeau Nº 140 de Villa Nueva Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1.- Elección de dos asociados para que firmen el acta correspondiente, conjuntamente con el presidente y secretario; 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3.-Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el Ejercicio 2016; 4.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2016.

Boleto N°: 04102376 Importe: $ 66
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"CLUB DEPORTIVO CHILECITO"**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 19 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en el local ubicado en calle San Martín s/nº de Chilecito, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración del inventario cerrado al 31/08/2017.5) Ofrecimiento de un terreno de la familia del señor Antonio Mondini, destinado al Club de Deportivo Chilecito. Según plano de mensura Nº 16- 11223 de 1 Ha y 4.114, 77 m2, con una superficie empadronada de 1, .5892 Ha, Medidas del terreno: Lado norte 130,43 mts, lado oeste. 108,91 mts. Lado sur: 130,43 mts. Lado este: 108.01 ms. 6) Autorización para que el Presidente Secretario y tesorero firmen toda la documentación referida a la donación del terreno. 7) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según el estatuto. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle San Martín s/nº, de Chilecito San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas"

Boleto N°: 4104279 Importe: $ 90
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **FEDERACION MENDOCINA DE VOLEIBOL** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de avenida San Martín 1608 – 2ª piso – Of. 59 – ciudad – Mendoza, el día 8 de noviembre de 2017, en primera convocatoria a las 19 hs. Y en segunda convocatoria a las 20 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos delegados de las Instituciones, para que junto al Presidente y el Vice- Presidente de Intereses Generales de la entidad firmen el acta de la Asamblea, 2) Aprobación aranceles año 2016, 3) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2016 al 31 de Diciembre 2016.

Boleto N°: 4104709 Importe: $ 42
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

LISANDRO PARK. UNION VECINAL. Convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día doce de noviembre de 2.017 a las nueve treinta horas en primera convocatoria y a las diez treinta horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el Cedrys de 9 de julio y Gral. Mosconi,

Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) - Conformación de la nueva Comisión Directiva, 2) - Cierre perimetral y de departamentos, 3) - Novedades 2º etapa, 4) -Avance de Obras. La Comisión Directiva.

Boleto N°: 4104884 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACION MUTUAL RADIO TAXI El honorable consejo directivo en reunión de fecha 16/10/2017 ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria, para el día 25/11/2017, a las 10:30 hs., en la sede de la institución, sito en calle Pedro Ortiz nº 67, del dpto. de Las Heras, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura del acta asamblea anterior. 2º Elección de socios asambleístas, para que juntamente con Presidente y secretario, firmen el acta respectiva. 3 Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, cuadros y anexos, inventario, informe del órgano de fiscalización e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2017.

Boleto N°: 4104975 Importe: $ 84
25-26/10/2017 (2 Pub.)

(*)
La Comision Directiva del **Club Nautica y Pesca Los Reyunos**, convoca a lo Señores Socios de la Institucion, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en la Sede Social del Club, sita en calle Gutierrez n° 241 de San Rafael, para el dia 17 de Noviembre de 2017, a la hora 19:30 para tratar la siguiente Orden del Dia: 1) Designacion de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.- 2) Lectura, tratamiento a aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/2016.- 3) Lectura ,consideración y Aprobación del Acta de la memoria descriptiva al 30/06/2017.-4)Lectura, Consederación y Aprobación del Balance e informe de Revisores de Cuentas al 30/06/2017.-5)Renovación de los Integrantes de la Comisión Directiva según lo dispone el Estatuto del Club.

Boleto N°: 04105212 Importe: $ 48
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. Convócase a los Señores accionistas de SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de noviembre de 2017, a las 13 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata Nº 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 14 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017; 3) Tratamiento de la gestion del Directorio; 4) Destino de los Resultados; 5) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto que supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades. NOTA: A fin de poder asistir a las asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Jose Vicente Zapata nº 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 4105453 Importe: $ 420
25-26-27-30-31/10/2017 (5 Pub.)

(*)
Cooperativa Agraria Real del Padre Ltda.San Martin s/n Real del padre (Mza.) Actividad Principal:

Industria vinícola Ejercicio Económico nº 61 finalizado el 30 de Junio de 2017. En Cumplimiento con lo dispuesto en el art. 41 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Real del Padre Ltda. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Noviembre de 2017, a las 19:00 horas, en el local de la Cooperativa ubicado en calle San Martín s/n, del distrito Real del Padre, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al ejercicio económico n° 61 cerrado el 30 de Junio de 2017. 3) Consideración del Proyecto de distribución de excedentes, correspondiente al ejercicio n° 61, cerrado al 30 de Junio de 2017. 4) Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de Cazorla Pardo Julián, Cazorla Fernández Julián, Peláez Julio y Sureda Jaime que terminan sus mandatos; dos consejeros suplentes en reemplazo de Cazorla José Luis y de Alonso Antonio, que terminan su mandato; Un Sindico titular y reemplazo del Socio Reta Bernardino y un Sindico suplente en reemplazo del socio Hugo Alonso que terminan su mandato.5) Ampliación del Capital Social. 6) Autorización anual, solicitada por el Consejo de Administración para efectuar operaciones con terceros no asociados, acorde con Res.110/82, Res.91/73 S.A.C. y Res 173/83 Inac y otras posteriores vigentes.7) Tratamiento de retribución de consejeros titulares y sindico,8) Análisis sobre situación de asociados que no cumplen con el inciso f) del art., 20 de los Estatutos Sociales y que viene acumulando deuda en concepto de cargo fijo. El Consejo de Administración. Artículo 40 del Estatuto: La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora fijada, siempre que se encuentre la mitad más uno del número de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presente.

Boleto N°: 4105480 Importe: $ 144
25/10/2017 (1 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas en primera convocatoria y 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sociedad Serú 251, Ciudad - Prov. Mendoza; a los fines de tratar: 1. Designación de accionistas para firmar el acta; 2. Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 al 31/08/2017; 3. Consideración y aprobación de la gestión de Directores; 4. Elección de Directores por renuncia.

Boleto N°: 04103848 Importe: $ 150
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 30 (treinta) de octubre de 2.017, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 17 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Infanta Mercedes de San Martin Nº 666, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración y aprobación de la gestión del directorio vigente a la fecha. II) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y Elección de los mismos por el periodo que fija el Estatuto, por finalización de sus mandatos; III- “Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes”. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: 4100056 Importe: $ 240
13-17-19-23-25/10/2017 (5 Pub.)

REMATES

(*)
Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del primer tribunal de gestión asociada Secretaría Única, Autos N° 255907 ADM. PCIAL DEL FONDO PAR LA TRANSF. Y EL CREC. DE MZA EN J 6200 MZA FID. S.A. FId. DEL FIDEIC.DE MOSTO 2007 C/ CONCENTRADOS STA ROSA P/SUM P/EJEC

SENT". Rematará día DIECISIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO , a las 08:30 hs, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 ,bajo la modalidad de sobre cerrado (acordada 19.863), las ofertas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre a las) 8:30 hs , 100% de DOS inmueble de propiedad de la co-demandada (VINA FUNDACION MENDOZA),colindantes, que se ubican en calle Escudero s/n ,Departamento de Santa Rosa , con los límites y medidas agregados en autos. Inmueble : 1 superficie s/p y s/m de 161 ha8424,45 mts2.Inmueble :2 :123 ha 4512,31 mts2 s/p y s/m. Avalúo Fiscal :inmueble 1 ;$758.484, INMUEBLE 2:$ 276.968 .Inmueble 1Inscripciones :Registro de la Propiedad a la Matrícula N°308910/11, Nomenclatura Catastral N° 11-99-00-0300-871911-0000-3, Padrón Territorial N°11-03615,IRRIGACION:pozo de 10 pulgadas n 177/885.Gravámenes: HIPOTECA:$11.519.020 a favor de Mendoza Fiduciaria S.A .CESION DE CREDITO :de la hipoteca antes descripta a favor de ADMINISTRADORA PCIAL DEL FONDO de fecha 22/11/2013.ACLARACION:Se convierte en definitivo embargo preventivo en autos 41907 MUSERI OSCAR EDGARDO en j. 33473 de la 3 cámara laboral, del 13/08/14 , EMBARGO: $ 3.800.000 en autos del 28/10/15 ATM $10375,IRRIGACION: $ 41.823 actualizables al momento del efectivo pago. INMUEBLE 2: Reg. Prop Matricula 226.782/11,N.C N 11-990003007608650000-4, Padron Territorial N 1103611-8.IRRIGACION: pozo N 88/911 y 174/882 de 10 pulgadas .GRAVAMENES; HIPOTECA:$ 883.455 a favor de la Adm. Pcial del Fondo del 10/10/2016.HIPOTECA: $ 11.519,20 c/ otro inmueble a favor de MENDOZA FIDUCIARIA, 31/08/07.CESION DE CREDITO: relacionado con el asiento anterior a favor de LA ADM. PCIAL DEL FONDO del 22/11//13.EMBARGO: $ 3.800.000 en autos del 28/10/15.DEUDAS:ATM:$ 17616,63, actualizable al momento del efectivo pago Mejoras: Inmueble 1: se observan dos líneas de parrales de aprox. 34 hectáreas en estados de abandono, resto inculta alambrado el frente sobre calle escudero. INMUEBLE: 2 se encuentra inculto, alambrado todo el frente sobre calle escudero. Ambas propiedades se encuentran sin ocupantes. Base de la subasta: INMUEBLE 1: $ 530.938(70% del Avalúo Fiscal) INMUEBLE 2:$ 193.877 de donde partirán las ofertas. Acto de subasta adquirente abonará 17,5% en concepto de seña, comisión e Impuesto Fiscal, saldo al aprobarse la misma. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar fehacientemente cumplir con los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuara con la oferta inmediata anterior, qué en caso de compra en comisión en el mismo acot deberá denunciar los datos completos del mandante, quien deberá ratificar el acto en el plazo de tres días bajo apercibimiento de tener por comprador al oferente en subasta. Se les hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia, trámite que de devengar algún gasto es a cargo del comprador. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero tel.155080535.

Boleto N°: 4104617 Importe: $ 1020
25-27-31/10 02-06/11/2017 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Primera Cámara del Trabajo, en los Autos Nº 45.045 caratulados UNION OBRERA DEL LA CONSTRUCCION ARGENTINA C/ INTERTRAC S.A P/ COBRO DE CUOTAS SINDICALES Rematara el 27 de Octubre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Chevrolet, Tipo pick up Doble Cabina, Modelo S-10 2.8 TDI DLX ELECTRONIC CD, Marca Motor Chevrolet, N° M1A297581, Chasis Marca Chevrolet, N° 9BG138AJ08C403761, Dominio GQO 701, Año 2007. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: $ 54.800 al 10/05/2017. Gravámenes: Embargo en estos autos por la suma de pesos $18.866.Embargo II- Autos 151.667 carat. OSPECOM C/ INTERTRAC P/ EJ. SENT por Pesos $ 15.600.Emb III-Autos 47.835 UOCRA C/INTERTRAC S.A P/COB. CUOTAS SINDICALES por Pesos $ 33.578. Adquirente depositará 10 % seña, 10 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal. Exhibición: 26 de octubre del 2017, en calle Videla Castillo N°2457, Ciudad, Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: 4103639 Importe: $ 234

24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Marcelo Javier Bramanti, Martillero nº 2790, autos nº 3971 caratulados “Cons. De Propietarios Galerita Gral. Paz y San Martin. c/ Porco Alejandra p/ Ejecución Cambiaria” orden Tribunal Gestión Asociada I Primera Circunscripción Judicial Mendoza rematará … Oficina Subastas Judiciales sita San Martin n° 322 Planta baja Ciudad Mendoza, con base y a mejor postor un inmueble sito en Calle Gral Paz nro 25 y San Martin nro. 1608 subsuelo, Capital, Provincia Mendoza, dicha propiedad y según datos tomados de la escritura que obra en los presentes autos posee una superficie cubierta propia 512,22 m2; cubierta común 276,84 m2; cubierta total 789,06 m2; porcentaje de dominio 18,01%; Reglamento Fs 21 tomo 4. Límites y Medidas: descripta como unidad 2 del departamento de capital, distrito ciudad- sección oetes con frente a calle Av. Gral Paz esquina San Martin nro 25 y 1608 respectivamente; inmueble a rematar a nombre demandado Sr. Porco Elda Alejandra 100%; con dominio al asiento nº 189.028 de folio real; Padrón Territorial: 01-252063; Nomenclatura Catastral: 01-01-06-0040-000014-000001-1 Padrón Municipal nro. 0461013001000; Avalúo Fiscal total inmueble: $ 1.468.799,00 año 2017- Deudas: Rentas: $ 36.211,77 a fs. 502.- Municipalidad: $ 140.828,26 al 11-07-17.- AISAM: $ 121,00 10-07-17;, sujetas reajuste efectivo pago. Gravámenes: 1- Hipoteca $ 30.000 por s/p favor Elida Marina Pataglini 15-documentos hipotecarios entrada 127.617 del 04-10-03, 2- Embrago $ 8.000 del 05-10-15 autos .256.160 “Maksimowicz carlos alberto /c Poco Alejandra P/ Ejec. De Honorarios del Ga As. 1, fs 32 , tomo 529 Emb. Gral entrada 1461037 del 14-10.15. 3- Embargo favor estos autos $ 1.250.000 del 26-09-17.. Mejoras: Inmueble de referencia posee ingreso por Av. San Martin nro. 1608 y por Av. Gral. Paz nro. 25, ya que el mismo se encuentra en el subsuelo en la parte central de Galería. PISOS: Cerámicos combinado partes porcelanato, TECHOS: Losa – cielorraso suspendido. PAREDES: Enlucidas y pintadas. BAÑOS: Consta de dos baños completos divididos (sector duchas). COCINA: Amplia con campana metálica, termotanque, conexión de gas natural. DEPOSITO: En sector central se encuentra espacio techado subdividido destinado a dicho fin. HABITACIONES: Improvisadas con tabiques de durlock y estructuras metálicas en distintos sectores lateras del inmueble de referencia. DETALLES: Sectores con humedad visible en techos y paredes. Posee pintura en mal estado. ESTADO OCUPACIONAL: Con algunos sectores habitados por inquilinos que se encuentran en forma clandestina, no pudiendo el suscripto precisar los datos de los mismos por no encontrarse en el lugar al momento de la presente inspección. ESTADO GENERAL DEL INMUEBLE: Regular. Observaciones El inmueble antiguamente fue destinado a local bailable, por lo que posee una barra central de ladrillo visto, con base de apoyo en cerámica. Además encontramos tarima de cemento circular revestida en porcellanato en sector extremo izquierdo de la propiedad. Con base del 70% del Avalúo Fiscal $ 875.000.- donde partirán ofertas; inscripciones- títulos- deudas, y fotografías ilustrativas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, gastos de escrituración y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo aprobada la subasta. Consultas: Tribunal y/o Martillero cel: 155-165123. -

Boleto N°: 4103850 Importe: $ 960
23-25-27-31/10 02/11/2017 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, por orden CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL, MENDOZA, a cargo Dra. Mónica del Carmen Cubillos, en autos 104.960 “ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO c/ROGELIO GUILLEN Y OSCAR J.GUILLEN p/EJECUCION HIPOTECARIA”, REMATARA DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (07/11/2017), A LAS ONCE HORAS (11:00), MODALIDAD SOBRE CERRADO ACORDADAS 19.683 Y 22070 Y A VIVA VOZ, en Estrados del Juzgado, sito subsuelo Ala Este Edificio Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia. AL MEJOR POSTOR CON BASE $ 2.823.304,10: INMUEBLE: ubicado con frente a calles Diamante y n°1, La Morenita, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Fracción “A”, plano 17/50255. SUPERFICIE: según título: CIENTO CUARENTA HECTAREAS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. Y según plano: CIENTO CUARENTA HECTAREAS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES: según Asiento B-10 de matrícula: NORTE: en 1.495,90m con Fracción 1. SUR: En 1.369,90m con calle El

Diamante. Este: en 960,00m con calle 1. OESTE: En 1.050m con afectación prolongación calle 9 de Colonia Tabanera. MEJORAS: VIVIENDA: material cocido, techo cinc, tabla y rollizo, cielorraso de lienzo; piso cemento llaneado, aberturas en madera; tres dormitorios, cocina-comedor y baño instalado. Calefón a leña. Ocupada en préstamo por María Videla y esposo. VIVIENDA: material cocido, techo loza, piso de cemento llaneado, aberturas en madera, cuatro dormitorios; cocina-comedor; baño instalado; lavandería. Calefón a leña. Horno de barro. Ocupada en préstamo por Oscar Videla y su grupo familiar. VIVIENDA: material cocido, techo de barro, tabla y rollizo, piso cemento llaneado, sin aberturas; dos dormitorios, cocina comedor y baño desmantelado. Pileta para agua. Desocupada, estado de abandono. GALPON: 200m2 aproximados. Material cocido, techo cinc a dos aguas, estructura de vigas de hierro, tirantes de madera; piso de hormigón; dos portales de ingreso, pequeño baño, ocupado por demandada. Resto del inmueble: Terreno nivelado, con restos de frutales quemados. Sin Plantaciones ni actividad alguna. Atravesado por Arroyo medio de Oeste a Este con márgenes cenagosas –aproximadamente 60has. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Asiento A-6, Matrícula 7440/17. ATM: Padrón territorial 17/03080-0. Deuda al 08/06/2016: $ 111.157,38, mas actualizaciones. Nomenclatura Catastral: 17-99-00-2600-730600-0000-7. Avalúo Fiscal rige 2016: $ 5.377.722,00. Posee derecho de riego de carácter DEFINTIVO para toda su extensión. CC 4700, PP 463; PG: 53729. POZO: 17/1109. Deuda al 22/06/2016: $ 781.552,73. GRAVAMENES: B-9: HIPOTECA: a favor Banco Mendoza SA: U$S 196.581,00. Fracción “2” … Notario Norberto Echeverría (174), Ec. 2, fs. 9 del 03-01-96. Ent. 489 del 21-02-96. B-10: HIPOTECA: a favor ADMINISTRADORA PROVINCIALDEL FONDO: U$S 213.276,00. Fracción “2” … Notario Alejandro Rafael Echeverria (354). Esc. 84, fs. 240. 12/08/96. Ent. 2173/ 14-08-96. B-11: EMBARGO: en estos autos: U$S 192.191,94 capital, más U$S 77.000,00 prov p/int y costas. Reg. Fs. 110, To 134 Embargos San Rafael. Ent. 68/ 07-02-2001. B-12: ACLARACION (LIMITACION DE EMBARGO): embargo B-11: se circunscribe a Fracción 2, según superficie y límites de B-10. Reg. Fs. 51; To 16 Aclaraciones. Ent. 1946/ 14-08-01. B-14: EMBARGO: $ 3.087,02; capital, más $ 1.500,00 p/int. y costas. Autos 148.105 “DGR c/GUILLEN ROGELIO Y OT. p/APREMIO” 1er Juzg Paz San Rafael. Reg. Fs. 115, To 151 Embargos San Rafael. Ent 3613/ 26-11-04. B-15: REINSCRIPCION EMBARGO: relacionado en B-11 y aclaración …B-12. Reg fs. 50, To 7 Reinscripciones. Ent. 2714/ 18/11/05. B-17: REINSCRIPCION EMBARGO: relacionado en B-11 y reinscripción de B-15. Reg fs. 71, To 14 Reinscripciones. Ent. 4204/ 12/11/10. B-18: REINSCRIPCION: EMBARGO de B-11 reinscripto en B-15 y B-17. Reg fs. 46, To 20 Reinscripciones. Ent. 74.760/ 23/09/15. B-19: REINSCRIPCION: EMBARGO de B-10, por oficio del 16-05-16, en estos autos. Ent. 90.587/ 27/05/16. Interesados deberán presentar oferta mediante SOBRE CERRADO ante Secretaría del Tribunal hasta con 48hs hábiles de anticipación al día y hora de la subasta, en formulario previsto por Acordada 19.863, y munido de documento de identidad; el precio será único, cierto e incondicionado; Los oferentes deberán encontrarse presentes en el acto de la subasta y acreditar su identidad, quedando excluidas las ofertas de quienes no estén presentes al momento de la apertura de su respectivo sobre. Leídas las ofertas, se abrirá entre los proponentes de los sobres admitidos, la modalidad A VIVA VOZ, adjudicándose el bien al mejor postor. Comprador abonará acto subasta: 10% seña y 3% comisión. Saldo de precio, 4,5% ATM; 3% Impuesto a las Ganancias y demás impuestos nacionales y/o provinciales que por ley correspondan, aprobada la subasta. Título y plano agregados en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose cuestión alguna por falta o defecto en los mismos, una vez realizada la subasta. Compra en comisión: acompañar escrito ratificatorio o poder dentro de las 24 horas de realizada la subasta bajo apercibimiento de tener por adjudicatario y comprador al mandatario. Cesión del bien adquirido en subasta: mediante escritura pública. Visitas: lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs., previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, loc 11, San Rafael, Mza. Tel: (260) 4426040/154557547, martillera@mariagracielanunez.org.

S/Cargo
23-25-27-31/10 02/11/2017 (5 Pub.)

Carlos Caravaca, Martillero Público, matrícula Nº 2017, por orden de la Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza; en autos Nº 155.126 caratulados “RAMIREZ LILIANA BEATRIZ Y OTRO EN J. N° 43.937 C/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA CAPILLA DEL ROSARIO LTDA. Y OT. P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS”, hace saber que rematará

el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete a las nueve y treinta horas en la modalidad de viva voz, sin base, al mejor postor y en el estado que se encuentran, la que se llevará a cabo en la oficina de subastas judiciales cito en calle San Martín Nº 322 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, los siguientes bienes embargados que el demandado posee, en autos a fj. 49. 1) Un dispenser electrónico con rollo de PVC para envoltura de termofusión, color blanco de 40 cm. 2) Una balanza electrónica de color blanca. 3) Una heladera exhibidora marca Gafa (VISU 420). 4) Una heladera exhibidora marca Briket mod. M 3.200 de color blanca. 5) Un horno microonda marca Coventry Mod. MWC. 20 R. 6) Un equipo de aire acondicionado Split marca LG neoplasma de 4.000 frigorías, solo frío. 7) Dos hornos microondas marca ATMA easy cook. 8) Una balanza electrónica marca Topranle color blanca. 9) Un frigobar marca Whirlpool de 50x50x60 cm color blanco serie WRAOBA. 10) Un extractor marca Briket M-4200 de color blanco. 11) Un horno industrial pizzero doble. 12) Un ventilador de pared marca Liliana VIP 30 de color negro. 13) Un procesador de vegetales de acero inoxidable marca Santini TA-20. 14) Un frízer marca Neva de 65x100x85 cm. Color blanco. En dicho acto el adquirente deberá abonar, seña (10%), comisión Martillero (10%) e impuesto fiscal (4,5%) con dinero en efectivo, saldo una vez aprobado el mismo. Exhibición día 26 de octubre de 2.017, de 11:00 a 12:00.horas en el domicilio donde se encuentran los bienes cito en calle Primitivo de la Reta Nº 927, Ciudad, Mendoza.. Se deja constancia que no se responsabiliza por fallas o defectos que pudiere contener el presente. El retiro, gastos y traslados, será a cuenta del comprador. Más informes secretaría del juzgado autorizante o Martillero al Tel. Celular 261-4703706. e-mail: ccaravaca@hotmail.com.-

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Roberto Oscar Giunta, Martillero, Matrícula 2792, orden Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos Nº 250.945 caratulados “PALERMINI ILDA Y MENZO MARCELA C/ AMAYA ROXANA ELIZABETH P/ EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILERES)”, rematará sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el día 26 de Octubre de 2017 a las 09,00 hs., Oficina de Subastas Judiciales Planta Baja, Avda. San Martín 322, Ciudad Mendoza, un automotor marca Peugeot, modelo Partner Confort 1.4, Tipo Furgón, Motor marca Peugeot, nro. 10DBSW0020894, Chasis marca Peugeot, nro. 8AEGCKFSCEG508333, Año de Fabricación 2013, Dominio NAM-210. GRAVAMENES: INHIBICIONES: Juzgado Federal nº 2, Secretaría Tributaria Mendoza, Autos nº 18663/T/B, año 2015, AMAYA ROXANA ELIZABETH por $ 6.717,90, más Intereses por $ 1.077,69, Ingresada por el R.S 99002 con el nº 1413962 el 21/02/2017. EMBARGOS: 1) Estos Autos por $ 90.750,00. DEUDAS: A.T.M. por $ 17.297, 67 de fecha 14/07/2017, actualizable al momento de su efectivo pago. Acto de Subasta, adquirente abonará al martillero dinero en efectivo, 10% Seña, 10% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo a su aprobación. Después del acto, no se aceptará reclamo por falta o defecto de los mismos. Títulos agregados en autos. Espejo 183 4º piso oficina 32, Ciudad, Mendoza. Exhibición: 25 de Octubre de 2017 de 17,00 a 18,30 hs.. Informes, Juzgado o Martillero. 261-5 605236.-

Boleto N°: 4103543 Importe: $ 252
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público Matrícula N° 3181, con domicilio en Pedro Molina 171 pb of 2 Mendoza, rematará por orden del Sexto Juzgado de Paz en los autos N° 255.815 Tmf Trust Company Argentina S.A. c/Gonzalez Miriam Juana p/Ej. Acelerada (Prendaria) el día 25 de Octubre de 2017 a las 09.30 hs. el que se llevará a cabo en calle San Martín 322 (Sala de Subastas, Planta Baja), Mendoza, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Renault Tipo Furgon modelo Kangoo RL Express DIE 1PCL AA Motor Renault Nº F8QP632UA72355 Chasis Renault Nº 8A1FCOJ156L686189, dominio FIZ 124 Año 2006. Numeración no verificada para tal fin, en el estado y condiciones en el que se encuentre, de propiedad de la Sra. Miriam Juana González, DNI 10912334 Deudas: ATM $ 2.962,54 al 28/08/17, Gravámenes: 1) Prenda de Fecha 22/07/2015 de $ 95.904 acreedor Tmf Trust Company Argentina S.A., 2) Embargo de Fecha 22/08/2017 de $ 112.200 de los presentes autos. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, saldo aprobación. Se deja

constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del bien a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador, como así también las compras deberán realizarse en MONEDA DE CURSO LEGAL, conforme nuestro ordenamiento positivo vigente. Exhibición día 24-10-2017 de 17 a 19 hs y día 25-10-2017 8:00 a 09:00 hs en calle Olascoaga Nº 2118 Ciudad de Mendoza. Informes Juzgado o Martillero cel. 152004978.-

Boleto N°: 4103902 Importe: $ 324
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público Matrícula N° 3181, con domicilio en Pedro Molina 171 pb of 2 Mendoza, rematará por orden del Sexto Juzgado de Paz en los autos N° 254.872 Cavacini Juan Manuel c/Ottone Duilio Angel p/Ej. Acelerada (Cambiaria) el día 25 de Octubre de 2017 a las 11.30 hs. el que se llevará a cabo en calle San Martín 322 (Sala de Subastas, Planta Baja), Mendoza, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: 1) Una amasadora marca Fema de 20 kg con un motor de ¼ HP sin número de serie visible 2) Una maquina sobadora marca Aguilar color blanca de 1,50 mts de alto aproximadamente 3) Un TV color pantalla plana LCD de 50 pulgadas aproximadamente marca Samsung gabinete color negro (sin control remoto) 4) Un horno de panadería de acero inoxidable de 2.00 mts de alto aproximadamente x 2 mts de ancho marca Zunino en funcionamiento 5) Un carro de bandejas, de propiedad del Sr. Duilio Angel Ottone, DNI 17177620. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal, saldo aprobación. Se deja constancia que en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador, como así también las compras deberán realizarse en MONEDA DE CURSO LEGAL, conforme nuestro ordenamiento positivo vigente. Se subasta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto posterior a la misma Exhibición día 24-10-2017 de 17 a 19 hs y día 25-10-2017 8:30 a 10:30 hs en calle Duran 8345 Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Informes Juzgado o Martillero cel. 152004978.-

Boleto N°: 4103909 Importe: $ 324
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos nº 44.367 caratulados “ARAYA MARÍA ROSA en juicio nº 5822 C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA”, originarios de la TERCER CÁMARA LABORAL DE MENDOZA. Rematará el día 30 de OCTUBRE de 2017, a las 10,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, sin base y a mejor postor. La tercera parte indivisa (1/3) de un inmueble comercial, ubicado sobre la calle José María Godoy nº 667, de la Ciudad de Las Heras, Departamento de Las Heras, Mendoza; el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Superficie según título de 3.746 m2. y según plano nº (15.182 antes) hoy nº 34.239 de 3.607,40 m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: El inmueble limita al NORTE con CUBELCO S.R.L. en 51,50 metros(puntos 3-4) al SUR con calle JOSÉ MARÍA GODOY en 29,50 metros (puntos 6-1), al ESTE con ANTONIO TORRES Y JOAQUÍN R. TORRES en 69,62 metros (puntos 4.5) y en 28,21 metros(puntos 5-6) y OESTE en dos tramos con DE LUCA HECTOR O DAVILA JOSEFINA DE BOSSO, VIRGINIA DE MEDINA, CARLOS ORTUVIA, ALEJANDRO LEMAN, HUMBERTO PURI, SALVADOR SCAYONE Y DELFÍN TAPIA en 28,21 metros (puntos 1-2) y 70,28 metros (puntos 2-3) INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra inscripto a la Matrícula nº 77.860/3, a nombre del demandado TORRES MARIO ALBERTO, DNI nº 8.155.037, con 1/3 parte embargada y sujeta a subasta, en condominio con TORRES HERNAN AUGUSTO, DNI 25.781.904 (conforme surge de la matrícula acompañada en autos a fs. 261/263, y en los porcentajes allí establecidos); Padrón Territorial nº 03/03170/5, Padrón Municipal nº5229/8, Nomenclatura Catastral nº 03/08/06/0032/000004, AYSAM nº 073/0013714/000/2, OSM S.A., cliente nº 13.714, Avalúo Fiscal año 2017 de $965.714 . DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos, ATM (impuesto inmobiliario y apremio) al 14/07/17 $86.206,36; Municipalidad de Las Heras al

09/05/17, por Tasas servicios municipales $ 84.627,19 más apremio $ 6.447,20, Por obras reembolsables, cloacas $429 más apremio $981,31 pavimento $12.224,93 más apremio $3.752,16, por derechos de comercio $ 219.328,37 más apremio $31.188,88, y multas $6.330,56 más apremio $7.112,84; EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1- EMBARGO-Por $96.000.- 06-07-06 en juicio nº 153.312 caratulados DÍAZ PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del 11º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, sobre la parte indivisa de TORRES MARIO ALBERTO; Registrado a FS. 191 DEL TOMO 233 de EMBARGOS GENERALES, DEL 06/07/06. 2-EMBARGO-Por $132.132.- 30-04-07 en juicio nº 83.115 caratulados DÍAZ M. PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del SÉPTIMO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, sobre la parte indivisa de DE TORRES MARIO ALBERTO; REGISTRADO a FS. 63 DEL TOMO 267 DE EMBARGOS GENERALES, DEL 30/04/07. 3- REINSCRIPCIÓN del primer embargo consignado aquí, por oficio del 08/06/11 en Juicio 153.312 del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, MENDOZA caratulados DÍAZ PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, sobre la parte indivisa de TORRES MARIO ALBERTO; REGISTRADO a FS. 103 DEL TOMO 416 DE EMBARGOS GENERALES, del 08/06/11. 4- EMBARGO POR AMPLIACIÓN relacionado con el embargo consignado aquí en el primer lugar -Por $156.800.* por oficio del 08/11 por oficio en juicio nº 153.312 caratulados DÍAZ PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, MENDOZA , sobre la parte indivisa de TORRES MARIO ALBERTO; REGISTRADO a FS. 103 DEL TOMO 416 DE EMBARGOS GENERALES, DEL 08/06/11* totalizando la suma de $252.800.-5. EMBARGO POR AMPLIACIÓN relacionado con el embargo consignado aquí en el segundo lugar, Hasta la suma de $122.325.- por oficio del 08/06/11 en juicio nº 83.115 caratulados DÍAZ PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del SÉPTIMO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, sobre la parte indivisa de TORRES MARIO ALBERTO; REGISTRADO a FS. 162 DEL TOMO 416 DE EMBARGOS GENERALES, del 10/06/11 conjuntamente con otro inmueble. 6-EMBARGO sobre la parte indivisa del demandado (1/3 parte) por $4.617 por oficio de la Tercer Cámara Laboral de Mendoza, en nº 44.367 caratulados “ARAYA MARÍA ROSA en juicio nº 5822 C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA registrado a FS. 197 TOMO 521 de embargos generales del 20/05/2015.-7-REINSCRIPCIÓN del embargo relacionado consignado en este informe en el primer lugar y en el cuarto, por oficio del 20/05/16 en Juicio 153.312 del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, MENDOZA caratulados DÍAZ PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, sobre la parte indivisa de TORRES MARIO ALBERTO; REGISTRADO A FS. 192 DEL TOMO 65 DE REINSCRIPCIONES GENERALES, del 26/05/16. -8-REINSCRIPCIÓN del embargo relacionado consignado en este informe en el segundo lugar y la ampliación de embargo consignada aquí en el quinto lugar, por oficio sin consignar fecha, en juicio nº 83.115 caratulados DÍAZ M. PATRICIA HILDA C/ TORRES MARIO ALBERTO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, del SÉPTIMO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, SOBRE LA PARTE INDIVISA DE TORRES MARIO ALBERTO; REGISTRADO A FS. 193 DEL TOMO 65 DE REINSCRIPCIONES GENERALES, del 26/05/16.- CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS: el inmueble se trata de un terreno, con edificaciones; se observa un galpón de ladrillo (según plano de 1112 m2 cubiertos) con pisos de hormigón (llaneados) con techos parabólicos de madera y chapa, con paños fijos de madera en el frente, con instalaciones, el frente del inmueble se encuentra cerrado, y se advierten tres portones dos metálicos para vehículos y uno de madera fijo. También tiene salidas laterales al este y al terreno al oeste, no vive nadie en el inmueble, ya que se trata de un galpón destinado al alquiler de cocheras, consultado un cliente que se encuentra en el mismo manifiesta que las cocheras las alquila el demandado en autos que es la única persona que explota el inmueble y que ostenta la posesión. En el terreno se observa otro galpón de menores dimensiones. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra desocupado y deshabitado por tratarse de un galpón comercial con destino de alquiler de cocheras y es quién concurre al inmueble ostentando la posesión del mismo (galpones y terreno). MARIO ALBERTO TORRES ofrece, alquila y cobra por las cocheras dentro del galpón) Remate con base del 70% del avalúo fiscal, la base de la 1/3 parte indivisa a subastar es de de $225.333,26 y a mejor postor; deudas, constatación, embargo, en expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 10% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo con la aprobación de

la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En caso de adquirente en comisión, deberá denunciarse el nombre de los mandantes en el acto de la subasta. Visitas, Informes Martillero calle chile nº 744, Ciudad, O Tercer Cámara Laboral Mendoza teléfono 155606581.-.

C.A.D. N°: 18872 Importe: $ 2190
17-19-23-25-27/10/2017 (5 Pub.)

LICITACIÓN PÚBLICA JUDICIAL - Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en AUTOS Nº 5.599, caratulados “CERAMICA CUYO S.A. P/QUIEBRA DEUDOR” a cargo del Dr. PABLO GONZALEZ MASANES, Secretaria Dra. María Candelaria Pulenta, sito en calle Pedro Molina 517, 2º Piso, Ciudad, Mendoza, Argentina, se ha dispuesto la enajenación de los bienes de la fallida mediante la presentación en sobre cerrado, procedimiento previsto en el art. 205 de la Ley 24.522 Art. 205 y concordantes. Marco normativo: La presente realización se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por las resoluciones a al efecto dictó y dicte el Tribunal competente, y por el art. 205 y concs. de la Ley Nº 24.522, sus leyes complementarias y/o modificatorias. MEMORIA DESCRIPTIVA: La venta comprende los bienes que componen el activo de Cerámica Cuyo S.A. como unidad, en el estado actual de uso y conservación en que se encuentran. INMUEBLE URBANO destinado a la fabricación de ladrillo cerámico hueco, en funcionamiento, con sus respectivos bienes muebles y útiles, instalaciones y maquinarias ubicado en la República Argentina, Provincia de Mendoza, Departamento Guaymallén, Distrito Bermejo, con frente a calle Almirante Brown 1972 (Hoy Mathus Hoyos), cuya descripción y características surgen del “Anexo A” del Pliego de de Bases y Condiciones pertinente. Superficie según plano de mensura 1 ha 2.331,96 m2; Según título compuesto por tres fracciones de terreno que por estar unidas forman un solo cuerpo, individualizadas como: Fracción “A” Superficie s/t 1 ha. 2185,08 m2; Lote Nº 16 superficie s/t 440,00 m2; Lote Nº 15 superficie s/t 330,80 m2. Inscripciones: Registro de la Propiedad: Nros 17.721/4; 17.722/4; 17.723/4 Folio Real Dirección de Rentas: Padrón Territorial Nº 5684/4 Nomenclatura Catastral Nº 04-04-02-0009-000039-0000-7. Plano de mensura archivado Nº 15.247 Municipalidad Guaymallén, Padrones Nros: 22.896; 22.898; 41.386. Departamento Gral. de Irrigación Pozo Nº 04/100 AYSAN S.A. cuenta 021-0500195-000-9. Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs. 865 a 866 vta. ESTADO DE OCUPACIÓN: Ocupada actualmente por la Cooperativa de Trabajo Cerámica Cuyo Ltda. integrada por ex empleados. BASE DE LICITACION $ 9.760.683. FORMA DE PAGO - GARANTÍA: Todo oferente antes de la presentación de su propuesta, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina sucursal Tribunales a la orden del Tercer Juzgado de Procesos Concúrsales y como pertenecientes a los autos Nº 5.599 caratulados “CERAMICA CUYO S.A. P/QUIEBRA DEUDOR” el 10% del precio en concepto de garantía de mantenimiento de oferta del total ofertado, en efectivo, títulos públicos o fianza bancaria exigible a primera demanda, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La garantía de oferta será por el término de veinte (20) días hábiles desde la apertura de los sobres; una vez firme la adjudicación, a petición del interesado o vencido dicho plazo, se restituirá la garantía ofrecida. A la suma ofrecida deberá agregarse: el 3% en concepto de comisión del enajenador, a cargo adquirente, sobre la proporción del inmueble (85% del precio ofertado) y el 10% sobre la proporción que corresponda a los otros rubros (15% del precio ofertado), más el IVA, que se considerará de acuerdo con la siguiente consideración: el 21% sobre el 72,29% de la oferta realizada y el 10,5% sobre el 27,71% restante. Asimismo deberá adicionarse el 4,5 % en concepto de Impuesto Fiscal sobre la proporción del valor del inmueble (85%), y el 1,5 % sobre el 15% restante correspondiente a los otros bienes; y el 1,5% sobre el valor del 85% del total ofertado correspondiente al Impuesto de la Transferencia de Inmuebles. El saldo restante del total de la precio de adjudicación, lo abonará dentro de los veinte (20) hábiles judiciales, a contar desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación, incluyendo impuestos nacionales y/o provinciales que graven los actos de transmisión, salvo que el oferente garantice la continuación de los puestos de trabajo, en cuyo caso podrá proponerse el pago de parte del precio en plazos. PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Secretaría del Tercer Juzgado de Procesos Concursales, sito en calle Pedro Molina Nº 517, 2º Piso, Ciudad, Mendoza Argentina, hasta las 13 hs. del día 14 de Noviembre de

2017.- APERTURA DE SOBRES: Se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas. Los que serán abiertos por el Juez de la causa en presencia del Síndico, Enajenador, oferentes y acreedores que concurran. Para la adjudicación el Tribunal ponderará el precio ofrecido, el aseguramiento de continuidad de la explotación empresaria, mediante el plan de empresa pertinente y la magnitud de la planta de personal que se mantiene en actividad como tutela efectiva de la fuente de trabajo. En esta última hipótesis el Tribunal podrá meritar el ofrecimiento de pago de parte del precio en plazos, caso en el cual, una vez aprobado el acto de venta, se entregará la tenencia material del establecimiento y, abonada la totalidad del precio, se entregará la posesión de lo vendido y serán ordenadas las inscripciones pertinentes. A partir de la entrega de la tenencia, todos los impuestos y gravámenes que pesan sobre lo vendido estarán a cargo del adquirente. En caso de empate el Juez de inmediato llamará a los postores empatados a mejorar las ofertas para que, de inmediato y en ese acto, pujen, mejorando sus ofertas.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Para acceder el Pliego de Condiciones y participar en las ofertas, deberá previamente depositarse en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos individualizados, la suma de $ 1.000. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados deberán concurrir al domicilio de la Enajenadora Sonia Alejandra Granada sito en calle Rafaela Nº 2612, Dorrego, Guaymallén Mendoza, a los fines de hacer efectiva esa adquisición, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 hs a 20:00 hs., en donde también se brindará información adicional. El sobre cerrado que contenga la oferta, deberá contener tanto la boleta de depósito de la suma fijada para adquisición del Pliego, como el Pliego de Bases y Condiciones suscripto por Sindicatura y Oferente. La posesión del inmueble será entregada por Sindicatura una vez acreditado el pago total y se transferirá libre de gravámenes y desocupado. INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA: La tramitación se efectuará por vía Judicial y estarán a cargo del adquirente, quien asumirá todos gastos. EXHIBICIÓN: acordar con enajenador al Cel: 0261-6007502, soniagranada8@gmail.com. Sonia Granada Enajenadora

C.A.D. N°: 18855 Importe: $ 2010
12-17-19-23-25/10/2017 (5 Pub.)

David Rubén BERBEL, martillero público, matrícula Nº 1808; Orden Cuarto Juzgado Civil, San Martín, Mendoza; Autos Nº 3.335 caratulados «MARQUESINI JUAN BAUTISTA p/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA» Rematará el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE PRÓXIMO, a las DIEZ HORAS, el 50 % indiviso bien inmueble de propiedad del fallido Juan Bautista Marquesini, con base del 70% del avalúo fiscal o sea la suma de $ 83.630,40. (Avaluó fiscal año 2017 $ 238.944,00), la misma se efectuará en los estrados del Juzgado sito en calle Gutiérrez 67 Departamento de San Martín, y mediante la modalidad de ofertas en sobre cerrado, los que se recibirán en Secretaría CUARENTA Y OCHO HORAS antes de la fecha que se designa para su apertura (hasta el día 24/10/2017 a las 10hs.), el sobre deberá contener propuesta en relación al bien inmueble a subastar, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. El acto será autorizado por la Sra. Secretaria del Juzgado o por quien se designe oportunamente los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación no serán propuestas admisibles. El sobre que contenga la propuesta será identificado con el número, carátula del expediente y fecha de remate. La apertura de sobres se realizará en secretaría del tribunal en presencia del martillero y los oferentes presentes .Descripción:50% de inmueble rural, con edificación, propiedad del fallido Sr. Juan Bautista Marquesini ubicado: con frentes a calles Nueva Gil s/n esquina calle La Verde o El Pimiento, identificado como fracción «A», en el distrito Los Campamentos, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la matrícula Nº162.319/10 nomenclatura catastral Nº 10-99-00-0900- 530350-00000-3, padrón territorial Nº10-06406-1, Departamento General de Irrigación, no tiene derecho de riego, posee pozo Nº10/106 para el aprovechamiento de aguas subterráneas, consta de una superficie total de terreno de 20 has. S/ Título y 19 has. 8.447,61 m2 s/ plano de Mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro. Límites y Medidas Perimetrales: Norte con Antonio Pérez en 342.80 m. Sur con calle Nueva Gil en 340,99 m., Este con Escuela Nacional Nº211 y Rubén Darío Peretti en 597,73 m., y Oeste con calle La Verde o El Pimiento en 601,11 m. Mejoras: terreno, nivelado, consta de 20 has, aprox. Distribuidas en cuatro cuarteles de 5 has. aprox. cada uno, tres de ellos se encuentran cultivados con vides parrales en total estado de abandono, y el restante se encuentra nivelado sin cultivos tiene hijuela regadora central,

con hijuelas laterales e interiores con compartos de hormigón en cada cuartel, grandes faltantes de maderas y palos de parrales, también faltan en sectores alambres, en el inmueble ubicamos una primer casa habitación, construcción material antirreglamentario, revoques a la cal, , techo caña y barro, tirantería rollizos de madera, pisos de hormigón, carpintería madera, dos dormitorios, cocina comedor con estufa a leña y baño, despensa y lavandería , horno de ladrillo en mal estado y pileta de hormigón semi subterránea para almacenamiento de agua, se encuentra ocupada por el señor Jorge Ariel Loza su esposa Carina Oros y sus 6 hijos sin acreditar condición, al costado de la misma se ubica construcción paredes de ladrillo, techo caña y barro, destinada a galpón, piso de tierra compactada con portón metálico de una hoja, existiendo dos habitaciones más destinadas a depósito y una tercera con puerta y ventana encontrándose tablero de comando del pozo, este con una perforación de 8 pulgadas con bomba motor eléctrico y pequeña pileta de hormigón semi subterránea con salida entubada de hormigón, la segunda vivienda conjuntamente con un galpón incorporado con portón metálico y chapa es de similares características constructivas respecto a la primera, posee dos dormitorios, baño, cocina comedor estufa a leña, despensa y lavandería, y pileta semi subterránea para almacenar agua, ocupada por el señor Jorge Loza y su esposa, sin acreditar condición ambas viviendas se encuentran en mal estado de habitabilidad, la propiedad posee servicio de energía eléctrica, fuerza, agua potable calles compactadas de tierra, tiene cierre perimetral con postes de madera y alambre en sus cuatro costados, Copia escritura acompañada en autos y matrícula respectiva .Gravámenes: 1) Hipoteca $ 9.750 por préstamo a favor de la Administradora Provincial del Fondo, escribana Martha Mendez Gracia (167) esc.188 fs.1042 del 14-11-01 ent. 22.522 del 30-11-01. Nota: se ha consentido la cesión del crédito (Ley 24.441). (Se deja constancia que la acreedora hipotecaria Administradora Provincial del Fondo ha sido desinteresada conforme lo expresado a fs. 1356, de estos autos, bajo recibo). 2) Embargo $ 105.170. Por oficio de fecha s/consignar en J: 15.705 “Morello Elva L como Admin. Suc de Sixto Morello c/Hugo Alberto Marquesini p/ejec. Cambiaria del 3º Juzgado Civil Comercial y Minas, 3º Circunscripción Judicial Mza entrada del 19/12/14 s/parte indivisa de Marquesini Hugo Alberto. Deudas: registra deudas en la ATM - Mendoza $ 4.794,60, mas $ 921,58 costas, mas $ 457,23 costas informe de fecha 16/05/2016, Dirección Provincial de Vialidad: inmueble Exento de pago ley 6063 y 7733, Departamento General de Irrigación registra deuda por aguas subterráneas (pozo) $18.747,36 informe de fecha 31/05/2016, Municipalidad de Rivadavia, no registra deuda se encuentra fuera del radio urbano. Base de la Subasta: 70% del avalúo de la propiedad $ 83.630,40, se adjudicará al mejor postor quien deberá depositar en ese acto el 10% de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión y el 4,5 % de impuesto de sello e IVA si correspondiere. El saldo al aprobarse la subasta. Para el caso que la oferta se hiciere en comisión, en ése acto se deberá denunciar nombre, domicilio y documento del adquirente, en su defecto se considerará adjudicatario en nombre propio al oferente. El adquirente toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/ o actualización de los planos de mensura, certificado catastral ,como así también los gastos que deriven de la protocolización y/ o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, títulos, informes, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, defectos en los mismos y/ o edictos. Exhibición: solicitar entrevista martillero. Informes: Secretaría del Tribunal o teléfono del martillero: 155073371.-

C.A.D. N°: 18869 Importe: $ 1950
12-17-19-23-25/10/2017 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Llamase a mejorar la oferta de compra directa, sobre automóvil marca Peugeot, Dominio AAC-480 por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($20.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPC. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal y real mediante depósito del 10% en garantía de la oferta, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá abonar en el acto 4,5% de Impuesto Fiscal e IVA en caso de

corresponder. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de la Sindicatura, a las 11:00 hs. en la Secretaría del Tribunal. Hacer saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres, podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte entre la oferta realizada en sobre cerrado y del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al segundo mejor oferente. Se deja constancia que según lo dispuesto a fs. 266 de autos, obran adjuntadas en el expediente fotos ilustrativas del real estado en que se encuentra el vehículo, estando las mismas a disposición de los interesados.

C.A.D. N°: 18884 Importe: $ 324
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
El PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza comunica que en los autos Nº 43.571 caratulados LOPEZ D'AMBOLA JORGE OSCAR S/ CONCURSO PREVENTIVO. Se ha proveído lo siguiente "Mendoza, 14 de noviembre de 2016 Resuelvo: 1— Disponer la declaración de conclusión por cumplimiento del acuerdo del Sr. LOPEZ D'AMBOLA JORGE OSCAR LE. 11.486.696, de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por e1 art 59 LCQ. V. — Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Uno. COPIESE. REGISTRESE NOTIFÍQUESE POR LISTA (art 26 y 273 inc. 5 LCQ). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: 4104459 Importe: $ 42
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
1º Juzgado Concursal, Secretaria Dra. Laura Patricia Engler Autos Nº 1251297 “POQUET JOSE CARLOS P/ CONCURSO PEQUEÑO”, Concurso presentado: 23/06/17, ordénese la apertura Concurso 02/08/17, POQUET JOSE CARLOS, D.N.I. 12.726.112; C.U.I.L. Nº 20-12726112-2. Fechas Fijadas: hasta 06/11/17 presentación verificación síndico (art. 32); hasta 22/11/17 revisación legajos (art. 34) impugnaciones, domicilio de Sindicatura. Síndico: Ctdor. Oscar Alberto Cantón, Domiciliado en Correa Saa 547, Guyamallén, Mendoza. Atención: lunes, martes y viernes, Horario 16.00 a 20.00 hs. Teléfono: 4453250 - 155172283. - Dra. LUCÍA RAQUEL SOSA Juez. -

Boleto N°: 4104620 Importe: $ 150
25-26-27-30-31/10/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 116/119 de los autos CUIJ N° 13-00717221-9 caratulados “NAZRALA EUGENIA YAMILA P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de octubre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de EUGENIA YAMILA NAZRALA, DNI N° 22.197.368, CUIL N° 27-22197368-8. V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUILLERMO FEDERICO SIMONE con domicilio legal en calle Espejo N° 65, 7° Piso, Oficina “A”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4250905 / 155032967 / Guillermo@estudiosimone.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18888 Importe: $ 600
25-26-27-30-31/10/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 101/104 de los autos CUIJ N° 13-02139162-4 caratulados “PAIVA GASTON JAVIER P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de octubre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GASTÓN JAVIER PAIVA, DNI N° 23.942.717, CUIL N° 20-23942717-1. V. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE MARZO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUILLERMO FEDERICO SIMONE con domicilio legal en calle Espejo N° 65, 7° Piso, Oficina “A”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4250905 / 155032967 / guillermo@estudiosimone.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18889 Importe: $ 600
25-26-27-30-31/10/2017 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 12/17 autos Nº13-04216519-5 caratulados: “JOFRE HERMINIA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HERMINIA MARGARITA JOFRÉ, DNI 11.060.060; C.U.I.L. Nº 27-11060060-2, con domicilio en Barrio Gustavo André, mna. A, casa 7, Carril Cortadera, Gustavo André, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere....7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522);

pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE MARZO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE ABRIL DE 2018. 17º) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SÍNDICO: Cdor. GUILLERMO FABIAN MUÑOZ DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057, PB, OF. 13, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 18891 Importe: $ 960
25-26-27-30-31/10/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales autos CUIJ 13-04181539- 0(011902-4356310) caratulado "OLIVERA MARIELA ESTER p/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura del concurso 08/09/17 de OLIVERA MARIELA ESTER DNI D.N.I. N° 23.596.683; C.U.I.L. N° 24-23596683-9 Fecha de presentación 09/08/17 Fechas fijadas 06/12/17 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y título pertinentes ante el Síndico (art 14 inc. 3 LCQ) se habilita al efecto dos horas hábiles del día hábil siguiente de 8 a 10 hs (res 07/06/2010 - Excma Primera Cámara de Apelaciones) Hasta el día 21/12/17 para revisión legajos, formularios de impugnación y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: SANDRA BEATRIZ RODRIGUEZ domicilio legal calle Monseñor Zabalza PB, Dpto. A, Ciudad, Mendoza, Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 8 A 12 horas. Tel: 4245438/Cel: 154672081. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Juez.

Boleto N°: 4104223 Importe: $ 270
24-25-26-27-30/10/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.200 "GONZALEZ MARIANA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Septiembre de 2017, se ha declarado la quiebra a MARIANA SOLEDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 28.684.655. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVANA JORGE, con domicilio legal en domicilio legal en 9 DE JULIO N°749, San Martín, Mendoza., Y domicilio de atención en Tres acequias N°444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Tel. 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18861 Importe: $ 390
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.182 "MARTINEZ CAROLINA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 23 de Agosto de 2017, se ha declarado la quiebra a CAROLINA ELIZABETH MARTINEZ, D.N.I. N° 27.975.408. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en domicilio legal en 9 DE JULIO N°749, San Martín, Mendoza., Y domicilio de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza Tel. 0263-154537383. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Fijando el DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 18863 Importe: $ 360
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos Nº13-04199426-0 (011901-1251364) caratulados: “PEREZ VICTOR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREZ, VICTOR RAMON, DNI 08.151.132; C.U.I.L. Nº20-08151132-3 con domicilio en Mallea 290, Barrio Vargas, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15°) Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2018, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE ABRIL DE 2018.17º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE JUNIO DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez
SINDICO: Cdora. MARIA CECILIA RUIZ
DOMICILIO: AVENIDA SIETE COLORES 2496, Bº DALVIAN, CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 18880 Importe: $ 960

23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04202191-6 caratulados “ARANCIBIA ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de septiembre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROBERTO CARLOS ARANCIBIA, DNI N° 21.515.806, CUIL N° 20-21515806-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANA MARÍA ADAD con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 913, 1° Piso, Oficinas “3/4”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4258006 / 155109700 / adad_anamaria@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18881 Importe: $ 630
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04205699-9 caratulados “GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de septiembre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ, DNI N° 20.688.693, CUIL N° 27-20688693-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GONZALO DE LA CRUZ con domicilio legal en calle Alem N° 25, 5° Piso, Oficina “6”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08:00 a 12:00. TEL. 4256958 / 261 4546754 / gdelacruz@dcnmza.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18882 Importe: $ 630
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 111/114 de los

autos CUIJ N° 13-03863910-7 caratulados “POZO FABIAN ANDRES P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de octubre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABIÁN ANDRÉS POZO, DNI N° 21.359.739, CUIL N° 20-21359739-7. V. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MAYO DE 2018. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. CLAUDIA MÓNICA GHISAURA con domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Departamento “A”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00. TEL. 4245438 / 156617264 / cmghisaura@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 18877 Importe: $ 630
20-23-24-25-26/10/2017 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 6184 "ORELLANO RAUL ROBERTO CONCURSO PREVENTIVO" 24/08/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Raul Roberto Orellano D.N.I. 21.739.710, domicilio real en Mzna. C Casa 7 Barrio 4º C.E.C. de San Martín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 5/02/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 21/03/18 y 08/05/18 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Osvaldo Mario Yerfino. Domicilio Legal y de atención Felix Bogado 482, San Martín, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y jueves de 16:30 hs. a 20.30 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4102152 Importe: $ 240
20-23-24-25-26/10/2017 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 6197 "LENCIONE ADRIANA SILVIA CONCURSO PREVENTIVO" 8/09/17. Declárase abierto el concurso preventivo de Adriana Silvia Lencione D.N.I. 18.651.587, domicilio real en Viamonte 163 de San Martin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 14/02/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 28/03/18 y 15/05/18 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Miguel Angel Navarro. Domicilio Legal y de atencion Almirante Brown 355, San Martín, Mendoza. Atención: martes y jueves de 17:00 hs. a 20.30 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4102161 Importe: $ 210
20-23-24-25-26/10/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Autos CUIJ: 13-04189540- 8((011902-4356334)), caratulados "CORDOBA NOELIA DEBORA. P/ CONCURSO PEQUEÑO" Fecha de apertura de concurso: 08/09/17. La Sra CORDOBA, NOELIA DEBORA; D.N.I. Nº 34.322.368. Fecha de presentación: 18/08/17.

Fechas fijadas: 12/12/17 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Sindico (Art. 14 inc. 3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18hs (Resol. 07/06/2010 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 27/12/17 para revisación legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 LCQ). DANIEL OSVALDO NOGUEROL, domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 253, Dpto F, Ciudad, Mendoza. Días de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 16 A 20 horas. Cel.: 2622673418, Mail: estudionoguerol@gmail.com. - Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Juez. -

Boleto N°: 4101871 Importe: $ 270
19-20-23-24-25/10/2017 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. Nº 31.039 "SALVALAGIO PEDRO RICARDO C/ LUCÍA CARVELLI VDA. DE TIVIROLI y OTS. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a ROSA TIVIROLI CARVELLI, YOLANDA NILDA TIVIROLI CARVELLI y ANTONIO TIVIROLI CARVELLI, personas de ignorado domicilio y herederos de JORGE ULISES TIVIROLI SOSA (heredero de JORGE ULISES TIVIROLI CARVELLI y LUCÍA CARVELLI) y herederos de DORA DELIA SOSA personas inciertas y de ignorado domicilio la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Laprida s/n, Medrano, Junín, Mendoza; Sup. s/ mensura: 749,69 m2, Sup. s/ título: 3.000 m2, límites: Oeste: en 50 mts., con más propiedad del Sr. Hector Salvalagio, Este: con propiedad del Sr. Juan Alarcon en igual medida, Nor-este: con línea del ferrocarril Gral. San Martín en 15 mts. y Sud-oeste: con calle Laprida, también en 15 mts.; Inscripción en el Registro Público: como 1º Inscripción al Nº 8227, FS. 721, Tº 51 de Junín de fecha 08-11-74; Rentas a nombre de Salvalagio Hector Jose y Sra. al Nº 09-01436-6 Nomenclatura Catastral 09-05-01-0003-000005-0000-1, padrón Municipal Nº 2239, no posee pozo, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de Juzgado en el término de DIEZ DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.) Firmado: Dra. Claudia Alicia Ambrosini Juez.

Boleto N°: 4103837 Importe: $ 900
25-27/10 01-08-15-22-29/11 06-12-21/12/2017 (10 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos 1013372 “BETTERA, JUAN CARLOS C/ JUAN DEL TRANSITO HERNANDEZ p/ PRESCRICPION ADQUISITIVA”. Se NOTIFICA a los presuntos herederos de Juan del Tránsito Hernandez que a fs 529 el Tribunal resolvió: Gral. San Martín Mendoza 22 de septiembre 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I. - … II - Disponer que se publiquen edictos por DIEZ DÍAS a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Uno, citando a los presuntos herederos del Sr. Juan del Transito Hernández, personas declaradas inciertas o de ignorado domicilio, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C. P. C.). III. -NOTIFÍQUESE OFICIESE Fdo. Dr. Jorge Corradini – Juez. El inmueble pretendido se encuentra inscripto el Registro de la Propiedad inmueble al N° 3728 fs 73 Tomo 24 de Junín.

Boleto N°: 4104610 Importe: $ 600
25-30/10 02-07-10-15-21-24-29/11 04/12/2017 (10 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Civil, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos Nº252.509, caratulados "MOLINA, CRISTINA ALEJANDRA Y OTS. C/ SUCESORES DE JUAN ERNESTO BERTOLINO S/ Prescripción adquisitiva", hace saber a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se

pretende usucapir, sito en San Lorenzo 455, esquina Damian Hudson, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, e inscripto al Nº 8250, fs. 451, Tomo 83-E de GUAYMALLÉN, la iniciación del presente proceso, conforme se resolvió a fs. 413 en su parte pertinente: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Los Andes..." Fdo. Dra. Fernanda Salvini de Mussi - Juez. -

Boleto N°: 4104624 Importe: $ 480
25-30/10 02-07-10-15-21-24-29/11 04/12/2017 (10 Pub.)

Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada Nº1, Provincia de Mendoza, autos Nº 260.274 "GONZALEZ DIEGO GERMAN c/KNAUER REINALDO p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a toda otra persona que se considere con derecho sobre el motovehículo que se pretende usucapir, el Auto de fs. 16 y 17, el que en su parte pertinente dice:... "Mendoza, 10 de Agosto de 2017. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registralesdel automotor marca HONDA, modelo TRANSALP XL 600, dominio 323 ARI, objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el motovehiculo. DRA. GRACIELA SIMON. Juez.".

Boleto N°: 4102410 Importe: $ 600
20-25-30/10 02-07-10-15-21-24-29/11/2017 (10 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO CIVIL, AUTOS 252.522 " ORMEÑO VICTOR CEFERINO c/ TAPIA SECUNDINO SEGUNDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" A FS. 14 DECRETO: "MZA 12 ABRIL 2017. CORRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA Y TERCEROS INTERESADOS EN LA FRACCION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE CANGALLO 3654 VILLA NUEVA GLLEN, ,MZA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (art.. 21, 74, 75, 212 y 214 del C P C. NOT. FDO: JUEZ SUBROGANTE. -

Boleto N°: 4102628 Importe: $ 360
20-25-30/10 02-07-10-15-21-24-29/11/2017 (10 Pub.)

“JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ - Juez, autos N° 259.022 caratulados “FLORES, JULIO ADRIAN C/ MIRANDA, LUIS ALBERTO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Datos del Inmueble: ubicado sobre calle 12 de OCTUBRE N° 695 B° BORREGO, EL ZAPALLAR , LAS HERAS, Mendoza, constante de una superficie según mensura 200,00 m², superficie según titulo 200,00 m², nomenclatura catastral 03-10-01-0043-000050-0000-2, inscripción del dominio como 1° Inscripción al Asiento N° 15.163 fs. 597, Tomo 48 – B de Las Heras, fecha de inscripción 12/08/1966, Fecha de Escritura 21/07/1966 a nombre de LUIS ALBERTO MIRANDA Y MARÍA JOAQUINA OJEDA DE ORTIZ, A fs. 32 el juzgado, resolvió: Mendoza, 31 de Octubre de 2016, NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS, Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. -Fdo. Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ – Juez. -

Boleto N°: 4100384 Importe: $ 660
17-20-25-30/10 02-07-10-15-21-24/11/2017 (10 Pub.)

Juez. Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos Nº 28.971, caratulados “Lemos América Isabel c/ Suc. de Máxima Reynals de Arce Fuente P/ Prescripción Adquisitiva”; notifica la Resolución recaída a fs. 146,

Tunuyán, Mendoza, 3 de Abril de 2017. AUTOS Y VISTOS… CONSIDERANDO… RESUELVO: I... II... III... IV... V... VI… Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (artículo 214 apart. I del C.P.C.).- VII… VIII… NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.

Boleto N°: 4097254 Importe: $ 360
11-17-20-25-30/10 02-07-10-15-21/11/2017 (10 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL SAN MARTIN, AUTOS N° 54.726 “ESCUDERO, RICARDO ORESTE C/ANGELINA CAPOLETI DE BENEDETTI P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido en autos anotado en el Registro de la Propiedad a nombre de ANGELINA CAPOLETTI, como Segunda Inscripción al N° 8.502, fs. 245, T° 53-A, de San Martín, Mendoza, en fecha 17/07/1943, ubicado en Calle Italia 610, Barrio Villa Italia, San Martín, Mendoza, con superficie segun plano de mensura de 330,00 m2 (parte mayor extensión) y según título 418.69 m2, inscripto en el Padrón de Rentas al N° 58/00160-3 y en el Padrón Municipal bajo el N° 12.539, Nomenclatura Catastral N° 08-01-01-0010-000022-0000-9, con siguientes limites perimetrales: NORTE con Micaela Antich en 10 mts.; SUR con calle Italia en 10 mts.; OESTE con Elsa Miriam Alvarez en 32.26 mts. y ESTE con Juan Carlos Coria en 32.37 mts.

S/Cargo
11-17-20-25-30/10 02-07-10-15-21/11/2017 (10 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXPTE 55569 “OJEDA IRENEO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION” , notificar a todos los que se consieren con deecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejerceros dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley” FDO. Dra. Ana Maria Casagrande - Secretario . DATOS DEL INMUEBLE: TITULO II . El inmueble pretendido ubicado en calle RUTA GANADERA 77 S/N PUESTO 10 DE NOVIEMBRE , DISTRITO VILLA, DEPARTAMENTO LA PAZ , PROVINCIA DE MENDOZA NO CONSIGNA INSCRIPCION DEL DOMINIO en el Registro Publico y Archivo Judicial dela Pcia, inscripto en el padr{on de rentas al n| 12-00300-0 MINISTERIO DE SALUD y N° 12-01607-7 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (SUP. 3,353 ha. 0781,31 m2) Nomenclatura Catastral n° 12-01-88-3400-648474-0000-0 y 12-01-880000-001607-0000-9 ; padrón municipal s/n ambos del Departamento de La Paz , Mendoza , con una superficie de mensura de 3767 ha 8.926,86 m2. -

Boleto N°: 4096359 Importe: $ 660
06-11-17-20-25-30/10 02-07-10-15/11/2017 (10 Pub.)

Dra.: Fabiana Martinelli, Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada Nro. 1, NOTIFICA a terceros interesados, de la resolución dictada en autos Nro. 260.020, caratulados "ESCOBAR GARCIA AVELINA C/ FERNANDEZ MARTIN RAMON S/ PRESCRIPCIÒN ADQUISITIVA": Citase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que pretende usucapir ubicado en calle Juan B. Justo Nro. 1.813, Barrio Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza, con nomenclatura catastral N° 05-01-02-0036-000011-0000-1, con superficie según mensura de 298,25 m2 y superficie según título de 298,25 m2, con padrón de rentas N° 55-06347-3 y padrón Municipal N° 10.101, con limite Norte: Calle Colombia - Galdame Mirta Mercedes en 9,93 m., Oeste: Calle Boulogne Sur Mer Zapata Emilio, Bevilacqua Carlos, Vargas Alejandro en 29.86 m, Este: Calle Mexico Sosa Oscar Alberto, Pelagio Davila y Margarita Cabral de Davila en 29.72 m. y Sur: Calle Juan B. Justo en 10.09 m., inscripto en el asiento Nro.: 6.933 , fs. 283 del Tomo 52 - B de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anotado a nombre de Sr.: FERNANDEZ MARTIN RAMON. Fdo: Dra.: Fabiana Martinelli. Juez. -

Boleto N°: 4094184 Importe: $ 660
03-06-11-17-20-25-30/10 02-07-10/11/2017 (10 Pub.)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. Graciela Simon, Autos N° 258.679 "BECERRA , LAURA BEATRIZ MARINA C/ HEREDEROS DE CAPELLINO O CAPELINO JUAN GIORDANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica y cita a herederos de Juan Giordano Capellino o Capelino y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle PAMPA N° 4075, DISTRITO BUENA NUEVA, GUAYMALLEN , MENDOZA, inscripto a nombre de JUAN GIORDANO CAPELLINO bajo el Número 6530, Fs. 103, T° 77 - E Guaymallén Nomenclatura Catastral N° 04-06-02-0007-000008-0000-1 Padrón Territorial 54-07950-4 Padrón Municipal 21375. Colinda al NORTE con calle La Pampa en 8,67 m. ; SUR con inmueble inscripto a nombre de David Reverter en 8,38 m. ; ESTE con inmueble inscripto a nombre de Lucas Ignacio González y Juana Nicolasa Vilchez de González en 12,79 m. ; OESTE con inmueble inscripto a nombre de Gumersindo Sosa Lepez en dos tramos de 8,25 m. y de 4,15 m. cada uno. Fdo.: Dra. Graciela Simon — Juez.

Boleto N°: 4092314 Importe: $ 660
28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02-07/11/2017 (10 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas Cuarta Circunscripción Judicial Tunuyán, Mendoza; en autos 28287 caratulados GONZALEZ SANTIAGO LUCIANO C/ AHUMADA MANUEL EDUARDO Y AHUMADA ANA ELVIRA p/ prescripción adquisitiva notifica a MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA de domicilio desconocido lo que el juzgado proveyó a fs. 260 Tunuyán (Mza.), 6 de Julio de 2017. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO:. . . RESUELVO: I. - Tener en cuenta la modificación subjetiva de la demanda introducida por la parte actora a fs. 209 (Art.171 C. P. C.); en consecuencia de la demanda interpuesta por SANTIAGO LUCIANO GONZALEZ a fs.146/151 córrase traslado a los herederos del Titular Registral del inmueble pretendido, MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, constituyan domicilio leal y respondan, bajo apercibimiento de ley (Arts. 167, 212, 21, 74 y 75 del C. P. C.). - II. - Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda , bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros , que se desconoce el domicilio de los demandados MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA (Art. 69 del C. P. C.). - . . . Como así mismo se hace saber a terceros interesados , la resolución dictada por el juzgado a fs. 177: Tunuyán, Mza., 8 de ABRIL 2.016. - . . .Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir. . . DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción de dominio: Tit. I: Como 1 era Insc. al N° 899, fs. 785, T° 38 Imp. de Tunuyán Fecha: 15/05/1974. Fecha de Escritura: 28/04/1974. Tit. II: Como 1era Insc. al N° 899, fs. 785, T° 38 Imp. de Tunuyán Fecha: 15/05/1974. Fecha de Escritura: 28/04/1974. A nombre de: Manuel Ahumada. Pretendiente: Gonzalez Santiago Luciano. Plano: 15.16127 visado el 25/02/2015. Sup. según mensura: 650,43 mt2. Sup. según título: Tít. I: 421,84 mt2. Tít. II: 427,50 mts2. Padrón Rentas: Tít. I: 65-42797-3; Tít. II: 65-42798-1. Padrón Municipal: Tít. I: 8586. Tít. II: 1573. Nom. Catastral: Tít. I: N° 15-02-01-0012-000001-0000-4. Tít. II: N° 15-02-01-0012-000002-0000-9. Límites: Norte: Ahumada Manuel 14,01 y Calle Sarmiento 13.17 Sur Ahumada Manuel en 29,76 mts. Este: calle Sergio Cejas: 25,65 m; Oeste: Morasutti Italo Hugo: 14,43 m y Ahumada Manuel 14.21 mts Ubicación: Calle Sergio Cejas N° 592 Esq. Sarmiento (S-W) de Vista Flores, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4092322 Importe: $ 1500
28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02-07/11/2017 (10 Pub.)

Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos N° 83.177 caratulados "BARROSO VDA DE TELLO, SECUNDINA RITA Y OTS. C/ BARROSO VDA. DE VILLEGAS, ROSA Y OTS. P/ ,PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en Paraje "Los Ralos", Ex Ruta Provincial N° 50, Distrito San Miguel del Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza y que consta de una superficie de 4982 ha 3742.95 S/P, la siguiente resolución de Fs. 63, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Abril de Marzo de 2005 De la demanda interpuesta TRASLADO a Gobierno de la Provincia de Mendoza, Fiscal de Estado, Municipalidad de Lavalle y a quién figura como

titular registral, por el término de DIEZ días, con citación y emplazamiento, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21 , 74 , 75 y 212 , 214 y cc del C P C). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares duarante CUARENTA DIAS 1 Boletín Oficial y Diario Loas Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble....NOTIFIQUESE. Dr. Gustavo A. Colotto — Juez. Y a fs. 223 el Tribunal proveyó: Mendoza, 2 de Agosto de 2017. AUTOS Y VISTOS :...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar persona de ignorado domicilio a la demandada ROSA BARROSO VIUDA DE VILLEGAS, bajo responsabilidad de actor. II – Ordenar la notificación edictal conforme l ordenado por el art. 69 y 72 del C. P. C., en Diario Los Andes y Boletín Oficial. III - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán – Juez.-

Boleto N°: 4092340 Importe: $ 1140
28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02-07/11/2017 (10 Pub.)

Juez Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Rafael a cargo Dr. Pablo Augusto Moretti, hace saber al Sr. Alfredo Prada, que a fs, 146 y vta de los autos N° 3.845, caratulados "ORTUBIA TITO C/ PRADA ALFREDO PI PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "San Rafael, 23 de junio de 2017. AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas.- 2) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros que se desconoce el domicilio del demandado, ALFREDO PRADA debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que corresponda, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.). 3) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, de la demanda instaurada córrase traslado al demandado, ALFREDO PRADA, por el plazo de]l)IEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art 210, 212, 214, 21, 74 y 75 todos del C.P.C.) 4) Notifíquese la presente resolución, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (art 214 del C.P.C.).- 5) Dese la intervención al Defensor Oficial por los posibles interesados ausentes.- NOTIFIQUESE POR CEDULA. FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI -JUEZ. -

Boleto N°: 4087895 Importe: $ 900
19-22-27/09 02-05-11-17-20-25-30/10/2017 (10 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de Mendoza. Autos 258182 Carat. "KROCHIK NESTOR JAVIER Y OTS. C/ A DETERMINAR P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" , parcelas colindantes conforme Art. 6 Res. ATM 101/14 , NORTE: FERNANDEZ , Juan Florindo en 26.66 m; SUR: ZABALA, Ramón Miguel en 27,49 m; ESTE: frente sobre calle Los Pimientos 1168 en 11,03 m y OESTE: EGEA , Carlos Jesús en 11 m. Se hace saber a terceros posibles interesados que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Julio de 2016 . . . Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende ususcapir el inmueble ubicado en Barrio Cementista II, Manzana 10, casa 19, calle Los Pimientos N° 1168 de la Ciudad de Las Heras , Mendoza , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. Firmado: DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez.

Boleto N°: 4088675 Importe: $ 600
20-25-28/09 03-06-11-17-20-25-27/10/2017 (10 Pub.)

Juez del Decimosegundo Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial Mendoza a fs. 43 Autos 252.545 caratulados "C.J.J. C/ F.J.E. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita comparecer al Juzgado en el plazo de diez (10) días todos los que se consideren con derecho sobre inmueble inscripto Registro de la Propiedad Raíz a nombre de JOSE EUGENIO FERRI, Primera inscripción N°10.914 Fs. 353 del Tº 47-B de Lujan de Cuyo, fecha 07-04-1952, Padrón Rentas 56-00223-1, Padrón Municipal 4433; ubicación

física: calle Monteagudo 1003, Lujan de Cuyo, Mendoza, superficie según mensura 280,00 m² y según título 280,00 m², limitando al Norte en 28,00 mts. con Jacinto GOMEZ; Sur 28,00 mts. con Carlos AMBROSIO; Oeste en 10,00 mts. con calle Monteagudo y Este en 10,00 mts. con Guillermo FERRI, según plano mensura confeccionado por Agrimensor Oscar MAZZOTTA y conforme resolución fs. 43 de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de agosto del 2016. Téngase al peticionante de fs. 21/23, ratificado a fs. 24: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda por título supletorio instaurada y sus ampliaciones córrase TRASLADO a JOSE EUGENIO FERRI, por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Oscar Eduardo VAZQUEZ - Juez.”

Boleto N°: 4086311 Importe: $ 1020
18-21-26-29/09 04-09-12-17-20-25/10/2017 (10 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil, San Rafael, Autos nº123.204, caratulados: HERBAS DANIEL C/ GIMENEZ ALBERTO Y OTS. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, dispuso correr traslado de demanda a los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de estos autos ubicado en calle Los Franceses 1036 de ciudad de San Rafael : “San Rafael, 9 de Junio de 2017.-… Para los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense en el Diario UNO y Boletín Oficial diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y conc. del C.P.C.). Los datos del inmueble: superficie veintiocho con cuarenta y dos metros cuadrados (28,42 m2) con frente a la calle Los Franceses, chapa municipal nº1036.- Dominio Asiento A 3, Matricula 01718/17 – Folio Real, de fecha junio de 1976.-

Boleto N°: 04087146 Importe: $ 540
18-21-26-29/09 04-09-12-17-20-25/10/2017 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 2, en autos Nº 258.012, caratulados "MURGO, CARLOS ANTONIO C/ BISCARO LUISA MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs. 19 proveyó"... Publíquense edictos EDICTOS DIEZ VECES A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO, CITÁNDOSE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en calle José María Godoy 644 de Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el N° 6226, fs. 317, Tomo 37 C de Las Heras, Mendoza, superficie según mensura de 510,95 mts2 y según título de 505,34 mts2, de titularidad de la Sra. Luisa María Biscaro, Padrón de Rentas 53-02587-0, Padrón Municipal 5299. Sin derecho a riego, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL PLAZO ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY". Fdo. Dra. Cecilia R. LANDABURU - JUEZ .

Boleto N°: 04087762 Importe: $ 540
18-21-26-29/09 04-09-12-17-20-25/10/2017 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Municipalidad de Gral.San Martín, Mendoza,Ord.. 2457/10, cita 3 (tres) día herederos del fallecido ESTEBAN FORNES, fallecido 06/12/1979 y ZANETTI PASCUA, fallecida el 27/06/1979,de quién se pretende EXHUMACIÓN, y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO en CEMENTERIO DE BUIEN ORDEN, de no mediar -- oposición.

Boleto N°: 4079883 Importe: $ 54
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL DE SAN RAFAEL, EN AUTOS Nº 122583 CARATULADO "GANADERA LOS MOLINOS S.R.L. C/ DE FALCONI JOSEFINA GIANSERRA Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" TRASLADO A LOS SEÑORES RUBEN ARNOLDO BIELLI, JOSEFINA VIUDA DE FALCONI, VICTORIA ZUBAIDA ABUE, MATILDE ZARIF ABUE Y ALBERTO ZARIF ABUE CON CITACION Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE EN DIEZ DIAS POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION EDICTAL COMPAREZCAN A ESTOS AUTOS A TOMAR INTERVENCION QUE POR DERECHO CORRESPONDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADOS EX LEGE POR EL SEÑOR DEFENSOR OFICIAL, A TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EN EL DIARIO UNO DIEZ VECES A INTERVALOS REGULARES DURANTE CUARENTA DIAS (ARTS. 214,69,72 Y CONCORDANTES DEL CPC) FDO. MONICA DEL CARMEN CUBILLOS - JUEZ

Boleto N°: 4103061 Importe: $ 480
25-30/10 02-07-10-15-21-24-29/11 05/12/2017 (10 Pub.)

(*)
TERCERA CAMARA DE APELACIONES . Primera Circunscripción Judicial - Autos Nº 1590/52.307 “MORETTI, EDUARDO RAMON C/ ZAKALIK, CARLOS Y OTS. S/ ACCIÓN REVOCATORIA” notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a LEÓN ZAKALIK, (DNI Nº 18.012.297) de ignorado domicilio, a fs. 482 y ss. el Tribunal proveyó: SENTENCIA: Mendoza, 02 de Agosto de 2017. Y VISTOS: El acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación de fs. 2°) Costas de segunda instancia a cargo de la apelante.3°) Regular los honorarios de alzada del siguiente modo: a los Dres. Jorge Palazzo en la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintitrés con 75/100 ($ 2.423,75), Laura Palazzo en la suma de pesos ocho mil setenta y nueve con 17/100 ($ 8.079,17) y Ariela Zakalik en la suma de pesos cinco mil seiscientos cin-cuenta y cinco con 41/100 ($ 5.655,41) (arts. 15 y 31, ley 3.641).NOTIFÍQUESE Y BAJEN. sml Dra. Graciela MASTRASCUSA - Juez de Cámara Dr. Gustavo Alejandro COLOTTO - Juez de Cámara Dr. Sebastián MÁRQUEZ LAMENÁ - Juez de Cámara Dra. Alejandra Iacobucci - Secretaria de Cámara - A fs. 503 y vta. el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de septiembre del a; o 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO> 1.- Modificar el punto I del resolutivo de fs. 558, el que deberá quedar de la siguiente manera: “I.- Rechazar el recurso de apelación de fs. 491” Notifíquese, bajen.

Boleto N°: 4103264 Importe: $ 84
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord... 2457/10. Cita 3 (tres) días herederos del fallecido MARTÍNEZ JOAQUÍN, fallecido el 17/10/1981, de quién se pretende EXHUMACIÓN, y TRASLADO INTERNO, en CEMENTERIO DE BUEN ORDEN, de no mediar oposición.

Boleto N°: 4104098 Importe: $ 36
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Jueza Octavo Juzgado de Familia de Godoy Cruz en autos N° 1966/15 caratulados: “AMALLA LUIS C/ LÓPEZ ROSALBA BASILIA P/ DIVORCIO” notifica a ROSALBA BASILIA LÓPEZ, D.N.I. N° 6.405.021, de ignorado domicilio, el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: Fs. 59: “Mendoza, 24 de Febrero de 2017… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos LUIS AMALLA DNI N° 6.892.156 y ROSALBA BASILIA LOPEZ DNI N° 6.405.021, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del 13 de septiembre de 2016, fecha de notificación de la demanda (última publicación edictal). Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas por su orden (Art. 35/36 del CPC). IV. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Rubén Ton y María Noelia Varas, en la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-), en conjunto y partes iguales, de

conformidad con lo previsto por el art. 10 de la ley arancelaria N° 3641. V.- Firme la presente y previa conformidad profesional, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 62, Libro de Registro N° 4128, inscripto en la Oficina del Registro Civil de Godoy Cruz, del departamento de Godoy Cruz, Mendoza en fecha 18 de Noviembre de 1965. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE y mediante edictos a la demandada. Oportunamente OFICIESE. Fdo. Dra. MARISA DANIELA PERALTA, Juez de Familia."- A fs. 66 el Juzgado proveyó lo siguiente: "Mendoza, 12 de Junio de 2017… RESUELVO: I.- Aclarar la omisión de pronunciamiento incurrida en la sentencia de fs. 59 y en consecuencia incorporar el punto VI a la misma, el que ordena: VI. Notificar mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE Fdo. Dra. MARISA DANIELA PERALTA, Juez de Familia."-

Boleto N°: 4103303 Importe: $ 360
25-30/10 02/11/2017 (3 Pub.)

(*)
La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente FERRANDO CABRERA, CECILIA ESTHER para reclamos de subsidio por fallecimiento. Expte N° 12370-G-2017

Boleto N°: 4104441 Importe: $ 90
25-26-27-30-31/10/2017 (5 Pub.)

(*)
Por medio de la dirección de personas jurídicas se está tramitando la inscripción de comerciante del Sr. Pablo Zakalik, DNI 20.562.385 ,Argentino, casado, Nació el 08 de octubre de 1969, con domicilio real en Sevilla 1769 De Godoy Cruz Mendoza, Licenciado en Administración de Empresas, Dedicado al rubro de AGENTE DE VIAJES.

Boleto N°: 4104696 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
POR EL PRESENTE, LA SEÑORA MARTA REBECA MONTI, D.N.I. N° 4.112.960, COMUNICA QUE HA SOLICITADO LA RENOVACIÓN DEL MAUSOLEO UBICADO EN PARCELA 06 CUADRO 2 DEL CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDOZA MEDIANTE EXPTE. N° 15669-M-2017, Y CONVOCA A HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA ELVIRA MONTI, FALLECIDA EL DÍA 06/12/1995, A FIN DE PRESENTARSE ANTE LA COMUNA (DIRECCIÓN DE CEMENTERIO SAN MARTÍN 1000 LAS HERAS) A EJERCER SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER POR OTORGADA LA CONFORMIDAD DE LOS MISMOS RESPECTO DEL TRÁMITE INICIADO, EN CASO DE NO MEDIAR OPOSICIÓN ALGUNA.

Boleto N°: 4104339 Importe: $ 108
25-27-31/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 77.633 caratulados «FUSCO DOMINGO JOSE C/ SUC. ANTONIO SCARDINO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» hace saber a la Sra. Ana Scardino, D.N.I. 2.318.363, declarada de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 385: "MENDOZA, 12 DE SEPTIEMBRE 2017.- VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I - Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que ANA SCARDINO es persona de ignorado domicilio, bajo responsabilidad de la actora. II - Ordenar la notificación edictal en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario UNO conforme lo establecido por el art. 72 del C. P. C. III - Una vez publicados los

edictos, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COP. REG. NOTIFIQUESE. - Fdo: Dra. María Eugenia Guzmán - Juez". Asimismo a fs. 180 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 16 de octubre de 2008. Atento lo solicitado y constancias de autos, declárese rebeldes a los demandados DORA NELLY SCARDINO, HEREDEROS DE FELIPA SCARDINO, HEREDEROS DE SANTOS SCARDINO, ANGELITA SCARDINO, HEREDEROS DE MARIA ANTONIA SCARDINO, VITO SCARDINO y ANA SCARDINO, y dense por decaídos sus derechos dejados de usar (art. 74 y 75 del C. P. C.). NOTIFÍQUESE… Fdo: Dr. Gustavo Alejandro Colotto - Juez."" -

Boleto N°: 4104556 Importe: $ 252
25-30/10 02/11/2017 (3 Pub.)

(*)
Expte. N° 193/15 "TORRES VERONICA HAYDEE POR SUPRESION DE APELLIDO". Juez del NOVENO JUZGADO DE FAMILIA notifica y hace saber que a fs. 44 de los presentes autos se proveyó: "Mendoza, 22 de Marzo de 2017. [...] Conforme lo dispuesto en art. 70 del C C. y C. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión de apellido de Alan Maximiliano Borrego Pallero D.N.I 51.470.308. NOTIFÍQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C)" A fs. 47 se proveyó: "Mendoza, 29 de Junio de 2017. Advirtiendo el Tribunal que en el decreto que antecede se ha incurrido en un error al consignar el nombre del niño, corresponde conforme las facultades conferidas por el artículo 46 del C.P.C. subsanar el mismo y donde dice ALAN MAXIMILIANO BORREGO PALLERO, DNI 51.470.308, deberá leerse FELIPE CICHINELLI TORRES (DNI 42.669.351). NOTIFÍQUESE conjuntamente con el proveído de fs. 44. FDO. DR. CARLOS ALBERTO JURY. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: 4104661 Importe: $ 144
25/10 27/11/2017 (2 Pub.)

(*)
Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 254.558 "BANCO HIPOTECARIO SA C/ CARRETERO LAURA MARIANA P/ EJECUCION CAMBIARIA". Notifica a la Sra. Laura Mariana CARRETERO, D.N.I. 26.936.315, demandado de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de junio de 2017. - AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. - Hacer lugar a la demanda instada por BANCO HIPOTECARIO S.A. contra CARRETERO, LAURA MARIANA y condenar en consecuencia prosiga el trámite del presente Juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 36/100 ($ 23.691,36), con más intereses compensatorios y punitorios pactados del 10,5% anual, costos y costas.- II. - Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN PABLO QUEVEDO MENDOZA en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 2.369,13) y RAMIRO QUEVEDO MENDOZA en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 27/100 ($ 4.738,27), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley 3.641. - NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciar de Luquez – Juez". -

Boleto N°: 4104740 Importe: $ 72
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
3° Juzgado de Paz, autos 254.147, caratulados "PISTONE PIRELLA NICOLAS ERNESTO, C/ MONTIEL MARTINEZ JOSE DEL VALLE Y OTS. P/ D. Y P", a fs. 143 Y 144 el Tribunal resolvió: A fs. 27 "Mendoza, 30 de diciembre de 2015...De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados y citada en garantía Triunfo Seguros por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 212 del C.P.C.) ...NOTIFIQUESE... Fdo: Dra. Paula Iribarne - Secretario". A fs.. 143: 1) Declarar que el demandado Sr. REAMON ANTONIO RUBEN QUIROGA YACANTO es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante

edictos la presente resolución y la resolución de fs. que se publicará en el Boletín Oficial y Diario "UNO", por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- ... COPIESE Y NOTIFIQUESE.- A fs. 144 "1 - Modificar el punto 1) - del resolutivo de fs.143 el cual quedara redactado de la siguiente forma Declarar que el demandado Sr. RAMON ANTONIO RUBEN QUIROGA YACANTO es ignorado domicilio". Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini Juez.". -

Boleto N°: 4104814 Importe: $ 216
25-30/10 02/11/2017 (3 Pub.)

(*)
8° Juzgado de Paz, autos 255.750, caratulados "GARATE JAVIER C/ BOZZO SARA ELENA P/ DESALOJO", a fs. 23 el Tribunal resolvió: "MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2017 ... De la demanda de desalojo interpuesta TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 399 del C. P. C.). A fs. 47: "Mendoza, ... RESUELVO: ... III. - Declarar como de ignorado domicilio al demandado SARA ELENA BOZZO, DNI N° 20.474.596.- IV. - Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley.- ... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra, Stella Maris Ontiveros – Juez”

Boleto N°: 4104838 Importe: $ 162
25-30/10 02/11/2017 (3 Pub.)

(*)
Juez VIGESIMOPRIMER JUZGADO Civil, Comercial y Minas Primera Circunscripción Judicial de Mendoza AUTOS N° 114.513 "MORA ORLANDO EUGENIO C/ GIANDINOTO FRANCISCO SALVADOR Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". NOTIFICA A que FELIZ O FELIX HIERRO: Fs. 364 "Mendoza, 04 de Septiembre de 2.017.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... - RESUELVO: I. - Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que FELIZ O FELIX HIERRO, es persona de ignorado domicilio.- II. - Disponer, se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario UNO, tres veces con dos días de intervalo.- III. - Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Silvana Márquez.- A fs. 99 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de noviembre de 2.007.- Por presentada, parte y domiciliada en el carácter expresado. Téngase presente el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta, córrase traslado al Sr. Francisco Salvador Giandinoto, Víctor Alejandro Balardi, Anselmo Tadeo Guiraldes, Ramón Cañizares, Félix Hierro, Carlos Martín Luna, Francisco Jiménez, Benito Alcadio Barroso, Raúl Bernardino Grattarola, Jorge Ramón Tapia, Manuel Reinaldo Berdugo y Luis Roberto Neglia por el término de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y fijen domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- (arts. 21, 66, 74, 75, 210, 212, 214 y ces. Del C. P. C.) Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvina Miguel - JUEZ. -

Boleto N°: 4104780 Importe: $ 270
25-30/10 02/11/2017 (3 Pub.)

(*)
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3953-O-2017 Caratulado “B° NUEVA ESPERANZA F 18 s/transferencia de vivienda cancelada”, del Departamento de GUAYMALLEN, notifica a la Sra. AVEZON, DORA VIRGINIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 324 (P) de fecha 15 de Setiembre de 2017, por la que se Aprueba la transferencia efectuada por la Sra. AVEZON, DORA VIRGINIA D.N.I. 13.996.475, de la vivienda 18, manzana F, del Barrio NUEVA ESPERANZA del Departamento GUAYMALLEN, y en consecuencia se adjudica en venta a favor de la Sra. SOTO CARVAJAL, LIS OLALLA D.N.I. 29.100.828.”

S/Cargo
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO DE PAZ, MZA. AUTOS Nº 255.394 CARATULADOS: "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS. P/ D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO) NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, DNI Nº 30.479.046 DE IGNORADO DOMICILIO la resolución de fs. 90: "Mendoza, 20 de setiembre de 2.017. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el demandado SR. SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, con DNI Nº 30.479.046 es de ignorado domicilio… A fs. 44: Mendoza, 26 de diciembre de 2016… De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados y Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 212 del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.… Fdo: Dra. Paula Iribarne. Secretario. A fs. 6 de AUTOS Nº 255.393: "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS. P/ B.L.S.G.": "Mendoza, 26 de diciembre de 2.016 … Del Beneficio de litigar sin gastos, traslado a la contraria por el término de cinco días. NOTIFIQUESE.… FDO: Dra. Paula Iribarne. Secretario.

Boleto N°: 4102435 Importe: $ 216
20-25-30/10/2017 (3 Pub.)

Juez 17º Juzgado Civil, Comercial y de Minas, autos nº 251.555, caratulados "ESPER, RAMON NATHANIEL C/ ARAYA NESTOR EMANUEL Y O P/ BLSG", NOTIFICA a AGUSTÍN GERARDO FERREYRA, L.E. 8.282.456, demandado de ignorado domicilio la resolución de fs. 6, que dice: "MENDOZA, 7 de octubre de 2015… Del incidente de BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS interpuesto, córrase traslado a la contraria por el plazo de CINCO DÍAS (Art. 95 C.P.C.)…"FDO. Dra. María Luz Coussirat Juez"

Boleto N°: 4102461 Importe: $ 90
20-25-30/10/2017 (3 Pub.)

JUEZ SEPTIMO JUZGADO FAMILIA notificar a MARCOS LEANDRO VERGARA DNI N° 33.652.921 autos n° 3869/16/7F PALACIOS BRIAN FRANCO C/ VERGARA MARCOS LEANDRO POR ADOPCION el Tribunal proveyó fs 35 Mendoza 8 de Junio del 2017 AUTOS VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: Aprobar la información sumaria en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr MARCOS LEANDRO VERGARA DNI N° 33.652.921 en los términos y efectos del art 69 del CPC. Fdo Dra Flavia Ferraro Juez A fs 8 proveyó Mendoza 19 de Agosto del 2016.... De la demanda córrase traslado a la contraria por el termino de OCHO DIAS para que comparezca, responda ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52 LNA y art 20 21 74 y 75 CPC) Fdo. Dr. Carlos Neirotti .Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4102587 Importe: $ 144
20-25-30/10/2017 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de San Martin, autos Nº 6.816 caratulados "OBIEDO WALTER ARIEL c/ SILVESTRE AMERICO PEREYRA p/ D y P", notifica a demandados Sres. Silvestre Americo Pereyra y Liliana Graciela Rumbo, resolución a fs. 52: "Gral. San Martin (Mza), 08 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de los demandados SILVESTRE AMERICO PEREYRA Y LILIANA GRACIELA RUMBO. II- Publíquense edictos en la forma de estilo en BOLETON OFICIAL y en el diario LOS ANDES, tres veces, con dos días de intervalo, haciéndose conocer el proveído de fs. 33, el que en su parte pertinente dice2Gral. San Martin, mza.; 24 de Abril de 2017. Agréguese... Téngase al actor, Sr. WALTER ARIEL OBIEDO por presentado, parte y domiciliado. Proveyendo la demanda de fs. 13/15 y ampliación de fs. 31, córrase TRASLADO a los demandados señores SILVESTRE AMERICO PEREYRA

Y LILIANA GRACIELA RUMBO, por el término de DIEZ DIAS, para que comparezca, responda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,210 y 212 del C.P.C.). Téngase presentada la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber al as partes que en la presente causa, de ser necesario se aplicará lo dispuesto por el art. 1735 del C.C.C.N. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra Nora S. MERLETTI DE SARDI - Juez

Boleto N°: 4102669 Importe: $ 252
20-25-30/10/2017 (3 Pub.)

COSTA DE ARAUJO, Expte. 8.795/15, Mayorga, María Deolinda p/su hijo menor Díaz, Diego Daniel c/Díaz, Walter Diego p/Cuidado Personal, originarios de éste Juzgado de Paz Letrado de Costa de Araujo, notificar a Walter Diego Díaz, D.N.I. N° 27.097.584, como persona de domicilio ignorado, hacer saber el resolutivo de fs.47 que dice: ´´Costa de Araujo, 28 de Abril de 2017. Téngase presente notificación de Defensoría de fs.46. De la demanda por RESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL, córrase TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.52, 76, 101 y cc. LNA; y arts.20, 21, 39, 74, 75 y cc. CPC; 638, 641, 648 y cc. CCCN). Notifíquese por edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno el presente resolutivo. Fdo.: Dra. Lucía Inés DURÁN. Juez.

Boleto N°: 4103274 Importe: $ 180
20-25-30/10/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3858-F-2010, Caratulado “B° PROYEC. EX-FINCA CROIZIER D 21 s/Ley de Regularización 7706/07 Caso C, del Departamento de JUNIN, notifica al Sr. PEDRATTI, ALBERTO GAZPAR y a la Sra. CORNEJO, LUVINA ESTHER, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1119 de fecha 26 de Setiembre de 2017, por la que se Desadjudica al Sr. PEDRATTI, ALBERTO GAZPAR D.N.I. 6.853.609 y Sra. CORNEJO, LUVINA ESTHER D.N.I. 4.460.892, de la vivienda 21 manzana D del Barrio PROYEC. EX – FINCA CROIZIER, del Departamento JUNIN, por trasgresión al Art. 26°, 37º y concordantes del Decreto 868/77. Vencidos los plazos legales, encontrándose la Resolución firme y ejecutoriada apruébese la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia adjudíquese a favor del Sr. FERREYRA, ROLANDO DANIEL D.N.I. 23.290.880 y la Sra. MIRANDA ESTRADA, GLADYS JANNETH D.N.I. 93.109.290, ambos de estado civil casados.”

S/Cargo
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 1004-T-2010, Caratulado “B° FLORES OESTE I 05 s/Ley de Regularización 7706/07, del Departamento de LAS HERAS, notifica al Sr. ROMERO, FRANCISCO FIDEL y a la Sra. TEJERINA, GRACIELA GLADYS, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1050 de fecha 22 de Agosto de 2017, por la que se Desadjudica al Sr ROMERO, FRANCISCO FIDEL D.N.I. 11.803.388 y Sra. TEJERINA, GRACIELA GLADYS D.N.I. 14.804.064, de la vivienda 05 manzana I del Barrio FLORES OESTE, del Departamento LAS HERAS, por trasgresión al Art. 26°, 37º y concordantes del Decreto 868/77. Vencidos los plazos legales, encontrándose la Resolución firme y ejecutoriada apruébese la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia adjudíquese a favor de la Sra. TELLO, NANCY EDITH D.N.I. 14.002.059 y del Sr. IRACHETA, JUAN D.N.I. 13.380.454, ambos de estado civil casados entre si.”

S/Cargo
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 862-Y-2013 Caratulado “B° JUAN PABLO

II F 04 – s/Ley de Regularización Caso C, del Departamento de LUJAN DE CUYO notifica al Sr. PENIDA, SERGIO GUSTAVO y Sra. CHAILE, ELBA GRACIELA y/o HEREDEROS, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1114 de fecha 26 de Setiembre de 2017, por la que se Desadjudica la vivienda 04 manzana F del Barrio JUAN PABLO II al Sr. PENIDA, SERGIO GUSTAVO D.N.I. 25.245.019 y Sra. CHAILE, ELBA GRACIELA D.N.I. 27.879.137, por trasgresión a lo dispuesto por los Artículos 26°, 37° y concordantes del Decreto 868/77. Vencidos los plazos legales, encontrándose la Resolución firme y ejecutoriada apruébese la adjudicación de la titularidad, de la mencionada vivienda, a los ocupantes y en consecuencia adjudíquese a favor de la Sra. YBAÑEZ, MARIA CEFERINA D.N.I. 20.869.392, de estado civil soltera."

S/Cargo
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

A herederos de LOPEZ MATEO NESTOR FABIAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte 860-D-2017

Boleto N°: 4101305 Importe: $ 30
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

El Vigésimo Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 219.929 caratulados "CANNIZZARO ROXANA GRACIELA C/ RIVAMAR FRANCISCO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica por el presente edicto a los herederos de la Sra. MARIA ISABEL RIVAMAR CHACON, L.C. N° 08.344.556, respecto del Expediente de Prescripción adquisitiva iniciado sobre el Inmueble que se pretende usucapir ubicado en Calle Ameghino n° 758, de Ciudad, Provincia de Mendoza, inscripto en el Tomo 21 A - Ciudad Oeste, Fojas 416, Asiento 7861 las siguientes resoluciones dictadas a fs. 98/292: "Mendoza, 6 de setiembre de 2010.- Por cumplido el previo de fs. 92 y por acompañado informado el oficio dirigido al Registro de la Propiedad, téngase presente e incorpórese en autos.- De la demanda por Prescripción Adquisitiva, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca responda ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado.(arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C P C) y art. 24 Ley 14.159.- Cítase asimismo a Fiscalía de Estado y a Municipalidad de la Capital a los efectos dispuestos por art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo ordenado precedentemente.- Comuníquese la promoción de esta demanda al Registro de la Propiedad Inmueble al solo efecto de publicidad y noticia (dispositivo VII Técnico registral N°: 5). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Silvina Abalos – Juez."."Mendoza, 22 de agosto del 2.017. - AUTOS Y VISTOS: …… RESUELVO: I. - Tener por cumplido lo preceptuado por el art. 69 del C. P. C, declarar que los herederos de MARIA ISABEL RIVAMAR CHACON son personas inciertas. II. - Disponer que se notifíquese mediante edictos el punto I de la presente resolución y el traslado ordenado a fs. 98 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "UNO" por el plazo de durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- IV. - Cumplida la notificación dispuesta en el punto precedente, dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat - Juez –."-

Boleto N°: 4100179 Importe: $ 414
17-20-25/10/2017 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz Letrado - Autos N°: 255.440, caratulados: "GARRO JORGE ALBERTO C/LUQUEZ, DORA NOEMÍ Y OT. P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", Hace saber: a fojas 53 resolvió: MENDOZA, 05 de Julio de 2017. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I. Declarar a la demandada SONIA ELIZABETH LÚQUEZ D.N.I. N°: 24.925.718 es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el auto de fs. 14, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.- REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFÍQUESE.- fdo: Dra. Maria Marta Guastavino - Juez". - A fs. 14 el tribunal resolvió: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: ... I. - Ordenar se requiera de

pago a la Sra. DORA NOEMÍ LÚQUEZ, D.N.I. N°: 22.345.979 y a la Sra. SONIA ELIZABETH LÚQUEZ, D.N.I. N°: 24.925718 demandadas por el cobro de la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 23.500,00) que le reclama el actor, con mas la de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100($ 20.447,00), presupuestada provisoriamente para intereses conforme la tasa activa del Banco de la Nación Argentina sesde la mora hasta su efectivo pago y costas del juicio.- ... II. En defecto de pago , trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 43.947), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal efecto facultase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. III. Cítese al demandado para defensa por el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de ley y conmínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts 21, 74 y 75 del C. P. C.).- … Copiese, regístrese, notifíquese.- sm Fdo: DRA. María Marta Guastavino - JUEZ" -

Boleto N°: 4100240 Importe: $ 360
17-20-25/10/2017 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 255.617 “Banco Hipotecario S.A. c/ FERREYRA NELSON RUBEN P/ EJECUCION TIPICA (PVE)” notifica al Sr. Nelson Rubén FERREYRA, D.N.I. 20.115.226, demandado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: A fs. 27 el tribunal proveyó “Mendoza, 06 de septiembre de 2.017.- AUTOS Y VISTOS: …. RESUELVO: I. - Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II - Declarar que NELSON RUBEN FERREYRA, D.N.I. N° 20.115.226 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del C. P. C., en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, (art. 72, Inc. IV del C. P. C.) III - Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75 último párrafo del C. P. C.) CÓPIESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dra. Marina C. Avogadro – Juez” A fs. 46: “Mendoza, 21 de Marzo de 2017…. Cítese al demandado FERREYRA, NELSON RUBÉN, DNI 20.115.226 para que dentro del TERCER DÍA hábil, posterior a su notificación , comparezca al Juzgado a RECONOCER firma y contenido de la documentación acompañada en autos, bajo apercibimiento de ley (Art. 229 del C. P. C. y art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Marina C. Avogadro – Juez”. -

Boleto N°: 4100408 Importe: $ 234
17-20-25/10/2017 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. N° 18087-M-2017, subsidio por fallecimiento correspondiente a la Sra. BENITO ELSA LILIANA. Notificar a los Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 4103047 Importe: $ 90
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. N° 18754-M-2017, subsidio por fallacimiento correspondiente al agente Sr. MARCOCCIA PEDRO ARMANDO. Notificar a los Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 4103067 Importe: $ 90
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 05 OCT. 2.017 REF/. EXPTE. Nº 9.647-IO-2.015-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a las AUTORIDADES DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL Nº 111.809, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.826/12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios de la propiedad ubicada en Calle Lamadrid Nº 2.624 del Distrito Las Cañas de este Departamento de Guaymallén y un Término de CINCO (05) DÍAS, para

realizar los trabajos de limpieza y desinfección, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 3.909. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MIGUEL VALENTINI - Director de Obras Privadas – Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4102160 Importe: $ 234
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.Nº 945-D-14-01409-E-0-9 notifica a la empresa ABRAHAM MARIA FABIANA CUIT N° 23-22075690-4 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución Nº 620/15, ratificada por Res.850/17, de PESOS OCHO MIL ($8000.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, notifíquese al Sr. TELLO ELBIO MARTIN, D.N.I.N° 23.435.562, en su domicilio Ruta Provincial N°52 s/n de Uspallata, Las Heras, que deberá presentarse en Departamento Jurídico el día 01 de noviembre de 2017, a las 8:00 hs., a los efectos de prestar declaración/ alegatos en el Sumario Administrativo Ordenado por decreto N° 1386/17"

Boleto N°: 4103641 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

JUEZ 1º FAMILIA NOTIFICA A AMORES GRACIELA MONICA DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS Nº 3283/16/1F "ALLON JULIO ARMANDO C/ AMORES GRACIELA MONICA P/ B.L.S.G." RESOLUCION DE FS. 24 DICE: " Mendoza, 24 de Mayo de 2017.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a la Sra. GRACIELA MÓNICA AMORES, DNI N° 16.564.003, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II- Notifíquese la presente, el proveído de fs. 11 (traslado), y todas las resoluciones que fueran menester de aquí en adelante, mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Carlos E. Neirotti - Juez 1 Juzgado de Familia" A FS. 11 EL JUZGADO PROVEYO:" Mendoza, 19 de Mayo de 2016 Por presentada, parte y domiciliada. De la incidencia interpuesta, TRASLADO a la contraria, para que en el término de CINCO DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tener por constituido en estos estrados (art. 21; 74; 75 y 93 del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI – Juez Primer Juzgado de Familia”.

S/Cargo
17-20-25/10/2017 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de familia. Autos n° 2276/15/8f, caratulados "MICUCCI MARIA LUCIA C/ ARANCIBIA JUAN PABLO P/ ALIMENTOS", notifica al demandado Sr. JUAN PABLO ARANCIBIA DNI 31.587.988, de IGNORADO DOMICILIO DECLARADO, el siguiente resolutivo: "Mendoza, 11 de septiembre de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JUAN PABLO ARANCIBIA DNI Nº 31.587.988, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente

resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. MARISA DANIELA PERALTA" A fS. 35 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de febrero de 2017 (...) De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de OCHO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 101 y cc LNA; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPC). NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARISA DANIELA PERALTA JUEZ"

S/Cargo
17-20-25/10/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 5479-U-2009, caratulado Bº LA GLORIA-L-47- I/SIT-., notificar al Sr. DIAZ JUAN DE DIOS DNI Nº 6.871.980 y la Sra. GUEVARA LUCIA LEONOR DNI Nº 3.633.425, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "L" Casa "47" del Barrio LA GLORIA, Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MIL SESENTA con 97/100, ($ 16.060.97) equivalente a 310 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Expediente N 6161-C-2011, caratulado Bº LA MENTA-A-10-I/SIT-. Notificar al Sr. OCHOA WALTER ALFREDO DNI N 23.927.838 , con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "A" Casa "10" del Barrio LA MENTA, Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 21/100, ($ 74.671.21) equivalente a 71 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Expediente N 2118-O-2012 y su adj. 1571-A-2013, caratulado Bº EMPLEADOS MUNICIPALES-H-01- I/SIT-, notificar al Sr. VIDELA JONATHAN JESUS DNI N 37.965.018, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "H" Casa "1" del Barrio EMPLEADOS MUNICIPALES, Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MIL CINCUENTA Y TRES con 52/100, ($ 15.053.52) equivalente

a 21 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Expediente N 6445-A-2013, caratulado Bº BELGRANO I-B-43- I/SIT-, notificar al Sr. ESCOBAR ANGEL RICARDO DNI Nº 16.970.744 y la Sra. ALEJANDRO ANA VIRGINIA DNI Nº 22.649.648, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "H" Casa "1" del Barrio EMPLEADOS MUNICIPALES, Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 96/100, ($ 27.649.96) equivalente a 123 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Expediente N 6471-A-2013, caratulado Bº CAPILLA DEL ROSARIO II-B-9- I/SIT-. Notificar al Sr.ESQUIVEL RAMON DNI Nº 24.893.625 y la Sra. MORALES ROXANA ELIZABETH DNI Nº 26.386.561, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "B" Casa "9" del Barrio CAPILLA DEL ROSARIO II, Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 82/100, ($ 12.844.82) equivalente a 119 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 3781-A-2014, caratulado Bº ALTOS DEL OESTE-II-G-2- I/SIT-., notificar al Sr. GALDAME MAURICIO FERNANDO DNI Nº 26.960.385 y la Sra. BALDIVIA MARIA EUGENIA DNI Nº 26.463.050, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "G" Casa "2" del Barrio ALTOS DEL OESTE II, Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO con 12/100, ($ 4.541.12) equivalente a 08 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 4502-A-2014, caratulado Bº LOS PARAISOS-C-1-1- I/SIT-., notificar al Sr. CAÑAS RODOLFO RAMON DNI Nº 23.840.089 y la Sra GODOY ALEJANDRA VERONICA DNI Nº 25.356.977, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "C" Frac. "1" Casa "1" del Barrio LOS PARAISOS, Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 76/100, ($ 3.287.76) equivalente a 23 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2786-A-2015, caratulado Bº SANTA LUCIA-C-1 I/SIT-., notificar al Sr. DIAZ PABLO ELIAS DNI Nº 28.550.712 y la Sra MATTUZ NORMA ALEJANDRA DNI Nº 31.542.734, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "C" Casa "1" del Barrio SANTA LUCIA, Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con 57/100, ($ 25.882.57) equivalente a 76 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 2791-A-2015, caratulado Bº SANTA LUCIA-E-10- I/SIT-., notificar al Sr. PEREYRA HERNAN SAUL DNI Nº 16.442.426 y la Sra SOSA ANA MARIA DNI Nº 17.146.115, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "E" Casa "10" del Barrio SANTA LUCIA, Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO con 24/100, ($ 21.074.24) equivalente a 61 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 657-A-2016, caratulado Bº SOLARES DE ROCA II-E-18- I/SIT-., notificar al Sr TERUEL FABRICIO SANTIAGO DNI Nº 26.936.625 y la Sra REZ MASU MARIA HEBE DNI Nº 26.936.339, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana "E" Casa "18" del Barrio SOLARES DE ROCA II, Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de

ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 3909), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 53/100, ($ 22.997.53) equivalente a 08 cuotas, actualizada al día 17/10/2017, bajo apercibimiento de desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del decreto Nº 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente REYES REINOSO MELITON EDUARDO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. Nº 13320-G-2017.

Boleto N°: 4104032 Importe: $ 90
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº 13-04187743-4. Caratulados BENITEZ ALBERTO ANTONIO P/ CONC. PREVENTIVO. Fecha de apertura de Concurso preventivo: 12/09/2017 del Sr. Alberto Antonio Benitez, D.N.I Nº24.651.444. Fecha de presentación 16/08/17. Fechas fijadas: 12/12/2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Sindico (art. 14 inc. 3 LCQ), se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 Hs. (Resol. 06/06/2010- Excma Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 27/12/2017 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindico/ a: contador: Mario Oscar Cortijo Yañez. Domicilio: Moldes 525 Ciudad Mendoza, Días de atención: Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 horas. Tel: 4251858. Cel: 155891042, e-mail:mocyasesoramiento@gmail.com. Fdo: Dra. Gloria E. Córtez, Juez.-

Boleto N°: 4103827 Importe: $ 270
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.Nº4045-D-16-01409-E-0-8 notifica a la empresa GAFFURI BRUNO MIGUEL CUIT Nº 20-24467674-0 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución Nº 941/17 de PESOS CUATRO MIL ($4000.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.Nº 1610-D-15-01409-E-0-0 notifica a la empresa PRIETO PEDRO MANUEL MARCELO CUIT Nº 20-22536480-0 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución Nº 826/17 de PESOS CINCO MIL ($5000.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.Nº 255-D-16-01412-E-0-4 notifica a la empresa HEREDIA PAOLA MARIA CUIT Nº 27-26414450-2 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución Nº 940/17 de PESOS CINCO MIL ($5000.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo

23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Expte.Nº 905-D-14-01409-E-0-7 notifica a la empresa MUÑOZ JORGE CUIT Nº 23-29425569-9 que vencido el plazo de ley, se procederá al cobro por Vía de Apremio de la multa impuesta por Resolución Nº 242/14, ratificada por Resolución 922/17 de PESOS CUATRO MIL ($4000.-) Dirección de Fiscalización y Control.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

JUNTA DE DICIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, Expediente Nº 2236-D-2016 caratulado "ESCUELA 4-060 S/SITUACIÓN DOCENTE", notifica al Sr. Nestor Horacio Gentta, DNI Nº 13.548.691, profesor Titular de la Escuela Nº 4-060 "Dr. Ernesto Piaggi", a fin de que tome conocimiento de la Resolución Nº 203-JDES-2017 de fecha 09 de octubre de 2017 que en su parte resolutiva establece: Art. 1º.- Disponer la Apertura de Sumario en la persona del Profesor Nestor Horacio Gentta, DNI 13.548.691, profesor Titular de la Escuela Nº 4-060 “Dr. Ernesto Piaggi”, en averiguación de las irregularidades y cargos que se le atribuyen en los considerandos de la presente Resolución. Art. 2.- Notificar al Profesor Nestor Horacio Gentta, D.N.I. 13.548.691, por medio de publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

“Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, autos Nº 750-D2016-20108 “INFORME DE INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR” notificándose a Sergio Fabián González con CUIL. Nº 20-18.052.301-5, de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs. 77 por Resolución Nº 6/2.017 de fecha 7 de julio 2.017: “Artículo 1º: CLAUSURAR estas actuaciones en el estado que se encuentran, aconsejando aplicar al Sr. Sergio Fabián González la sanción de cesantía; Artículo 2º: ELEVAR las presentes a la Junta de Disciplina del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza (art. 76, DEC. Ley 560/73)” y a fs. 79 por Resolución Nº 7/2.017 de fecha 9 de octubre de 2.017: “Artículo 1º: DAR VISTA de estas actuaciones al Sr. Sergio Fabián González, con CUIT Nº 20-18.052.301-5 por el término de (cinco) días a los fines de la presentación del alegato; (art. 76, Dec. Ley 560/73); Artículo 2º: Por Secretaría dése cumplimiento y notifíquese”

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2027-A-2014, Caratulado “B° POSTA NORTE – EX AMAS DE CASA F 08 I/sit.”, del Departamento de MAIPU, notifica al Sr. SANDOVAL, JORGE ANTONIO y la Sra. PRESER, GRACIELA NOEMI, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1133 de fecha 05 de Octubre de 2017, por la que se DESADJUDICA al Sr. SANDOVAL, JORGE ANTONIO D.N.I. N° 16.038.177 y la Sra. PRESER, GRACIELA NOEMI D.N.I. N° 17.417.552 de la vivienda 08 manzana F del B° POSTA NORTE – EX AMAS DE CASA, del departamento MAIPU, conforme a lo preceptuado por el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en concepto de compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el articulo 37 (inc. 2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de NORA LÍA ANITORI PUERTO, DNI Nº 21.374.746 a reclamar derechos previsionales, bajo

apercibimiento legal. Expte. Nº PE-068-06406/17. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 4098390 Importe: $ 120
12-17-19-23-25/10/2017 (5 Pub.)

Sra. Juez del Cuarto Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 122.928, caratulados: « RIVERO, DANIEL ALBERTO Y OTS. C/IGNACIO SUETA S.R.L. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle La Intendencia esquina calle Ruiz, Distrito Cuadro Nacional, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número 6593, fs. 436, del Tomo 51 de San Rafael, año 1905, a nombre de Ignacio Sueta S.R.L. La resolución del Tribunal que dispuso el presente dice: San Rafael 10 de junio de 2016….Para los interesados desconocidos ó de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, publíquense en el diario UNO y Boletín Oficial, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y conc. del C.P.C.C.). Fdo.: Dra. Mariela Selvaggio – Juez Subrogante.

Boleto N°: 4096958 Importe: $ 540
11-13-17-19-23-25-27-31/10 02-06/11/2017 (10 Pub.)

JUEZ DEL VIGESIMO CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos N° 252.683, caratulados COLLAO ANTONIA ELISA C/ VALLES JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA Y HACE SABER a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, la siguiente resolución en su parte pertinente: A fs. 44 el Tribunal proveyó: "Atento al pago efectuado, de la demanda traslado a los demandados con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 del C.P.C.). Cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la Inscripción N° 7133, fs. 461, Tomo 54 de Guaymallén, Mendoza ubicado en calle José Hernández s/n, Manzana 10, Lote 5, Villa Paquita, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en Boletín Oficial y Diario UNO. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art. 214 sec. I infine del C.P.C.). Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin de que tome intervención por los posibles terceros interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al sólo efecto de publicidad noticia (Dispositivo VII - Técnico Registral N° 5). Ofíciese. NOTIFIQUESE. Fdo. Jorge Opel. Secretario

Boleto N°: 4090824 Importe: $ 960
25-28/09 03-06-11-17-20-25-30/10 02/11/2017 (10 Pub.)

El juzgado en lo civil comercial y minas decimo octavo de la primer circunscripción de la provincia de Mendoza, expediente n° 252,454 "GESCO S. A. P/ CANCELACION DOCUMENTOS", NOTIFICA, que a fs. 36, se proveyó: Mendoza, 2 de octubre del 2017: RESUELVO: I - Hacer lugar a lo solicitado por GESCO S.A. y en consecuencia DISPONER SE PROCEDA A LA CANCELACIÓN de los cheques correspondientes a la cuenta corriente Nro. 066-2379552-001 del Banco Supervielle S.A., sucursal microcentro, todos ellos en blanco y sin firma, y con los números 74221931, 74221932, 74221933, 74221934, 74221935, 74221936, 74221937, 74221938, 74221939, 74221940, 74221941, 74221942, 74221943, 74221944, 74221945. 74221946, 74221947, 74221948, 74221949, 74221950, 74221951, 74221952, 74221953, 74221954, 74221955, 74221956, 74221957, 74221958, 74221959, 74221960, 74221961, 74221962, 74221963, 74221964, 74221965, 74221966, 74221967, 74221968, 74221969, 74221970, 74221971, 74221972, 74221973, 74221974, 74221975, 74221976, 74221977, 74221978, 74221979, 74221980, 74221981, 74221982, 74221983, 74221984, 74221985, 74221986, 74221987, 74221988, 74221989, 74221990, 74221991, 74221992, 74221993, 74221994, 74221995, 74221996,

74221997, 74221998, 74221999, 74222000, 74222001, 74222002, 74222003, 74222004, 74222005, 74222006, 74222007, 74222008, 74222009, 74222010, 74222011, 74222012, 74222013, 74222014, 74222015, 74222016, 74222017, 74222018, 74222019, 74222020, 74222021, 74222022, 74222023, 74222024, 74222025, 74222026, 74222027, 74222028, 74222029, y 74222030. II - Publicar la presente resolución durante QUINCE DÍAS en el Diario Uno y en el Boletín Oficial. III - Disponer se notifique la presente resolución al girado y al librador de la letra de cambio. REGISTRES, OFICIESE y Notifíquese. Fdo: Dra. Alicia Boromei - Juez -

Boleto N°: 4099694 Importe: $ 1350
13-17-18-19-20-23-24-25-26-27-30-31/10 01-02-03/11/2017 (15 Pub.)

EL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE 29.231, caratulados “LABAT RAUL HORACIO C/ CORREA GIBBS, SAMUEL Y OT. P/ TIT. SUPLETORIO”, notifica: Fojas fs.54.Tunuyán Mza, 21 de marzo de 2017….Cítase a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (Art.214 inc.I del C.P.C.). Debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. NOTIFIQUESE- OFICIESE.-Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo – Juez.- Pretensión de título supletorio sobre propiedad inscripta a nombre de Samuel Correa Gibbs, Fanny Peregrina Guiñazú de Correa, ubicado: fundo enclavado con salida por callejón de servidumbree de hecho a calle Paso de los Andes s /n , Distrito los Arboles, Tunuyán, Mendoza. Plano. Expte 7236-D-2016.inscripción de dominio 1º inscripcion marginal 28.357 fs. 457 Tomo 30 de Tunuyán, inscripción 12/11/1965; Fecha adjudicación 1710/1964.Sup. según mensusa 300 ha, Sup. según plano 300 ha, Nom Cat. 15-09-88-3200-933667-0000-5.-

Boleto N°: 4088399 Importe: $ 660
20-25-28/09 03-06-11-17-20-25-30/10/2017 (10 Pub.)

Jueza del Quinto Juzgado Civil de Mendoza en Autos N° 252.162 caratulados “MAZZIERI LUCIA C/ FORMENTOR S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” a fs. ordena publicación edictal a fin de notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sevilla s/n, Distrito La Pega, Departamento de Lavalle, Mendoza. Inmueble registrado en matricula 38225. Publíquense edictos como lo determina el Articulo 214 Ap. I. del C.P.C. DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo – Juez.

Boleto N°: 4087074 Importe: $ 420
18-21-26-29/09 04-09-12-17-20-25/10/2017 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, a cargo del Juez Subrogante, sito en calle Paso de Los Andes Nº 555 de General Alvear Mendoza, cita y emplaza a herederos y acreedores de PACHECO ANGEL D.N.I. Nº M8.035.641 y ARIAS HILDA NELIDA D.N.I. Nº F6.543.787 a audiencia de comparendo para el día: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ (10:00HS) HORAS autos Nº 38.432, caratulados: ““PACHECO ANGEL Y ARIAS HILDA NELIDA P/SUCESION”.- FDO Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4102082 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Segundo Juzgado de Gestión Asociada, Dra. María Verónica VACAS en Autos N°252.522

«DUBE DORA ALICIA Y VIGNONI ALDO ALBERTO p/SUCESIÓN» cita y emplaza a herederos y acreedores de Dora Alicia Dube y Aldo Alberto Vignoni comparendo el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2017 a las ONCE HORAS, en la SALA PODETTI, o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el art. 2340 del C.C y C.N.-

Boleto N°: 4102402 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 33.193, cita herederos, acreedores de PRATICI LILIANA NOEMI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS HABILES. DRA. CLAUDIA AMBROSINI. JUEZ.-

Boleto N°: 4103195 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Séptimo Juzgado Civil en los autos n° 252.487, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO RAMÓN GARRO, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma.Fdo. Dra. ALFREDO SANTIAGO SANCHEZ - Juez.

Boleto N°: 4103675 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle Paso de los Andes N°555, General Alvear Mendoza, cita a herederos y acreedores de ROBERTO GOMEZ L.E N°7.336.520 y de MARGARITA POLANCO, L.C N°8.562.497, audiencia comparendo día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2017, NUEVE HORAS (09:00 HS) AUTOS N°38.542, caratulados: "GOMEZ ROBERTO Y POLANCO MARGARITA P/SUCESIÓN" FDO: JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4103804 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de SILVESTRE WILBERTO TITO MUGURUZA DNI N° 6.886.549 y ELENA ADRIANA CALDERON DNI N° 4.760.783, durante treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el Expte. N° 86209. FIRMADO: ANDREA DANTI-SECRETARIA.

Boleto N°: 4103825 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 55.470 "OLIVARI, TERESA JOSEFA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA JOSEFA OLIVARI para que lo acrediten dentro de los TREINTADÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4104043 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.499 "FUSARI, ANSELMO Y ELISA LUISA ROZZI

P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANSELMO FUSARI Y ELISA LUISA ROZZI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES .

Boleto N°: 4104046 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.190 "VEGA, GABRIELA ISABEL Y MARIO ELIAS MAIRAN LUCERO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIELA ISABEL VEGA Y MARIO ELIAS MAIRAN LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. -

Boleto N°: 4104058 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA – Dra. Cecilia Landaburu, en autos n° 257.149 "MARTINEZ, MARIA P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ, MARIA, comparendo, el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE de 2.017 A LAS ONCE HORAS, en la Sala Dr. PODETTI. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4104129 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ VIGESIMO JUZGADO CIVIL. EXPTE 251.790: “CANOSA MARGARITA Y PEREZ CRUZ HIPOLITO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARGARITA CANOSA L.C.Nº 7.781.810 y PEREZ CRUZ HIPOLITO L.E.Nº 2.959.080 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS HABILES - a partir de la presente publicación - sus respectivas calidades, acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN).Fdo. MARÍA LUZ COUSSIRAT, JUEZ.

Boleto N°: 4103320 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil en expediente N° 252.683, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARTURO MOLL, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C C y C, .-

Boleto N°: 4104174 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dra. Cecilia Landaburu, en autos n° 260.902 "ESCUDERO, ELENA GIRMA P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de ESCUDERO, ELENA GIRMA, comparendo, el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE de 2.017 A LAS DOCE HORAS, en la Sala Dr. LOPEZ. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4104214 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dra. Cecilia Landaburu, en autos n° 260.852 "ALBORNOZ, MARIA RAQUELINA P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBORNOZ, MARIA RAQUELINA, comparendo, el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE de 2.017 A LAS ONCE HORAS, en la Sala Dr. LOPEZ. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4104326 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Séptimo Juzgado Civil en los autos n° 252.525, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL IGNACIO PERON, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ — Juez-.

Boleto N°: 4104612 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.919 caratulados: "CORTEZ Ubaldo Segundo p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORTEZ Ubaldo Segundo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4104628 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de NELLY PUEBLA DNI NRO. 8363432 durante treinta dias corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n°252559. Firmado Andrea Danti- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN), DIARIO LOS ANDES Y DIARIO UNO. (art. 46 CPC)

Boleto N°: 4104641 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes del acervo hereditario de ANTONIA IRMA OLGUIN, para que comparezcan, lo acrediten y fijen domicilio en el plazo de TREINTA DIAS desde la notificación, en el EXPTE. N° 252.649, "OLGUIN ANTONIA IRMA P/ SUCESION" Firmado: Dra. María Mercedes Herrera. Juez.

Boleto N°: 4104656 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 251.349 caratulados "ALAZALLER ERNESTO RUBEN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab — intestado del Sr. ALAZALLER ERNESTO RUBEN. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC a los fines de acreditar su derecho.-

Boleto N°: 4104677 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.536 "FRAVEGA, MIRTA ANGELA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA ANGELA FRAVEGA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES . -

Boleto N°: 4104700 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.532 "MAURE, MARIA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA MAURE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES . -

Boleto N°: 4104710 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 29.802 "SALGUERO JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores del causante Juan Antonio Salguero, D.N.I.N°: 10.646.045, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 4104733 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 252.489 cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GODOY VILMA AIDA para que se presenten dentro de los treinta días hábiles a acreditar su derecho. Gonzalo Daniel Brandi. Secretario.

Boleto N°: 4104771 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL; autos 118.805/253.830 caratulados: "TEJADA Alberto y MORALES Ana María" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORALES Ana María para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4104802 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Décimo Juzgado Civil en expediente Nº 252.521 cita y emplaza herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. AGATA VERZI GAGLIANO para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS HABILES, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C, .

Boleto N°: 4104874 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, CITA a herederos y acreedores de ANGELA

RODRIGUEZ L.C.NRO. 8.369.367 durante treinta dias corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n°66413. Firmado Andrea Danti- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN), DIARIO LOS ANDES Y DIARIO UNO. (Art. 46 CPC)

Boleto N°: 4104891 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
EL JUEZ DEL CUARTO JUZGADO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES DE MARTIN RAFAEL OROZCO con DNI Nº 23.713.101 al comparendo del dia VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2017 a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS en autos nro 252809 caratulados “OROZCO MARTIN RAFAEL P/ SUCESION”

Boleto N°: 4104906 Importe: $ 90
25-27-31/10 02-06/11/2017 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -Dra .Rosana Alicia MORETTI RODRÍGUEZ, EN autos N°260.438 "SILVA ORLANDO MARCOS P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVA ORLANDO MARCOS, comparendo el día ONCE DE OCTUBRE DE 2017, a las DOCE horas, en SALA Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el art 2340 C.C yC.).-Secretaria: Dra Elizabeth Calderón-

Boleto N°: 4104183 Importe: $ 48
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil en expediente N° 252.673, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSE TADEO CAGIGAS y MARIA ALBERTINA MIRANDA, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C, .-

Boleto N°: 4104821 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.510 "FALCONI, JOSEFINA ELENA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFINA ELENA FALCONI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 4104827 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del Vigésimo Segundo Juzgado Civil en expediente N° 252.667, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, HUMBERTO CAMACHO y MARTA EVA VILLEGAS, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C,.-

Boleto N°: 4104855 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.253 "BARBERO, ILDA DINA Y LUCIO NICOLAS PIRRI P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ILDA DINA BARBERO Y LUCIO NICOLAS PIRRI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES .-

Boleto N°: 4104867 Importe: $ 18
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO EVERTO CARVAJAL, DNI N° 3.152.093, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-2605386), caratulado CARVAJAL ANTONIO EVERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4104664 Importe: $ 54
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez 17° Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, autos N° 252462 caratulados, "MASUELLI OSVALDO ÁNGEL P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ÁNGEL MASUELLI, con D.N.I. 6.743.168 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Leticia N. Elizondo- Secretaria Vespertina -

Boleto N°: 4104691 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Dra. María Verónica VACAS — Juez en los autos Nº 251.718, caratulados "RONCALLO, Gabriela Andrea p/ Sucesión ab intestato", Cita y emplaza a herederos y acreedores de RONCALLO, Gabriela Andrea al comparendo el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE PRÓXIMO, A LAS ONCE HORAS, en la SALA DR. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los TREINTA DÍAS conforme lo normado por el artículo 2.340 del CCyCN. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4104722 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CAYO VANESA MABEL, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo,

individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes-mayores de 13 años-pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-260264), caratulado CAYO VANESA MABEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4104758 Importe: $ 54
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, a cargo del Juez Subrogante, sito en calle Paso de Los Andes Nº 555 de General Alvear Mendoza, cita y emplaza a herederos y acreedores del SR. TEOT MARCELO EUGENIO D.N.I. Nº 14.736.527 a audiencia de comparendo para el día: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA (09:30HS) HORAS, autos **Nº 38.282**, caratulados: **"**TEOT MARCELO EUGENIO P/SUCESION".- FDO Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4105371 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SUBROGANTE DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARIA VERONICA VACAS, en EXPTE. N° 261.031 "ARGUELLO MAURICIO JAVIER ABEL P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGÜELLO, MAURICIO JAVIER ABEL al comparendo, el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE de 2.017 A LAS ONCE HORAS, en la Sala Dr. LOPEZ. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4104899 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 24° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ESTEBAN EDGARDO FUIGUEROA, EN AUTOS N° 252.731 CARATULADOS " FIGUEROA ESTEBAN EDGARDO P/ SUCESIÓN", HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE AL TRIBUNAL ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR SU DERECHO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. HÁGASE SABER ADEMÁS A LOS PRESUNTOS HEREDEROS QUE AL MOMENTO DE PRESENTARSE, PODRÁN PROPONER ADMINISTRADOR DEFINITIVO, INDIVIDUALIZAR LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CAUSANTE Y DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE OTROS HEREDEROS CONOCIDOS. (ART. 6 DEL CCCN).- FDO. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. JUEZ.-

Boleto N°: 4105210 Importe: $ 42
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL ENRIQUE GUILLOT, DNI N: 8.142.228, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS días a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes·mayores de 13 años-pueden

intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente (012051-260600), caratulado GUILLOT DANIEL ENRIQUE P/ SUCESION. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y DIARIO UNO. Fdo.: Dr. Augusto Carignano. Secretario.

Boleto N°: 4105211 Importe: $ 60
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, Dra. PATRICIA DOLORES FOX, en autos Nº 260.315 "SALEM HIPÓLITO; SALEM ALFREDO HIPÓLITO Y LIMA, ANTONIA EDITH P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de SALEM HIPÓLITO; SALEM ALFREDO HIPÓLITO Y LIMA, ANTONIA EDITH, para el día VEINTISIETE de NOVIEMBRE de 2.017 a las DOCE horas, en Sala Dr. LÓPEZ. Cítese a todos aquéllos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 04105214 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

Juez del Cuarto, Juzgado en lo, Civil, Comercial y Minas de Mendoza (1°Circ.), CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. JACINTO ARMANDO OZÁN DNI, N°3.316.702 Y LA SRA. CATALINA HER DNI N° 0,636046 comparendo del día 14 de noviembre 2017 a las ONCE Y TREINTA MINUTOS en autos N°252514 caratulados "OZAN, JACINTO ARMANDO HER CATALINA p/ Sucesión".-

Boleto N°: 4103528 Importe: $ 120
23-25-27-31/10 02/11/2017 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO CIVIL- 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.- CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de Raúl Armando Bourguet, DNI. 12.860.542 al comparendo del día TREINTA de NOVIEMBRE de 2017 a las ONCE HORAS, TREINTA MINUTOS en autos Nº 252899 caratulados: “BOURGUET, Raúl Armando p/ Sucesión”

Boleto N°: 4103669 Importe: $ 90
23-25-27-31/10 02/11/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL-1°CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, Cita a herederos y acreedores de María Julia Fernandez LC N°0953.870, al comparendo para el día trece de noviembre de 2017 a las doce horas, en autos N°113.312 "FERNANDEZ,MARÍA JULIA P/ SUCESIÓN ".- Dr Osvaldo Daniel Cobo.

Boleto N°: 4104187 Importe: $ 90
24-25-26-27-30/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - , CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de María Elena Chiconi D.N.I. N° 5.951.907, al comparendo del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE de 2017 a las DOCE HORAS en autos N° 252.892 "CHICONI, MARÍA ELENA p/ Sucesión".-

Boleto N°: 04101622 Importe: $ 90
19-23-25-27-31/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL – 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de Pablo Eduardo Vera D.N.I. N° 3.313.787 y de Rosa Bertolino, L.C. N° 8.304.629 al comparendo del día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE de 2017 a las ONCE HORAS Y

TREINTA MINUTOS en autos N° 252.893 "VERA, PABLO EDUARDO Y BERTOLINO, ROSA p/ Sucesión".-

Boleto N°: 4101658 Importe: $ 120
19-23-25-27-31/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO EN LO CIVIL DE LA 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CITA Y EMPLAZA, a HEREDEROS Y ACREEDORES de ALECIO MARIO PALAZZETTI con D.N.I. N° 6.862.064 al comparendo del día, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE HORAS, en autos N° 252.868 caratulados: "PALAZZETTI, ALECIO MARIO P/ SUCESIÓN". -

Boleto N°: 4102597 Importe: $ 90
19-23-25-27-31/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL – 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de Pedro Graff D.N.I. N° 6.860.434, al comparendo del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE de 2017 a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS en autos N° 252.835 "GRAFF, PEDRO p/ Sucesión".-

Boleto N°: 4100282 Importe: $ 90
17-19-23-25-27/10/2017 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de Julio Damián Laciar D.N.I. N° 6.883.354, al comparendo del día VEINTITRES DE NOVIEMBRE de 2017 a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS en autos Nº 252.880 “LACIAR, JULIO DAMIÁN p/ Sucesión".-

Boleto N°: 4100519 Importe: $ 90
17-19-23-25-27/10/2017 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de RAÚL ARTURO BORT, DNI Nº 10.456.685 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-069-03499/17. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 4098383 Importe: $ 120
12-17-19-23-25/10/2017 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)
Agrimensor Martín Garcia Mensurará 1000m2 Propietario MIGUEL QUIROGA Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Pretende Oscar Ponce Ubicación calle Agustín Álvarez Oeste 106 Villa Atuel San Rafael. Limites: Norte Alejandro Garcia. Sur Calle Álvarez. Este Calle 25 De Mayo. Oeste Provincia De Mendoza. Expte3441-D-2017 Noviembre: 03 Hora: 18:00

Boleto N°: 4103096 Importe: $ 54
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Diego Basaldella mensurará 20511.89 m2, de DE LA RUBIA IRMA, DE LA RUBIA DORA, en calle Almirante Brown Nº5401, Vistalba, Lujan de Cuyo. Noviembre 1, Hora 16:30. Expte.: 19694-D-17.

Boleto N°: 4104114 Importe: $ 36

25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 468 m2, de IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. (Dominio Fiduciario- Art. 1.684- CCCN- Fideicomiso Ideas XVI), en Chacabuco 132, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 1, Hora 9. Expediente 17.245-D-2.017.

Boleto N°: 4104135 Importe: $ 36
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 230,00 m2 para trámite Título Supletorio, Decreto 5756/58 Ley 14159, propietario PEDRO MICCA, pretendida por Emma Alejandrina Rueda. Calle Humberto Butterfield s/nº a 103 m al Sur de calle Emilio Guillot costado Oeste, Palmira San Martin. Límites: Norte: Ángel Eleuterio Veliz, Sur: Dante Danilo Bocchini, Oeste: Pedro Hugo Ferrata y Hugo Alaniz; Este: Calle Humberto Butterfield. Noviembre 1, Hora 18.00. Expte. Nº2175-D-17.

Boleto N°: 4104247 Importe: $ 72
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
José Gantus, Agrimensor, mensurará 666,00 m2, 21235-D-2017, ANGEL ZUCARELLI, Calle Sarmiento 279, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 03, Hora 16.00.

Boleto N°: 4104248 Importe: $ 18
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
José Gantus, Agrimensor, mensurará 16.964,00 m2, 21233-D-2017, HUMBERTO PAULINO COLUCCI, calle La Escondida 1.932, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 03, Hora 17.00.

Boleto N°: 4104251 Importe: $ 18
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrim.Mariano Rodriguez mensurará 22869.82m2 de INSTITUTO DE LA VIVIENDA, ubicada en calle 25 de Mayo S/N° costado Sur a 450m al Oeste de Calle Pescara, El Recodo II,Russell,Maipu .02 de Noviembre 14:30 HS.Expte 14728-D-2017.

Boleto N°: 4104272 Importe: $ 36
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Anabel Bernal Martinez , Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 2 ha 8000 m2, propiedad de HECTOR ARNALDO SPRAZZATO , ubicada en carril Centro S/N° con entrada a callejón comunero al Norte de Este Carril en 150 m y por Este callejón por el costado Este hasta llegar a servidumbre de transito. Y a los 113.60 m por esta servidumbre hasta llegar a la propiedad que se mensurara , Alto Verde, Junin.1 De noviembre A las 9 Hs. Expte N° 2776-D-2017.

Boleto N°: 4104283 Importe: $ 90
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará y fraccionará 7397has 4420,55m², propiedad de

FERNANDEZ, HECTOR FRANCISCO; FERNANDEZ, ANTONIO HILARIO; FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO. Ubicados en Servidumbre de hecho que nace 8593,50m hacia el Sur de Ruta Provincial N°213 sobre Ruta Nacional N°143, en unos 17927,50m hacia el Este, San Pedro Del Atuel, General Alvear, Mendoza. Punto de reunión Estancia La Varita. 30/10/2017. Hora 16:00. Expte. 2135-D-2017-01141

Boleto N°: 4104317 Importe: $ 72
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Titulo I: 78000,00 m2 y Titulo II: 100.000 m2 propiedad Esteban Aise, Jorge Salim Richa y Sara Yamin DE RICHA, pretendidos por Lidia Mirta Tomazzeli. Limites: Norte Nelida Lopez y Silvia Rosa Liliana Sadler; Sur: Ignacio Vega; Este: Calle San Martín; Oeste: Silvia Rosa Liliana Sadler y Lidia Mirta Tomazzeli. Costado Oeste calle San Martin s/nº 565 m al Sur calle Los Pinos Fray Luis Beltrán Maipú. Noviembre 03, Hora 10:00. Expte: 18491-D-2017.

Boleto N°: 4104104 Importe: $ 90
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará aprox. 452 m2, propiedad de BIONDI, ORLANDO RAFAEL; BIONDI, SALVADOR ALBERTO; BIONDI DE VALDEMOROS, SUSANA MIRIAM; BIONDI DE COLONESE, MIRTA JOSEFA, ubicada en calle Paso de Los Andes Nº1550/1552, Distrito 5ta Sección Departamento Capital. Límites: N: Gimenez, Pedro Cecilio y Otros (PH Matriz), S: D'Andrea, Rubén Oscar, E: calle Paso de Los Andes, O: Centro Regional Murciano Mendoza. Expediente Nº21232-D-2017. Noviembre 1, Hora 16:30.

Boleto N°: 4104264 Importe: $ 72
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 212.34 m2, aproximadamente para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, propietarios VICTORIO CAVAGNARO y FRANCISCA CALVO DE CAVAGNARO, JUAN BRUNO CAVAGNARO MENGONI y ALBERTO LUIS ANTONIO MARTIGNONI CAVAGNARO, EMMA PAULA MENGONI DE CAVAGNARO, DORA EDDA MARIA CAVAGNARO MENGONI, HAYDEE GLADY o GLADYS CAVAGNARO MENGONI DE ANTONIETTI, pretendida por: Oliva Horacio Enrique. Ubicación: Antártida Argentina 374, Bº Cavagnaro, General Gutierrez, Maipú. Límites: Norte: Perrera Humberto, Camarda Salvador, Sur: Nancy Juana Pavanello Vargas, Este: Arce Jesus Aldo, Oeste: calle Antártida Argentina. Expediente 21201-D-2017. Noviembre 1, Hora 16:30.

Boleto N°: 4104267 Importe: $ 108
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 4682has 4370,85m², para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARTINEZ ENCINA, FRANCISCO FAUSTINO; MARTINEZ ENCINA, ANTONIO y MARTINEZ ENCINA, JOSÉ. Pretendida por FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO. Ubicados en Servidumbre de hecho que nace 8593,50m Hacia el Sur de Ruta Provincial N°213 sobre Ruta Nacional N°143, en unos 38193,11m hacia el Este, San Pedro Del Atuel, General Alvear, Mendoza. Límites: Norte: Candela, Luis Edelmiro; Rodriguez Fernandez, Norma Mabel; Perez de Sat, Nelida Edit. Sur: Martinez Encina, Francisco Faustino; Martinez Encina Antonio y Martinez Encina José. Oeste: Martinez Encina Francisco Faustino, Martinez Encin,a Antonio y Martinez Encina José. Este: El Colorado S.A. Punto de reunión Estancia La Varita. 01/11/2017. Hora

17:00. Expte. 2151-D-2017-01141

Boleto N°: 4104289 Importe: $ 126
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mariano Damián Ortego mensurará aproximadamente 7007has 6744,10m², para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARTINEZ ENCINA, FRANCISCO FAUSTINO; MARTINEZ ENCINA, ANTONIO Y MARTINEZ ENCINA, JOSÉ. Pretendida por FERNANDEZ, HECTOR FRANCISCO. Ubicados en Servidumbre de hecho que nace 8593,50m Hacia el Sur de Ruta Provincial N°213 sobre Ruta Nacional N°143, en unos 38193,11m hacia el Este, luego 6387,49m hacia el Sur. San Pedro Del Atuel, General Alvear, Mendoza. Límites: Norte: Martinez Encina, Francisco Faustino; Martinez Encina, Antonio y Martinez Encina, José. Sur: Martinez Encina, Francisco Faustino. Oeste: Marino, Juan Carlos y con San Pedro del Atuel Sociedad Anónima. Este: El Colorado S.A. Punto de reunión: Estancia La Varita. 01/11/2017. Hora 16:30. Expte. 2136-D-2017-01141

Boleto N°: 4104301 Importe: $ 126
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Mauricio Lucero Ingeniero Agrimensor Mensura 290.18 m2 Propiedad de HUMBERTO MIGUEL TAMUCH Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Villegas Félix Héctor. Limites Norte: Calle Genaro Caballero. Sur, Este y Oeste: Humberto Miguel Tamuch. Ubicación Calle Genaro Caballero S/Nº Lado Sur a 10.06 m Al Oeste de Calle Alejo Mallea Colonia Las Rosas Tunuyán. Noviembre: 01 Hora 10. Expediente 19671-D-2017.

Boleto N°: 4104526 Importe: $ 72
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, 2050,40 m2, OBISPADO de MENDOZA y NEUQUEN, San Miguel y Belgrano, Esq. Sud-Oeste, Ciudad, Las Heras, Noviembre: 02 Hora 17.00, Expte: 21335 -D-2017.-

Boleto N°: 4104557 Importe: $ 36
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 479,96 m2 propiedad JULIO CESAR RAMIREZ y Otros, ubicada Figueroa Alcorta N° 760, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 01, Hora 17, Expte. N° 21609-D-2017

Boleto N°: 4105122 Importe: $ 36
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 5 has. aproximadamente, para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ROSARIO RIBAS Vda. De MOYANO, MARIA De Los SANTOS, MARIA JUANA MOYANO RIBAS, CLEMENTE PACHECO, ABELINO SORIA y LUIS LAGOS, Pretendida por LUIS FERNANDO BONINI, Ubicada calle La Bodega Vieja esquina Sur Este calle del campo, Pareditas San Carlos, límite Norte: calle La Bodega Vieja, Sur: Galerani Rodolfo Fernando , Este: Patricio Juvenal Fuentes Oeste: calle La Bodega Vieja, Pareditas, San Carlos. Noviembre 01, hora 17:30 Expediente N°22783-D-2016.

Boleto N°: 4104422 Importe: $ 90

25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6ha 1147,37m² propiedad de INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS S.A., ubicados en calle Tropero Sosa s/nº, 100m al este de calle Ruiz, costado norte, Ciudad, Maipú.- 2 de Noviembre. Hora 9:30hs. Expediente N° 21693-D-2017

Boleto N°: 4105133 Importe: $ 36
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará Titulo 1 de 275 m2 y Titulo 2 de 275 m2 de SIMON PINTO ubicados sobre costado este de calle Publica N°8 a 32m al norte de calle N°4, ésta a 162 m al oeste de calle Avenida Juan Agustín Maza y sobre ésta ultima a 292m al norte de calle French. Loteo Los Almendros, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 1. Hora: 16:30 hs. Expediente Nº 19586-D-2017.

Boleto N°: 4105252 Importe: $ 72
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Astorga, mensurará 213,28 m2, propiedad de DANTE ACCORNERO, ubicada en calle Allayme 319, Nueva, Ciudad, Guaymallén. Expte. 19942-D-2017. Noviembre 1, Hora 16:00.

Boleto N°: 4105563 Importe: $ 18
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco, mensurará 440m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, comprendiendo Titulo I de RAFAELA SANCHEZ DE ALVAREZ (50%), ROQUE FRANCISCO ALVAREZ SANCHEZ (12,5%), JUAN CASIMIRO ALVAREZ SANCHEZ (12,5%), ANTONIA ARGENTINA ALVAREZ SANCHEZ (12,5%) y JOSE ALVAREZ SANCHEZ (12,5%) y Titulo II de SANCHEZ de ALVAREZ MARIA RAFAELA (1/5), ALVAREZ ROQUE FRANCISCO (1/5), ALVAREZ JOSE (1/5), ALVAREZ JUAN CASIMIRO (1/5) y ALVAREZ ANTONIA ARGENTINA (1/5), pretendido por ALVAREZ JOSE, ubicados sobre calle Pellegrini Nº 909, esquina Renato Sanzin, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: con Della Savia Beatriz; Sur: calle Pellegrini y Ortiz Marta del Carmen; Este: calle Renato Sanzin; Oeste: Ortiz Marta del Carmen y Lemos Stella Maris. Noviembre 01, Hora 15:30. Expediente: 19464-D-2016.

Boleto N°: 4105250 Importe: $ 126
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 12264,35 m2, propiedad FERNANDO HECTOR ESPONDA, Dominio Fiduciario, ubicada en calle Los Indios 67, Eugenio Bustos, San Carlos. Noviembre 1, Hora 12:30. Expte. 20301D17- Ambito 01130.

Boleto N°: 4103861 Importe: $ 36
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 345,47 m2, propietario JOSE MARTINEZ GIL, calle Uruguay Nº205 Ciudad Tunuyán. Expte. 20652-D-2017. Noviembre 1, Hora 10.

Boleto N°: 4103890 Importe: $ 18
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Raimundo Betancourt agrimensor mensura 6 ha, aproximadamente, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto Ley 5756-58, propietario: EMILIO DI CESARE, JOSE CASTELLINO, MARIA ROSA DI CESARE, usucapiente: Miguel Esteban García, ubicación: desde Rotonda Brandsen Ruta 84 y Cipolletti Ruta 87, 650 metros al Oeste por la 84 nace callejón de Servidumbre (punto de reunión) y por este 800 al norte, Distrito Industrial, Luján de Cuyo. Linderos: Norte y Este: José Alcazar, Emilio Dicésare, José Castellino, María Rosa Di Cesare, Sur y Oeste: Y.P.F. Sociedad Anónima, Este Callejón Servidumbre de Tránsito. Expediente 3811-G-2013. Citación: 1 Noviembre 2017, Hora 9:30.

Boleto N°: 4103851 Importe: $ 108
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 89,29 m2, parte de mayor extensión, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ALEJANDRO FABIAN FERREYRA, pretendida por Carlos Alberto Diaz, ubicados en Unidad Número 110 (Planta Baja y Planta Alta) de calle Chuquisaca 1412, Sexto Barrio Empleados de Comercio, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: Norte: Centro Empleados de Comercio Mendoza, Sur: Miguel Ismael Paez, Este: calle Chuquisaca, Oeste: Centro Empleados de Comercio Mendoza. Expediente 21193-D-2017-01130. Noviembre 1, Hora 18:30.

Boleto N°: 4103853 Importe: $ 90
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 743,24 m2, de RICARDO DANIEL GARCIA y CRUCIANO CORAZZA, pretendidos por Malvina Soledad Sandez, Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5.756/58 en Serú sin número esquina Mendoza sin número, esquina Sur Este de Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: calle Mendoza, Sur: Cooperativa de Viviendas y Urbanización Buena Nueva Limitada y Sonia Angélica Valdez Lopez, Este: Cruciano Corazza, Oeste: calle Seru. Noviembre 1, Hora 19. Expediente 17.204D2017.

Boleto N°: 4103854 Importe: $ 72
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 694,89 m2 aproximadamente, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inciso a Código Civil), pretendida por: Angel José Marchesi y Miriam Nélida Pavoni de Marchesi, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: José Angel Marchesi, Sur: Mónica Graciela Mesa, Este: calle Pueyrredón, Oeste: Edith Teresa Moyano, Gobierno de la Provincia de Mendoza, Beatriz Aciar. Ubicado calle Pueyrredón Nº1.759, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Fecha: 31-10-2017, Hs: 11. Expediente Nº20658D2017.

Boleto N°: 4103855 Importe: $ 90
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 392.41 m2, aproximadamente, propiedad de JOSE ROBERTO VIDELA ZAPATA, CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA y MARIA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA DE GUIÑAZU, pretendida Romina Carla Samia, Gestión Título Supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en calle Patricias Mendocinas 242, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: calle Patricias Mendocinas, Sur: Héctor Salinas, Este: Adolfo Rosas, Oeste: Marianela Ines Gazzola. Noviembre 1, Hora 12:00. Expte. 18869D17- Ambiente 01130.

Boleto N°: 4103857 Importe: $ 72
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará aproximadamente 150 m2, parte de mayor extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58, propiedad de NICO VOLTURNO MARINO

MARCHIORI Y ANTONIO SABADIN, pretendida por Viviana Elizabeth Morales y Evangelina Paula Morales. Ubicación: Calle Guanacache 7419, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Guanacache; Sur: Nico Volturno Marino Marchiori y Antonio Sabadin; Este: Nico Volturno Marino Marchiori y Antonio Sabadin; Oeste: José Abelardo Delpodio y Gladys María Giorgio de Delpodio. Noviembre 1, Hora 9:00. Expte. 18752-D-2017.

Boleto N°: 4103884 Importe: $ 90
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Mario Bermúdez, Ing. Agrimensor, mensurará parte de mayor extensión 250,00 m2, aproximadamente obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 de CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL e INDUSTRIAL, pretendientes Gimena Beatriz Olguin y Cesar Enrique Olguin, Límites: Norte: Paola Lorena Salinas, Sur: calle Santo Domingo, Este: Analía Verónica Gómez, Oeste: Cámara Compensadora de Valores Documentados Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial. Calle Santo Domingo 2449 Ciudad Godoy Cruz. Noviembre 1, Hora 18:00. Expte. 17481-D-2017.

Boleto N°: 4103896 Importe: $ 90
24-25-26/10/2017 (3 Pub.)

Luis Alberto García, Agrimensor, mensurará 50160,00 m2, LIDIA LOMBARDOZZI Viuda de ENET, propiedad pretendida por Tello Hector Lombardozzi, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte: Julieta Marien Montecchiara, Sur: Vicente Gurrieri, Oeste: Francisco Costantini y Luciano Costantino o Costantini, Este: calle Miralles Nº10712, Colonia Molina, Guaymallén. Octubre 30, Hora 11. Exp. 16682-D-2017.

Boleto N°: 4101901 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 192,29 m2 obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietaria: ROSA MOVILLA DE OJEDA, pretendientes: Genaro Ricardo Cataldo Estay y Julita María Figueroa Fernandez. Límites Norte: Pedro Hermógenes Cabrera, Sur: Ana María Alos y Elsa Beatriz Carmen Busseti de Olguin, Este: Mariela Abel, Oeste: Calle Sobremonte. Sobremonte 582, Coronel Dorrego. Guaymallén. Octubre 30, Hora: 9. Expte.: 21075-D-2017.

Boleto N°: 4102061 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 524 m2, aproximadamente para Titulo Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58), propietario: CARMEN GUARDIA, pretendiente: Monica Alejandra Sosa, calle Zanjon s/nº y Ruta Provincial Nº 62, esquina SE, Reduccion, Rivadavia. Limites: Norte: Ruta Provincial Nº 62, Sur: Carmen Guardia, Este: Jesus Egea, Oeste: Calle Zanjon. Expediente Nº 2107-D-2017. Octubre 30, Hora 08.

Boleto N°: 4102195 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Roberto Bär, agrimensor, mensurará 47.872,00 m2, propiedad MANUEL RODRÍGUEZ, Calle Serpa 7011, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 30, Hora 8,30. Expediente 20174-D-2017.

Boleto N°: 4102431 Importe: $ 18
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensurará 263.03 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, de

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Mna. D Lote 3, Bº Los Almendros, Ciudad Tupungato. Expte. 20778-D-2017. Noviembre 01, Hora 17.50.

Boleto N°: 4102442 Importe: $ 36
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

José Di Pietro, Agrimensor fraccionará propiedad de BEATRIZ LOURDES GARCIA, (Fracción 11), ubicada sobre Callejón Comunero (Hoy calle Illanes), con salida hacia el Este a calle Córdoba y hacia el Norte a calle Almirante Brown, a 102,20 metros al Sur de esta, La Cieneguita, Las Heras. Octubre 30, Hora 9. Se cita a condóminos e interesados.

Boleto N°: 4102500 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 11,79 m2 superficie cubierta propia, 8,13 m2 superficie cubierta común, superficie cubierta total 19,92 m2 0,49% de dominio, propiedad: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, pretendida por: Joaquín Guevara, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5.756/58, ubicada: San Martín Nº1.245, local Nº33, planta nivel -2,51, -1.37, +0,47, Ciudad, Capital, aquí punto de encuentro. Limites: Norte: Independencia propiedad horizontal y el propietario, Sur: pasillo de circulación, Este: Esteban Javier Abhiagle y el propietario, Oeste: Estancia Las Rosas Agrícola Ganadera S.A. Octubre 30, Hora 14:00. Expediente Nº16986-D-17.

Boleto N°: 4100127 Importe: $ 108
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Jorge Sesto, Ingeniero Agrimensor, mensurará 109,02 m2, aproximadamente, propietario ANTONIO CURIA, ubicación Cordoba Nº200 esq. Rioja 1707, 3º Sección, Ciudad, Capital. Expediente 20664-D-2017. Octubre 31, Hora 9.

Boleto N°: 4102558 Importe: $ 36
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Martin Gili Agrimensor mensurará 393,00 m2 aproximadamente de CARLOS EDUARDO, MIGUEL ANGEL, INES DELFINA y MARIA JOSEFINA CATALINA POTT GODOY, pretendida por Liliana Beatriz Zerdan, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Calle Estrada Nº456, 4ta Sección Oeste, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites al Norte: calle Estrada, Sur: Juan Francisco Maure, Este: Carlos Eduardo Pott Godoy, Oeste: Oriel Laiz Alvarez Padilla. Expte. 20984-D-2017. Octubre 30, Hora 9:30.

Boleto N°: 4102563 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Eduardo Femenía, Agrimensor, mensurará, 15282,24 m2 y 13,33% PCIF Nro.1, propiedad DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS, HEBE MARÍA ELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ, LUIS EDUARDO SILVETI, PRETENDIDA MARCELA VERONICA ARANGUE Y SANDRA BEATRIZ ARANGUE titulo supletorio (ley 14159 Decto. 5756/58), Limites: Norte Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N°1, Este: titular Dominial, Sur FFCC General San Martín, Oeste Calle 9 de Julio Sur N° 501, La Consulta, San Carlos, Octubre 30 Hora 10. Expte. 18015-D-2017.

Boleto N°: 4102942 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 367.29 m2 propiedad de PEDRO RIBES FERRER, ubicados frente a calle Zuloaga n° 889, esq. Leandro N. Alem, Ciudad, Mendoza Expte

21000-d-2017 2017 octubre 30 ,18 HS.

Boleto N°: 4103078 Importe: $ 36
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 272,16 mts² Propietario ESTEFANO PRIOLO Rodríguez 2.182 – Ciudad – Capital Expte. 21237/D/2017 Octubre 31 Hora 14,15

Boleto N°: 4103116 Importe: $ 18
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ing.Agrim. Mariano Rodriguez Garrido mensurará 384.00 m2 propiedad de RIPA SUSANA BEATRIZ Y RIPA VIRGINIA DEL CARMEN, ubicada en calle Monteaguado Bernardo S/N ° 35M al Norte De Calle Alsina Costado Este, Ciudad De San Rafael. Octubre 31 Hora 15 Expte :2213-D-2017

Boleto N°: 4103117 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 456,00 m2, propiedad de CARMEN MIGUEZ Vda. de MORAN, ANTONIO MARTIN MORAN MIGUEZ, ROSA DEL CARMEN MORAN MIGUEZ, NÉLIDA MORAN MIGUEZ, ELVIRA MERCEDES MORAN MIGUEZ y MARIO RAUL MORAN MIGUEZ, pretendida por Ismael Armando Martinez, Gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: José Manuel Aliaga, Sur: Pedro Andrade y Raul Cornejo, Este: José Pasten, Oeste: calle San Lorenzo. Ubicación: San Lorenzo Nº 466, Ciudad, Tunuyán. Octubre 30, Hora 12:30. Expte. Nº 20080-D-2017.

Boleto N°: 4102199 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martinez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 277m2, propiedad de VICENTE DOMINGO CARLOS, DALINDA AMALIA, ORTENCIA MARIA ROMILIA e ITALIA AMERICA JOSEFINA DE ROSA, pretendida por Teresa Aurora Guzman para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle José Manuel Estrada Nº1434 Ciudad Rivadavia. Límites: Norte: Mario Antonio Sosa, Sur: Daniel Octavio Calderon, Este: calle José Manuel Estrada, Oeste: Faustino Domingo Dallago. El día 30 a las 9hs. Expte. Nº2369-D-2017-01139.

Boleto N°: 4102358 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor mensurará 231,61 m2 gestión Titulo Supletorio 14159 Decreto 5756/59 propiedad de FERMINA BLANCA GONZALEZ DE INFANTE, pretendido por BALMACEDA ELINA ALICIA, ubicado en Calle Juan Agustin Maza N° 591, Ciudad, Maipu, Mendoza, Limites N:C /D' Innocenzo Sandra Cecilia, S: C/Mamani Sabina Rosa E:C/Martinez Antonia Del Carmen y Martinez de sotano Antonia W:C Calle Juan Agustin Maza Expte: 16987 - D-2016 Octubre 30 Hora 15:00

Boleto N°: 4103118 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gustavo A. Garcia mensurará 51 has 8883,62m², propiedad de MARÍA JUANA DAGUERRE VIUDA DE VALDERRAMA, FELISA ELEUTERIA VALDERRAMA, CASILDA ENARACIA VALDERRAMA, ALFREDO MAXIMO VALDERRAMA, JUANA SIDONIA VALDERRAMA. Ubicados en Calle Lamadrid S/N°, 610m al Sur de Ruta Nacional N°7, costado Este, San Roque, Maipú, Mendoza. Octubre 30 hora 17.00. Expte 3948-D-2015.

Boleto N°: 4103119 Importe: $ 54

23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor mensurará en propiedad horizontal Cubierta Propia 66,19 m2, Cubierta Común 12,99 m2, no Cubierta común uso común 415,64 m2, uso exclusivo 1,01 y 3,92 m2, % Dominio 16,40, % incidencia total 2,071, propiedad: GUBELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida Alicia Maria de Lourdes Ibaceta, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada: Perú 691, Monoblock 4, 2º Piso, Dpto. 2, unidad 6, Ciudad, Las Heras. Límites: Enrique Emiliano Quiroga Monoblock 4, 2º Piso, Dpto. 1, unidad 5. Expte. 20986D2017. Octubre 30, Hora 9.

Boleto N°: 4102493 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Eduardo Femenía, Agrimensor, mensurará, 3900,00 m2 y 3,40 % PCIF Nro.1, propiedad DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS, HEBE MARÍA ELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ, LUIS EDUARDO SILVETI, pretendida MARCELA VERONICA ARANGUE y SANDRA BEATRIZ ARANGUE titulo supletorio (ley 14159 Decto. 5756/58), Limites : Este y Oeste : titular Dominial, Sur: FFCC General San Martín, Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N°1 costado Sur 146,54 m Este Calle 9 de Julio , La Consulta , San Carlos, Octubre 30 Hora 10.15 Expte. 18017-D-2017.

Boleto N°: 4102957 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 618,40 m2, propiedad EVANGELINA GIUNTA DE SIFUENTE, Calle Rioja N° 52, La Colonia, Junín, Octubre 30, Hora 10. Expediente N° 2802-D-2017

Boleto N°: 4103685 Importe: $ 36
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mesurará 2216m2 aproximadamente Parte de Mayor Extensión de Municipalidad de Las Heras ubicados en Parque Industrial Las Heras, 140m al sur desde la interseción de auxiliar Santa Rita y Calle N° 7, sobre ésta, lado oeste; El Resguardo, Las Heras.octubre 30 15:00 hs Expte. 19.704-D-2017

Boleto N°: 4103736 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ruben Perez Agrimensor, mensurará 30000,00 m2 (Parte Mayor Extension), de JOSE MIGUEL GALLARDO GARCIA. pretende Bernaldino Adan Villca. Gestion Titulo Supletorio Le 14159, Decreto 5756/58. Ubicacion Calle Fenoy, 341,35 m Oeste de Calle Contreras u 8 - Real del Padre - San Rafael. Expte: 3455-D-2017. Limites: Norte: Calle Fenoy y El Titular. Sur: Marcial Montoya. Este: El Titular. Oeste: Oscar Rodriguez y El Titular. Octubre: 30 Hora: 8.-

Boleto N°: 4103741 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mesurará 8883m2 aproximadamente Parte de Mayor Extensión de Municipalidad de Las Heras ubicados en Parque Industrial Las Heras, 84m al sur desde la interseción de auxiliar Santa Rita y Calle N°7, sobre ésta, lado oeste; El Resguardo, Las Heras.octubre 30 14:45hs Expte. 19799-D-2017

Boleto N°: 4103816 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 32073.84 m2, con frente Callejón Comunero propiedad

ALICIA CRISTINA VILLEGAS Y OTROS, ubicado Ruta Provincial 24 S/Nº Costado Oeste, 190m al sur de Callejon Bresolini, El Chilcal, Lavalle, cita condóminos e interesados callejón comunero, octubre 30, Hora 17:00, Expediente 20099-D-2017

Boleto N°: 4103852 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 26273,99 m2 propiedad DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24441) "FIDEICOMISO BELTRAN" MARÍA VALENTINA MONTEVERDI, ubicada Fray Luis Beltran Nº 451, Ciudad, Godoy Cruz, octubre 30, Hora 9:00, Expediente 21118-D-2017.

Boleto N°: 4103856 Importe: $ 36
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad SEBASTIAN JUAN AMICO, 12000,00 m2 aproximadamente pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; Adriana Natali OLIVA, Lamadrid S/N esquina Felix Araujo costado suroeste, La Bajada, Lavalle, Limites: Norte, calle Felix Araujo, Este, Calle Lamadrid, Sur: el propietario, Oeste: Carlos Gerardo Lobello, octubre 30, Hora 18:00, Expediente 16.882-D-2017

Boleto N°: 4103924 Importe: $ 54
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 292ha. 4.175,98 m2 aproximadamente, de MUNICIPALIDAD DE LA PAZ; pretendidos por: JOSE ALBERTO ANDRES Y ALEJANDRO JORGE ANDRES, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Ruta Nacional N° 7 s/n°, 700m al este del Km 869 o 15 km al este de camino a La Primavera, costado sur, Desagüadero, Villa, La Paz, Mendoza.Límites: NORTE: Ruta Nacional N° 7 SUR: Ferrocarril General San Martín ESTE: Municipalidad de La Paz OESTE: Sandra Viviana Escudero Octubre 30 - Hora: 09:00 - Expediente: 323-D-2017-01139

Boleto N°: 4103702 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Sup.318,50m2 aproximadamente parte mayor extensión propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO "OMETAL" LIMITADA pretenden Mariela Roxana Arias Y Luis Alberto Salinas. Ubicación Dr. Julio Maradona Nº1693-Ciudad- San Rafael. Limites: Norte: Zahzu Francisco Amado , Sur: Rubio Benigno, Este: Coop. de Vivienda Ometal Ltda. Oeste: Calle Dr. Julio Maradona. Octubre: 30 Hora 17 Expte. 3.478-D-17

Boleto N°: 4103743 Importe: $ 72
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 318.282,49m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de AGROINDUSTRIAL GEMPERT SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por Juan Antonio Saez, ubicada en calle Ariza y Carril Alto Verde, esquina Noreste, Alto Verde, San Martin. Limites: Norte: Moyano Victoria Ines, Moyano Paola Lorena, Moyano Karina Alejandra. Sur: Carril Sud Alto Verde. Este: Scanio Natalio, Grassi Juan Pablo, Brudezan Edgardo Sergio, Mazzantini Alfredo Juan, Chacon Miriam Lourdes, Barbaran Barroso Damian, Pascualetti Guillermo Antonio, Barbaran Barroso de Ruarte Jesús Iluminada, y calle Del Martillo. Oeste: Calle Ariza. Octubre 30 Hora 16. Expediente N° 981-D-2017

Boleto N°: 4103745 Importe: $ 108
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará dos títulos para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Sup.3Ha0000m2 aproximadamente parte mayor extensión. Titulo I propietario JOSE MENDICINO, Titulo II GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art.236 inc. a del C.C. y C.) pretende Agustin Duran. Ubicación Ruta Provincial 165 a 160m al Sur de Puente Nuevo Cañada Seca San Rafael. Limites: Norte con Titulo II, Sur con Titulo I; Este con ambos Titulos, Oeste: con Ruta Provincial 165. Octubre: 30 Hora 18 Expte. 2.575-D-2013

Boleto N°: 4103749 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ruben Perez Agrimensor, mensurará 350200,00 m2 de SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, VIÑEDOS Y OLIVARES "DON JACINTO" DE ARIZU HERMANOS Y COMPAÑIA (Titulo I); 499999,47 m2 de BODEGAS Y VIÑEDOS CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA Y JUAN BALBI SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL JUBASA (Titulo II); 999999,80 m2 de EMPRESA CONTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (Titulo III); 1034989,59 m2 de BODEGAS Y VIÑEDOS CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA Y JUAN BALBI SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL JUBASA (Titulo IV), pretende Carlos Ruben Bendrich. Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicacion: Ruta Provincial 201 - Calle 13- Calle 14 - Calle El Campamento y Calle Biancafiori - Villa Atuel - San Rafael. Expte: 3458D2017. Limites: (Titulo I) Norte: Calle 12 y Manuel Jesus Alvarez. Sur: Titulares del Titulo II. Este: Calle El Campamento. Oeste: Ruta Provincial 201. (Titulo II) Norte: Titular Titulo I y II. Sur: Calle 13. Este: Calle El Campamento. Oese: Ruta Provincial 201. (Titulo III): Norte: calle 13. Sur: Calle 14. Este: Calle El Campamento. Oeste: Ruta Provincial 201. (Titulo IV): Norte: CAlle 13. Sur: Calle 14. Este: Calle El Campamento. Oeste: Ruta Provincial 201. (Titulo IV): Norte: Calle "13". Sur: Calle "14". Este: Calle Biancafiori. Oeste: Calle El Campamento. Octubre: 30 Hora: 15

Boleto N°: 4103764 Importe: $ 234
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolas Pagano, mensurará 314.68 m2, de FRANCISCO QUILES, MARIA TERESA QUILES DE AGUILAR, RAFAEL QUILES GONZALEZ, PILAR QUILES GONZALEZ DE MUR, ISABEL QUILES GONZALEZ DE PARRA Y JUAN JOSE PARRA. Pretende: Ignacio Agustin Quiles, Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicacion: Belgrano y Mitre Esq. Noroeste - Ciudad - Gral. Alvear. Expte: 3424-D-2017. Limites: Norte: Martinez Viviana Ada. Sur: Calle Mitre. Este: Calle Belgrano. Oeste: Colegio Notarial de la Pcia. de Mendoza. Octubre: 30 Hora: 12

Boleto N°: 4103810 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jose Giordano Mensurará 175.37 m2, para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de LABAT JUAN CARLOS ALBERTO, Pretendida por TORRES BRIAN ALEJANDRO, Ubicada calle Monteavaro s/n° costado Sur a 15 metros al este de calle Muñiz Barrio Villa Victoria Las Heras Algarrobal, límite Norte: calle Monteavaro, Sur: Labat Juan carlos Alberto, Este: Garcia Felix Enrique, Oeste: Labat Juan carlos Alberto, Las Heras El Algarrobal. Lugar de encuentro calle Muñiz 2358 las Heras El Algarrobal Octubre 30, hora 16:00 Expediente N° 16454-D-2016.

Boleto N°: 4103849 Importe: $ 90
23-24-25/10/2017 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

De conformidad a lo establecido en la Ley 11867 se comunica que el señor Esteban Antonio Gallego, D.N.I. N° 7.626.066, C.U.I.T. N° 20-07626066-5, con domicilio en calle Bogotá N° 1268, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere a favor del señor Diego Alejandro Gallego con D.N.I. N°

22.569.926, C.U.I.T. N° 20-22569926-8 con domicilio Bogotá N° 1268, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; el fondo de comercio de su propiedad denominado “Agencia de Quiniela N°393". Sito en calle Lisandro Moyano N° 228, Las Heras Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Bogotá N° 1268, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: 4103785 Importe: $ 180
23-24-25-26-27/10/2017 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
BODEGAS Y VIÑEDOS PACHECO PEREDA S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 26 de mayo del año 2016, se resolvió aumentar el capital social de la suma de pesos un millón quinientos mil a la suma de pesos DOS MILLONES ($2.000.000), mediante la emisión de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno ($1) de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.

Boleto N°: 4103835 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
BODEGAS Y VIÑEDOS PACHECO PEREDA S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 26 de febrero del año 2016, se resolvió aumentar el capital social de la suma de pesos ochocientos mil a la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000), mediante la emisión de setecientas mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno ($1) de valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.

Boleto N°: 4103844 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
PUNTO VERDE NATURAL SRL.- MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL –DESIGNACION DE NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACION Para cumplimentar lo legislado por los art 10, inc b) y 60 de la ley de sociedades comerciales a los 13 días del mes de octubre de 2017 por acta de reunión de socios, se aceptó la renuncia del gerente titular Sr FLAVIO IVAN ALEXEEFF y se aprobó por unanimidad su gestión .Se ha procedido a designar el nuevo órgano de administración, a partir del 13 de octubre de 2017, cuya nómina es la siguiente: el Sr. VALENTIN SUAREZ DUEK con DNI N°34.068.404 como socio gerente titular ,que fija su domicilio real, legal y especial en Salvador Reta 619 de Ciudad- Provincia de Mendoza y al Sr GASTON ALEJANDRO SUAREZ DUEK DNI 32.315.642 como socio gerente suplente, quien fija su domicilio real, legal y especial en calle Avda. España 23 de Ciudad - Mendoza, declaran bajo apercibimiento del art 293 del código penal de no encontrarse comprendido en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art 264 L.S. y constituyen en efectivo, la garantía establecida en el contrato social. La duración del mandato tendrá vigencia, mientras no sea revocado por causa fundada, conforme a las normas legales aplicables.

Boleto N°: 4103566 Importe: $ 78
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
“PUNTO VERDE NATURAL S.R.L.”, CUIT: 30-71493462-3.- Conforme lo ordenado por el Artículo 10, inciso b) de la Ley General de Sociedades (19.550), comuníquese la cesión de cuotas sociales de la empresa, nueva composición de la Gerencia y representación. A saber: socios cedentes: señores Flavio Iván ALEXEEFF (cedente de 100 cuotas sociales representativas del 50% del capital social), y María Carla DE NARDI MAFFEZZINI (cedente de 100 cuotas sociales representativas del 50% del capital social); socios cesionarios: señores Valentín SUAREZ DUEK (cesionario de 100 cuotas sociales

representativas del 50% del capital social) y Gastón Alejandro SUAREZ DUEK (cesionario de 100 cuotas sociales representativas del 50% del capital social). Nueva Gerencia: La administración y representación de la sociedad continúa a cargo de los socios GERENTES, quienes actuarán en forma indistinta, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.

Boleto N°: 4103571 Importe: $ 54
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
FDJ S.A. Acta Asamblea Ordinaria de fecha 17 de junio de 2017 de Renovación de Autoridades. Se resolvió por la continuidad de las mismas autoridades. Fueron designados como: Presidente Directorio: Sr. Fernando David Jurman, Directora Suplente: Sra. Marta Nelida Vindigni, ambos por el lapso de tres (3) ejercicios.-

S/Cargo
25-26-27/10/2017 (3 Pub.)

(*)
EXELENCIA IN SERVICES & SOLUTIONS S.A.: Comunica que por Acta de Directorio de fecha 20/09/2017 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27/09/2017; se procede al cambio de denominación social de EXELENCIA IN SERVICES & SOLUTIONS S.A. quedando redactado el artículo 1° del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de " SERVICIOS Y SOLUCIONES INTELIGENTES S.A." queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley General de Sociedades y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación es este estatuto se refieren a aquella legislación societaria.

Boleto N°: 4104268 Importe: $ 42
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
FONTANA Y ASOCIADOS S.RL.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de reunión de socios gerentes de Fecha 02 de Noviembre de 2016 y Acta de reunión de socios con fecha 08 de Noviembre de 2016 se ha procedido a la ampliación del plazo de duración y modificación del artículo cuarto del estatuto social y a aumentar el capital social mediante capitalización de aportes irrevocables y modificación del artículo quinto del estatuto social. Quedando el artículo redactado de la siguiente manera: Artículo 4: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será por NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 5: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($1.621.600,00) dividido en DIECISEIS MIL DOSCIENTAS DIECISEIS cuotas sociales de pesos CIEN ($100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el señor Cristian David FONTANA ocho mil ciento ocho (8.108) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 810.800,00) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y el señor Eduardo Javier FONTANA ocho mil ciento ocho (8.108) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 810.800,00) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Boleto N°: 4104333 Importe: $ 102
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
ROW DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 2017, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020, recayendo el nombramiento en uno (1) el número de Directores titulares, siendo electo como presidente, el señor ANTONIO ADRIAN RUBIA, D.N.I. 24.917.724, domiciliado en Catamarca 405, Ciudad, Mendoza, y en uno (1) el número de director suplente siendo designada la señora MARIA ISABEL BAUZA ESTELRICH, D.N.I. 28.595.909, domiciliado en Catamarca 405, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: 4104549 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
ROOTS SOLUCIONES S.R.L.: A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de asamblea extraordinaria, de fecha 08 de Junio de 2017, los mismos se han fijado en calle Los Abuelos 76 – 2, loteo La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 04105213 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
MATEM S.A.Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de abril de 2017 se ha resuelto designar como Presidente del Directorio a la Sra. Felisa del Carmen Turesso, DNI. 14.734.464 y como Director Suplente a la Sra. Nélida G. Cabaña, DNI.5.412.965, con mandato, conforme a estatutos, hasta la asamblea que trate el balance con cierre el 31/12/2019, constituyendo ambas domicilio especial con motivo de su gestión en el Directorio en calle Independencia nº 857 de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: 4105292 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
ANDARIEGO S.A Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas el 16 de Setiembre de 2017, se designaron los Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente: Sr. Orestes Miguel Nomikos , D.N.I. 17.640.777 con domicilio en calle Del Jarillal 1945 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza y Director Suplente: Sra. Arguiro María Nomikos, D.N.I. 14.677.416 con domicilio en calle Seru 49 Ciudad, Mendoza , ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: 4105359 Importe: $ 30
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
ENERSAL S.A.- Comunicase la modificación del artículo primero, denominación de la sociedad, de la Escritura N° 87 de fecha 27/09/2017, por error de tipo en el Acta constitutiva, siendo la denominación correcta “ENERSAL S.A.”. Además se modifica en el objeto el inciso referido a las actividades industriales, cuya publicación edictal original fue realizada en el Boletín Oficial de fecha 03/10/2017. 1º) Fecha del Acta Subsanatoria: el 20/10/2017.

Boleto N°: 4105654 Importe: $ 24
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)
PAWEMA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29/05/2017, se procedió a

la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: VALDEMOROS EMANUEL en el carácter de Director Titular y VALDEMOROS PAULA en el carácter de Director Suplente. Asimismo por acta de Directorio de fecha 30/05/2017 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. VALDEMOROS EMANUEL D.N.I. Nº 29.561.657; Director Suplente a la Sra. VALDEMOROS PAULA D.N.I. Nº 26.313.641– EL DIRECTORIO -

Boleto N°: 4104636 Importe: $ 60
25-30/10/2017 (2 Pub.)

(*)

MIRIKA SOCIEDAD ANÓNIMA. Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Octubre del año Dos mil diecisiete, según las siguientes previsiones: 1) Socios: LEPEZ ROMERA, Cristian Ezequiel, argentino, nacido el día catorce de Septiembre de Mil novecientos ochenta y uno, Documento Nacional de Identidad número 28.952.431, CUIT/L: 20-28952431-3, soltero, comerciante, domiciliado en calle Tunuyán n°. 826, Barrio AMAM, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia Mendoza; la Señora CALIRI Yesica Paola, argentina, nacida el día veintiuno de Octubre de Mil novecientos ochenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número: 31.214.117, CUIT/L: 27-31214117-0, soltera, comerciante, domiciliada en Barrio Los Pinos, Mna. C, Casa 14, Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: diecinueve días del mes de Octubre del año Dos mil diecisiete.3) Denominación: MIRIKA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Tunuyán 826, Barrio AMAM, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. B) COMERCIAL. C) MANDATOS. D) TRANSPORTE Y CARGAS. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio.7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCIENTOS MIL ($200.000), representado por DOCIENTAS (200) acciones de un valor nominal de pesos un mil ($1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-8) Órgano de administración: Designar como Directorio titular y en el cargo de Presidente al señor LEPEZ ROMERA, Cristian Ezequiel y Directora Suplente la señora CALIRI Yesica Paola, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.-9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año.-

Boleto N°: 4105015 Importe: $ 174
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

TN CUYANA S.A. – Nuevo directorio. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nº 7 de fecha 04/04/2016 y Acta de Directorio Nº 14 de fecha 28/03/2016, se procedió a designar un nuevo Directorio, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Claudio Ernesto Urcera, argentino, con D.N.I. 17.475.352, casado, nacido el 05/11/1965, domiciliado en Parque Industrial Añelo, Añelo, Neuquén, de ocupación comerciante y José Felipe Herrera**,** con D.N.I. 25.783.052, argentino, casado, nacido el 05/02/1977, domiciliado en Barrio SMATA, Manzana 1, Casa 11, Gral. Alvear, Mendoza, de ocupación contador. Ambos fijan domicilio especial en calle Rioja Nº 589, Ciudad, Provincia de Mendoza. Duración de los mandatos de acuerdo al Art. 11 del Estatuto Social tres ejercicios.

Boleto N°: 4105045 Importe: $ 42
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

Ley 19.550.- **"INDIE SRL"** RENUNCIA GERENTE. CESION CUOTAS SOCIALES.- Comunicase respecto sociedad "INDIE SRL", lo siguiente: 1) RENUNCIA GERENTE: por Acta Reunión Socios Extraordinaria, con fecha 19-10-2017, se formaliza renuncia al cargo de gerente, presentada por Amir Osvaldo GATTAS, argentino, DNI 29.096.676, CUIL/T 20-29096676-1, nacido en fecha 04-09-1981, de profesión licenciado en administración, soltero, con domicilio en calle Guemes 409, San Rafael, Mendoza.- 2) CESION CUOTAS SOCIALES: por Contrato Privado con fecha 19-10-2017, se formaliza cesión de cuotas sociales, conforme detalle: 1) Amir Osvaldo GATTAS, argentino, DNI 29.096.676, CUIL/T 20-29096676-1, nacido en fecha 04-09-1981, de profesión licenciado en administración, soltero, fijando domicilio en calle Guemes 409, San Rafael, Mendoza, transfirió a título de CESIÓN a Sofía Belén BIANCO SANGUINETI, argentina, DNI 37.316.204, CUIL 27-37316204-9, nacida en fecha 25-02-1993, de profesión comerciante, soltera, fijando domicilio real y especial en calle Dorrego 275, San Rafael, Mendoza, la propiedad de CUOTAS SOCIALES CIENTO CINCUENTA (150) que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL de la sociedad citada; 2) Gildo Ulises BIANCHI, argentino, DNI 25.259.544, CUIL/T 23-25259544-9, nacido en fecha 26-09-1976, de profesión comerciante, soltero, fijando domicilio en calle Olascoaga 41, San Rafael, Mendoza, transfirió a título de CESIÓN a Alberto Enrique SANGUINETI, argentino, DNI 21.394.128, CUIL 20-21394128-4, nacido en fecha 10-01-1970, de profesión comerciante, soltero, fijando domicilio real y especial en calle Dorrego 275, San Rafael, Mendoza, la propiedad de CUOTAS SOCIALES CIENTO CINCUENTA (150) que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL de la sociedad citada; 3) Juan Bautista SAN BLAS, argentino, DNI 24.866.352, CUIL 23-24866352-9, nacido en fecha 30-10-1975, de profesión comerciante, soltero, fijando domicilio en calle Rivadavia 214, San Rafael, Mendoza, y Carlos Iván LOPEZ, argentino, DNI 25.766.431, CUIL 20-25766431-8, nacido en fecha 22-04-1977, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, fijando domicilio en calle Jensen 115, San Rafael, Mendoza, transfirieron a título de CESIÓN a Bernardo ALCANONI, argentino, DNI 34.642.033, CUIL 20-34642033-3, nacido en fecha 27-03-1989, de profesión abogado, soltero, fijando domicilio real y especial en calle Coronel Suarez 2751, San Rafael, Mendoza, la propiedad de CUOTAS SOCIALES TRECIENTAS (300) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL de la sociedad citada.- RESULTA PARTICIPACION SOCIETARIA: Sofía Belén BIANCO SANGUINETI (25%), Alberto Enrique SANGUINETI (25%), Bernardo ALCANONI (50%).- "INDIE SRL", CUIT 30-71526996-8, con domicilio sede social en calle Hipólito Irigoyen 1650, San Rafael, Mendoza. CONSTITUIDA por Contrato Social con fecha 27-04-2016. INSCRIPTA en Registro Público de Comercio, por Resolución 1480, de fecha 29-06-2016, Expediente 153-I2016-00920, en MATRICULA 24956P.-

Boleto N°: 4105113 Importe: $ 156
25/10/2017 (1 Pub.)

(*)

"Comuníquese la modificación del Estatuto Social de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: La Sociedad constituida bajo la denominación **"BODEGA LA PRADINA S.A"** mediante escritura número 228, de fecha 6 de Septiembre de 2.017, fojas 1575, autorizada por Escribano Ricardo Enrique Rubio, Titular del Registro 277 de Capital, e iniciado tramite de conformación e inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas según Expediente número 5076-D-2017-00917, sus accionistas fundadores han otorgado Acta de Subsanación del Estatuto mediante escritura número 288, de fecha 18 de octubre de 2.017, fojas 2.008, autorizada ante Escribano Ricardo Enrique Rubio, Titular del Registro 277 de Capital, por la que: se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social, por la observación efectuada por la Asesora legal de la Dirección de Personas Jurídicas, Carolina Lask, a fojas 15 de la precitada pieza administrativa, y que respecto de la misma se ha dado cumplimiento, esto es: en cuanto al objeto social descripto en el artículo Cuarto inciso "c" del estatuto social, en lo que respecta a la actividad de "mandataria y fiduciaria": debe consignarse que la misma se realizará "con excepción de los fideicomisos financieros"; y además en cuanto al número de Documento Nacional de Identidad del señor

ROBERTO OSCAR LOMBARDI, consignado en la escritura de constitución de la sociedad, hay un error, siendo el número Documento Nacional de Identidad correcto el 8.487.113 y no como se consignó en la escritura número 228, por lo que el artículo Cuarto del estatuto, dando cumplimento a la observación formulada por asesoría legal, queda de la siguiente forma: “Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de embasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, derivados de la uva, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la vitivinicultura; c) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos relacionados con la vitivinicultura, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos”.-

Boleto N°: 04105215 Importe: $ 198
25/10/2017 (1 Pub.)

El directorio de **Rumaos S.A.** convoca a los Sres Accionistas a la celebración de Asamblea Ordinaria a realizarse el próximo 10 de Noviembre de 2017 a las 10:00 Hs en el domicilio de Bandera de los Andes 762, San José, Guaymallén, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2. Modificación del artículo 13 del Estatuto Social. 3. Elección de Síndico titular y suplente.

Boleto N°: 4103723 Importe: $ 120
20-23-24-25/10/2017 (4 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
EXPTE. Nº8811/17- RESOLUCIÓN Nº 957/17
“ADQUISICIÓN DE BARRANCO PUESTO EN OBRA“
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.500.000,00.
APERTURA 14-11-2017 A LAS 10:30 H.
VALOR DEL PLIEGO $1.500,00.
VENTA DE PLIEGOS EN TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS13.00H

S/Cargo
25-26/10/2017 (2 Pub.)

(*)
LA **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA** LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día

21-11-2017 a las 09:00 hs. para la obra: “REMODELACIÓN PLAZA DE LOS NIÑOS”.- EXPTE. Nº 13.312-D-2017.-

VALOR DE LA DOCUMENTACION: $1.570,60.- PRESUPUESTO OFICIAL: $1.570.691,25.- DECRETO Nº: 1266/17 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y obtenidos en el sitio Web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar FECHA DE VISITA OBLIGATORIA DE OBRA: 01-11-2017 y/o 08-11-2017. 09:00hs. APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y REGISTROS (6º PISO).- “La presentación de oferta, da por entendida la aceptación, por parte del oferente, de las condiciones del llamado prescritas en los respectivos pliegos”

S/Cargo
25-26/10/2017 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

SE PRORROGA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº123/2017 CON FECHA ORIGINAL 10/11/2017 PARA CONTRATAR LO SIGUIENTE OBJETO: “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CIERRE PERIMETRAL LAGO Y JUEGOS DE MADERA PARQUE METROPOLITANO SUR”
EXPTE.: 29108/2017
NUEVA FECHA DE APERTURA: 13/11/2017
HORA: 08:30 HS.
PRECIO CARPETA: $ 1.381,00
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.381.810,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: PABLO PESCARA 190 – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES – MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.
PLIEGOS: EN PORTAL DE COMPRAS DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (WWW.MAIPU.GOB.AR)
INFORMES O CONSULTAS: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HDA. Y ADMINISTRACIÓN: PESCARA 190–MAIPU (MZA.)–FAX N° 0261-4972650
WWW.MAIPU.GOB.AR - RECLAMOS 0800 222 8030

S/Cargo
25-26/10/2017 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 0022197/2016
Licitación Pública N° 05/2017
PRORROGESE el Llamado a Licitación Pública para el día 16 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE ODONTOLOGIA – CONSTRUCCION BUFFET
Presupuesto Oficial: $ 4.339.100,53
Valor del Pliego: $ 2.500,00
Garantía de Licitación: $ 43.391,00
Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 9 de noviembre de 2017, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, y podrán presentar consultas hasta el mismo dia inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, todo esto en Mesa de Entrada de la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del dia 16 de noviembre de 2017, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 4104318 Importe: $ 192
24-25/10/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACION PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 7873 -S-2017
Llámese a Licitación Pública para el día (13) trece de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas, con el objeto de adquirir Telones con destino a Casa de la Cultura; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 7873-S-2017.-
Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.
Presupuesto Oficial $ 463.310,56.-
Valor del Pliego: $ 450,00.-

S/Cargo
20-25/10/2017 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACION PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 7874 -S-2017
Llámese a Licitación Pública para el día (14) Catorce de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas, con el objeto de adquirir Butacas con destino a Casa de la Cultura; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 7874-S-2017.-
Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.
Presupuesto Oficial $ 4.271.285,67.-
Valor del Pliego: $ 4.270,00.-

S/Cargo
20-25/10/2017 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: CONSTRUCCIÓN CALLEJÓN BARRIONUEVO - TRAMO: CALLE PEDRO PASCUAL SEGURA – CALLE GRAL. PAZ - DPTO. LAS HERAS - PROVINCIA DE MENDOZA
EXPTE. Nº 8845-D-17
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.265.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (SESENTA) DÍAS CORRIDOS
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.300,00
DÍA DE APERTURA: 14/11/17
HORA DE APERTURA: 10:00
RIGEN PARA LA PRESENTE LICITACIÓN LAS ÚLTIMAS DISPOSICIONES DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS (RACOP)
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA PRESENTE OBRA, PODRÁN SER CONSULTADOS Y/O ADQUIRIDOS EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA, SITO EN CALLE CARLOS W. LENCINAS Nº 842 PARQUE GENERAL SAN MARTÍN - EDIFICIO NUEVO - PLANTA ALTA - ALA NORTE - CIUDAD DE MENDOZA, A PARTIR DEL 27/10/17, DE 8:00 HS. A 13:00 HS.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: EN SECRETARÍA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA, SITO EN CALLE CARLOS W. LENCINAS Nº 842 - PARQUE GENERAL SAN MARTÍN - EDIFICIO NUEVO - PLANTA ALTA – ALA NORTE, EL 14/11/17 HASTA LAS 10:00 HS.
APERTURA DE PROPUESTAS: EN LA SALA DE REUNIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA, SITO EN CALLE CARLOS W. LENCINAS Nº 842 PARQUE GENERAL SAN MARTÍN - EDIFICIO NUEVO - PLANTA ALTA – ALA SUR - EL 14/11/17 A PARTIR DE LAS 10:00 HS.

S/Cargo
24-25/10/2017 (2 Pub.)

MUNCIPALIDAD DE GUAYMALLEN - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1192-2017.-

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de noviembre de 2017, a las DOCE (12:00) Hs., por la provisión de proyecto ejecutivo, mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para la construcción de canal, cunetas, cordón, banquinas, alcantarillas, esquinas, rejillas de alcantarillas y puentes en calle Sarmiento desde lateral Acceso Este a Godoy Cruz, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 02/100 ctvos. ($8.015.280,02); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 15013-DM-2017-60204.-
Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS OCHO MIL CIEN ($8.100).-
VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
24-25/10/2017 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA ALTERNATIVA – PEQUEÑO HOGAR Nº 18-
EXPEDIENTE Nº 5294/D/2017/77739/E/0/1
RESOLUCION Nº 001025/2017
FECHA: VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017, HORA 10:00
LUGAR: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE ARMANI 1800, GODOY CRUZ, MENDOZA.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
PLIEGOS: DISPONIBLES EN WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS/ BUSQUEDA DE LICITACIONES / CONSIGNAR Nº DE LICITACIÓN Y CUC (219).
VALOR DE PLIEGOS: $ 0,00.
INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Di.N.A.F.
Tel. 0261-4439228 / 4281000

S/Cargo
19-20-23-24-25-26/10/2017 (6 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1031/2017

Expte. N° 11.627
Llámese a Licitación Pública N° 1031/2017 – Expte. 11.627 para el día 26 de octubre de 2017 a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE TELEVISIÓN PARA RECINTO Y SALONES ANEXOS DE LA H. LEGISLATURA DE MENDOZA”
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
17-18-19-20-23-24-25-26/10/2017 (8 Pub.)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública N° 1018/2017
Expte. N° 11577
Llámese a Licitación Pública N° 1018/2017 – Expte. 11577 para el día 09 de Noviembre de 2017, a las 10.00 hs., para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE REFRIGERIO DESTINADOS A LA H. CÁMARA DE SENADORES”
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
27-28-29/09 02-03-04-05-06-23-24-25-26-27-30-31/10/2017 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
“BLANCA REINOSO; Enajenadora, Martillera Pública Matrícula 2387, HACE SABER, que en autos “Autos Nº 1.250.152, CUIJ: 13-00776161-3, (011901-1250152); caratulados: ALANIZ JUAN MANUEL, P/ C.P., (HOY QUIEBRA fs. 111 y 113), del Primer Juzgado de Procesos Concursales, 1ra. Circunscripción Judicial de Mendoza, EDICTO - MEJORAMIENTO DE OFERTA EN VENTA DIRECTA- RODADO Dominio APR-189. De fecha 18, 19 y 20/10/2017, DONDE DICE: “Exhibición: 20/09/2017 de 16 a 18 hs. en calle Chacabuco 441, Dpto.21, Ciudad, Mendoza.- DEBE DECIR: “Exhibición: 20/10/2017 de 16 a 18 hs. y 26/10/17 de 15 a 16 hs. en calle Chacabuco 441, Dpto.21, Ciudad, Mendoza.- ”.-

Boleto N°: 4105108 Importe: $ 36
25/10/2017 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2017 LEY Nº 8.923:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de $12
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de $ 5
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial $4
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras $6
 b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna $ 7
 c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $180
 d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	$320295
Entrada día 24/10/2017	$978
Total	$321273

Gobierno de la Provincia de Mendoza

2017 - A¿¿o del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2017-00185236-GDEMZA-SSLYT#MC

Mendoza, Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30475 25/10/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 178 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2017.10.25 08:03:04 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2017.10.25 08:03:07 -03'00'